TOMO 174 — Montevideo, Martes 11 de Enero de 1949 — Núm. 12660

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se aprueban los Convenios Internacionales de Telecomunicaciones subscriptos en Atlantic City.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 30 [illegible]to de 1948.

A la Asamblea General:

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 21 del artículo 157 de la Constitución de la República, tengo el honor de someter a la aprobación de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se aprueban, el "Convenio Internacional de Telecomunicaciones" y sus Anexos, así como el "Protocolo Final" y los "Protocolos Adicionales" de dicho instrumento internacional, y el "Reglamento de Radiocomunicaciones", anexo al precitado Convenio, subscriptos el 2 de octubre de 1947 en la Conferencia Internacional de Telecomunicaciones y Radiocomunicaciones celebrada en Atlantic City.

Los presentes acuerdos, que vienen a sustituir a los Convenios Telegráficos Internacionales de Paris (1865) de Viena (1868), de Roma (1872), de San Petersburgo (1875), y los Reglamentos anexos a ellos, así como los Convenios Radiotelegráficos celebrados en Berlín (1906), Londres (1912), Wáshington (1927), Madrid (1932) y Revisión de El Cairo de 1938, constituyen fuera de dudas un indudable adelanto en la materia, al adaptar a las actuales condiciones y necesidades un régimen jurídico que asegure el buen funcionamiento de las telecomunicaciones y radiocomunicaciones internacionales, sin detrimento de los derechos soberanos de cada Estado para darse sus reglamentos particulares.

En virtud del Convenio, la Unión Internacional de Telecomunicaciones integrada por Miembros y Miembros Asociados, con sede en Ginebra, tendrá como finalidades esenciales:

A) Mantener y ampliar la cooperación internacional para el mejoramiento y el empleo racional de las telecomunicaciones de todo género;

B) Fomentar el desarrollo de los medios técnicos y la operación óptima de los mismos a fin de aumentar la eficiencia y utilidad de los servicios de telecomunicaciones y de colocarlos a disposición del público en el grado de lo posible;

C) Concertar los esfuerzos de las naciones en la prosecusión de los fines comunes.

(Artículo 3.o).

En cuanto a la estructura de la precitada Unión, ésta se organiza con dos tipos de órganos:

1. La Conferencia de Plenipotenciarios, que constituye el órgano supremo de la Unión, y
2. Los organismos permanentes, que son:

A) El Consejo Administrativo.
B) La Secretaría General.
C) La Junta Internacional de Registro de Frecuencia.
D) El Comité Consultivo Internacional Telegráfico.
E) El Comité Consultivo Internacional Telefónico.
F) El Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones.

Respecto a las relaciones entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones, se hallan definidas en el anexo 5 del Convenio, acordándose que las Naciones Unidas reconocen a la Unión "como la institución especializada encargada de tomar todas las medidas adecuadas de conformidad con su Acta constitutiva, para el cumplimiento de los propósitos fijados en dicho instrumento". (Artículo 1.o del Anexo 5). Asimismo se establece la representación recíproca entre ambos organismos en cuanto a la participación en deliberaciones, reuniones y sesiones. Igualmente se acuerda el intercambio de informaciones y documentos que satisfagan las necesidades de cada uno de ellos.

Es de hacer notar que por lo dispuesto en el artículo 13 del Convenio, el Reglamento General, consignado en el Anexo 4, tendrá igual vigor y duración que dicho instrumento, además de establecerse que las disposiciones del mismo, están completadas por los siguientes Reglamentos Adminisrativos:

Reglamento Telegráfico.
Reglamento Telefónico.
Reglamento de Radiocomunicaciones.
Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones.

De estos Reglamentos, el Uruguay sólo subscribió el Reglamento de Radiocomunicaciones, que hoy se somete a la Asamblea General, dejando sentada en el Protocolo Final la siguiente reserva:

"Al firmar el presente Convenio, la Delegación de la República Oriental del Uruguay, formalmente declara que ella no acepta ninguna obligación con respecto al Reglamento Telegráfico, al Reglamento Telefónico y al Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones, a los que se refiere el artículo 13 del Convenio de Atlantic City".

En cuanto a los Protocolos Adicionales, el Poder Ejecutivo no considera necesario entrar a determinar lo acordado en cada uno de ellos, por lo cual se limita tan solo a transcribir los títulos de dichos instrumentos:

I. Protocolo relativo a los arreglos transitorios.

II. Protocolo relativo a Alemania y Japón.

III. Protocolo relativo a España, la Zona Española de Marruecos y la totalidad de las Posesiones Españolas.

IV. Protocolo relativo a los Reglamentos Telegráficos y Telefónicos.

V. Protocolo relativo a los Gastos Ordinarios de la Unión para el año 1948.

VI. Protocolo relativo a los Gastos Ordinarios de la Unión para el período 1949 a 1952.

VII. Protocolo relativo a los Gastos Extraordinarios necesarios para el funcionamiento provisorio de la Junta Internacional de Registro de Frecuencia.

VIII. Protocolo relativo a las erogaciones ocasionadas por el funcionamiento provisional del Consejo Administrativo.

IX. Protocolo relativo a los Gastos Extraordinarios de la Unión necesarios para el funcionamiento de la Junta Provisional de Frecuencias.

X. Protocolo relativo al procedimiento que deben adoptar los países que deseen modificar su clase de contribución a los gastos de la Unión.

Con relación a lo que dispone el Reglamento de Radiocomunicaciones, el Poder Ejecutivo entiende que, por tratarse de un conjunto complejo de disposiciones de índole esencialmente técnica, queda relevado de hacer un análisis de detalle de cada uno de los artículos acordados, para la aprobación de los cuales se contó con la opinión técnica necesaria.

Para finalizar, debe consignarse que tanto el Convenio como el Reglamento subscriptos en Altantic City, entrarán en vigencia el 1.o de enero de 1949 entre los países que hayan depositado antes de dicha fecha los instrumentos de ratificación o de adhesión.

Para mayor ilustración de la Asamblea General, el Poder Ejecutivo se honra en adjuntar al presente mensaje, el texto completo de las Actas Finales de la Conferencia de Atlantic City.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS. — FRANCISCO S. FORTEZA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébanse el "Convenio Internacional de Telecomunicaciones" y sus Anexos; el "Protocolo Final" y los "Protocolos Adicionales", así como el "Reglamento de Radiocomunicaciones" anexo al precitado Convenio, subscriptos el 2 de octubre de 1947 en la Conferencia Internacional de Telecomunicaciones y Radiocomunicaciones celebrada en Atlantic City.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

DANIEL CASTELLANOS.
FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto. Se declara que unos aumentos de timbres patentes gravan sólo la actuación de abogados y procuradores (*).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de diciembre de 1948.

Vistos: 1.o Los incisos 1 y 2 del artículo 10 de la ley N.o 5.641 de 2 de febrero de 1918, que establece:

I. Los abogados, en los escritos que redacten en las audiencias, comparendos, informes "in voce" o en cualquier otro acto judicial o administrativo en que intervengan ante cualquiera autoridad pública, abonarán un timbre de treinta centésimos que agregarán al margen del escrito o acta respectiva, inutilizándolo con su firma, salvo en las particiones judiciales, en las cuales abonarán un timbre de un peso. Cuando dichos abogados fueran a la vez apoderados abonarán además otro timbre de veinte centésimos que agregarán e inutilizarán en igual forma.

II. Los procuradores abonarán un timbre de veinte centésimos en los escritos de mero trámite y en los que presenten conjuntamente con los abogados ante los Juzgados Letrados o de Paz o ante las Oficinas Administrativas. Igual timbre agregarán al expediente respectivo por cada exposición o solicitud en los juicios verbales. Cuando el escrito o acta no tenga firma o timbre de abogado y no sea de mero trámite, el timbre de los procuradores será de cuarenta centésimos.

2.o El artículo 8.o de la ley N.o 7.869 de 27 de julio de 1925 que duplicó "el valor de los timbres-patentes que la ley respectiva asigna a los abogados, procuradores", etc.

3.o El artículo 1.o de la ley N.o 9.173 de 28-XII-1933 que declaró vigentes las leyes anteriormente citadas, sobre patentes de giro.

4.o El artículo 7.o de la ley N.o 11.020 de 5 de enero de 1948, que dispone "se eleva el importe de los timbres "Patentes-Poder Judicial" (artículo 10 de la ley número 5.641 de 2 de febrero de 1918, 8.o de la ley N.o 7.869 de 27 de julio de 1925 y 1.o de la ley N.o 9.173 de 28 de diciembre de 1933) de procurador, de $ 0.40 a $ 0.60 y de abogado, de $ 0.60 a $ 1.00".

Considerando: Habiéndose suscitado dudas sobre el alcance del aumento impuesto por la ley N.o 11.020 de 5 de enero de 1948 en el sentido de si el aumento comprende a todos los timbres patentes de abogados o procuradores o solamente, cuando actúan ante la justicia, es necesario fijar el alcance de dicha disposición.

Si bien la ley N.o 5.641 de 2 de febrero de 1918 no hizo distingo alguno entre la actuación judicial o administrativa, por lo que el aumento de la siguiente ley número 7.869 de 27 de julio de 1925 gravó ambas actividades es necesario precisar, que en la reforma de 1948, se utilizó las palabras "Patentes-Poder Judicial" y aunque, entre paréntesis, es decir a modo explicativo, citó las leyes de 1918 y 1925, hay que reconocer que el legislador usó una nueva terminología: "Patentes-Poder Judicial". Si se advierte que dicho aumento de impuesto nace en una ley de mejora a las jubilaciones de los magistrados y que los demás recursos creados se refieren a la actuación ante la Administración de Justicia, se justifica la especificación de "Patentes-Poder Judicial", porque el propósito del legislador fué encontrar los recursos gravando la actuación en la Administración de Justicia.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que el aumento de los timbres patentes, impuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 11.020 de 5 de enero de 1948 grava sólo la actuación de abogados y procuradores en los actos judiciales.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES

3

Decreto. Se da una facilidad a propietarios de bienes rurales que formularon la declaración de bienes exigida por la ley 11.029 (Instituto Nacional de Colonización).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de diciembre de 1948.—Número 1428|948.

Visto el decreto de 28 de mayo de 1948 que dispone los propietarios de bienes rurales deben formular una

(*) Reinserto por errores en la anterior publicación.

declaración de bienes (propios, del cónyuge y de sus hijos bajo su patria potestad) a los efectos del impuesto progresivo creado por la ley N.o 11.029 (Instituto Nacional de Colonización).

Considerando: Siendo propósito del Poder Ejecutivo adoptar normas que faciliten al contribuyente el pago de los impuestos;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los propietarios de bienes rurales que hubieren formulado la declaración de bienes a los efectos del impuesto progresivo de colonización (ley N.o 11.029) si su patrimonio rural no hubiere sufrido modificación, en los ejercicios siguientes, no estarán obligados a formular una nueva relación de bienes bastando solamente la manifestación por escrito, en formularios que proporcionarán las oficinas recaudadoras, de que no ha habido modificación en cuanto a bienes y aforos.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se exonera del pago previo de derechos aduaneros, a las máquinas y accesorios destinados a todas las fábricas o establecimientos industriales, que se instalen en el país.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de diciembre de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

Someto a consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el cual se introducen modificaciones al parágrafo 3.° del artículo 1.o de la ley número 9.498, del 14 de agosto de 1935.

En el citado parágrafo, se establece que en todos los casos de importación de máquinas y sus respectivos accesorios y repuestos, los interesados pagarán, a su introducción al país, todos los derechos y gravámenes aduaneros que corresponda, debiendo serles devuelto su importe de inmediato, una vez que el Organismo competente hubiere constatado la debida aplicación de los artículos importados al amparo de los beneficios que otorga dicha ley.

El proyecto de ley que se propone, modifica dicha disposición legal, en el sentido de permitir el despacho de los equipos industriales, sustituyendo el pago previo de los derechos, por una garantía suficiente a juicio de la Dirección General de Aduanas.

Debe hacerse notar a ese respecto, que si bien en el caso de máquinas industriales clasificadas como tales por la Aduana, el pago previo representa solamente el 9 o|o (5 o|o más 4 o|o de adicionales), sobre el valor de aforo, muchos elementos de las plantas industriales que pueden despacharse al amparo de la ley del 14 de agosto de 1935 no están clasificados como máquinas industriales, y en tales casos, el pago previo significa el depósito de sumas considerables correspondientes a los derechos generales (52 o|o más el recargo del 50 o|o) o a los derechos protectores (69 o|o más el recargo del 50 o|o).

La obligatoriedad del pago previo, fué incluída en la ley del 14 de agosto de 1935, como una modificación de la ley de Franquicias del 4 de diciembre de 1924. Según la ley de 1924, la maquinaria se despachaba sin efectuarse el pago previo de derechos, pero con la condición de que si su destino no era el que había sido declarado, debía procederse al pago. En otras palabras, el industrial no pagaba derechos, con el compromiso de justificar a posteriori el buen destino del equipo.

Pero tal sistema trajo aparejado abusos, pues se presentaban dificultades para la verificación a posteriori.

De ahí que el legislador de 1935, cambiara el sistema obligando al industrial a depositar el dinero, con lo que lo estimuaba a ofrecer las garantías del correcto destino.

En ambos casos, lo único que interesó al Estado fué asegurarse que las franquicias que concedía no fueran burladas. Su interés no fué de carácter fiscal, sino de orden.

El presente proyecto no significa un retorno completo a la ley de 1924, sino que simplemente, exonera del pago previo a los equipos industriales, que son los que demandan la inmovilización de grandes sumas, precisamente en el momento de iniciación, que es el de mayor necesidad de capitales.

Por una parte, el contralor de tales equipos es sumamente fácil y por otra, se limita la exoneración del pago previo hasta el instante en que la fábrica empieza a funcionar.

Por último, el Estado queda garantido, pues el pago previo se sustituye por un conforme, documento comercial de carácter ejecutivo, el cual según se establece, sólo será aceptado por la Dirección General de Aduanas, cuando los industriales ofrezcan, a su juicio, garantías de firme solvencia.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida. — **LUIS BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° A partir de la promulgación de la presente ley, todas las fábricas o establecimientos industriales que se instalen en el país, quedarán exonerados del pago previo de todos los derechos y gravámenes aduaneros establecidos en el artículo 1.o de la ley N.° 9.498, cuando los interesados firmen un conforme por el valor de tales derechos y éste sea aceptado por la Dirección General de Aduanas, la que al efecto tendrá en cuenta las garantías de firme solvencia que ofrezcan los industriales.

Art. 2.° Los equipos que se benefician por la presente ley comprenderán las máquinas, sus accesorios y repuestos, los aparatos e instrumentos necesarios para la explotación industrial de primera instalación, en sus diversas manifestaciones y la exoneración del pago previo correspondiente, a los equipos de referencia regirá hasta el momento en que la fábrica comience su funcionamiento.

Art. 3.° Para cualquier otro elemento introducido al país luego de la puesta en funcionamiento, se estará en un todo a lo establecido en la ley N.o 9.498 del 14 de agosto de 1935.

Art. 4.° Los conformes, se devolverán, una vez que la Dirección de Industrias haya comunicado a la Dirección General de Aduanas que se ha dado correcta aplicación a los equipos exonerados.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

FERNANDO FARIÑA.
LEDO ARROYO TORRES.

5

Decreto. Se fijan precios para nafta de aviación de la Ancap

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de diciembre de 1948.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la cual solicita se aprueben los nuevos precios fijados por dicho Organismo, para la venta de la nafta de aviación de cien (100) octanos.

Resultando: Que estos nuevos precios tienen su origen en oscilaciones del costo de dicho producto en el mercado internacional.

Con la opinión del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, y lo informado por la Dirección de Industrias; y

Atento a lo establecido por el inciso F) del artículo 3.° de la ley N.° 8.764, de 15 de octubre de 1931,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase los nuevos precios que a continuación se mencionan, fijados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para la venta de la nafta de aviación de cien (100) octanos:

A) Con exoneración total de derechos, litro $ 0.16
B) Con exoneración parcial de derechos, litro " 0.195
C) Con derechos, litro .... " 0.35

Art. 2.º Para las localidades del interior de la República, regirán los mismos precios que en Montevideo, acrecidos por los márgenes respectivos para fletes y gastos pertinentes.

Art. 3.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se otorga causal jubilatoria a los Directores de los Bancos del Estado que cesaren en sus cargos por expiración de su mandato.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de diciembre de 1948.—Número 3435|948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo remite a consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el que se otorga causal jubilatoria a los Directores de los Bancos del Estado que cesaren en sus cargos por expiración del término de su mandato.

Tal beneficio es acordado genéricamente a todos los funcionarios públicos designados para ocupar cargos cuyos titulares se renuevan periódicamente.

La disposición que en tal sentido incluye la ley número 9.940 de 2 de julio de 1940, en su artículo 18, numeral 3.o, letra E, se ajusta estrictamente a la economía general de nuestra legislación en la materia. La expiración del mandato provoca, en los casos de que se trata salvo que medien reelección o nueva designación, una situación de cesantía, que en principio constituye una de las causales que naturalmente dan derecho al amparo jubilatorio.

Destaca el acierto de la norma la circunstancia de que, no mediando ella, el acceso a los cargos en cuestión quedaría reservado a aquellos poseedores de medios de fortuna o que por su edad, estuviesen en condiciones de obtener la jubilación invocando la causal que de ella emana.

Pero, hay un pequeño grupo de funcionarios que, injustificadamente, ha quedado excluído de los beneficios de la misma: los Miembros de los Directorios de los Bancos Oficiales.

En efecto: las leyes de jubilaciones bancarias no enumeran entre las causales de jubilación la expiración del mandato de los funcionarios que son designados para ocupar cargos por períodos determinados.

En consecuencia es que mientras los Directores de todos los demás Entes Autónomos del Estado pueden jubilarse al cesar en sus funciones, si no son reelectos, los de las instituciones bancarias oficiales no gozan de ese derecho.

Fundado en las consideraciones que preceden, el adjunto proyecto de ley tiene por objeto reconocer a los Directores de los Bancos Oficiales un derecho de que gozan todos los funcionarios del Estado que como ellos ocupan cargos cuyos titulares se renuevan periódicamente.

La Caja de Jubilaciones Bancarias ha considerado lógica y razonable la finalidad de esta iniciativa siempre que se le provean las reservas adecuadas, extremo que contempla el texto acompañado, cuya redacción definitiva fué propuesta precisamente por sus Directores.

Con tal motivo renueva esa Asamblea las expresiones de mi más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los Directores de los Bancos del Estado podrán jubilarse al vencimiento de sus mandatos, si contaran con el mínimo necesario de diez años de servicios hábiles, de los cuales por lo menos tres años prestados en sus funciones de Directores. En estos casos las instituciones a que pertenecían, deberán efectuar a la Caja de Jubilaciones Bancarias los aportes establecidos en el artículo 8.o, inciso I) apartados 1.o y 2.o del decreto-ley de 29 de enero de 1943.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI.
LEDO ARROYO TORRES.

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

APERTURAS DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto (el caso de las herencias yacentes), ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1934).

RECTIFICACION DE PARTIDAS, DIVORCIOS, Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno, lo que ha de tenerse en cuenta. (Vista de 5 de Marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia ha hecho resolución, con fecha 8 de Marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal": o sea el pago previo, impuesto por la ley N.o 5.418 de 5 de Mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de Julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial", dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

77.ª SESION
(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 15 Y 16 DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR HUGO L. RICALDONI
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DON LEDO ARROYO TORRES

SUMARIO

cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción.

17—Pensión a la señora Pura Pastorini de Muniz e hijos. — (Antecedentes: Repartido número 384, de octubre de 1948. — Carpeta número 1.093, de 1948. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción.

18—Pensión a la señora Amelia Muñoz de Muñoz. — (Antecedentes: Repartido número 385, de octubre de 1948. — Carpeta número 1.202, de 1948. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción.

19—Pensión a la señora viuda e hijos de don Benigno Corrales. — (Antecedentes: Repartido número 386, de octubre de 1948. — Carpeta número 1.226, de 1948. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción.

CUESTIONES DE ORDEN

20—Acuerdo de Pagos y Protocolo Confidencial subscriptos en Holanda. — (Aprobación). — Se resuelve incluir este asunto en la orden del día de la sesión ordinaria de mañana.

21—A) Embajada de la República en Buenos Aires. — (Aumento de Deuda para adquisición de un terreno para ampliación de su sede). — **B) PLUNA.** — (Ente autónomo). — Por moción del señor Representante Guimaraens, se resuelve incluir estos dos proyectos en la orden del día de la sesión ordinaria de mañana.

22—Junta Local de San Carlos. — (Autonomía). — Por moción del señor Representante Anfusso, se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión ordinaria de mañana.

23—Junta Local de Río Branco. — (Autonomía). — Por moción del señor Representante Flores, se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión ordinaria del 1.° de diciembre próximo.

ORDEN DEL DIA

24—Municipios del interior. — Aumento de sueldo a sus empleados. — (Ver numerales 5 y 7). — Moción del señor Representante Lorenzi para que se pase a intermedio. — Debate alrededor de la misma, en el que intervienen los señores Representantes Cardoso, Solares, Cersósimo y Flores. — (Queda sin efecto la moción).

—Continúa el debate. — Exposición del señor Representante Flores, con intervenciones de los señores Representantes Hernández, González (don Carmelo R.), Ciompi, Solares y Dupetit Ibarra. — Aclaraciones de los señores Representantes Ciompi, Flores y Gómez Gavazzo. — Exposición del señor Representante Tróccoli. — Aclaraciones de los señores Palomeque, Ciompi, Tróccoli y Ministro de Hacienda. — Exposiciones de los señores Representantes Ois, Bacigalupi y González (don Carmelo R.). — Se da el punto por suficientemente discutido.

—Moción del señor Representante Palomeque, para que se designe una Comisión especial con el objeto de abocarse al estudio de todos los proyectos presentados sobre aumento de sueldo de los empleados municipales. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Tejera, Carbonell y Migal, Palomeque, Silva, Dubra y Cersósimo. — Se vota la moción: **Negativa.**

—Se vota el pase a la discusión particular del asunto: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Ciompi, Palomeque, Silva, Solares, Rodríguez (don Héctor), Hernández, Ois y Morales Arrillaga.

—Discusión particular. — Moción del señor Representante Ciompi para que se dirija minuta de comunicación al Poder Ejecutivo sobre financiación para el pago de retroactividad del aumento a los funcionarios municipales: — Se vota. **Negativa.** — Manifestación del señor Ministro de Hacienda.

—Consideración del artículo 1.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Dubra, Palomeque Ciompi, Carbonell y Migal, Rodríguez (don Héctor), Cérsosimo, Ferrer Serra, Hernández, Gómez Gavazzo, Silva y Flores.

—Intermedio.

—Se reanuda la sesión. — Manifestación del señor Representante Hernández, a nombre de la Comisión, proponiendo dieciséis proyectos de ley de conformidad con el debate desarrollado en la discusión general. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Tejera, Rodríguez (don Héctor), Gómez Gavazzo, Miranda y Ministro de Hacienda. — Se resuelve cerrar el debate en general sobre cada uno de los dieciséis proyectos referidos.

—Discusión particular del proyecto correspondiente al Departamento de Tacuarembó. — (Carpeta número 920, de 1948). — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

—Discusión particular del proyecto correspondiente al Departamento de Rocha. — (Carpeta número 1125, de 1948). — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

—Discusión particular del proyecto correspondiente al Departamento de Durazno. — (Carpeta número 1195 de 1948). — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

—Discusión particular del proyecto correspondiente al Departamento de Lavalleja. — (Carpeta número 1196, de 1948). — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

—Discusión particular del proyecto correspondiente al Departamento de Treinta y Tres. — (Carpeta número 1197, de 1948). — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

—Discusión particular del proyecto correspondiente al Departamento de Florida. — (Carpeta número 1198, de 1948). — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

—Discusión particular del proyecto correspondiente al Departamento de Maldonado. — (Carpeta número 1201, de 1948). — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

—Discusión particular del proyecto correspondiente al Departamento de Cerro Largo. — (Carpeta número 1218, de 1948). — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

—Discusión particular del proyecto correspondiente al Departamento de San José. — (Carpeta número 1219, de 1948). — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

—Discusión particular del proyecto correspondiente al Departamento de Río Negro. — (Carpeta número 1225 de 1948). — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

—Discusión particular del proyecto correspondiente al Departamento de Rivera. — (Carpeta número 1227, de 1948). — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

—Discusión particular del proyecto correspondiente al Departamento de Flores. — (Carpeta número 1234, de 1948). — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

—Discusión particular del proyecto correspondiente al Departamento de Salto. — (Carpeta número 1244, de 1948). — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

—Discusión particular del proyecto correspondiente al Departamento de Canelones. — (Carpeta número 1248, de 1948). — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

—Discusión particular del proyecto correspondiente al Departamento de Paysandú. — (Carpeta número 1260, de 1948). — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

—Discusión particular del proyecto correspondiente al Departamento de Artigas. — (Carpeta número 1293, de 1948). — Consideración del artículo 1.o. — Moción del señor Representante doctor Cutinella, para que se vote nominalmente este artículo: **Afirmativa.**

—Se vota el artículo en forma nominal con fundamento de voto de varios señores Representantes: **Afirmativa.** — El artículo 2.o es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar en el día los dieciséis proyectos sancionados.

—Moción del señor Representante Rodríguez (don Héctor), para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a retroactividad de los aumentos de sueldos y salarios a los funcionarios municipales. — Se vota: **Negativa.**

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, José Luis Arrillaga Dutra, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Antonio Russo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Amelio L. Fraga, Mario R. Gaggero, Mauro García da Rosa, José A. Quadros, Juan T. Quilici e Inocencio Raffo Arrosa.
Con aviso, los señores Representantes: Pedro Chouhy Terra y Antonio Richero.
Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amórim Sánchez, Javier Barrios Amorín y Horacio Terra Arocena.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 16 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Departamentales se expide en el proyecto de creación de un impuesto a los rematadores en los Municipios del Interior, para pago del aumento de sueldos de sus funcionarios".
—Repártase.

LICENCIAS

"El señor Representante doctor Mario R. Gaggero, solicita licencia por la presente semana.
El señor Representante don Juan T. Quilici, solicita licencia por los días 15 y 16 del corriente mes.
El señor Representante don Inocencio Raffo Arrosa, solicita licencia por el día de hoy".
—Se votarán oportunamente.

SOLICITUDES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Artigas solicita la creación de un impuesto a los rematadores en dicho Departamento".
—A la Comisión de Asuntos Departamentales.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Junta Departamental de Lavalleja remite una exposición relacionada con los proyectos de creación de un impuesto a los rematadores y un impuesto a la extracción de minerales en dicho Departamento".
—A sus antecedentes.

3

—Léase las inasistencias.
(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 10:

Con licencia: Calleriza, Fraga, García da Rosa, y Quadros.
Con aviso: Arismendi, Chouhy Terra, Dupetit Ibarra, Oliú, Richero y Rodríguez (don Enrique).
Sin aviso: Amorim Sánchez, Bottinelli, Gilmet, Russo, y Tejera.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 10:

Higiene y Asistencia Integrada.

Con aviso: Bonilla García, Leone, y López Gutiérrez.
Sin aviso: Fusco.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 11:

Legislación del Trabajo.

Con aviso: Tróccoli.
Sin aviso: Ferrer Serra y Rodríguez (don Enrique).
Con licencia: Fernández Crespo.

Defensa Nacional, Integrada.

Con aviso: Cardoso.
Sin aviso: Miranda.

Previsión Social.

Sin aviso: Areco, Ferrería Ferla y Abreu de Machado.
Fuera de hora: Lezama y Silva.

Constitución, Legislación General y Códigos.

Sin aviso: González (don Juan Gregorio), Miranda y Sosa Aguiar.
Fuera de hora: Fusco.

Fomento de la Producción, Integrada.

Con aviso: Urrutia Serrato.
Sin aviso: Bottinelli y Rodríguez (don Héctor).
Con licencia: Fraga y García da Rosa.

Obras Públicas.

Con aviso: Richero, Rosa y Segarra.

Asuntos Internacionales.

Con aviso: Gilmet y Amorím Sánchez.
Sin aviso: Payssé Reyes y Dupetit Ibarra.

Instrucción Pública.

Sin aviso: García Austt.

Asuntos Departamentales, Integrada.

Con aviso: Palomeque.
Con licencia: Chouhy Terra.

Asuntos Departamentales, Integrada.

Con aviso: Palomeque.
Sin aviso: Solares.

Investigadora de Irregularidades en la "Anda".

Sin aviso: García Austt.
Con licencia: Urrutia Serrato.

Asuntos Financieros y Bancarios.

Sin aviso: Arismendi, Chouhy Terra, Stewart Vargas y Grauert".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada extraordinariamente para considerar una orden del día constituída por dos asuntos:

1.o Municipios del Interior (Impuestos a los rematadores para financiar el aumento de sueldo a los ... ños municipales);

2.o Pluna. (Creación de un Ente Autónomo, ... esa denominación)".

4

Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Quilici, para faltar a las sesiones de los días 15 y 16 del corriente.

(Se vota. 24 en 27. — Afirmativa).

—Por el señor Diputado Gaggero, para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota: 23 en 26. — Afirmativa).

5

—Se entra a la orden del día, con la consideración del proyecto que figura en primer término: "Municipior del Interior. (Recursos para aumento de sueldos a sus funcionarios. — Impuesto a los Rematadores").

(Antecedentes:)

"INFORME

Señores Representantes:

La situación de los funcionarios y obreros municipales de toda la República, se ha tornado desesperante y debe ser contemplada sin tardanza, facilitando la provisión de recursos proyectados por las Intendencias, que es lo que solicitan los interesados insistentemente en sus reiteradas comunicaciones telegráficas y visitas a la Comisión.

Es explicable y justificable aquella agitación de los funcionarios y obreros, para que se les mejore en sus sueldos y jornales.

Ellos han visto cómo se ha mejorado el sueldo de los empleados nacionales, —y no el de ellos— haciéndose así más notable la injusticia de semejante situación.

Cuando las Intendencias se han dirigido al Gobierno Central, en busca de recursos para aumentar los sueldos y jornales, se les ha reprochado la renuncia que tal actitud entrañaba a la porción de reducida autonomía financiera establecidas por el artículo 253 de la Constitución de la República: la iniciativa en la creación de impuestos municipales.

Es así como se expresó, entonces, por algún órgano de la prensa, que "si esas actitudes no obedecieran a un criterio de comodidad, estarían demostrando en los gobiernos locales una falta de madurez político-administrativa como para aspirar al otorgamiento de mayores facultades en lo financiero. Las normas constitucionales vigentes, es cierto, no permiten a los municipios crear por sí mismos, impuestos para procurarse mayores recursos. Establece a ese efecto, el artículo 253 de la Constitución, que sólo el Poder Legislativo, a solicitud del Intendente, con acuerdo de la Junta Departamental y previo informe del Tribunal de Cuentas, podrá crear nuevos impuestos municipales. Adviértase que la Constitución concede a las Intendencias el derecho de iniciativa que puede aplicarse en forma amplia. La única limitación radica en que no alcanza su voluntad para crear dichos impuestos, sino que la sanción, en último término, incumbe al Poder Legislativo. La mayoría de los gobiernos locales, en cambio, se han desinteresado de los trámites constitucionales y, cosa contradictoria, cuando reclaman mayores facultades, incluso renuncian a prerrogativas clarísimas".

Ahora, señores Representantes, los Intendentes han proyectado sus propios recursos, han tomado la iniciativa en materia de impuestos municipales, han ejercido la absorción de autonomía financiera consagrada por el artículo 253 de la Constitución de la República, y piden al Parlamento la creación del impuesto iniciado y proyectado por ellos.

Es en cumplimiento de esa facultad constitucional, que el Congreso de Intendentes resolvió pedir la creación de impuestos municipales suficientes para atender el aumento de sueldos y jornales, de cuyo carácter es el impuesto del 1 o|o a las ventas en remate público, que informamos. Tiene que ser muy duro rechazar la iniciativa de los intendentes Municipales, —la iniciativa cuya no adopción anterior se les reprochaba—, y tiene que ser muy decepcionante tal negativa para los autores de aquélla.

Los proyectos sobre el impuesto a las ventas en remate público, han llegado a la Comisión de la Cámara en el siguiente orden. en agosto, el proyecto de Rocha; en octubre desde el 7 al 28, los proyectos de Durazno, Lavalleja, Treinta y Tres, Florida, Maldonado, Cerro Largo, San José, Río Negro, Rivera, Flores, Salto y Canelones; en noviembre los proyectos de Paysandú y de Tacuarembó.

No remitieron proyecto alguno las Intendencias de Artigas, Colonia y Soriano, las dos últimas seguramente porque se desentienden de él.

Pero por las fechas de llegada a la Comisión de la casi totalidad de los proyectos, en los meses de octubre y noviembre corriente, podemos afirmar que no estuvo omisa en el cumplimiento de su deber la Comisión de Asuntos Departamentales que aún hoy. no tiene en su poder la totalidad de los proyectos que debieron remitir las Intendencias interesadas.

Es por eso que la ley proyectada, —que tiene que ser sancionada con las etapas previas establecidas por el artículo 253 de la Constitución de la República— no comprende a las Intendencias que no remitieron el proyecto de impuesto municipal de su jurisdicción, quedando así fuera de la ley las tres Intendencias: Artigas, Soriano y Colonia.

Desde que se planteó el problema, la Comisión trabajó en él, sin esperar a la remisión de la totalidad de los proyectos de las Intendencias, habiendo sido citada la Comisión de Asuntos Departamentales, diez veces, y celebrando sesión cuatro veces, alguna de ellas con asistencia del señor Ministro de Hacienda. Además de esto, se realizaron dos entrevistas con el Ministro de Hacienda y se concedieron varias audiencias a los Intendentes Municipales, al Congreso de Intendentes en pleno, a los funcionarios y obreros de los Municipios y también a representantes del gremio de rematadores.

En lo que a ella respecta, la Comisión no acepta, por injusto y erróneo, el cargo de "extraordinaria lentitud con que procede el Parlamento Nacional", que le formula en publicación en la prensa la Federación de Empleados y Obreros Municipales del Uruguay.

La Comisión no ha uniformado criterio sobre la aceptación de la fuente impositiva aceptada por este impuesto.

Pero, en mayoría, acepta los fundamentos expuestos por las Intendencias Municipales y el Tribunal de Cuentas, sobre la justicia y la necesidad imperiosa de la creación de estos recursos; y, sobre todo, no tiene por qué no declarar que le hace mucha fuerza oponerse a la solución que propicia el Congreso de Intendentes, siendo impuestos que pagarán los contribuyentes de la jurisdicción de cada Intendencia y en beneficio directo de cada Departamento.

Por otra parte, la Comisión siente profundamente el problema de los jornaleros y obreros de los Municipios, y no está con el ánimo de demorar soluciones apremiantes, buscando lo mejor que siempre es enemigo de lo bueno, máxime cuando siempre habría el medio de crear después otras fuentes impositivas menos resistidas para desgravar la que ahora se afecta.

Pero la necesidad no puede esperar más, porque el hambre no espera; y mientras nosotros discutimos si son "galgos o podencos", —dilatando así en el tiempo una solución desesperante— la gente que trabaja para los Municipios no puede dejar de comer.

Por estos fundamentos, la Comisión aconseja que se preste aprobación legislativa al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, noviembre 11 de 1948.

Sofildo Hernández, Miembro informante. — Carlos María Giuria. — Juan Carlos Anfusso. — Luis Tróccoli. — Venancio Flores (con salvedades). — Ciro Ciompi (con salvedades).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De acuerdo con el artículo 253 de la Constitución de la República, créase el impuesto solicitado por las Intendencias Municipales de Tacuarembó, Rocha, Durazno, Lavalleja, Treinta y Tres, Florida, Maldonado, Cerro Largo, San José, Río Negro, Rivera, Flores, Salto, Canelones y Paysandú, sobre el 1 o|o de las ventas hechas en remate público, en los téminos de los respectivos decretos de las Intendencias y de las Juntas Departamentales, que se ratifican en todo su articulado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 11 de 1948.

Sofildo Hernández, Miembro informante. — Carlos María Giuria. — Juan Carlos Anfusso. — Luis Tróccoli. — Venancio Flores (con salvedades). — Ciro Ciompi (con salvedades).

DECRETO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

Artículo 1.o Aplícase un impuesto del uno por ciento sobre todas las ventas de bienes en general que realicen en remate público los rematadores, dentro del Departamento.

Art. 2.o Este impuesto se liquidará sobre el monto total de las operaciones imponibles y se abonará en las condiciones que establecerá la reglamentación respectiva de esta ley.

Art. 3.o Estarán sujetas al pago de este impuesto las ventas en remate de bienes raíces ubicados en el Departamento, aún cuando las mismas se efectuaren fuera de él.

Art. 4.o Aplícase un impuesto del uno por ciento sobre el remate de los arrendamientos de bienes raíces, rurales y urbanos, que se regulen por el régimen de remate público, aún cuando se efectúen fuera del Departamento.

Art. 5.o La infracción a la presente ley será penada con multa de cien a quinientos pesos, que para el caso y según la gravedad de la infracción determinará la Junta Departamental, sin perjuicio de abonar el infractor el impuesto que le corresponda. En caso de reincidencia se aplicará el duplo de multa.

Art. 6.o El procedimiento para el cobro de los mismos, fuera de los términos que señalará la reglamentación será el de vía de apremio o el consignado en la ley de Contribución Inmobiliaria, según se hubiere trabado embargo en bienes muebles, en el primer caso, o inmuebles en el segundo.

Art. 7.o La Intendencia Municipal dictará la reglamentación tendiente a la recaudación, inversión y contralor del presente impuesto.

DECRETO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA

Artículo 1.o Aplícase un impuesto del uno por ciento sobre todas las ventas de bienes en general, que realicen en remate público los rematadores, dentro del Departamento. El pago de este impuesto quedará a cargo del rematador.

Art. 2.o Este impuesto se liquidará sobre el monto total de las operaciones imponibles y se abonará en las condiciones que establecerá la reglamentación respectiva de esta ley.

Art. 3.o Estarán sujetas al pago de este impuesto las ventas en remates de bienes raíces ubicados en el Departamento, aún cuando las mismas se efectuaren fuera de él.

Art. 4.o Aplícase un impuesto del uno por ciento sobre el remate de los arrendamientos de bienes raíces, rurales y urbanos, que se regulan por el régimen de remate público, aún cuando se efectúen fuera del Departamento.

Art. 5.o La falta de pago de los impuestos que establece esta ley, y en los plazos que fijará su reglamentación, será penada en todos los casos con un recargo equivalente al veinte por ciento sobre el importe del impuesto adeudado.

Art. 6.o El procedimiento para el cobro de los mismos, fuera de los términos que señalará la reglamentación, será el de la vía de apremio o el consignado en la ley de Contribución Inmobiliaria, según se hubiere trabado embargo en bienes muebles, en el primer caso, o inmuebles, en el segundo.

Art. 7.o La Intendencia Municipal dictará la reglamentación tendiente a la recaudación, inversión y contralor del presente impuesto.

DECRETO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO

Artículo 1.o Aplícase un impuesto del uno por ciento sobre todas las ventas de bienes en general, que realicen en remate público los rematadores, dentro del Departamento. El pago de este impuesto quedará a cargo del rematador.

Art. 2.o Este impuesto se liquidará sobre el monto total de las operaciones imponibles y se abocará en las condiciones que establecerá la reglamentación respectiva de esta ley.

Art. 3.o Estarán sujetas al pago de este impuesto las ventas en remates de bienes raíces ubicados en el Departamento, aún cuando las mismas se efectuaren fuera de él.

Art. 4.o Aplícase un impuesto del uno por ciento sobre el remate de los arrendamientos de bienes raíces, rurales y urbanos, que se regulan por el régimen de remate público, aún cuando se efectúen fuera del Departamento.

Art. 5.o La falta de pago de los impuestos que establece esta ley y en los plazos que fijará su reglamentación, será penada en todos los casos con un recargo equivalente al 20 o|o sobre el importe del impuesto adeudado.

Art. 6.o El procedimiento para el cobro de los mismos, fuera de los términos que señalará la reglamentación, será el de la vía de apremio o el consignado en la ley de Contribución Inmobiliaria, según se hubiere trabado embargo en bienes muebles en el primer caso, o inmuebles en el segundo.

Art. 7.o La Intendencia Municipal dictará la reglamentación tendiente a la recaudación, inversión y contralor del presente impuesto.

DECRETO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA

Artículo 1.o Aplícase un impuesto del uno por ciento sobre todas las ventas de bienes en general, que realicen en remate público los rematadores, dentro del Departamento. El pago de este impuesto quedará a cargo del rematador.

Art. 2.o Este impuesto se liquidará sobre el monto total de las operaciones imponibles y se abonará en las condiciones que establecerá la reglamentación respectiva de esta ley.

Art. 3.o Estarán sujetas al pago de este impuesto las ventas en remates de bienes raíces ubicados en el Departamento, aún cuando las mismas se efectuaren fuera de él.

Art. 4.o Aplícase un impuesto del uno por ciento sobre el remate de los arrendamientos de bienes raíces, rurales y urbanos, que se regulan por el régimen de remate público, aún cuando se efectúen fuera del Departamento.

Art. 5.o La falta de pago de los impuestos que establece esta ley, y en los plazos que fijará su reglamentación, será penada en todos los casos con un recargo equivalente al veinte por ciento sobre el importe del impuesto adeudado.

Art. 6.o El procedimiento para el cobro de los mismos, fuera de los términos que señalará la reglamentación, será el de la vía de apremio o el consignado en la ley de Contribución Inmobiliaria, según se hubiere trabado embargo en bienes muebles, en el primer caso, o inmuebles, en el segundo.

Art. 7.o La Intendencia Municipal dictará la reglamentación tendiente a la recaudación, inversión y contralor del presente impuesto.

DECRETO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

Artículo 1.o Aplícase un impuesto del uno por ciento, sobre todas las ventas de bienes en general, que realicen en remate público los rematadores, dentro del Departamento. El pago de este impuesto quedará a cargo del rematador.

Art. 2.o Este impuesto se liquidará sobre el monto total de las operaciones imponibles y se abonará en las condiciones que establecerá la reglamentación respectiva de esta ley.

Art. 3.o Estarán sujetas al pago de este impuesto, las ventas en remate de bienes raíces ubicadas en el Departamento, aún cuando las mismas se efectuaren fuera de él.

Art. 4.o Aplícase un impuesto del uno por ciento, sobre el remate de los arrendamientos de los bienes raíces, rurales y urbanos, que se regulan por el régimen del remate público, aún cuando se efectúen fuera del Departamento.

Art. 5.o La falta de pago de los impuestos que establece esta ley y en los plazos que fijará su reglamentación será penada en todos los casos con un recargo equivalente al veinte por ciento sobre el importe del impuesto adeudado.

Art. 6.o El procedimiento para el cobro de los mismos, fuera de los términos que señalará la reglamentación, se-

rá el de la vía de apremio o el consignado en la ley de Impuesto Contribución Inmobiliaria, según se hubiere trabado embargo en bienes muebles en el primer caso, o inmuebles en el segundo.

Art. 7.º La Intendencia Municipal dictará la reglamentación tendiente a la recaudación, inversión y contralor del presente impuesto.

DECRETO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

Artículo 1.o Aplícase un impuesto del uno por ciento, sobre todas las ventas de bienes en general, que realicen en remate público, los rematadores, dentro del Departamento.

Art. 2.o Este impuesto se liquidará sobre el monto total de las operaciones imponibles y se abonará en las condiciones que establecerá la reglamentación respectiva de esta ley.

Art. 3.o Estarán sujetas al pago de este impuesto, las ventas en remates de bienes raíces ubicadas en el Departamento, aún cuando las mismas se efectuaren fuera de él.

Art. 4.o Aplícase un impuesto del uno por ciento sobre el remate de los arrendamientos de bienes raíces, rurales y urbanos, que se regulan por el régimen de remate público, aún cuando se efectúen fuera del Departamento.

Art. 5.o La falta de pago de los impuestos que establece esta ley y en los plazos que fijará su reglamentación, será penada, en todos los casos, con un recargo equivalente al veinte por ciento sobre el importe del impuesto adeudado.

Art. 6.o El procedimiento para el cobro de los mismos, fuera de los términos que señalará la reglamentación, será el de la vía de apremio, o el consignado en la Ley de Contribución Inmobiliaria, según se hubiere trabado embargo en bienes muebles, en el primer caso, e inmuebles, en el segundo.

Art. 7.o La Intendencia Municipal dictará la reglamentación tendiente a la recaudación, inversión y contralor del presente impuesto.

DECRETO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Artículo 1.o Aplícase un impuesto del uno por ciento sobre todas las ventas de bienes en general, que realicen en remate público los rematadorss, dentro del Departamento. El pago de este impuesto quedará a cargo del rematador.

Art. 2.o Este impuesto se liquidará sobre el monto total de las operaciones imponibles, y se abonará en las condiciones que establecerá la reglamentación respectiva de esta ley.

Art. 3.o Estarán sujetas al pago de este impuesto las ventas en remates de bienes raíces ubicados en el Departamento, aún cuando las mismas se efectuaren fuera de él.

Art. 4.o Aplícase un impuesto del uno por ciento sobre el remate de los arrendamientos de bienes raíces, rurales y urbanos, que se regulan por el régimen de remate público.

Art. 5.o La falta de pago de los impuestos que establece esta ley, y en los plazos que fijará su reglamentación, será penada en todos los casos con un recargo equivalente al 20 por ciento sobre el importe del impuesto adeudado.

Art. 6.o El procedimiento para el cobro de los mismos, fuera de los términos que señalará la reglamentación será el de la vía de apremio o sea el mismo consignado en la ley de Contribución Inmobiliaria.

Art. 7.o La Intendencia Municipal dictará la reglamentación tendiente a la aplicación, recaudación y contralor de los presentes impuestos.

DECRETO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO

Art. 1.o Aplícase un impuesto del uno por ciento, sobre todas las ventas de bienes en general, que realicen en remate público, los rematadores, dentro del Departamento.

El pago de este impuesto quedará a cargo del rematador.

Art. 2.o Este impuesto se liquidará sobre el monto total de las operaciones imponibles y se abonará en las condiciones que establecerá la reglamentación respectiva de esta ley.

Art. 3.o Estarán sujetas al pago de este impuesto, las ventas en remates de bienes raíces ubicados en el Departamento, aún cuando las mismas se efectuaren fuera de él

Art. 4.o Aplícase un impuesto del uno por ciento sobre el remate de los arrendamientos de bienes raíces, rurales y urbanos, que se regulan por el régimen de remate público, aún cuando se efectúen fuera del Departamento.

Art. 5.o La falta de pago de los impuestos que establece esta ley, y en los plazos que fijará su reglamentación, será penada en todos los casos con un recargo equivalente al veinte por ciento sobre el importe del impuesto adeudado.

Art. 6.o El procedimiento para el cobro de los mismos, fuera de los términos que señalará la reglamentación, será el de la vía de apremio o el consignado en la Ley de Contribución Inmobiliaria según se hubiere trabado embargo en bienes muebles, en el primer caso o inmuebles, en el segundo.

Art. 7.o La Intendencia Municipal dictará la reglamentación tendiente a la recaudación, inversión y contralor del presente impuesto.

DECRETO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

Artículo 1.º Aplícase un impuesto del medio por ciento sobre todas las ventas, de bienes en general, que realicen en remate público, los rematadores dentro del Departamento.

Art. 2.º Este impuesto se liquidará sobre el total del importe de las transacciones, y se abonará en las condiciones que establecerá la reglamentación respectiva de esta ley.

Art. 3.º Estarán sujetas al pago de este impuesto las ventas de bienes raíces ubicados en el Departamento, aún cuando las mismas se efectuaren fuera de él.

Art. 4.º Las operaciones que individualmente no excedan de mil pesos ($ 1.000.00), estarán exoneradas del pago del impuesto.

Art. 5.º La exención establecida en el artículo anterior no alcanzará a los remates sobre ganados realizados en loc locales ferias.

Art. 6.º Aplícase un impuesto del medio por ciento sobre el remate de los arrendamientos de bienes raíces rurales que se regulan por el régimen de remate público.

Art. 7.º La falta de pago del impuesto establecido en esta ley en los plazos que fijará el reglamento, será penado en todos los casos con un recargo equivalente al veinte por ciento sobre el importe del impuesto adeudado.

Art. 8.º El procedimiento para el cobro del mismo fuera de los términos que señalará la reglamentación, será el de la vía de apremio, o sea el mismo consignado en la ley de Contribuciones Inmobiliarias.

Art. 9.º Los Gobiernos Municipales dictarán las reglamentaciones tendientes a la aplicación, recaudación y contralor del presente impuesto.

Art. 10. El producido de este impuesto será destinado exclusivamente a aumentos de los sueldos y jornales de los empleados y obreros del Municipio.

DECRETO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

Artículo 1.o Aplícase un impuesto del uno por ciento, sobre todas las ventas de bienes en general que realicen en remate público los rematadores, dentro del Departamento. El pago de este impuesto quedará a cargo del rematador.

Art. 2.o Este impuesto se liquidará sobre el monto total de las operaciones imponibles y se abonará en las condiciones que establecerá la reglamentación respectiva de esta ley.

Art. 3.o Estarán sujetas a pago de este impuesto, las ventas en remates de bienes raíces ubicados en el Departamento, aun cuando las mismas se efectuaren fuera de él.

Art. 4.o Aplícase un impuesto de uno por ciento, sobre el remate de los arrendamientos de bienes raíces, rurales y urbanos, que se regulan por el régimen de remate público, aun cuando se efectúen fuera del Departamento.

Art. 5.o La falta de pago de los impuestos que establece esta ley y en los plazos que fijará su reglamentación, será penada en todos los casos con un recargo equivalente al veinte por ciento sobre el importe del impuesto adeudado.

Art. 6.o El procedimiento para el cobro de los mismos, fuera de los términos que señalará la reglamentación, será el de la vía de apremio o el consignado en la ley de Contribución Inmobiliaria, según se hubiere trabado embargo en bienes muebles, en el primer caso o inmuebles, en el segundo.

Art. 7.o La Intendencia Municipal dictará la reglamentación tendiente a la recaudación, inversión y contralor del presente impuesto.

PROYECTO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

Artículo 1.o Aplícase un impuesto del uno por ciento, sobre todas las ventas de bienes en general, que realicen en remate público, los rematadores, dentro del Departamento.

El pago de este impuesto quedará a cargo del rematador.

Art. 2.o Este impuesto se liquidará sobre el monto total de las operaciones imponibles y se abonará en las condiciones que establecerá la reglamentación respectiva le esta ley.

Art. 3.o Estarán sujetas al pago de este impuesto, las ventas en remates de bienes raíces ubicados el el Departamento, aun cuando las mismas se efectuaren fuera de él.

Art. 4.o Aplícase un impuesto del uno por ciento, sobre el remate de los arrendamientos de bienes raíces, rurales y urbanos, que se regulan por el régimen de remate público, aun cuando se efectúen fuera del Departamento.

Art. 5.o La falta de pago de los impuestos que establece esta ley y en los plazos que fijará su reglamentación, será penada en todos los casos con un recargo equivalente al veinte por ciento sobre el importe del impuesto adeudado.

Art. 6.o El procedimiento para el cobro de los mismos, fuera de los términos que señalará la reglamentación, será el de la vía de apremio o el consignado en la Ley de Contribución Inmobiliaria, según se hubiere trabado embargo en bienes muebles, en el primer caso o inmuebles, en el segundo.

Art. 7.o La Intendencia Municipal dictará la reglamentación tendiente a la recaudación, inversión y contralor del presente impuesto.

DECRETO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES

Artículo 1.o Aplícase un impuesto del uno por ciento sobre todas las ventas de bienes en general que realicen en remate público los rematadores, dentro del Departamento. El pago de este Impuesto quedará a cargo del rematador.

Art. 2.o Este impuesto se liquidará sobre el monto total de las operaciones imponibles, y se abonará en las condiciones que establecerá la reglamentación respectiva de esta ley.

Art. 3.o Estarán sujetas al pago de este impuesto las ventas en remate de bienes raíces ubicadas en el Departamento, aun cuando las mismas se efectuaren fuera de él.

Art. 4.o Aplícase un impuesto del uno por ciento sobre el remate de los arrendamientos de bienes raíces, rurales y urbanos, que se regulen por el régimen de remate público, aun cuando se efectúen fuera del Departamento.

Art. 5.o La falta de pago de los impuestos que establece esta ley, y en los plazos que fijará su reglamentación, será penada en todos los casos con un recargo equivalente al veinte por ciento sobre el importe del impuesto adeudado.

Art. 6.o El procedimiento para el cobro de los mismos, fuera de los términos que señalará la reglamentación, será el de la vía de apremio o el consignado en la Ley de Contribución Inmobiliaria, según se hubiere trabado embargo en bienes muebles, en el primer caso, o inmuebles, en el segundo.

Art. 7.o La Intendencia Municipal dictará la reglamentación tendiente a la recaudación, inversión y contralor del presente impuesto.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

DECRETO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

Artículo 1.o Aplícase un impuesto del uno por ciento, sobre todas las ventas de bienes en general, que realicen en remate público, los rematadores, dentro del Departamento.

Art. 2.o Este impuesto se liquidará sobre el monto total de las operaciones imponibles y se abonará en las condiciones que establecerá la reglamentación respectiva de esta ley.

Art. 3.o Estarán sujetas al pago de este impuesto, las ventas en remates de bienes raíces ubicados en el Departamento, aún cuando las mismas se efectuaren fuera de él.

Art. 4.o Aplícase un impuesto del uno por ciento, sobre el remate de los arrendamientos de bienes raíces, rurales y urbanos, que se regulen por el régimen de remate público, aún cuando se efectúen fuera del Departamento.

Art. 5.o La falta de pago de los impuestos que establece esta ley y en los plazos que fijará su reglamentación, será penada en todos los casos con un recargo equivalente al veinte por ciento sobre el importe del impuesto adeudado.

Art. 6.o El procedimiento para el cobro de los mismos, fuera de los términos que señalará la reglamentación, será el de la vía de apremio o el consignado en la Ley de Contribución Inmobiliaria, según se hubiere trabado embargo de bienes muebles, en el primer caso o inmuebles, en el segundo.

Art. 7.o La Intendencia Municipal dictará la reglamentación tendiente a la recaudación, inversión y contralor del presente impuesto.

Art. 8.o Devuélvase.

DECRETO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Artículo 1.o Aplícase un impuesto del uno por ciento sobre todas las ventas de bienes en general, que realicen en remate público, los rematadores dentro del Departamento. El pago de este impuesto quedará a cargo del rematador

Art. 2.o Este impuesto se liquidará sobre el monto total de las operaciones imponibles y se abonará en las condiciones que establecerá la reglamentación respectiva de esta ley.

Art. 3.o Estarán sujetas al pago de este impuesto las ventas en remates de bienes raíces ubicados en el Departamento, aun cuando las mismas se efectuaren fuera de él.

Art. 4.o Aplícase un impuesto del uno por ciento sobre el remate de los arrendamientos de bienes raíces rurales y urbanos, que se regulan por el régimen de remate público, aun cuando se efectúen fuera del Departamento.

Art. 5.o La falta de pago de los impuestos que establece esta ley y en los plazos que fijará su reglamentación, será penada en todos los casos con un recargo equivalente al veinte por ciento sobre el importe del impuesto adeudado.

Art. 6.o El procedimiento para el cobro de los mismos, fuera de los términos que señalará la reglamentación, será el de la vía de apremio o el consignado en la ley de Contribución Inmobiliaria, según se hubiere trabado embargo en bienes muebles en el primer caso, o inmuebles en el segundo.

Art. 7.o La Intendencia Municipal dictará la reglamentación tendiente a la recaudación, inversión y contralor del presente Impuesto.

DECRETO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

Artículo 1.o Aplícase un impuesto del uno por ciento sobre todas las ventas de bienes en general, que realicen en remate público, los rematadores, dentro del Departamento. El pago de este impuesto quedará a cargo del rematador.

Art. 2.o Este impuesto se liquidará sobre el monto total de las operaciones imponibles y se abonará en las condiciones que establecerá la reglamentación respectiva de esta ley.

Art. 3.o Estarán sujetas al pago de este impuesto las ventas en remates de bienes raíces ubicados en el Departamento, aún cuando las mismas se efectuaren fuera de él.

Art. 4.o Aplícase un impuesto del uno por ciento sobre el remate de los arrendamientos de bienes raíces, rurales y urbanos que se regulan por el régimen de remate público, aún cuando se efectúen fuera del Departamento.

Art. 5.o La falta de pago de los impuestos que establece esta ley y en los plazos que fijará su reglamentación, será penada en todos los casos con un recargo equivalente al veinte por ciento sobre el importe del impuesto adeudado.

Art. 6.o El procedimiento para el cobro de los mismos, fuera de los términos que señalará la reglamentación, será el de la vía de apremio o el consignado en la ley de Contribución Inmobiliaria, según se hubiere trabado embargo en bienes muebles en el primer caso, o inmuebles en el segundo.

Art. 7.o La Intendencia Municipal dictará la reglamentación del presente impuesto.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Aféctase en un 10 o|o el fondo de Diferencia de Cambio, para recursos de los Municipios del Interior.

El monto que así resulte será prorrateado proporcionalmente al número de inscriptos en el Registro Cívico Nacional, correspondiente a cada Departamento.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 17 de 1948.

Francisco Gilmet. — José L. Morales Arrillaga — José Olivera Ubios. — Saúl Pérez Casas. — Carmelo R. González. — Enrique L. Oribe Coronel. — Ventura Puig. — Arturo Reyes Cabrera. — Martín M. Ois. — Ciro Ciompi. — Manuel T. Pérez. — Juan Gregorio González. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Gastón R. Rosa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las crueles condiciones de privación, que el elevado costo actual de la vida, impone al funcionariado nacional, incide con el mismo rigor sobre los funcionarios y obreros municipales del interior del país.

La preocupación del Poder Ejecutivo por solucionar la situación a los servidores del Estado que se traduce en la ley de aumento general de treinta pesos, debe tener eco en el Parlamento en el sentido de no dejar olvidados a los empleados municipales del interior, cuyos Gobiernos Locales carecen de recursos para elevarles su retribución en la justa medida que lo ha hecho el Municipio de Montevideo.

Pretender eludir la responsabilidad al respecto, argumentando que los Departamentos del interior puedan crear los impuestos necesarios a tal fin, constituiría la más flagrante contradicción con la política de estímulo a la producción en la que estamos todos empeñados, desde que por la contextura económica de la campaña, todo impuesto a crearse, capaz de redituar lo necesario para cubrir el aumento de sueldos, tendrá fatalmente que gravar esa misma producción.

No escaparía al más lego economista que tal proceder sería atentatorio contra el aludido estímulo.

Además, incidirían fatalmente sobre objetos ya sometidos a la imposición del Estado, y en alto grado, como sería el impuesto a las transacciones rurales desde que como es notorio están ya fuertemente gravadas.

Si consideramos que al crearse el fondo de Diferencias de Cambio, se persiguió el objetivo de abaratar los artículos de primera necesidad, no creemos que la afectación que proponemos de ese recurso, escape al fin propuesto. En efecto, todo lo que signifique evitar gravar la producción se ha de reflejar sino en el abaratamiento de las subsistencias, por lo menos en la fijación del precio de éstas, en cuanto a causas impositivas se refiere.

En el caso, significaría no agregar otro factor más al encarecimiento de la carne, que sigue siendo uno de los alimentos básicos de nuestra población.

Por otra parte, la justicia de beneficiar a los Municipios del Interior con esos recursos, surge del hecho por demás notorio de que el fondo de Diferencias de Cambio se rige, casi en exclusividad, por las exportaciones que provee esa misma campaña con sus esfuerzos y sacrificios.

Ningún reparo constitucional, puede además, oponerse a este proyecto de ley.

Recalcamos por tanto el sentido lógico que exhibe esta solución desde que es lo natural que el esfuerzo requerido a la producción, comience por beneficiar a las propias regiones en la que se origina.

Ya que el Estado en sus apremios, ha olvidado de proveer a los Municipios, por lo menos de la parte que razonablemente le correspondería por los innumerables artículos de importación por ellos absorbidos, como ser automóviles, maquinarias destinadas a la explotación del agro, camiones y objetos de toda índole de consumo habitual, cuyos derechos de importación se vierten a rubros determinados y a Rentas Generales, nada puede obstar a que en estas circunstancias en que la necesidad urge y la obtención de recursos regionales sería hipotética, se despojara del 10 o|o propuesto para tan justiciera finalidad.

Asimismo destacamos que la financiación propuesta no significa creación de nuevo impuesto.

Montevideo, mayo 17 de 1948.

Francisco Gilmet. — José L. Morales Arrillaga. — José Olivera Ubios. — Saúl Pérez Casas. — Carmelo R. González. — Ventura Puig. — Enrique L. Oribe Coronel. — Arturo Reyes Cabrera. — Ciro Ciompi. — Martín M. Ois. — Manuel T. Pérez Casas. — Juan Gregorio González. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Gastón R. Rosa".

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 22 de 1948.

A la Asamblea General:

La Reunión Nacional de Intendentes se ha dirigido al Poder Ejecutivo, solicitando la derogación de la disposición legal que acuerda una rebaja del 50 o|o en la tasa de Contribución Inmobiliaria de los predios destinados a agricultura y del 10 o|o en los casos que los propietarios administren directa y personalmente sus establecimientos rurales.

Expresan los señores Intendentes que los motivos que justificaron en oportunidad, dichas exenciones, han desaparecido. En aquella época, agregan, "era una actividad que no podía competir en cuanto a rendimiento económico con ninguna otra actividad, como la ganadera o industrial. Quienes desafiando todas las dificultades que se oponían a una recomepnsa pecuniaria digna del esfuerzo que realizaban, dedicando sus tierras y sus fuerzas al trabajo, a la agricultura, merecían el apoyo del Estado, dado que quien recibía el beneficio era la colectividad. Sin embargo en la actualidad, la situación es completamente distinta: el Gobierno ha encontrado otro medio más efectivo para impulsar la producción agrícola y animar a los capitales para que éstos sean destinados a la misma y es, el de la fijación del precio mínimo para cada cosecha y para cada producto. Esto permite a quien trabaja una ganancia que ahora sí, supera en mucho el rendimiento de los capitales dedicados a la ganadería y aún a muchas ramas de la industria".

El Poder Ejecutivo que está dispuesto a prestar todo el apoyo que le requieran los Gobiernos Departamentales y que reconoce que el amparo a la agricultura, debe realizarse por otros medios, como lo viene efectuando el Gobierno Nacional con la fijación de precios mínimos, con las sumas cuantiosas que gasta en la lucha contra la langosta, con la exoneración de derechos a toda maquinaria agrícola, con el préstamo de tractores, la distribución de semillas, etc. etc., considera que no es posible, descargar sobre las rentas municipales, medidas de amparo a la agricultura, que debe tomarlas y las toma a su cargo la Administración Central.

Constitucionalmente, el 75 o|o del impuesto inmobiliario es una renta municipal, que no se le puede limitar a los Municipios y en este caso, a los Municipios del Litoral e Interior, que son los que luchan con mayores dificultades financieras.

La Reunión Nacional de Intendentes ha expresado que los mayores ingresos que se obtengan por la modificación que los Municipios de la República prestigian, se destinarán a mejorar las dotaciones de los funcionarios municipales del interior, cuyas asignaciones son muy bajas, si se tiene en cuenta el costo actual de la vida y si se las compara con las que perciben los funcionarios públicos, ya sean los comprendidos en el Presupuesto General de Gastos o los de los Entes Autónomos.

El Poder Ejecutivo trasmite al Parlamento el pedido formulado por la Reunión Nacional de Intendentes a cuyo efecto, somete a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se le limitan las franquicias acordadas por la ley de impuesto inmobiliario.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 3.o de la ley 9.189 de 4 de enero de 1934, por el siguiente:

"Artículo 8.o Los propietarios de campos en las zonas rurales de los Departamento del litoral e interior pagarán la mitad del impuesto, por la superficie que tengan dedicada a bosques artificiales".

Art. 2.o Derógase el artículo 44 de la ley citada N.o 9.189 de 4 de enero de 1934.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 22 de 1948.

LEDO ARROYO TORRES.

Junta Departamental
San José

San José, agosto 21 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes doctor don José G. Lissidini.

Montevideo.

Señor Presidente:

La Junta Departamental aprobó oportunamente una ponencia presentada por el Edil señor Ildefonso Arrondo y que fuera enviada al Congreso Nacional de Ediles efectuado en la ciudad de Durazno en el mes de febrero próximo pasado, relacionada con la modificación de la ley N.o 9.189 de 4 de enero de 1934, en su artículo tercero. Posteriormente, la Junta nombró de su seno una Comisión para que informara al respecto, cuyo dictamen tengo el agrado de transcribirle para que se sirva remitirlo a la Comisión respectiva, que tiene a estudio el asunto que se refiere al propósito de dejar sin efecto la rebaja del cincuenta por ciento de los campos destinados a la agricultura; que dice así: "Señor Presidente de la Junta Departamental: La Comisión designada para entender en el asunto relacionado con la modificación de la ley de Contribución Inmobiliaria, después de un estudio sumario de este proyecto entiende que esta Junta debe solicitar que la totalidad de lo recaudado mediante la sanción de este proyecto debe destinarse íntegramente a engrosar las rentas municipales entre otras por las siguientes causas: 1.o Porque lo determina el artículo 46, inciso 29 de la Ley Orgánica Municipal. 2.o Porque la Constitución en el artículo 255 le reconoce expresamente, como de su propiedad. 3.o Que los móviles que inspiraron la ponencia en cuestión son motivados por la exigüidad de los recursos con que cuenta este Municipio para atender las más elementales necesidades de su desarrollo, pues con ser este Departamento uno con los que cuenta con una red vial de mayor extensión, ha debido atenderla hasta hoy con ingresos tan magros que sólo con milagros se pueden transitar por gran parte de ellos. Esto naturalmente, aunque parezca paradoja, es la consecuencia de un esfuerzo por la intensificación de la agricultura y la granja, ya que, habiéndose saturado casi el Departamento de espléndidas granjas y multiplicidad de colonias agrícolas, ha debido acrecer en consecuencia su red caminera hasta verse en la imposibilidad de atenderla ni medianamente, pues es sabido que por cada predio que se dedica a la agricultura disminuye la Contribución Inmobiliaria y reclama nuevas atenciones a sus caminos, sin contar con las franquicias de la ley de Fomento y Colonización, que otorgan a los compradores que con ese fin adquieren tierras, aparejando la apertura de nuevos caminos. Estando este Departamento situado en el límite de la Capital, con playa de excepción, no ha contado hasta la fecha con recursos para la intensificación del turismo y ha debido desatender reclamos perentorios de toda naturaleza. Con parte de los recursos proyectados, esta Junta aspira a: Expropiación y parcelamiento por etapas de algunas de sus playas. Repoblación forestal en zonas adyacentes a ellas. Mejoramiento y apertura de calles para sus servicios. Conservación de su extensa red caminera, a fin de dar salida a su enorme producción granjera. Extensión del servicio de alumbrado. Adquisición y conservación de equipos camineros. Medios de transporte. Construcción de innumerables alcantarillas y puentes de necesidad imperiosa. Que así en forma por demás escueta dejamos esbozados los motivos que impulsan a esta Junta a elevar a vuestra consideración algunos motivos que ha tenido para pedir la aprobación de este proyecto dejando liberados los recursos a obtener al buen criterio de cada Municipio, a fin de no esterilizar iniciativas de verdadera importancia que serían además, el justo estímulo a sus desvelos en pro de la colonización. Es evidente las desventajas de San José frente a los Departamentos de Canelones y Colonia, el primero con excelentes carreteras, numerosas playas, centros poblados, pueblos, villas, etc., Colonia con cantidad de pueblos y la inagotable fuente de recursos que proviene de la exportación de piedra y arena, etc. Que San José con una población cercana a los 100.000 habitantes ha debido atender todas las necesidades de orden municipal con ingresos inferiores a los pesos 370.000.00, con los que ha debido hacer frente a sueldos solamente por $ 105.700.00, para amortizaciones pesos 25.359.30 y para destinos especiales $ 92.500.00. Y para Vialidad y Obras Públicas solamente ha destinado en 1944 el 10,25 o|o, en 1945 el 12,61 o|o, en 1946 el 12,39 o|o y en 1948 el 20,32 o|o. Por tanto Vuestra Comisión aconseja a esta Junta pedir que los recursos provenientes de la modificación de esta ley, se deje librado a atender las necesidades de cada Departamento".

Saludo a usted con alta considerción.

SALVADOR ESTRADE, Presidente. — Juan M. Menéndez Del Pino, Secretario".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase un impuesto de dos centésimos (0.02) por cada litro de nafta destinado al consumo de los vehículos automotores de la categoría denominada de turismo.

Art. 2.o Destínase el producido de este impuesto, como finalidad primordial, para el aumento de las asignaciones de los empleados municipales de los Departamentos del interior y litoral del país.

Art. 3.o El monto total de lo recaudado por este concepto se distribuirá anualmente entre los diecioho Departamentos, procediéndose a un prorrateo en proporción al número de sufragios en ellos emitidos en los últimos comicios.

Art. 4.o Si una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo 2.o les quedara a los Municipios algún remanente, éste será destinado a obras de vialidad en los respectivos Departamentos.

Art. 5.o Comuníquese, tc.

Montevideo, setiembre 28 de 1948.

Carmelo R. González, Representante por Canelones — Francisco Gilmet, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es obvio destacar la justicia y la urgencia que existen en cumplir con lo prometido a los empleados de los Municipios del interior y litoral del país. Dado que estos perciben asignaciones mezquinas si se les compara con las de otros servidores del Estado de la Administración Central o de los Entes Autónomos. La exigüidad de sus sueldos se hace angustiosa frente al encarecimiento progresivo del costo de la vida, que adquiere en la campaña del país caracteres tan graves como en la Capital.

Además, se ha destacado ya —nosotros lo hemos dicho— que las reiteradas promesas, en las que se les ha afirmado y refirmado de que sus sueldos gozarían a la brevedad posible de un justiciero aumento, los ha llevado a contraer deudas, muchas de ellas imprescindibles, y que luego les han hecho aún más penosa su situación económica.

En cuanto al tipo de gravamen que elegimos para solventar las erogaciones que devengará esta iniciativa, lo creemos justificado en los actuales momentos de desmesurada inflación.

Entre los métodos funcionales o indirectos para combatir los males del inflacionismo, gozan de saneada opinión aquellos que tienden a disminuir el poder de compra en manos del público. Para esto es necesario encarecer aquellos bienes de rápida circulación, que no constituyen artículos de primera necesidad, ni de uso común por las clases modestas. La nafta cumple con estas condiciones.

Por otra parte, como en nuestro país ya existen varias clases para su expendio al público: rural o agrícola, compensada para auto-camiones y vehículos de alquiler, etc.; gravar el combustible llamado común es fácil y de cómoda percepción impositiva.

Nadie puede negar que ese tipo de nafta, no puede escapar a la calificación de artículo suntuario, ya que sólo lo consumen las clases adineradas, para las cuales este gravamen de unos centésimos mensuales poco o nada alterará sus presupuestos.

Y finalmente queremos destacar que dada la centralización de las rentas, los numerosos vehículos que circulan en el interior del país y que abonan altas sumas por concepto del impuesto a combustibles y lubricantes, nada dejan en los menguados rubros destinados a vialidad departamental, tanto o más necesaria para la vida rural como las grandes vías de tránsito atendidas por la Administración Central.

Montevideo, setiembre 23 de 1948.

Francisco Gilmet, Representante por Florida. — Carmelo R. González, Representante por Canelones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR HERNANDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR HERNANDEZ. — Cuando la Comisión de Asuntos Departamentales formuló este proyecto de ley, algunos de sus integrantes lo firmaron con salvedades, que no expusieron en el seno de la propia Comisión.

Nosotros —y esta manifestación la hago en nombre de la bancada del Partido que integro —somos partidarios de reforzar, dentro de la posibilidad que ofrece la Constitución de la República en su artículo 253, la autonomía que tienen los Gobiernos Departamentales. Dicho artículo establece que "Sólo el Poder Legislativo, a solicitud del Intendente, con acuerdo de la Junta Departamental y previo informe del Tribunal de Cuentas, podrá crear nuevos impuestos municipales".

Cuando los Intendentes, en Congreso que se verificó hace un año, estuvieron realizando numerosas gestiones ante las autoridades nacionales para que se les dotara de los recursos de que carecían, invocando su falta total de autonomía financiera, la Cámara buscó una solución de emergencia; pero de parte de distintos sectores de la Cámara se dejaba constancia de que lo deseable era que las Intendencias Municipales hicieran uso de la facultad que les acordaba el artículo 253 de la Constitución de la República, es decir, lo referente a la iniciativa en materia de creación de impuestos.

Las cuatro etapas que consagra el artículo 253 de la Constitución de la República son: primero, iniciativa del Intendente Municipal; segundo, acuerdo de la Junta Departamental; tercero, acuerdo del Tribunal de Cuentas de la República; para completarse con una cuarta etapa, que es la aprobación por el Poder Legislativo.

Estamos dispuestos a dar a las Intendencias Municipales los recursos qeu sean necesarios para atender una erogación tan justa como es la mejora de sueldos a los empleados de los Municipios.

A nombre de la Comisión, y por haber llegado recién hoy a la Cámara el proyecto del impuesto municipal para el Departamento de Artigas, propongo que se agregue a la nómina de Departamentos que comprende el proyecto de ley que acaba de leerse por Secretaría, dicho Departamento de Artigas, pues el proyecto que la Intendencia respectiva ha enviado es idéntico a los que tuvo a la vista la Comisión para redactar el proyecto que está en debate, ya que todos han seguido el mismo modelo, aprobado por el Congreso de Intendentes y por el Tribunal de Cuentas de la República.

Hago, como he dicho, este pedido, a nombre de la Comisión, reservándome para contestar las observaciones que puedan hacerse al proyecto que firmamos, y del que soy miembro informante.

Nada más.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Debo decir en primer término que considero que lo que debe tratar la Cámara no es sólo el proyecto que ha sido leído por Secretaría, sino todo el problema...

(Apoyados).

—...De acuerdo con la resolución expresa que el Cuerpo adoptó el miércoles próximo pasado cuando resolvió realizar esta sesión especial.

(Apoyados).

—Solicito de la Mesa que me aclare si es como yo digo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Muchas gracias.

He formulado esta pregunta porque no deseaba estar fuera de la cuestión al referirme a otros aspectos que se vinculan con este problema.

El problema es de todos conocido. Distintos factores que han incidido en la elevación del costo de la vida, la mayoría de ellos ajenos a la buena voluntad y a la gestión de los Gobiernos Municipales del interior, han creado a éstos, para con sus funcionarios, la situación de que los emolumentos que éstos perciben no les permitan en forma alguna hacer frente a las crecientes necesidades de la vida.

Similar situación, más ampliamente expuestos, fué la que dió lugar, hace meses, a la consideración y sanción por el Parlamento de una ley que otorgó a los funcionarios dependientes del Gobierno central el aumento de treinta pesos, que con tanta justicia reclaman también los funcionarios municipales. En aquella oportunidad nos ocupamos del asunto en discusión, y expresamos concretamente que aquel proyecto contenía una exclusión tácita, que se relacionaba con estos funcionarios municipales; y agregamos que todos los argumentos que se hacían para cimentar la demanda de mayores sueldos para los funcionarios dependientes del Gobierno central eran valederos para los funcionarios municipales.

Abonando con hechos nuestra inquietud con relación a la satisfacción de ese derecho indiscutible de los funcionarios municipales —porque entendimos y entendemos que en la Administración Pública no pueden haber hijos y entenados— presentamos con la firma de todos los Diputados nacionalistas representantes de Departamentos de campaña, un proyecto de ley por el que se afectaba en un 10 o|o el producido del fondo de diferencias de cambio, y se distribuía mediante una determinada forma de prorrateo entre todos los Gobiernos Municipales del interior, a efecto de que tuviesen mayores recursos para realizar una mejor gestión y, a la vez y en primer término, para que pudieran contemplar la justa demanda de sus servidores.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Me alegro mucho de que el señor Diputado Ciompi, Representante por Flores, esté en esa posición en el momento actual, cuando se trata de aumento de los empleados municipales.

Quiero recordarle al señor Diputado que no era ésa la misma posición que adoptó en Cámara cuando se votó un rubro determinando con un destino especial para aumentar $ 25.00 a los empleados municipales. En aquella oportunidad el señor Diputado reclamó, para su Departamento y para el de Canelones, que los Intendentes tuvieran cierta independencia para utilizar el rubro votado con aquel fin, es decir, el aumento de sueldo a los empleados municipales, e invertirlo con otro destino, puesto que los empleados municipales de los Departamentos de Flores y Canelones habían tenido ya sus respectivos aumentos.

Fué así, señor Presidente, que los únicos empleados municipales que no recibieron el aumento votado en la Cámara, fueron los de Flores y Canelones.

(Interrupciones).

SEOR CIOMPI. — Continúo, señor Presidente.

Me alegra la interrupción del señor Diputado Piffaretti porque me permite decir que en esa oportunidad, luego de atender la situación de hecho constituída por la circunstancia de que en los Municipios de Canelones y de Flores —fundamentalmente en el de Flores, del que tengo más información— se habían financiado ya y presupuestado los aumentos de $ 25.00...

SEÑOR PIFFARETTI. — No es así, señor Diputado: no se habían financiado los aumentos.

SEÑOR CIOMPI. — El señor Diputado Piffaretti insiste en lo que no debe insistir.

Yo tengo perfecto conocimiento de causa, por lo menos en lo que se relaciona con el Departamento de Flores, y manifiesto categóricamente, y nadie puede rectificarme sin incurrir en una falta a la verdad, que, por lo menos en el Municipio de Flores, repito —y tengo entendido que también en el de Canelones— los aumentos de sueldo habían sido contemplados.

(Interrupción del señor Representante Piffaretti).

—En consecuencia, en esa oportunidad, traté de defender la independencia de los Gobiernos Departamentales, con arreglo al texto constitucional, a administrar esos recursos en la forma que lo consideraran pertinente, porque ese y no otro es el sentido estricto del principio de la autonomía municipal, que nosotros, como representantes del Partido Nacional, tenemos la obligación de defender, por razones de orden principista que son viejas en nosotros.

Si otros señores Diputados estiman que el Poder Legislativo puede vulnerar la autonomía municipal fijándole destino a las cantidades que el Parlamento vota, es

otra cosa. Nosotros estamos colocados, y seguiremos colocados, celosamente, en el plano de la defensa estricta del principio de la autonomía municipal.

(Interrupción del señor Representante Piffaretti).

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Quería aclarar, ante las manifestaciones del señor Diputado Piffaretti, que los empleados municipales de Canelones han recibido el aumento de $ 25.00.

Lo que pasa es que quedó bien aclarado en Cámara que aquellos Municipios que hubiesen echado mano de los rubros de Obras, —rubros permanentes— que tenían las Intendencias Municipales, tenían que verter el sobrante a esos rubros respectivos, y como la Intendencia de Canelones, a expensas del rubro "Obras"...

(Interrupción del señor Representante Piffaretti).

—...había aumentado $ 10.00 a cada funcionario municipal...

(Interrupción del señor Representante Piffaretti).

—...se completó ese aumento a $ 25.00.

Eso dió lugar a un amplio debate en la Cámara, en el cual intervino mi compañero, el señor Diputado Ciompi. Lamento no tener en este momento la versión taquigráfica de lo que manifestó en aquel debate el señor Ministro de Hacienda que, por otra parte, estuvo en la posición lógica, porque de lo contrario hubieran quedado algunos funcionarios municipales, de algunas Intendencias, con privilegios frente a otros, y el espíritu de la Cámara era darle $ 25.00 de aumento a todos los funcionarios del interior del país.

Era cuanto quería decir.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIOMPI. — No, señor Diputado.

Los señores Diputados se van a enfrascar en una discusión con respecto a Canelones, y vamos a demorar la discusión de este proyecto. Nosotros queremos atender el problema, no sólo de Canelones, sino de los diez y ocho Departamentos.

SEÑOR PIFFARETTI. — Permítame una interrupción, señor Diputado, porque he sido aludido.

SEÑOR CIOMPI. — Le permitiré al señor Diputado una última interrupción, por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Piffaretti.

SEÑOR PIFFARETTI. — Deseo manifestar que el señor Diputado González, con toda claridad, evitando que lo hiciera yo, ha dicho que los empleados municipales de Canelones habían recibido el aumento proyectado por la Cámara, y que ese aumento, en vez de haber sido de pesos 25.00, fué de $ 10.00.

(Interrupción del señor Representante Silva. — Campana de orden).

SEÑOR CIOMPI. — De esta pequeña incidencia resulta que los funcionarios de Canelones tuvieron su aumento y que, concreta y categóricamente, dije la más absoluta verdad cuando afirmé, rectificando al señor Diputado Piffaretti, que los funcionarios del Departamento de Flores habían recibido su aumento por la vía presupuestal, a la fecha de la consideración del asunto a que se refiere.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR HERNANDEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — Nosotros resolvimos, es cierto, como decía hace poco rato el señor Diputado Ciompi al iniciar su discurso, tratar todo el problema de los recursos de los Municipios del interior.

Sin embargo, el proyecto que debe ser considerado en primer término, es el proyecto presentado por las Intendencias Municipales en uso de una facultad constitucional, creando recursos propios.

Si cada legislador —y desde luego descartando aquí la buena voluntad con que lo puede hacer el señor Diputado Ciompi, cosa que le reconozco— si cada legislador, digo, va a tratar en el curso de este debate un aspecto de cada uno de los tres, cuatro o cinco proyectos que están aquí, entonces introduciremos un verdadero desorden en la discusión de este asunto.

A mí me parece que la Cámara debe resolver, señor Presidente, tratar cada uno de los proyectos en el orden en que el Cuerpo resuelva, creyendo, desde luego, que el proyecto que debe ser considerado en primer término es el presentado por las Intendencias, creando recursos propios para atender los aumentos de los sueldos y jornales.

En este sentido, pido a la Mesa que someta a resolución de la Cámara en qué orden ha de discutir el Cuerpo los proyectos presentados: si cada legislador se puede ocupar indistintamente de todos ellos, o si, por razones de método y buen orden legislativo, debe considerarse primero el proyecto de las Intendencias, que es el único que está informado, y si éste fuera rechazado, pasar a los otros proyectos.

En ese sentido dejo formulada la moción.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para ocuparme de la moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: temo que la moción de orden del señor Diputado preopinante introduzca el desorden...

SEÑOR CIOMPI. — ¡Apoyados!

SEÑOR DUBRA. — ...en la discusión de este proyecto.

Creo que ahora vamos a hacer un debate sobre una moción de orden para, en definitiva, llegar a esta conclusión: que en la discusión general cualquier legislador puede hacer todas las consideraciones que le parezcan oportunas, inclusive haciendo el cotejo de los distintos proyectos, sin perjuicio de que la discusión particular verse, naturalmente, y exija un pronunciamiento previo, sobre el proyecto que trae informado la Comisión.

Por consiguiente, creo que ganaríamos tiempo a los efectos de sancionar este proyecto que estamos discutiendo, si el señor Diputado Ciompi hace la exposición a que tiene derecho en la discusión general del proyecto, y que el señor Diputado Hernández retira la moción de orden que acaba de formular, desde que esa moción de orden, si se aprobara, significaría en los hechos impedir que un señor Diputado en la discusión general haga las consideraciones que estime oportunas.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo iba a formular, señor Presidente, una moción similar a la que ha hecho el señor Diputado Hernández, con el objeto de ver si era posible arribar a alguna conclusión.

Este es un problema muy serio. Se trata de dotar con mejores asignaciones a los funcionarios municipales del interior del país. Aparte del proyecto informado por la Comisión de Asuntos Departamentales, los demás proyectos que tenemos a nuestra vista no tienen ningún informe y algunos necesitan iniciativa del Poder Ejecutivo, como por ejemplo el que se refiere a la afectación del 10 o|o del Fondo de Diferencias de Cambio.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—En consecuencia, si queremos tratar todos los proyectos habría que improvisar.

Por otra parte, señor Presidente, sería necesario que el miembro informante de la Comisión de Asuntos Departamentales nos ilustrara sobre los recursos que se arbitran por el proyecto informado, pues a mí me parece que no van a ser suficientes.

Los Intendentes Municipales habían proyectado la financiación de esos aumentos con otros recursos y tal vez, unidos todos, podrían entonces ser suficientes para financiar esos aumentos.

Cuando en el año 1946 se trató el aumento de $ 25.00 a los empleados municipales y en la última emergencia en que se trató el aumento de $ 30.00 a los funcionarios públicos, nuestro partido sostuvo que era necesario otorgar también ese aumento a los empleados municipales. Quiere decir, que en esta materia, ya tenemos pronunciamiento hecho.

Lo que me mueve a hacer estas consideraciones, es el deseo de que la Comisión que ha estudiado este problema y que habrá tenido sin duda a su vista algunas estadísticas, nos diga cuánto va a dar este recurso del impuesto a los Rematadores, que figura en el proyecto que esa Comisión estudió.

Los demás proyectos podrán tratarse en la discusión particular como lo señalaba el señor Diputado Dubra, pero ahora lo concreto, es el proyecto informado por la Comisión, cuyos recursos creo que no van a alcanzar para financiar el aumento de sueldo a los funcionarios municipales de todo el país.

Además, algunas Intendencias no se han pronunciado sobre este impuesto; tenemos a la vista el pronunciamiento de quince o dieciseis nada más, lo que quiere decir que faltarían tres o dos. Esto no sería obstáculo para tratar el asunto, pero lo importante es, como decía, conocer el monto de lo que va a rendir ese impuesto, porque indudablemente ese rendimiento va a fluctuar: puede dar mucho

ahora por el valor que tienen las transacciones de ganado, pero esa cantidad puede variar y entonces haríamos suponer a los empleados municipales que vamos a financiar sus aumentos con estos recursos, cuando quizás no sea así.

En ese sentido, yo quisiera tener la opinión de la Comisión de Asuntos Departamentales.

SEÑOR HERNANDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR HERNANDEZ. — Con la moción de orden que yo formulé, con el fin de que la Cámara realice un trabajo útil y que salga aprobado o, desde luego, rechazado, si así se cree que debe ser, el proyecto informado por la Comisión, no he querido impedir que el señor Diputado Ciompi haga la exposición que desee en la discusión general.

Yo me refería concretamente a que mismo en la discusión general es necesario referirse a un proyecto determinado, porque si la discusión general versara sobre cinco o seis proyectos distintos, y un Diputado se está refiriendo a un proyecto X y otros hacen la glosa de un proyecto A o B, evidentemente no nos vamos a entender. Esto no significa que no se pueda hacer el cotejo entre unos y otros proyectos.

El proyecto que la Cámara considere en la discusión general debe ser un proyecto determinado, y este es el sentido que tenía la moción de orden que yo formulé, sin pretender como ya lo señalé, restarle latitud a la exposición del distinguido compañero de Comisión señor Diputado Ciompi.

En la oportunidad debida me he de referir a la aclaración que solicitaba el señor Diputado Cersósimo sobre el rendimiento de este impuesto, rendimiento que ha sido calculado por cada Intendencia Municipal y cuyo cálculo de recursos queda desde luego por cuenta de cada Intendencia, dentro de su autonomía propia.

Vuelvo a insistir, señor Presidente, en que entiendo que es necesario que la discusión general verse sobre determinado proyecto para que la Cámara pueda entenderse.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que en la discusión general pueden hacerse consideraciones con respecto a todo el problema, de manera que el señor Diputado Ciompi, a juicio de la Mesa está dentro de la cuestión.

(Apoyados).

—Naturalmente que se toma como base para la discusión el proyecto informado por la Comisión. En los antecedentes de la moción que dió lugar a la realización de esta sesión extraordinaria, para considerar este asunto; las expresiones de los señores Diputados coinciden con la interpretación que da la Mesa. Todos quieren que se aborde el problema en conjunto. Fué por eso que la Mesa ordenó el repartido con el informe de la Comisión y con todos los antecedentes, que los señores Diputados habrán recibido.

Si el señor Diputado no insiste en su moción...

SEÑOR HERNANDEZ. — ¿Quiere decir que en esta discusión general cada Diputado puede hacer el comentario que quiera sobre cada uno de los proyectos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sobre los que juzgue pertinentes para el estudio del asunto.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Al referirme a la moción de orden simplemente quería decir que comparto el criterio de la Mesa, porque cuando se aprobó la moción de incluir este problema en la orden del día, esa moción tenía una vastedad tal que abarcaba el conjunto de los proyectos en cuestión.

Aparte de eso, es clarísimo que aunque se discuta uno de los proyectos, se puede hacer el cotejo de ese proyecto con los otros.

Pero quería también intervenir en esta parte de la discusión, al ser planteada una cuestión de orden, para advertir a la Cámara que en el transcurso de la exposición que estaba realizando el señor Diputado Ciompi, se le han hecho numerosas interrupciones, algunas de carácter político y otras para mociones de orden. Yo recuerdo que cuando se trató el aumento de sueldo a los funcionarios municipales, hace un año, esa discusión insumió largas horas a la Cámara por diferencias de carácter político, promovidas en Sala.

Deseo señalar que es necesario que la Cámara resuelva este problema con la rapidez y urgencia imprescindibles por la gravedad de la situación de los empleados municipales. Pero si permitimos que esta discusión se derive y la Cámara corra entre los escollos de las mociones de orden o de las derivaciones de carácter político, por las diferencias de las bancadas, derivará el problema del estudio serio de un aumento de sueldo a los funcionarios municipales a una discusión de banderías, similar a la que motivara la discusión anterior, para luego concluír en lo mismo, en una solución de compromiso entre los distintos sectores políticos.

Como veo que la discusión va tomando ese camino, quería dejar esta constancia y hacer una exhortación a la Cámara en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La incidencia parece solucionada.

¿El señor Diputado Hernández insiste en su moción?

SEÑOR HERNANDEZ. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate y en el uso de la palabra el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — Me estaba refiriendo, señor Presidente, a que el primer proyecto que se presentó con el propósito de solucionar esta situación, era el que habíamos firmado todos los Diputados nacionalistas que representamos departamentos del interior, y que establecía la afectación del 10 o|o del producido por diferencias de cambio a repartirse, mediante un prorrateo, entre las Intendencias del interior.

Esa financiación era ampliamente suficiente, pero tuvimos la desgracia de que, por razones diversas fuera resistido por el titular de la Cartera de Hacienda.

El señor Ministro de Hacienda, en la Comisión de Asuntos Departamentales, cohonestando su posición opositora a este proyecto de ley, manifestó entre otras cosas que el Estado invertía $ 7:000.000.00 en el mantenimiento del precio de la carne —yo agrego: para Montevideo;— pesos 10:000.000.00 para el subsidio del precio de la leche —yo agrego: para Montevideo;— $ 7:000.000 00 para el aumento a los empleados públicos —yo agrego, del Gobierno Central—, y otros gastos.

En este problema de afectación del 10 o|o de Diferencias de Cambio yo creo que el señor Ministro de Hacienda —gobernante del cual tengo un alto concepto, que no tengo inconveniente en reconocer en Cámara— ha partido de un punto equivocado. Debió haber partido a mi juicio de la siguiente base: si era justo o injusto que la campaña por la vía de sus Municipios, viera regresar a sus arcas una de lo que el esfuerzo de esa misma campaña produce para el fondo de Beneficio de Cambios.

(Apoyados).

—Plantear el interrogante es resolverlo: es indudablemente justo.

Yo no pretendo con esto, que se empequeñezcan los recursos que se destinan a abaratar el consumo de artículos alimenticios para Montevideo; pero sostengo que es necesario también preocuparse de la campaña, porque no debemos afianzar en esta clase de hechos la sensación predominante de que nuestro país está constituído, aunque parezca paradoja, por dos países: uno la capital, y otro la campaña.

En cuanto a la leche, el consumo del interior —integrado en parte por los propios funcionarios municipales— no tiene subsidio de ninguna clase. Y en materia de carne, señor Presidente el señor Ministro sitúa en la suma de $ 7:000.000.00 el monto del mismo para Montevideo. Yo, con los datos que extraigo del Boletín del Ministerio de Hacienda, lo sitúo apenas en $ 2:000.000.00 escasos a la fecha 30 setiembre; y puedo decir que aunque sean nada más que $ 2:000.000.00 para la capital, resulta una profunda injusticia que todas las poblaciones de la campaña tengan para esa misma finalidad un subsidio de sólo $ 300.000.00. Para todo el año.

En consecuencia, no vamos a poder aprobar hoy, posiblemente, este primer proyecto que sería altamente suficiente para la justa finalidad que perseguimos de dar mayores recursos a los gobiernos municipales del interior para que, entre otras cosas, puedan satisfacer las justas demandas de sus servidores.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite?

SEÑOR CIOMPI. — Perdóneme, señor Diputado, pero me queda muy poco tiempo.

Las otras proposiciones que formulamos fueron constituídas por un proyecto de ley de los señores Diputados Gilmet y González, creando un impuesto a la nafta que consumen los autos de turismo; otro proyecto, que presentamos con el señor Diputado Palomeque, declarando que el 75 o|o del producido del impuesto al mayor valor de la propiedad inmueble creado por el artículo 6.o de la ley 10.837, correspondía a los municipios, en aplicación estricta de las disposiciones del artículo 255 de la Constitución. El Poder Ejecutivo, a petición de los señores Intendentes, presentó otro proyecto de ley modificando el artículo 3.o de la ley de Contribución Inmobiliaria. Y, señor Presidente el último proyecto es el que está en la orden del día, constituído por el impuesto del 1 o|o a las ventas de bienes que se realicen en subasta pública en el interior.

Nosotros hemos firmado ese informe con salvedades. Lo vamos a votar igual posiblemente; por lo menos en lo que

me es personal lo voy a votar, pero debo exponer las salvedades que me merece y con las que, eventualmente, le daré mi voto.

En primer lugar, no tenemos base suficiente para suponer que ese impuesto alcance para cubrir las finalidades que perseguimos. Yo tengo un punto de referencia apenas, constituído por el rendimiento de un impuesto que rige en el departamento de Flores desde el año 1920, impuesto que grava las transacciones de haciendas que se realizan en remate público y en liquidaciones de estancias, impuesto del orden del 4 por mil, que en el año 1947 rindió alrededor de $ 14.000.00. En consecuencia, llevado al 1 o|o, vale decir al 10 por mil, no será suficiente para contemplar en la justa medida la legítima aspiración de mis viejos queridos camaradas, los funcionarios municipales de Flores. Y debo presumir, porque a falta de elementos de orden estadístico debemos guiarnos por presunciones, casi legislar "a ojo de buen cubero", que lo mismo acontecerá en otros departamentos, y fundamentalmente en los departamentos donde las transacciones de hacienda arrojan montos muy limitados. Por ejemplo para citar uno solo, Canelones.

Nosotros podremos votar con esas salvedades, y además, en segundo término, con la salvedad de que nos duele satisfacer una necesidad destruyendo una injusticia, con un impuesto que al final va a incidir sobre el consumo.

Desde luego que comprendo que en nuestro país, por el arcaico, anacrónico, anti científico y anti técnico sistema impositivo que nos rige, muchos de los impuestos gravitan sobre el consumo, inciden poderosamente sobre él, pero indudablemente éste, en su parte, va a ser uno más.

A pesar de esas salvedades, lo voy a votar, porque comprendo que aún involucrando esta aprobación la medida de injusticia que se traduce con la expresión de salvedades que he formulado, sería más injusto aún que permanecieran en la situación de necesidad tantos funcionarios municipales de los gobiernos departamentales del interior y además, que se mantuviera en el tiempo la situación de diferencia, en su perjuicio, en que están colocados desde que el Parlamento votó el aumento de sueldo para los demás funcionarios públicos dependientes del Gobierno Central.

Pero yo pretendo más; pretendo esencialmente que la Cámara vote además algún otro proyecto que otorgue aún más recursos a los gobiernos departamentales, porque, si entiendo que este recurso es insuficiente, tengo la obligación, como ciudadano y como legislador, de proponer recursos complementarios que resulten una previsión para que al final la financiación resulte suficiente.

(Apoyados).

—Es por eso que oportunamente presentaré a la Mesa un proyecto de declaración de grave y urgente, solicitando la consideración del proyecto que dispone que el 10 o|o del producido de Beneficios de Cambio vuelva a la campaña por la vía de los gobiernos departamentales para solucionar situaciones de esta naturaleza y para ampliar el radio de gestión de esos gobiernos, gestión en la cual tanto confían y de la que tanto esperan los respectivos vecindarios.

(Apoyados).

—Y queremos más señor Presidente: queremos que la Cámara, previa también declaración de grave y urgente, que igualmente vamos a solicitar, considere nuestro proyecto que cambia de destino el producido del impuesto del 5 o|o al mayor valor de las propiedades inmuebles en ocasión de su traspaso de dominio a título oneroso, acordando ese destino a las prescripciones claras del artículo 275 de la Constitución.

Indudablemente, el impuesto al mayor valor es un impuesto a la propiedad inmueble, en una de las etapas de la vida de esa propiedad: la etapa de su trasmisión de dominio a título oneroso y, en consecuencia, frente a la letra clara del artículo 255, que establece que el 75 o|o del impuesto a la propiedad inmueble corresponde a las Tesorerías municipales, entendemos que debe cambiárse, adecuándolo, ese destino, sin perjuicio, señor Presidente, de la finalidad específica de la ley 10.837, que creó ese impuesto...

(Apoyados).

—...y que lo creó para realizar el servicio de la deuda de $ 20:000.000.00, que se autorizaba para la concesión de préstamos a efectos de la construcción de viviendas económicas, destinada a solucionar en parte el gravísimo problema de la vivienda en el país y, fundamentalmente, en la capital.

Los cálculos sobre rendimiento de ese impuesto resultaron infinitamente superados por la realidad. Esa ley estableció un servicio aproximado de $ 500.000.00 durante los primeros doce años de la deuda, y de $ 780.000.00 para los años siguientes. Y nadie ignora que ese impuesto rindió, en poco más de un año, $ 4:000.000.00.

En consecuencia, al postular nosotros, con este proyecto de ley, la modificación del destino de su producido, nutrimos las arcas de los Municipios, cumplimos acabadamente con el precepto constitucional y no inferimos riesgos de ninguna clase a la humanitaria progresista y patriótica finalidad específica de la ley 10.837, que fué la de concurrir a la solución del problema de la vivienda.

Decimos más aún, señor Presidente, porque nuestra inquietud en favor de los Gobiernos Departamentales tiene una medida ancha: queremos que se arbitren recursos para hacer frente al pago del aumento a partir del 1.o de enero de 1948, que se hagan efectivos para los funcionarios municipales.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Barra le está prohibida toda clase de manifestaciones.

SEÑOR CIOMPI. — Y queremos eso, porque pretendemos colocar a los funcionarios municipales en un plano de igualdad con los funcionarios del Gobierno central; qué también ellos reciban el pago de la retroactividad en su aumento. Y para eso vamos a cursar a la Mesa un proyecto de minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, a fin de que este Poder, por las vías pertinentes y con los trámites del caso, reintegre a los Municipios los aportes de 4 o|o sobre comisión de cobranza del 75 o|o de contribución inmobiliaria, que indebidamente han sido retenidos desde el año 1934 hasta 1947. Y no lo han sido hasta este año porque, felizmente, el Poder Ejecutivo —y el señor Ministro de Hacienda, especialmente— dictó un proyecto por el cual se resuelve que la Tesorería Nacional no perciba ese 4 o|o, ya que ese porcentaje integra las Rentas Departamentales.

En consecuencia, de acuerdo esencialmente con la parte expositiva del decreto que en la materia dictó el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, vamos a solicitar el reintegro de los aportes de ese 4 o|o; y nos vamos a afirmar, no sólo en lo que esto tiene de justo, sino también en un antecedente, que es el siguiente: en el año 1946 el Parlamento autorizó una ampliación de emisión de deuda, para que fueran reintegrados a los Gobiernos Departamentales los aportes de 0,5 por mil de la tasa del 4,5, vigente entonces, para contribución inmobiliaria, que no se les había entregado desde los años 1934 hasta 1945.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR PIFFARETTI. — Sé de la importancia de los asuntos que figuran en la orden del día de la sesión ordinaria de hoy; pero también creo que la solución angustiosa y difícil de los empleados municipales no debe tener mayores dilaciones.

(Muy bien. — Apoyados. — Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa reitera a la Barra que no debe hacer manifestaciones. Esas manifestaciones interrumpen la labor de la Cámara.

SEÑOR PIFFARETTI. — En este sentido, señor Presidente, voy a formular la siguiente moción, que pongo a consideración de la Cámara: que se haga un intermedio en esta sesión y, una vez que termine la sesión ordinaria, que continuemos con el asunto que estamos tratando en estos instantes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Piffaretti puede consistir en lo siguiente: pasar a intermedio hasta que termine la sesión ordinaria. Después, si la Cámara, ya en la sesión ordinaria, desea continuar con este asunto, se propondría el levantamiento de esa sesión ordinaria, para proseguir con este problema del aumento de sueldo a los funcionarios municipales del interior.

(Apoyados).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Piffaretti, para que se pase a intermedio hasta después de terminada la sesión ordinaria.

(Se vota: 56 en 57. — Afirmativa).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: deseo manifestar que me veo inhibido de intervenir en la dilucidación y votación de este asunto. En el proyecto de financiación que viene de las Intendencias Municipales, figura un impuesto que afecta a una rama de la actividad privada a la que me encuentro vinculado desde hace años. De manera que eso es suficiente para que yo considere que me encuentro totalmente inhibido de intervenir en este asunto, tanto en la Cámara como en las discusiones a que esta cuestión pueda dar lugar en la agrupación de mi Partido.

Pero no quiero, antes de retirarme de Sala, hacerlo sin dejar manifestada mi adhesión a la solución más rápida al problema de los funcionarios municipales. Es una situa-

ción seria y grave que los Poderes Públicos deben remediar lo antes posible, y siento realmente no poder sumar mi voto y mis palabras, como modestísima contribución a la solución de este asunto.

Dejo sentada con estas palabras, señor Presidente, mi decisión de no intervenir en este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso M) del artículo 90 del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 90. todo Representante está obligado:

M) A declarar ante la Cámara o la Comisión que integre, toda vinculación personal o de intereses que lo ligue a cualquier gestión o asunto que la Cámara considere y a abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones en tales casos, salvo resolución expresa de la Cámara por dos tercios de votos o mayoría absoluta".

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para referirme a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — La posición del señor Diputado Mattos podría variar si fuera a contrariar la finalidad de este proyecto. Ha manifestado que es partidario de que se arbitre esta clase de recursos; es un hombre de experiencia en esta materia y, desde que adelanta que acompañaría con su voto esta solución, creo que no habría inconveniente en que interviniera en esta discusión. En este sentido, mociono para que continúe presente en la sesión

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Insisto, señor Presidente, y solicito de la Cámara que no vote esa moción o, más bien, solicito que se retire esa moción.

No deseo que se me coloque en la violencia moral de actuar en este asunto. De manera que le pido al colega, el señor Diputado Olivera Ubios, a quien agradezco el sentido que mueve su moción, le pido muy en serio que retire esa proposición. No deseo intervenir.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Siendo así, señor Presidente, retiro mi moción.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Solamente para aclarar, señor Presidente, que hubiera votado la moción formulada por el señor Diputado Olivera Ubios, pero sin la condición por él establecida.

El señor Diputado decía que en este caso particular podía autorizarse porque el señor Diputado Mattos era coincidente con la finalidad del proyecto. No; la Cámara autoriza a que el Diputado intervenga sin tener en cuenta si es o no partidario del asunto de que se trate. En ese sentido la hubiera votado.

Nada más.

SEÑOR ARRILLAGA DUTRA. — Pido la palabra para ocuparme del mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARRILLAGA DUTRA. — Señor Presidente; por las mismas razones expuestas por el señor Diputado Mattos, yo estoy inhibido de intervenir en la discusión de este asunto y en su votación, por estar afiliado al gremio de rematadores.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede contiuar el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: afirmábamos en nuestra solicitud que se arbitraran recursos para el pago de la retroactividad del aumento en el sueldo de los funcionarios municipales, mediante el reintegro de las sumas que por concepto del 4 o|o de Comisión de cobranza les hubieran sido retenidas a los Gobiernos Departamentales, desde el 34 a la fecha, del 75 o|o de la Contribución Inmobiliaria, en base al elemento de juicio que resulta del decreto del Poder Ejecutivo, que determina que no se realice esa retención por ese año, y en base, también, a otro antecedente, que es el siguiente: en el año 1946, con mensaje del Poder Ejecutivo, la Cámara acordó —y se transformó en ley— "autorizar al Poder Ejecutivo para ampliar en la suma de dos millones cien mil pesos, valor nominal, la emisión de la segunda serie de la deuda interna de 1942, dispuesta por la ley número 10.469, de enero 7 de 1944 (artículo 9), en las condiciones establecidas por la emisión original. El producido de la colocación de estos títulos se destinará a pagar a los Gobiernos Departamentales del interior la suma de $ 1:998.992.08, por saldo pendiente del 75 o|o sobre el impuesto de cuatro y medio por mil de Contribución Inmobiliaria, a cargo de los bienes de sus respectivas zonas rurales, en los ejercicios comprendidos entre los años 1934 y 1942, inclusive".

El arbitrio que postulamos es, en esencia, exactamente igual al que acabo de leer. En lugar de referirse a los saldos pendientes por el 75 o|o de Contribución Inmobiliaria se refiere a los saldos pendientes por cobro indebido del 4 o|o de comisión de cobranza en esa misma contribución.

Concretamente, señor Presidente, mi posición personal en esta materia es la siguiente: para solucionar la situación de angustia de los funcionarios y obreros municipales, y, por extensión, la situación de carencia de recursos de los Gobiernos Departamentales, propongo, primero: una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, para que éste, en la forma pertinente, procure el reintegro, a los Gobiernos Departamentales, de los aportes que desde 1934 a 1947, inclusive, le hubiera retenido por concepto del 4 o|o de comisión de cobranza en los aportes del 75 o|o de Contribución Inmobiliaria, al efecto de que dichos Gobiernos Departamentales, con la disponibilidad de esos recursos, puedan, si así lo desean —y digo si así lo desean para respetar el principio de la autonomía municipal— satisfacer la retroactividad en el pago del aumento de treinta pesos mensuales en los sueldos de sus funcionarios y obreros.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Siendo ya la hora de comienzo de la sesión ordinaria, la Cámara pasa a intermedio hasta que finalice ésta.

(Así se efectúa a la hora 17).

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 17 horas y 55 minutos).

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Raffo Arrosa para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: 57 en 60. — Afirmativa).

7

Prosigue la orden del día con la consideración del asunto: "Municipios del Interior. (Impuesto a los rematadores para financiar el aumento de sueldo a sus empleados)".

Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Ciompi.

Le quedan solamente doce minutos a ese efecto.

SEÑOR CIOMPI. — Continúo, señor Presidente, con esta exposición bastante dislocada por las continuas interrupciones que se vienen a agregar a mi escasa preparación y veteranía parlamentarias.

(No apoyados).

—Decía que por su orden, vamos a proponer varias soluciones al problema que tenemos a nuestra consideración.

La primera, solución de emergencia para hacer efectivo el pago de la retroactividad del aumento a la fecha 1.o de enero de 1948, y, luego, las soluciones de tipo permanente en grado y medida suficiente. Para arribar a estas últimas y con las salvedades que he expresado anteriormente, voy a dar mi voto al proyecto de ley elevado al Parlamento por los Gobiernos Departamentales, estableciendo un impuesto del 1 o|o a las transacciones de bienes que se realicen en subasta pública en los Departamentos del Interior, y voy a solicitar además, para que esos recursos sean siempre suficientes, que la Cámara considere también, por lo menos, dos de los proyectos que con igual propósito justiciero presentara nuestra bancada oportunamente, es decir, el que hemos firmado con el señor Diputado Palomeque, declarando que el 75 o|o del producido del impuesto del 5 o|o al mayor valor de la propiedad inmueble creado por la ley 10.837, se aplique a esa finalidad y, en segundo término, el proyecto que afecta en beneficio de los Gobiernos Departamentales el fondo Beneficios de Cambio para el Gobierno, en un 10 o|o. Al hacerlo así, señor Presidente, entendemos que nos situamos en una posición de justicia y de legalidad.

Primero de justicia, por el problema inmediato que vamos a solucionar con esta medida que no es sólo, siendo muy importante, el problema de los funcionarios munici-

pales, sino que es también, a nuestro juicio, el problema de la disponibilidad de mayores recursos por parte de los Gobiernos Departamentales para que realicen una mayor gestión en beneficio de los vecindarios, llevando a cabo una mayor obra pública y para que en esas obras públicas ocupen el mayor número posible de obreros, a fin de que en nuestra tierra termine de una vez por todas toda la vergüenza de los comedores públicos y puedan los trabajadores de la campaña ganarse honradamente el pan con el trabajo de todos los días.

(Muy bien!)

—Para terminar, señor Presidente, paso a la Mesa un proyecto de minuta de comunicación y dos mociones de urgencia, a efectos de que el Cuerpo quede habilitado para considerar de inmediato el problema arbitrando una solución al mismo que resulte justa, adecuada y suficiente.

Es [illegible] lo que [illegible], señor Presidente.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Urrutia Serrato.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: el problema del funcionariado municipal del Departamento de Cerro Largo, que estoy seguro será el mismo en todo el resto del país, ha dejado de ser urgente para tornarse verdaderamente angustioso.

En el momento actual, señor Presidente, existe verdadera necesidad de buscar soluciones que no tengan dilaciones de ninguna especie, evitando con ello continúe la alarmante situación económica de miles de hogares de funcionarios municipales del interior, que perciben sueldos que no están en consonancia con la carestía cada día más creciente de la vida.

Muchas han sido las soluciones que se han creído encontrar, pero más aún las promesas irrealizadas que le han formulado a esos correctos y humildes funcionarios, pero desgraciadamente, sólo una realidad subsiste: que aún nos encontramos sin resolver este delicado problema, agravándose considerablemente la situación en relación directa con el tiempo.

Entiendo, señor Presidente, que el Parlamento debe abocarse al estudio de este asunto, hasta encontrarle la solución adecuada, debiendo aportar todos los señores legisladores la colaboración necesaria para obtener se termine la vida angustiosa que está soportando el funcionariado municipal.

La Intendencia Municipal de Cerro Largo es la que abona sueldos más bajos de todos los Municipios del país y, para aseverar lo expresado detallaré a continuación lo percibido en algunas de las dependencias del referido Municipio, por el personal presupuestado y a jornal.

Los obreros presupuestados perciben un sueldo mensual de $ 80.00 nominales que, deducido el descuento de montepío, sin tener en cuenta otros por operaciones en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos que en su mayoría tienen, queda reducido a la cantidad de $ 73.40, pudiendo asegurar que es completamente insuficiente para solventar los gastos más necesarios que demanda todo hogar, debiéndose además recalcar, que casi en su totalidad tienen la responsabilidad de atender las obligaciones inherentes al mantenimiento de su familia; y, con respecto a los obreros a jornal, perciben la ínfima cantidad de $ 2.20 diarios que, si trabajaran 25 días en el mes, alcanzarían a la suma de $ 55.00 que, deducido el montepío queda reducido al ridículo sueldo de $ 50.60. Pero rara vez los obreros a jornal pueden trabajar esos 25 días, sino que hacen un promedio de 17 o 18 días mensuales, tornándose con ello, aún más afligente su situación económica.

Para dar una verdadera idea, señor Presidente, de los sueldos asignados a los funcionarios presupuestados del Municipio de Cerro Largo, voy a referirme únicamente, para no ser muy extenso y no cansar a la Cámara, a la planilla de una sola repartición de la referida Intendencia, o sea la correspondiente a la Inspección Municipal de Salubridad.

Existe en la Inspección Municipal de Salubridad 18 funcionarios discriminados en la siguiente forma: Un Inspector Jefe con $ 115.00; dos Comisarios de Salubridad, con $ 95.00 cada uno; un Capataz con $ 80.00; un Encargado de Camión con $ 85.00; y doce peones con $ 80.00 cada uno.

Todo el resto del personal de la Intendencia Municipal, Junta Departamental y Juntas Auxiliares sin excepción, perciben sueldos análogos a los referidos anteriormente que, como apreciarán los señores Diputados, no están en ningún momento en consonancia con la carestía de la vida, cada vez más creciente, obligándolos a esos meritorios funcionarios a tener que encararla, conjuntamente con sus familiares, llenos de privaciones, careciendo muchas veces hasta de lo más imprescindible, cosa que no merecen en ningún instante como funcionarios públicos y como integrantes de la sociedad.

Conceptúo, señor Presidente, como lo expresé anteriormente, de imprescindible necesidad, que se encuentre solución urgente a este problema, pero no comparto el que se trate de hallar la financiación de los aumentos a los sueldos municipales mediante la implantación del uno por mil en todas las operaciones que realizan los rematadores.

Existe equivocadamente el convencimiento de que al rematador le reditúan sus tareas ganancias exageradas; pero para contrarrestar ese concepto equivocado, me voy a permitir referir a tres casos concretos que suceden en el Departamento que tengo el honor de representar, especificando los locales donde se efectúan dichas operaciones, y se verá acabadamente, señor Presidente, que se cometería un error fundamental al pretender crearle ese gravamen tan abultado perjudicando notoriamente a ese gremio que, con sumas considerables, contribuye al erario público.

Primer caso: un remate realizado en la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo por un total de $ 10.000.00. En este local, un 90 o|o de los compradores y de los vendedores son socios de la Institución, razón por la cual, la comisión que se tomará será la del 1.5 o|o para vendedores e igual comisión para los compradores.

Venta efectuada $ 10.000.00, comisión de los vendedores, $ 150.00; comisión de los compradores, $ 150.00. De esa cantidad de $ 300.000 hay que hacer las siguientes deducciones: comisiones a la Sociedad Agropecuaria, (50 o|o), $ 150.00; a la misma, por concepto de propaganda (5 o|o), $ 7.50; gastos empleados, locomoción, papelería, etcétera, $ 7.50; Impuesto 4.5 por mil sobre pesos 300.00 para la Caja de Jubilaciones, $ 1.35; por timbres recibo, 1 por mil, $ 10.00. Totalizan esos factores la cantidad de $ 176.35 que deducidos de los $ 300.00 de comisión nos daría un saldo de $ 123.65. Y aplicado el impuesto del 1 o|o proyectado, quedaría reducida esta suma a la cantidad de $ 23.65, sin tener en cuenta, señor Presidente, además, los impuestos que deben abonar los rematadores por concepto de Patentes de Giro, etcétera.

Segundo caso. Un local cualquiera donde colabora un medianero. (Sin tomar el impuesto Municipal del 1 o|o). Monto de las ventas, $ 10.000.00; comisión de los vendedores, 2 o|o, $ 200.00, comisión de los compradores 2 o|o pesos 200.00. Suman, $ 400.00. Al colaborador y propietario del local, 50 por ciento, $ 200.00. Gastos varios a saber: propaganda radial, $ 25.00; permiso de feria, pesos 1.25; a la Inspección Veterinaria, $ 15.00; locomoción, ómnibus y nafta para auto, $ 24.00; empleados y restaurant, $ 30.00; timbres recibos, uno por mil, pesos 10.00. Suman, $ 305.25. Deduciendo a $ 400.00 pesos 305.25, da una utilidad de $ 94.75. Incluyendo el Impuesto Municipal de 1 o|o: utilidades, $ 94.75. Impuesto Municipal del 1 o|o s|$ 10.000.00, $ 100.00. Restando las utilidades $ 94.75, tenemos una resta deficitaria de $ 5.25.

Si a este déficit que arrojará una feria de la índole señalada, se le agregan los impuestos mencionados en el primer caso —patente del rematador, patente del escritorio, habilitaciones, etc.—, el déficit será aún mucho mayor.

Tercer caso. Remate Judicial: Monto de las ventas, pesos 10.000.00. Comisión del 4 o|o hasta $ 4.000.00, pesos 160.00; comisión s|$ 6.000.00, 1 o|o, $ 60.00; utilidades, $ 220.00, deduciendo el impuesto municipal del 1 por ciento s|$ 10.000.00, o sea $ 100.00; restan, pesos 120.00.

Es conveniente hacer notar que los remates judiciales, hasta la suma de $ 4.000.00, pagan una comisión del 4 por ciento y de esa cantidad, sin límite una comisión del 1 o|o, lo cual quiere decir que si el remate judicial es de $ 4.000.00, o de un millón de pesos, la comisión no variará, es decir, será siempre de $ 120.00, ya que como desde $ 4.000.00 hasta cualquier cantidad la comisión es del 1 o|o este importe pasará íntegramente a la Intendencia Municipal.

A ello, señor Presidente, cabe agregar que de acuerdo con disposiciones recientes del Poder Ejecutivo, el rematador, especialmente el que ejerce su profesión en el interior, ha visto aumentada considerablemente su Patente de Giro, por tener que hacerla efectiva, no como lo verificaba anteriormente, sino que por el monto de las operaciones que realizó en cada local el año próximo pasado, y a su vez la correspondiente a su escritorio; también se tiene en cuenta el monto total de las operaciones, lo que prácticamente es obligarlo a abonar un impuesto que está directamente en relación con el doble de las operaciones efectuadas en el año anterior.

Tampoco se ha tenido en cuenta, señor Presidente, los años verdaderamente angustiosos que soportó nuestra campaña durante el período de seca y aftosa, con la mor-

tendad considerable de haciendas, la desvalorización total de las mismas por las causas expuestas, y la falta de demanda que hicieron fracasar durante varios años las ferias, luego de tener todo organizado con los consabidos gastos, muchas veces abultados a que ellas obligan.

Conozco, señor Presidente, rematadores del Departamento de Cerro Largo, que ante la paralización total de las operaciones de esa índole, han tenido que dedicar sus actividades también en otro sentido, para poder atender, no sólo las necesidades de sus hogares, sino también para estar en condiciones de mantener sus escritorios rurales en espera de la normalización de su negocio primordial, y no es justo que en estos momentos que se han normalizado los mismos, se vean obligados a sentir disminuídas su utilidades, ya que el aumento de la comisión que pudieran implantar posteriormente al impuesto proyectado, les traería como consecuencia la lógica disminución en el envío del ganado a los locales ferias, porque el hacendado preferiría lógicamente venderlos en sus propias estancias.

No es mi ánimo, señor Presidente, hacer en estos momentos, la defensa de los rematadores, aunque siento por ellos, como por todos los que trabajan, verdadero respeto y consideración. Conceptúo de verdadera urgencia la solución de la situación afligente en que se encuentran los funcionarios municipales, pero creo injusto, como lo expresé anteriormente, el tratar de solventar dicho aumento con el impuesto que se proyecta sobre las operaciones que realizan los rematadores.

Hay otras soluciones, señor Presidente, que se pueden encontrar más viables, más equitativas, que solucionarán este delicado problema, sin necesidades de crear este nuevo impuesto al trabajo, que me permito sugerirlas a consideración de esta Cámara, como la derogación de la rebaja dispuesta a las tierras dedicadas a la agricultura establecida en el artículo 8.o de la ley de 4 de enero de 1934, y también la del 10 o|o de descuentos sobre la cuota de Contribución Inmobiliaria por administraciones directas, que si bien en algunos Departamentos donde la agricultura es aún incipiente, no cubriría el aumento proyectado, se vería compensado por otros donde se realiza agricultura intensiva. Y además, señor Presidente, la que considero más justa, porque está en consonancia con la valorización que ha adquirido la propiedad, que es el reaforo, que tengo conocimiento se ha abocado a su estudio el Ministerio de Hacienda por intermedio de la Dirección General de Avalúos, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 6.o y 8.o de la referida ley de enero 4 de 1934, lo que permitirá el aumento de la recaudación por concepto de Contribución Inmobiliaria y adicionales, en sumas varias veces millonarias.

Refiriéndome siempre, señor Presidente al Departamento de Cerro Largo, puedo asegurar que dada la recaudación existente por concepto únicamente de cuota de contribución inmobiliaria, permitirá el reaforo mencionado, que oscilará en la cantidad promedial de un 35 por ciento, poder solventar con creces el aumento proyectado, muy justo, repito, a los funcionarios municipales, ya que en otros Departamentos y muy especialmente en los del Sur, donde la valorización es considerablemente mayor, los Municipios respectivos verán sus recaudaciones notoriamente aumentadas.

Y como medida inmediata que permita el aumento a los funcionarios municipales, con la retroactividad que corresponde al 1.o de enero del corriente año, entiendo, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo debe remitir a los Municipios el importe de la retención del 4 o|o de la recaudación que por concepto de administración percibe y que, en el Departamento de Cerro Largo, desde el año 1935 al 1947, alcanza a la cantidad de $ 73.684.61 por concepto de contribución inmobiliaria, y de $ 10.419.96 por impuesto general municipal, que totalizan la cantidad de pesos 84.104.57.

Nada más, por ahora, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez (don Enrique).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: en el más breve tiempo posible, voy a dejar puntualizada la posición de nuestro sector en este problema.

Empezaré este discurso manifestando que el planteo en la forma unánime con que todos los sectores de la Cámara están enjuiciando este angustioso problema, en opinión de nuestra bancada, es un auténtico triunfo, un legítimo triunfo que debe llenar de orgullo a la organización gremial de los trabajadores de los Municipios de todo el país que, paso a paso, año a año, con su unidad, con su organización, con su disciplina y con la sana orientación que han impreso a su actividad gremial, están demostrando, como en el caso de hoy, cómo la organización de los trabajadores es garantía para que sus reclamos sean atendidos y cómo la unidad de estos mismos trabajadores es, también, la más grande garantía para la consolidación de sus conquistas.

Esto lo demuestran, señor Presidente, los hechos: a los reclamos hechos el año pasado por las organizaciones de los funcionarios municipales de todo el país, en forma dispersa y aislada, sigue ahora este reclamo conjunto, unificado, maduro y ejemplarizante del conjunto de los trabajadores municipales, organizados en su poderosa Federación Nacional de Obreros Municipales, cuya máxima expresión lo es la declaración votada el 26 de noviembre en el Congreso de Florida. Es evidente, digo, que esto es un índice claro de cómo la conciencia sindical comenzó a dar sus frutos en este sufrido gremio del proletariado municipal de nuestro país.

Creo que es necesario dejar destacado en esta sesión este primer aspecto para nosotros, partido del proletariado, muy importante.

En segundo lugar, quiero traer a colación lo que nuestro sector dijo en la moción de noviembre, al votarse los recursos que permitirían dar a los trabajadores de las Intendencias del interior, el aumento votado en aquella oportunidad. Nosotros afirmamos, como afirmaremos hoy, votando hoy como ayer en favor de la iniciativa del aumento, que los arbitrios votados en aquella oportunidad, y aún los que se arbitran en el día de hoy, no son los arbitrios que deberían, por la naturaleza de nuestra producción y de nuestra economía, solventar angustiosas situaciones como éstas.

Nosotros dijimos en aquella oportunidad cuál era la situación de los trabajadores municipales. Hablábamos de trabajadores que en algunos casos, después de los descuentos y deducciones ganaban $ 37.00 y $ 38.00 mensuales y en aquella ocasión decíamos que el hecho que se hubiera prometido la equiparación de los aumentos con el funcionariado del Poder Central, había hecho que cientos y miles de trabajadores municipales hubieran efectuado anticipos y solicitado préstamos que redujeron aún más esa cifra de $ 37.00 y $ 38.00 mensuales, como promedio.

En la actualidad tenemos el siguiente panorama, tomado de una de las Intendencias del interior. El personal administrativo superior, actualmente gana $ 80.00 y pesos 85.00 mensuales En esta cifra está incluído —en esa Intendencia a que me refiero— el aumento que la propia Intendencia dió casi simultáneamente con los últimos aumentos para los empleados del Poder Central. Quiere decir que ese personal, en la época de la discusión anterior, ganaba $ 50.00 y $ 55.00 mensuales. El personal obrero, peones, que no trabajan todo el mes, que son eventuales, en esta Intendencia ganan $ 2.50 y $ 2.30 diarios.

El Diputado preopinante habló de que en otra Intendencia se está todavía en los jornales de $ 2.20. Estos son los trabajadores de parques y jardines, de los viveros municipales, etcétera. Hay cuadrillas de obreros municipales que deben trabajar en la campaña del Departamento, con todo lo que eso significa de gastos extraordinarios, de aislamiento y de alejamiento de su hogar, de pasar dificultades a la intemperie, bajo el frío o bajo el sol, y solamente reciben $ 0.30 diarios como viático.

Y lo que es más demostrativo de la situación con respecto a la situación de inseguridad económica y de verdadera injusticia en que están colocados los trabajadores de los Municipios, lo comprueba el hecho de que los mecánicos y choferes, obreros de cierta, y algunos, de gran calificación y gran dedicación a su trabajo, que son verdaderos soportes de la Administración Municipal, apenas si ganan $ 70.00 u $ 80.00, es decir, $ 10.00 más que los peones generales de esas Intendencias, cuando todos sabemos que un obrero chofer de ómnibus de la Capital, de acuerdo con el último laudo del Consejo de Salarios, gana $ 7.80 por día, y que cualquier obrero mecánico o ajustador más o menos calificado, de acuerdo con los últimos laudos de los obreros metalúrgicos, gana en la actualidad, $ 8.00, $ 9.00 y $ 10.00 por día.

Señor Presidente: el argumento de que los trabajadores del interior del país tienen un standard de vida menor —y los Diputados del interior lo saben mejor que yo— es una cosa relativa. En cualquier ciudad del interior, una casa mala, con dos piezas deficientes, cuesta no menos de $ 30.00 mensuales; la carne cuesta de $ 0.40 hasta $ 0.60 el kilogramo; la papa, $ 0.19; el pan, pesos 0.30; la leche, $ 0.14, en algunos lados $ 0.18, y en algunas partes aún hasta $ 0.20 el litro. Es decir, que el presunto menor nivel del standart de vida del interior del país, tampoco es una cosa real.

Si nosotros tomamos este panorama de salarios que no llegan a $ 60.00 o $ 70.00 mensuales, con este promedio del costo elevado de la vida, podemos decir que es obligatorio —aunque tengamos reparos en lo referente a la financiación que se propone ya que estimamos que no es la mejor,— que votemos los rubros que se asignan por

este proyecto de ley para que se haga justicia, en una mínima parte, a los sufridos trabajadores de los Municipios del interior del país.

Por consecuencia, nuestro sector votará afirmativamente este proyecto de ley.

En la oportunidad que he indicado, en noviembre de 1947, se promovió una interesante discusión, casi polémica entre los sectores de nuestra derecha y de nuestra izquierda —me refiero a la ubicación en el recinto— sobre los rubros que habría que afectar para hacer en aquel tiempo justicia a los trabajadores de los Municipios del interior. En aquel momento la polémica fué: el impuesto a la renta o el impuesto de la contribución inmobiliaria.

Nosotros mostramos en aquella oportunidad, con las cifras del año 1946, que la contribución inmobiliaria del interior, la sobretasa inmobiliaria y el impuesto al ausentismo, además de la contribución inmobiliaria de la Capital, habían rendido en ese ejercicio la enorme cantidad de casi 23 millones y medio de pesos.

Según el Boletín de setiembre del Banco República el impuesto a las ganancias elevadas — una tímida ley de gravación a las grandes ganancias que existen en nuestro país — comparando las cifras de los primeros meses del año 1947 con los ocho primeros meses del año 1948, arroja la siguiente diferencia: para el año 1947, $ 7.478.000 para el año 1948, $ 20.415.000, es decir, un aumento casi del 300 o|o de percepción del impuesto a las ganancias elevadas, que sabemos que es un tímido impuesto a las ganancias elevadas y que, además, nadie lo ignora, es un impuesto violado y retaceado muchas veces por las maniobras que realizan las grandes empresas para ocultar sus ganancias o para hacer inversiones invisibles que, en definitiva son ganancias, pero que son ocultadas como tales. Quiere decir que en aquella oportunidad y en ésta, nosotros sostuvimos y sostenemos que las fuentes imponibles en nuestro país están, en cierta medida, intactas.

El gran latifundista de nuestro país es el que se beneficia con el alto precio de los arriendos, porque si vamos a ver, en definitiva, a quien beneficia en la economía de nuestro país el aumento de los precios en el lino, o en el trigo, o en otros forrajes u otras plantaciones agrícolas, comprobaremos que en muy poca escala va a beneficiar a los pequeños o medianos arrendatarios; y menos aún que a estos arrendatarios, que pagan altísimos precios por las tierras que dedican a plantar trigo o lino, a aquellos otros que no tienen contrato por largo plazo, o que están a la terminación del mismo, porque inmediatamente el gran latifundista, el dueño de la tierra, automáticamente le sube los arriendos en la escala fabulosa que se calcula de un 80 o|o en los últimos años en las zonas agrícolas de nuestro país, en perjuicio de los trabajadores de nuestro campo.

(Apoyados).

—El aumento del precio de la carne, que reiteradamente reclaman los latifundistas y el puñado de trescientas o cuatrocientas personas grandes ganaderos de nuestro país, que viven del esfuerzo incluso de los pequeños ganaderos arrendatarios, no beneficia a éstos, sino a aquellos.

Este sector gran latifundista, de grandes ganaderos de nuestro país es el que se beneficia con ese precio que, chantageando a la opinión pública, está reclamando, aunque sea a costa de retacear el envío de carne a la población de Montevideo, sumiéndola en el hambre, como fué demostrado en la última interpelación realizada en esta Cámara.

Las industrias frigoríficas obtienen una ganancia que llega al 27 o|o, y es muy curioso que en el momento en que se registran esas grandes ganancias, el impuesto al ausentismo, que es un impuesto a las ganancias que se va fuera de fronteras, sea menor, lo que indica que debe haber grandes filtraciones en ese impuesto. Y el señor Ministro de Hacienda hará bien en ajustarlo para por esta vía encontrar la solución a que aspiran los municipios del interior del país y también la solución a los problemas de todos los trabajadores del país, que todos por igual están sufriendo grandes penurias.

Ganancias de los grandes trusts frigoríficos, de las grandes empresas navieras, que trasladan hacia el exterior la riqueza de nuestro país; y nos transportan hacia nuestros puertos los productos que necesitamos; ganancias de los grandes terratenientes y ganaderos, a costa de la clase media y de los pequeños ganaderos y arrendatarios agricultores, a costa, fundamentalmente, del proletariado de nuestro país, que ve subir astronómicamente el costo de la vida, por el encarecimiento del precio de los artículos, por el mercado negro de la carne, por la ley - trampa de los alquileres, que los ha aumentado en 20, 30, 40 y 50 o|o en los últimos tiempos, que están dando claramente el cuadro: hay ganancias extraordinadias de las clases poseedoras de nuestro país, que desgraciadamente tampoco por este proyecto se tocan, como debieran tocarse.

Por la dramaticidad de ese cuadro es que nosotros decimos que nos vemos obligados a apoyar esa financiación porque el proletariado municipal del interior del país, no puede afrontar, con salarios miserables de sesenta y setenta pesos mensuales, el standard de vida que rige en el interior del país; y recalcamos, una vez más, que hay que buscar soluciones de fondo, que hay que revisar el régimen impositivo, que hay que tener audacia para gravar las fuentes de riqueza y del privilegio en nuestro país, en vez de buscar simples "cataplasmas" y "paños tibios" que, como en el caso de la carne, se están demostrando como ineficaces. Los grandes latifundistas no entienden de paños tibios ni cosas a medias. Desprecian los 260 milésimos y reclaman 350 milésimos para la carne. En este caso si el impuesto que va a solventar la situación apremiante de los trabajadores municipales del interior, si es que lo logra, viene por la vía indirecta de los simples rematadores que, en realidad, no son los que más ganan ni más se enriquecen en los campos y ciudades de nuestro país, estamos con "paños tibios" una vez más.

Creemos, por consecuencia, que estos son los problemas. Cuando los problemas sociales de los trabajadores del interior ponen las cosas al rojo vivo; cuando la vigorosa y poderosa movilización de la Federación de Asociaciones Municipales golpea en este Parlamento y reclama con todo derecho, creemos que no es justa la censura que se le hace en el informe de la Comisión a la posición de dicha Federación en su manifiesto del Congreso de Florida, cuando ha dicho que había lentitud en la resolución de sus problemas. Nadie puede decir que es injusto el cargo de lentitud, frente al presupuesto de que hemos hablado, en que hay sueldos y jornales que no alcanzan a sesenta u ochenta pesos; no se puede con tales cifras a la vista, negar la lentitud en la justicia social, sobre todo para los trabajadores del interior del país. Esa lentitud es una realidad, y bienvenida la Federación de Asociaciones Municipales que, con un puño fuerte y unido, ha venido a reclamar al Parlamento y a lograr de todos los sectores del Parlamento, que su reclamo sea escuchado, y que se le haga justicia.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden)

—Queremos decir, porque es bueno que se vaya dejando clarificado qué clase de soluciones propugnan los diversos sectores cuando se trata de hacer justicia social en nuestro país, que creemos que debe irse a imponer radicalmente a los sectores que se han enriquecido en base a la industrialización de nuestro país, es decir, a las grandes ganancias de guerra a los grandes monopolios, que hay que ir a gravar más fuertemente con el impuesto al ausentismo, a los capitales que han salido de nuestro país por concepto de ganancias; que hay que gravar a los grandes terratenientes, a los grandes ganaderos de nuestro país, y de ninguna manera a los sectores intermedios que, por la misma naturaleza de su ubicación, van a hacer que este aumento que daremos a los trabajadores municipales del interior vaya a ser sacado de fuentes que, en definitiva, puedan de inmediato encarecer el costo de la vida para la población. Hay que ir a las fuentes del privilegio, si no se quiere desvestir a un santo para vestir a otro.

Por eso creemos que el 10 o|o de las diferencias de cambio, como establece uno de los proyectos que está en discusión, se podría tener en cuenta, para asegurar y consolidar los aumentos y la retroactividad al 1.o de enero. Es decir: asegurar que no pase con este aumento lo que pasó ya y lo que previmos en la discusión del anterior, cuando mi compañero de bancada, el Diputado Héctor Rodríguez, dijo: serían insuficientes como lo habían sido el año anterior, donde se había prometido un aumento de $ 25.00 a los funcionarios municipales del interior, y todos sabemos que hubo municipios que solamente dieron $ 13, que los hubo que dieron tan solo $ 17 y que muy pocos municipios del interior llegaron verdaderamente a dar la suma de $ 25.00.

En última instancia, ese 10 o|o de las diferencias de cambio podría votarse para respaldar, regularizar y asegurar que estos aumentos que se proponen sean una realidad, es decir, los $ 30.00 de aumento que esperan los trabajadores municipales del interior del país.

La iniciativa de suprimir el 50 o|o de rebaja de la Contribución Inmobiliaria que pagan los predios destinados a la agricultura, y la rebaja del 10 o|o en lo que pagan los predios explotados por sus dueños, me parece que no puede ni debe votarse. En realidad, la agricultura vinculada con la granja, que fija en la tierra al campesino, que forma centros poblados, que estabiliza al campesino en su tierra, ese sector del campesinado agricultor debe ser fuertemente protegido. Desgraciadamente, la lentitud con que el Instituto de Colonización pone en marcha sus planes, está permitiendo que haya desalojos y suba de arriendos, en marcha catastrófica. No puede enjuiciarse el problema agrícola del país, a través de esa agricultu-

ra que tiene que ver con los precios internacionales y que puede ser esporádica y hasta artificial. Debemos enjuiciarla con la que tiene que ver con la producción de granja de nuestro país, con los frigoríficos en el interior de nuestro país, que la industrialicen y conserven con la que crea fuentes permanentes de producción y de consumo en el interior de nuestro país.

Por consiguiente, la gravación al terrateniente es más correcta que la supresión de la rebaja de ese 50 o|o que tenían las tierras destinadas a agricultura.

Sobre el impuesto de $ 0.02 por litro de nafta para turismo, propuesto también por un sector de la Cámara, creemos que es mejor, más justo y más equitativo, un impuesto a las grandes ganancias y al latifundio improductivo que no ir a un impuesto que puede tocar en su totalidad a los turistas, tanto a los que son ricos, como a aquellos que lo son medianos, los cuales no tienen que pagar estas cosas, cuando hay tanta materia imponible.

Por otra parte, creemos que el impuesto, que afectaría en un 75 o|o al mayor valor de las transacciones inmobiliarias, sería desvestir a un santo, en este caso de nuestra devoción, como es el de las viviendas económicas, para vestir a otro santo, que puede ser vestido por otras vías, como los hemos demostrado; retacear el 75 o|o de lo que está destinado a viviendas económicas, es realmente una cosa antisocial y contraria a la justicia que debe privar en toda esta clase de proyectos.

Hemos dejado fundamentado nuestro voto afirmativo para los aumentos de $ 30.00 de los funcionarios municipales del interior. Creemos, sin embargo, que en la lucha por la verdadera y auténtica autonomía de los Municipios, de la cual esta ley es una promisoria expresión, inclusive hay que ir al planteamiento a fondo de las obligaciones de los Municipios del interior con respecto a las masas sociales que están bajo su jurisdicción. Bienvenido sea todo lo que venga del Poder Central y del Legislativo para ayudar a los Municipios del interior, sin recursos para solventar estos problemas del proletariado municipal y para atender otros aspectos que nosotros hemos votado con todo gusto en este Parlamento.

Pero es hora de que los Municipios del interior planteen con todo vigor en el escenario nacional, la necesidad de tener una situación autónoma que les permita crear fuentes de recursos dentro de sus propios Municipios, y luchar para que dentro de cada Departamento se cumpla hasta el fin la ley de colonización, que crea las colonias agrícolas; que den la tierra al campesino, que luchen contra el agiotismo de los altos arriendos, que permitan la estabilización del campesino en la tierra, que permitan la creación de núcleos poblados en base a la colonización y a la agricultura, con lo cual los Municipios del interior no solamente tendrán recursos, sino también un mayor standard de vida, al tener fuentes de producción que les permitan abastecer a sus poblaciones e impedir la especulación de los artículos de primera necesidad, que es una de las maneras de abaratarlos y, por consecuencia, aumentar el valor real de los salarios y sueldos de los obreros municipales.

Todo esto es necesario para las Municipalidades del interior, y es necesario también para el Municipio de la capital, al cual hemos votado gruesas sumas para la intensificación de sus obras, el que también, junto con las Intendencias del Interior, debe bregar por una auténtica autonomía municipal, que permita dentro de su jurisdicción, crear fuentes de trabajo y fuentes de recursos, para atender todas sus necesidades sociales.

Adelantamos, pues, en la discusión general nuestro voto afirmativo. En la discusión particular haremos las precisiones sobre las injusticias que se cometen al no gravar las fuentes imponibles que en nuestro país representan los grandes privilegios y las grandes ganancias de nuestra nación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: nada o casi nada tendría que agregar a este debate.

En la última sesión celebrada por este organismo fuí explícito en esta materia. Hablé sobre la necesidad de que el Gobierno Central reintegrara a los Municipios el 4 o|o de la Contribución Inmobiliaria, que en forma equivocada ha venido siendo retenida por el Gobierno Central. Expresé también que esa deuda ha sido reconocida expresamente por un decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 11 de agosto de 1948, decreto que leí a la Cámara para su conocimiento.

Expuse que frente a este decreto —que expresamente reconoce una deuda en favor de los Municipios— el Gobierno Central debiera demostrar inquietudes a fin de saldar con los Municipios esa deuda, que éstos necesitan para realizar su progreso. Y luego, en esa exposición, fijé la posición de los representantes del Partido Nacional en ese problema, haciendo conocer a la Cámara las distintas iniciativas que lucen agregadas en sus carpetas, tendientes a resolver el afligente problema de los empleados municipales.

De manera que ya conoce el país mi posición en este asunto. Innecesarias serán repeticiones. Declaro nuevamente que es conveniente resolver de inmediato y sin demoras, llegando a una solución armónica entre las distintas bancadas, apeándose cada uno de la posición que ocupe, lo que puede lograrse cediendo cada uno parte de lo que sostiene, en beneficio de los empleados municipales.

Creo que cuanto antes esta Cámara debe dictar una ley que lleve a los hogares de los empleados municipales la tranquilidad y paz económica a que ellos son acreedores. Porque la verdad sea dicha, señor Presidente: los empleados municipales del interior están siendo un poco olvidados por el Gobierno Central. Se ha resuelto definitivamente la situación de los empleados públicos, y los empleados municipales del interior del país son tan empleados públicos como aquellos a los que hemos resuelto su situación en esta Cámara.

Los funcionarios municipales están en este momento sufriendo la influencia, digamos así, de la filosofía de Martín Fierro, es decir, que "están en todas las listas, menos en las de aumento".

De ninguna manera voy a negar a los Municipios las facultades que tienen para crear sus recursos. Más aún: lamento que se haya cercenado su autonomía, y que cada vez que tengan que arbitrarse recursos para impulsar su progreso o para atender necesidades públicas apremiantes, tengan que venir, casi sombrero en mano, a golpear las puertas del Parlamento, solicitando la autorización respectiva. No niego a los Municipios la facultad de crear sus recursos; pero, eso sí, el hecho de que los Municipios tengan la facultad de crear sus recursos, no impide —ya que toca a esta Cámara resolver en definitiva— que los Diputados emitamos nuestra opinión en pro o en contra de los proyectos que llegan de las Intendencias, tendientes a obtener los recursos que los Municipios necesitan, sobre todo y concretamente, en lo que se refiere al proyecto de impuesto a las transacciones que realicen los martilleros en remate público.

Al principio yo fuí entusiasta partidario de este impuesto. Me impresionó favorablemente; y hasta creo que en particular expresé esta opinión a determinados ciudadanos. Luego, meditando sobre el tema, estudiándolo, me di cuenta de que era imposible que la Cámara se abocara a la sanción de este proyecto, tendiente exclusivamente a aumentar el sueldo a los empleados municipales, si se tiene en cuenta que es un proyecto de difícil aplicación, cuyos recursos se pueden evadir fácilmente, y de imprevisibles resultados. Tan es así, señor Presidente, que algunas exposiciones de motivos, entre ellas, por ejemplo, la del proyecto de la Intendencia de San José, expresa lealmente que por ese proyecto se aportaría al Municipio de San José "menguados recursos", que no alcanzarían para satisfacer las necesidades de aumento de sus empleados.

Pero hay más todavía: es tan anticientífica la aplicación del proyecto de impuesto a los rematadores que ni siquiera el miembro informante, mi distinguido compañero de Comisión, doctor Hernández, a pesar de esa ilustración que yo me adelanto a reconocer, se ha atrevido a expresar lo que corespondería a cada Municipio.

Por otra parte, en muchos de los proyectos que de las Intendencias han llegado a la Cámara, no se establece expresamente lo que se piensa recibir como recurso del impuesto a los remates. Y yo me pregunto si es lógico aumentar el sueldo a los empleados municipales, es decir, cristalizar en una realidad tan magnífica latente en el deseo de los empleados municipales, con un proyecto de ley cuyos resultados son absolutamente imprevisibles, porque pueden cerrarse los locales de ferias, porque puede evolucionarse por los mismos rematadores hacia las transacciones particulares, y así evadir el impuesto. Yo pregunto: ¿tenemos el derecho de alimentar esas esperanzas en el seno de hogares que deben merecernos respeto, porque son hogares compatriotas? ¿Tenemos el derecho de fomentar esas esperanzas, si corremos el riesgo de que, cuando estén cristalizadas, nos encontraremos con que los pesos 30.00 por mes no entrarán en forma regular en aquellos hogares, porque el impuesto no aportará lo necesario, o porque se le violará, o porque será prácticamente imposible su aplicación celosa y estricta?

Yo pregunto si es discreto y juicioso que un Parlamento dicte una ley por la que se arbitran recursos para una solución de carácter social, cuando, como en el caso en debate ya sabemos de antemano que los empleados municipales van a condicionar su economía interna, van a condicionar sus compromisos, van a condicionar el pago de sus obligaciones, a lo que piensan recibir en su asignación presupuestal, teniendo en cuenta el aumento que ha de

cristalizar por ese proyecto, si fuera aprobado por esta Cámara?

Y yo pregunto cuál será la situación de esos hogares cuando se encuentren con que el impuesto a los rematadores no es suficiente y con que es de una absoluta imprevisión en lo que se refiere a los porcentajes que ha de aportar en cada Departamento.

SEÑOR HERNANDEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PALOMEQUE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — El señor Diputado Palomeque observa que en el informe de la Comisión no figura el cálculo de lo que producirá él impuesto a las ventas en remate público en cada Departamento, y en realidad es así. Pero, en las carpetas de cada uno de los proyecto que han sido presentados por las Intendencias Municipales está lo que puede o debe producir en cada Departamento, según el cálculo de las operaciones hechas en remate.

Tengo aquí una copia del proyecto presentado por la Intendencia de Salto, del cual resulta que, según datos proporcionados, dicha cantidad de operaciones alcanza a $ 6:512.000.00. De ahí, lógicamente, puede deducirse lo que produciría en ese Departamento, y en cada uno de los proyectos presentados por las Intendencias está también la cantidad que se calcula que puede llegar a producir el impuesto.

Fundamentalmente quiero hacer notar que esta materia de lo que produce el impuesto, de cual produce más y de cual produce menos, tratándose de un impuesto municipal, de cuyo carácter es el que estudiamos ahora, es una órbita cuya responsabilidad incumbe totalmente a quienes tienen la iniciativa del impuesto.

(Apoyados).

—Tenemos que confiar con lealtad en los Gobiernos Departamentales, sin ninguna explotación politiquera, por el mismo respeto del problema y de quienes lo padecen. No tenemos facultad para establecer ningún impuesto municipal. Los impuestos municipales son los que deben atender los gastos municipales y son de iniciativa del Intendente Municipal con acuerdo de la Junta Departamental y previa conformidad del Tribunal de Cuentas. Llenados esos tres requisitos, queda una cuarta etapa, que es la de la Cámara. Entonces nosotros debemos convertirlos o no en leyes.

Llamo fundamentalmente la atención de los compañeros de Cámara que nosotros fuimos los que impulsamos a los Intendentes, hace un año, con manifestaciones reiteradas de todos los sectores de la Cámara, a que hicieran uso de la facultad constitucional del artículo 253 de la Constitución y planearan sus propios recursos, sin tener que venir a pedirlos por otra vía al Gobierno Central, que no tiene por qué atender recursos de los Gobiernos Municipales cuando existe la vía constitucional del artículo 253. Incurriríamos en una grave responsabilidad frente a los Intendentes Municipales si, desoyendo la voz de ellos expresada en la reunión de Intendentes, planeando una forma de financiar los aumentos de los sueldos y jornales, les cerramos la puerta y diciendo que es un impuesto disparatado, injusto y arbitrario, el que proyectan; y en su lugar proponemos un nuevo impuesto nacional para atender esos gastos de los Municipios, sin atender el reclamo de la autoridad municipal tan retaceada.

(Aplausos en la Barra).

—Nosotros, señor Presidente, al hablar así, nos hacemos eco de lo que expresaron los distintos sectores parlamentarios en la sesión del 3 de noviembre de 1947 y en la prensa, cuando se decía que los Intendentes andaban en actitud mendicante golpeando las puertas del Parlamento para solucionar sus problemas municipales. Así se dijo, por boca de los más conspicuos representantes de las distintas bancadas, como los señores Diputados Stewart Vargas, Ferrer Serra, Chiarino y otros que, en forma unánime, expresaron que los Intendentes tenían que asumir su responsabilidad de gobernantes municipales y ser ellos mismo quienes planearan sus propios recursos para atender el aumento de los sueldos y jornales de los empleados municipales.

En esa posición estamos nosotros y con esa posición tiene que ver la declaración que hiciera el Diputado que habla, en la última sesión de la Cámara en nombre de nuestra bancada, de que estamos dispuestos a votar cualquier recurso propuesto por los Intendentes Municipales para reforzar las entradas que les permitan atender con dignidad y con holgura el aumento de los sueldos y jornales de sus empleados.

Eso es lo que deseaba aclarar.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden)

SEÑOR PALOMEQUE. — De manera, señor Presidente, que he tenido razón cuando dije que en el informe que había redactado la Comisión no se habían establecido los porcentajes que podría ofrecer la aplicación de ese impuesto en cada Departamento.

Si bien es cierto que el señor Diputado Hernández nos ofrece —recién ahora— nuevos datos, pero esos datos, son sumamente imprecisos y no conducen a ninguna conclusión concreta, sino a diversas conclusiones.

(Interrupción del señor Representante Hernández).

—El señor Diputado Hernández ha querido mejorar su posición en este asunto, pero, lo cierto es que también varias expresiones de los mismos Intendentes en las exposiciones de motivos de sus proyectos, se adelantan a decirnos que es un impuesto —el de los rematadores— que no alcanzará para solventar el aumento de los sueldos de los empleados municipales y que además es de "menguados recursos".

Desde luego que, de ninguna manera, voy a sospechar de la rectitud y de la honradez de intención de los señores Intendentes. Saben los señores Intendentes que están en la Barra la forma en que me he jugado por el interior del país y saben también los señores Intendentes, especialmente muchos Intendentes batllistas, que en el seno de la Comisión de Asuntos Departamentales, por encima de divisas, he puesto, no solamente mi esfuerzo, mi dedicación y mi trabajo al servicio de las Intendencias y del progreso del interior del país, sino que también he puesto mi modestísima inteligencia. Eso no quiere decir de ninguna forma, que no usemos de la facultad que tenemos de discutir los proyectos que vienen de las Intendencias, de estudiarlos, aunque lleguemos a la conclusión contraria a las aspiraciones municipales. Cuando los señores Intendentes o los señores Diputados se equivocan honradamente no merecen ninguna sanción ni ninguna crítica severa, sino el aplauso amplio de todo ciudadano honrado porque realizan algo, demuestran inquietudes generosas y se preocupan por el progreso de su Departamento.

Y continúo, señor Presidente, la exposición que estaba realizando.

Estimo que el impuesto a los rematadores, además de ser impreciso en su aplicación y en cuanto a sus resultados, no ofrece, de ninguna manera, —aunque con ello no obtenga el aplauso de los empleados municipales— las garantías que los hogares de esos funcionarios necesitan se les asegure por la ley que dicte el Parlamento para su tranquilidad económica. Los mismos Intendentes lo confiesan en sus exposiciones.

Hay Diputados que han levantado su voz en el seno del Parlamento para reconocer ese derecho. Y, ¿cómo vamos a alimentar esperanzas cuando sabemos que en la realidad no van a ser atendidas?

Por eso me opongo con toda lealtad, y reclamo para mí la responsabilidad de este acto público, a la sanción de este proyecto, invitando a la Cámara a que busque solución inmediata y armónica, apeándonos cada uno de nuestras respectivas posiciones, en favor de los empleados municipales que necesitan el calor y el interés de esta Cámara.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PALOMEQUE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente yo estoy de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor Diputado Palomeque y en contra de lo que ha dicho el señor Diputado Hernández.

Este último señor Diputado esgrime como un argumento el hecho de que este proyecto venga prestigiado por las Intendencias Municipales. Esa es una razón, pero hasta por ahí no más. Habría que analizar si el impuesto tiene caracteres de justicia, y una clara percepción y una suficiencia en los recursos que proporcione. No creo que este impuesto tenga ninguna de las tres condiciones.

Es injusto porque grava una renta del trabajo y grava la renta bruta, no la renta líquida. Es completamente injusto porque no solamente no grava la renta líquida, sino que no establece un mínimo imponible, condición que está en toda ley de impuesto a la renta. De modo que un rematador por una sola transacción en el año, teniendo gastos de instalación y gastos de propaganda, tendrá que pagar la casi totalidad de lo percibido por concepto de comisión y, además, el impuesto. Así no se puede establecer un impuesto a la renta.

Existe también otra condición: su difícil percepción. Claro que si se tiene en cuenta únicamente el monto de los remates actuales, se podrá hacer un cálculo más o menos alegre sobre el producido del impuesto, que también sería insuficiente, como ha dicho el señor Diputado Palomeque,

Pero hay que darse cuenta que una vez establecido un impuesto, las mayores transacciones, por ser inútil la feria, no irán a la feria y se harán directamente entre particulares...

(Apoyados).

—...y entonces el Municipio no percibirá nada del impuesto.

La percepción de este impuesto es completamente difícil y creo que es casi imposible.

Por otra parte, creo que no alcanzará ni cerca, a las necesidades del Municipio, para enfrentar esta erogación de pagar el aumento de sueldo a los funcionarios públicos, porque el promedio por Departamento, según los cálculos que tengo, llegaría alrededor de los $ 35.000.00, lo que no alcanza, desde luego, para la erogación que ese aumento representa.

Todo esto lo digo para eliminar obstáculos. No creo que haga bien discutir todos los proyectos en conjunto, sino ir al proyecto que tenga más posibilidades de cumplir con la finalidad que perseguimos con este proyecto que estamos considerando.

Ahora, yo tengo para mí que el único impuesto que posiblemente pueda subvenir a todas las necesidades y que está al alcance de la Cámara, porque no necesita iniciativa del Poder Ejecutivo ni del Municipio, es el que proponen los señores Diputados Ciompi y Palomeque, en el sentido de cambiar el destino al impuesto del 5 o|o al mayor valor de los bienes en las transacciones onerosas, que estaba destinado a cumplir con una necesidad de la emisión de deuda para viviendas económicas. Pero no es el caso, como decía el Diputado comunista señor Rodríguez, de desvestir un santo para vestir otro. No; la previsión, en la ley de viviendas, era simplemente de $ 500.000.00 para los doce años de la aplicación de esa ley. Ahora, ese impuesto, en el año 1947, dió un producido de pesos 4:000.000.00. Estableciendo el 75 o|o de ese impuesto, para los Municipios, como lo preceptúa la Constitución, estaría solucionado el problema que demandan los Municipios y les daría, además, una gran holgura económica para su pretendida y sostenida economía.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR PALOMEQUE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — La interrupción que acaba de hacer el señor Diputado Stewart Vargas es muy oportuna y sus apreciaciones deben ser tomadas muy en cuenta por la Cámara.

En estos instantes fuí a consultar al Intendente que tan dignamente representa al Departamento de Soriano, señor Luis Köster, sobre el producido del impuesto a los rematadores asunto del cual me ocupé activamente en este Parlamento, para llevar una pequeña justicia, nada más, a los empleados del Municipio de Soriano, y me acaba de decir que en un ejercicio dió $ 15.000.00 y que el promedio será de $ 22.000.00 a $ 24.000.00 en el ejercicio actual, lo que quiere decir que es francamente insuficiente para los fines que nosotros perseguimos.

En ese sentido, y a título ilustrativo, es que he hecho esta interrupción al señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PALOMEQUE. — Continúo, señor Presidente.

En el momento en que fuí interrumpido por mi distinguido compañero de bancada señor Diputado Stewart Vargas, precisamente iba a hacer de paso —desde luego, no con la erudición que él ha hecho, porque es especialista en la materia,— iba a hacer el mismo argumento de que con este impuesto se grava precisamente la renta bruta.

Pero hay más, señor Presidente: se grava también el trabajo y se mata el estímulo para continuar los habitantes del interior del país realizando su progreso, trabajando por el engrandecimiento nacional.

El impuesto al trabajo va indirectamente también a la producción, porque el impuesto que gravite sobre los rematadores, necesariamente, aunque sea en forma indirecta, tendrá que pagarlo el productor.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Ahora voy, señor Ministro, a presentarle batalla en el terreno que ha elegido.

Pero, señor Presidente, quería decir que es un impuesto al trabajo, pero a la vez ese impuesto se transforma en un impuesto a la producción que luego, a su vez, se transforma en un impuesto al consumo y no es posible que, como decía hace un instante, en vez de estimular a los hombres del campo, para que continúen elaborando su progreso, edificando su porvenir, que es, en forma indirecta, el porvenir del país, estemos desalentándolos con un impuesto hoy y otro mañana.

Vamos —la verdad sea dicha, y hay que decirla con toda valentía también en el seno de este Parlamento— en una carrera de política social, de caracter demagógico en su gran parte, que nos conduce a un día en que nosotros, los Diputados, los hombres públicos o los hombres de Gobierno, tendremos que cruzarnos de brazos, para preguntar: ¿Y quién trabaja en esta tierra para pagar esta máquina bárbara que hemos creado?

(Muy bien!).

—Esa es la verdad, señor Presidente. Este impuesto es un impuesto al trabajo. Para todo lo que es gravamen impositivo se tiende la mirada hacia la campaña, a lo que ella produce, pero no se tiende la mirada hacia Montevideo.

Yo le diría —y esto va dirigido a algún señor Diputado que recién hacía un argumento de carácter, no me atreveré a decir demagógico, pero sí esencialmente izquierdista; me refiero al señor Diputado Rodríguez— le contestaría para conformarlo, y creo que quedaría satisfecho, que la solución de este problema estaría en dos o tres hechos fundamentales: arrancarlo al señor Batlle Berres de la Presidencia y traerlo a Stalin. Entonces, todos los señores Diputados comunistas se quedarían perfectamente contentos y se habría solucionado el problema de las Intendencias...

(Interrupción del señor Representante Rodríguez (don Enrique).

—Pero yo pregunto: el día que a Montevideo se le antoje clausurarse en sus límites territoriales, no aceptara nada de la campaña, ni su esfuerzo ni sus gravámenes impositivos, ni su producción, yo estoy seguro...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PEREZ CASAS. — ¿Me permite, señor Presidente...

Hago moción para que se prorrogue al orador el tiempo de que dispone para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, para que se prorrogue al orador el tiempo de que dispone para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **45 en 49. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PALOMEQUE. — Agradezco a la Cámara la deferencia que acaba de tener conmigo, y continúo expresando que si este Montevideo absorbente, que se consume todo lo que produce la campaña, devolviéndole pocas cosas útiles, en cambio resolviera clausurarse dentro de sus límites territoriales sin aceptar de la campaña ni sus impuestos, ni su contribución impositiva, ni su esfuerzo, ni su producción, a los seis meses Montevideo sucumbiría, la población de Montevideo moriría, esputando sangre, débil, desnutrida, porque Montevideo no produce lo necesario para alimentarse, porque Montevideo tampoco aporta al Erario Nacional lo necesario para hacer subsistir su extraordinaria máquina.

(Aplausos en la Barra).

—Yo, señor Presidente, que pido perdón a la Cámara por la vehemencia que coloco siempre en la defensa del interior, soy hombre de campo y hablo con la franqueza y con los errores del hombre de campo.

Aquí se hace a menudo el argumento de que los señores latifundistas, de que los señores estancieros se están llenando de oro porque sus vacas valen 150 y 200 pesos. Y bien; el que habla, señor Presidente, no tiene estancias, y creo que tampoco, desgraciadamente, las tiene el señor Ministro de Hacienda. Pero si yo tuviera estancias y el señor Ministro tuviera casas de apartamentos en Montevideo, yo, con tres mil cuadras de campo, pobladas hasta la boca de los alambrados, como dicen los criollos; más aún sin deberle a nadie, de buen grado le cambiaría al Ministro de Hacienda mi estancia por una modesta casa de apartamentos en 18 de Julio.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PALOMEQUE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: a mí me extraña lo que ha dicho el señor Diputado Palomeque y parecería —no puedo creerlo porque lo vi todo el tiempo sentado— que no me hubiera escuchado.

Yo no hablé de atacar solamente los privilegios de la campaña. Caractericé acremente, como siempre lo hacemos, los grandes privilegios que hay en la campaña; caractericé acremente los grandes privilegios de las grandes compañías extranjeras, contra las cuales he oído hablar tan gallardamente, en muchas oportunidades, al propio señor Diputado Palomeque, y caractericé acremente a las grandes ganancias de guerra y a los grandes capitalistas que se han enriquecido a costa del sudor de los obreros y del hambre del pueblo por medio de la especulación. Es

decir, que lo que hemos planteado es que la solución más correcta sería ir a las fuentes mismas del privilegio.

Pero además expresé que los Municipios del interior tenían que tomar iniciativas para hacer producir las tierras de sus Departamentos y tenían que plantear, ante el Gobierno Nacional o ante quien correspondiera, la aplicación al máximo de las leyes de colonización, que permitan que se creen fuentes de producción y de abastecimientos dentro de esos propios Municipios, a los efectos de abaratar realmente el standard de vida por medio de la abundancia.

Con esto queremos decir que nosotros no estamos contra los productores de la tierra, contra los que trabajan la tierra ni con los que la hacen producir. Creemos que, para hacer reforma agraria, para entregar tierra a los campesinos, para abatir el privilegio de las grandes compañías extranjeras, que se han enriquecido con la guerra, y de los grandes latifundistas, que son un puñado y que no son todos ganaderos y que, por otra parte, a veces se burlan de los propios ganaderos arrendatarios, para hacer eso no se precisa sacar al actual Presidente de la República ni traer aquí al Mariscal José Stalin; se precisa simplemente ser consecuente con las manifestaciones que le hemos oído en distintos discursos de tono antioligárquico que el propio señor Diputado Palomeque, en las primeras de cambio nos hizo aquí, cuando ingresó al Parlamento.

SEÑOR PALOMEQUE. — Bien, señor Presidente: hechas las rectificaciones del caso por el señor Diputado Rodríguez, confieso que únicamente queda en pie ese ataque infundado que ha hecho, al ruralismo, con el cual parece que trata de dividir al país en solares, sin que nadie tenga derecho a tener una parcela de tierra suficiente como para enfrentar al porvenir.

Además, en lo que se refiere al latifundio, yo he destacado en el seno de esta Cámara, más de una vez, que los verdaderos latifundistas no están en el interior del país, sino que viven en Montevideo disfrutando del esfuerzo y del sudor ajenos.

(Apoyados).

—Más, aún: la mayoría de los latifundistas —en realidad hay pocos en el país— ni siquiera conocen sus campos, porque son dueños de ellos algunos extranjeros llegados a nuestras playas con miras de lucro, los que han mandado intermediarios para adquirir esos campos, y es así que aquellas sucesiones pequeñas que servían para edificar el progreso nacional, esas sucesiones han quedado convertidas ahora en grandes latifundios y, en vez de reducirse, los latifundios, sobre todo en los Departamentos del Norte del país, están siendo cada vez más intensivos por la acción de los latifundistas, precisamente, que viven ocultos, gozando de la buena vida en la ciudad de Montevideo.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

—Bien, señor Presidente: he dicho que me voy a oponer al proyecto de impuesto a los rematadores, porque lo creo insuficiente para atender las necesidades del aumento a los obreros y empleados municipales, y porque es bueno repetir que no me animo a alimentar esperanzas con una farsa.

Voy a oponerme, pues, a ese proyecto porque indirectamente va a recaer sobre el consumo, y porque creo necesario estimular al hombre de campo para que continúe dedicando sus energías en la obtención de su propio bienestar que, indirectamente, es el bienestar del país.

Yo siento esta necesidad señor Presidente, porque es necesario despoblar nuestra ciudad para nuevamente reintegrar a la campaña esos brazos jóvenes, útiles y fuertes, que nos han sido arrebatados y que nuestra tierra necesita para vigorizar el porvenir económico del país y ofrecerle la felicidad social a los hogares, cooperando al bienestar económico del interior de la República.

Es por eso, señor Presidente, que me opongo a ese impuesto porque yo no acepto impuestos al trabajo ya que de ese modo se fomenta la holgazanería en un país donde existen hombres esforzados. Pero no me voy a oponer, así no más, en forma injustificada a la aprobación de este proyecto sin ofrecer soluciones.

(Interrupción del señor Representante Hernández).

—No me voy a cerrar herméticamente a una solución armónica y feliz para bucarle una salida a este problema de los obreros y empleados municipales del interior del país.

Tenemos otras iniciativas, señor Presidente. ¿O es, entonces, que en este país no tienen derecho a triunfar las iniciativas nacionalistas? ¿O es que en esta tierra, donde el Partido Nacional es casi la mitad de su ciudadanía, no hay derecho a que pasen sus iniciativas y que sean sancionadas por la Cámara? No puedo creerlo, y no lo creo en homenaje, precisamente, a la cultura de los distinguidos adversarios. Y si es así, si se pueden discutir nuestros proyectos, si el pensamiento del Partido Nacional es constructivo y es fecundo, es necesario que se escuche la palabra de los Representantes del Partido Nacional, señor Presidente, porque "¡hasta el pelo más delgado hace su sombra en la arena!"

(Hilaridad).

—La bancada del Partido Nacional ha presentado diversos proyectos en favor de los empleados municipales: uno, de los señores Diputados Gilmet y González; otro, que ha presentado la bancada del partido, donde se afecta el diez por ciento de las Direfencias de Cambios, con destino al aumento de los empleados y obreros municipales.

Yo ya me ocupé de este problema en Cámara, pero es necesario martillar hasta arrancarle chispas al yunque. Yo me ocupé de este problema y dije que se me había informado que las Diferencias de Cambios habían aportado al país $ 25:000.000.00.

(Interrupción del señor Representante Ciompi).

—Más, todavía, me apunta el señor Diputado Ciompi. Y yo pregunto: si esos $ 30:000.000.00 —y esto está abonado en la veracidad de la afirmación del señor Diputado Ciompi—, son el producido del esfuerzo de la campaña, de la venta de los productos de la campaña, ¿por qué no se devuelve algo del fruto de la campaña, en favor de los empleados y obreros que están elaborando el progreso y atendiendo a esa campaña?

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

—Yo no voy, señor Presidente, a formular una crítica severa contra el señor Ministro de Hacienda en este problema, pero de acuerdo con mi propia sensibilidad, yo le pregunto: si se ha podido disponer de $ 9:000.000.00 para el aumento de los empleados públicos de Diferencias de Cambios, empleados públicos cuyo 70 o|o o 75 o|o radica en la Capital de la República, que es la gran máquina burocrática del país, y si se ha podido tomar de Diferencias de Cambios —en buena hora sea— para pagar las pérdidas de la carne y de la leche para la población de Montevideo, el Ministro de Hacienda, repito, en quien yo reconozco un compatriota sensible a los dolores humanos, ¿por qué también no nos ayuda, generosa y patrióticamente, a buscar una solución y los recursos necesarios para contemplar las necesidades de los empleados y obreros municipales del interior del país?

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

—Se nos ha dicho por el señor Ministro que el rubro Diferencias de Cambios está agotado. Acepto, señor Presidente, por honrada, la opinión y la palabra del señor Ministro de Hacienda. Pero como ya lo señalé aquí yo, que reconozco en el señor Ministro de Hacienda una personalidad científica en finanzas, hábil y experta, yo le digo: ¿Pero es posible que al señor Ministro le falte habilidad para arrancar esos $ 3:000.000.00 que necesitan los empleados municipales del interior del país, para llevar la paz económica a esos hogares, hogares compatriotas, blancos o colorados, amarillos o verdes, pero hogares necesitados al fin?".

Pero dejo de lado, si se quiere, ese proyecto. No quiero presentarme a la Cámara como un tozudo, un persistente defensor de este proyecto. Está también el proyecto presentado por el señor Diputado Ciompi. Ese sí...

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PALOMEQUE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Debo hacer una declaración leal con respecto a ese proyecto, señor Presidente.

Con referencia al proyecto mencionado por el señor Diputado Palomeque, que cambia el producido del impuesto creado por el artículo 5.o de la ley número 10.837, debo aclarar, para ser leal, que antes de que nosotros lo tradujéramos en un proyecto de ley, había expuesto la idea en la Comisión de Asuntos Departamentales, el señor Diputado Stewart Vargas, y que aún antes, en ocasión de la consideración del proyecto de aumento de $ 25.00 a los funcionarios municipales aprobado el año pasado, el señor Diputado Gabriel Terra, en el seno de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, había hecho alusión a la posibilidad de arbitrar solución por este camino.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR PALOMEQUE. — Bien, señor Presidente: estaba exponiendo yo los fundamentos del proyecto presentado por el señor Diputado Ciompi y el que habla.

Antes de entrar a la consideración de este problema, deseo destacar, porque me gusta ser leal en mis expresiones y en mis actitudes, que esta iniciativa se la debemos al pensamiento del distinguido profesor en Derecho doctor Stewart Vargas.

El artículo 1.o de ese proyecto de ley, como bien lo expresó el señor Diputado Ciompi, establece lo siguiente: "Declárase que el 75 o|o del producido del impuesto al mayor valor en las trasmisiones de inmuebles a título oneroso creado por el artículo 6.o de la ley número 10.837 y

sus modificaciones, deberá verterse, a partir de la promulgación de la presente ley, en la Tesorería Municipal de los Departamentos en que sea percibido el impuesto, en la forma y oportunidad establecidas en el inciso 29 del artículo 46 de la ley 9.515".

De los argumentos que expuse en Cámara, señor Presidente, se desprende que la ley número 10.837 autorizó una emisión de $ 20:000.000.00 para la construcción de viviendas económicas con la finalidad de solucionar, siquiera en parte, el problema de la carencia de viviendas.

La misma ley creó un recurso del 5 o|o al mayor valor de todo inmueble transmitido a título oneroso para solventar los intereses y amortización de la deuda creada y de las sumas que adelantara el Banco Hipotecario.

El producido del impuesto creado, destinado en su totalidad, como lo establece la ley número 10.837, es absolutamente inconstitucional —y en esto está de acuerdo con nosotros el Poder Ejecutivo, como lo voy a probar inmediatamente— desde que el artículo 255 de la Constitución de la República establece, como ya lo he demostrado en el transcurso de esta exposición, que el 75 o|o del producido del impuesto a la propiedad inmueble situada dentro de los límites del Departamento, constituye "un recurso municipal".

La defensa del precepto constitucional citado y de la autonomía financiera de los Municipos, obliga al Parlamento a destinar el 75 o|o del producido de este impuesto —el del 5 o|o al mayor valor de la propiedad inmueble cedida a título oneroso— a las Intendencias respectivas.

Claro está, señor Presidente, que esta preocupación constitucional y municipal, aparentemente, elimina la posibilidad de solucionar el problema de la vivienda que había querido solucionar la precitada ley número 10.837.

No obstante, esto no es exacto sino aparentemente para quien no conozca el rendimiento excepcional del impuesto creado. En efecto, señor Presidente: el impuesto del 5 o|o al mayor valor ha producido en el año 1947, $ 4:000.000.00 y existe la sensata previsión de que su rendimiento aumentará, ya que la ley de creación del Instituto Nacional de Colonización ha venido a constituir, impensadamente, un obstáculo insalvable de la evasión del impuesto en las trasmisiones de inmuebles rurales.

Por tanto, en estas condiciones, el 25 o|o del producido del referido impuesto será bastante y suficiente para que la ley número 10.837 quede cumplidamente financiada.

De esta manera, señor Presidente, destinado el 75 o|o del producido de dicho impuesto a los Municipios respectivos, se satisfacen los dictados de la Constitución vigente, se contempla la autonomía financiera de los Municipios, y, con el 25 o|o restante, se mantiene perfectamente financiada la ley número 10.837.

Pero hay más. esta ley va a dar cinco o seis millones de pesos, y solamente por la ley de su creación, se necesitaría, si no estoy equivocado, dos millones de pesos. De manera que quedan, a favor del aumento de los sueldos de los funcionarios del Municipio y para los recursos municipales, tres o cuatro millones de pesos anuales del producido de esto que ya es ley y que ya se aplica en la República.

Pero lo que quería decir, también, es que esta ley, como ya lo expresé anteriormente es inconstitucional, porque el 75 o|o de la Contribución Inmobiliaria de cada departamento y del mayor valor de esa contribución inmobiliaria, corresponde, por el artículo 255 de la Constitución, a los Municipios que lo aplican. Y se ha venido equivocadamente aplicando esta ley y arrebatando, ¡otra vez a la campaña!, lo que la campaña produce, en beneficio de Montevideo.

El Poder Ejecutivo está de acuerdo con nosotros en este problema, y lo digo basándome en los fundamentos de su decreto de agosto 11 de 1948, por el que reconoce que el 4 por ciento de la Contribución Inmobiliaria del que se venía privando a los Municipios es inconstitucional, y ordena que en adelante debe ser percibido por los Municipios. El Poder Ejecutivo en ese decreto, precisamente cita el artículo 255 de la Constitución, que dispone que "el Gobierno Nacional verterá en la Tesorería Municipal el 75 por ciento de lo producido durante el año por el impuesto a la propiedad inmueble, situada dentro de sus límites, con exclusión de adicionales y recargos".

Y agrega más el Poder Ejecutivo, —y agrega muy bien, por eso lo destaco en homenaje al Poder Ejecutivo— diciendo en ese decreto: "El artículo 279 de la Constitución por el cual "se declaran en su fuerza y vigor las leyes que hasta aquí han regido en todas las materias y puntos que directa o indirectamente no se opongan a esta Constitución", es aplicable.

Bien, señor Presidente: de acuerdo con los fundamentos de este decreto del Poder Ejecutivo. el 75 o|o de la ley 10.837, corresponde necesariamente a los Municipios. Está, pues, declarado por el Gobierno Central que esos recursos pertenecen a los Municipios, y esta Cámara, por lo tanto, entiendo que no tiene otra cosa más que hacer sino modificar la ley para cambiar el destino del recurso; y entonces, los empleados municipales, sin necesidad de obligar a los rematadores a que anden atrás de los corrales, haciendo transacciones privadas para evadir el impuesto, tendrán la seguridad de su felicidad e independencia económica en el seno de sus hogares.

(Apoyados)

—Y para no ser muy extenso, señor Presidente, agregaré que ese aumento para los empleados municipales que todos preconizamos, deberá regir, como ya lo expuso como un anhelo legítimo el señor Diputado Ciompi, desde enero de este año.

Pero yo no quiero venir a esta Cámara, señor Presidente, nada más que para exponer críticas y hacer discursos, que por mi temperamento vehemente, podrían pecar de politiqueros...

(No apoyados)

—Yo deseo venir a esta Cámara, en este problema, a realizar obra constructiva, a decirles a las demás bancadas, a los estimados integrantes de las demás bancadas, que es necesario que lleguemos esta noche a una solución armónica, que nos apeemos de nuestros caprichos en este problema, y con el apoyo, que ya descarto, generoso y patriótico del señor Ministro de Hacienda, presentar a este Parlamento, en esta misma noche, la gran solución que, como una esperanza, desean los empleados municipales cristalice en un aumento de sus asignaciones.

(Aplausos en la Barra)

—Por eso, señor Presidente, dándole forma constructiva a este discurso, he pasado a la Mesa una moción que pido sea leída y que en su oportunidad sea puesta a consideración de la Cámara. En dicha moción, señor Presidente, concreto, exteriorizo el deseo de que esta noche no se vayan los empleados municipales con la amargura de no ver cumplidos sus deseos.

(Aplausos en la Barra)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción presentada por el señor Diputado Palomeque.

(Se lee):

"Mociono para que una vez cerrado el debate sobre el problema en discusión, la Cámara designe una Comisión Especial, a fin de abocarse al estudio de todos los proyectos presentados a su consideración, destinados al aumento de sueldo de los empleados municipales del interior y litoral del país, pasando el Cuerpo a cuarto intermedio de una hora, para que la referida Comisión, llegue a una solución en el problema y aconseje la sanción de un proyecto que contemple, en lo posible las opiniones vertidas en todo el transcurso del debate, teniendo en cuenta, primordialmente, la necesidad de llegarse a una solución armónica y eficaz que satisfaga las legítimas aspiraciones de los empleados municipales.

César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó".

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: yo he presentado esa moción porque veo que hay diversidad de opiniones en el Parlamento, y si considero leal mi opinión en el problema, también debo adelantar que reconozco esa lealtad en los demás representantes que piensan distinto a mí.

De manera que es mi deseo ofrecer la oportunidad de que el Cuerpo llegue a una solución que armonice todas esas opiniones en beneficio de lo que se busca en esta sesión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — No está en discusión, señor Diputado. Será puesta a consideración, según los deseos del proponente. una vez que termine el debate.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — He cursado a la Mesa un proyecto de minuta de comunicación y dos mociones de declaración de urgencia. Consulto a la Mesa acerca de cuándo es la oportunidad de someterlas a votación del Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las mociones de urgencia pueden ser consideradas de inmediato, de acuerdo con su propio carácter, si el proponente lo pide así, e interrumpen el debate. Si no, el Cuerpo sigue sus deliberaciones hasta

el momento en que el proponente considere que deben votarse.

Con respecto a la minuta de comunicación, si bien no tiene carácter de urgente, interrumpiría el debate.

SEÑOR CIOMPI. — Muy bien, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del proyecto en debate, relativo al aumento de sueldo a los empleados de los Municipios del interior.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Poder Ejecutivo ha tenido por mi intermedio, desde la iniciación de este problema, una intervención directa y concordante con el pensamiento de los señores Intendentes y con las aspiraciones de los funcionarios y obreros de los Municipios del interior. Aclaro que me refiero a los Municipios del interior, porque, estando el Municipio de Montevideo en condiciones de aumentar el sueldo de sus funcionarios, pudo moverse con comodidad de acuerdo con el estado de sus finanzas.

En el Congreso de Intendentes se planteó la necesidad de arbitrar los fondos requeridos para dar a los funcionarios municipales el mismo aumento de sueldo que el Parlamento había votado para los funcionarios de la Administración Central y, claro está, los Municipios del interior, cualesquiera fueran sus buenos propósitos, lucharon con el inconveniente de su situación económica.

El Poder Ejecutivo planteó ya en Cámara su pensamiento en este problema de los recursos municipales, en el sentido de que debe funcionar el organismo fijado por la Constitución de la República.

En las reuniones que celebró el Congreso de Intendentes en el propio Ministerio de Hacienda, tratamos de cambiar ideas para llegar a un acuerdo sobre la forma de financiar el aumento proyectado.

Desde luego que, habiéndose planteado este problema a principios de 1948, el primer inconveniente que surgía a la vista era el pago de los sueldos y salarios de los meses devengados a partir del 1.o de enero del corriente año, y desde el primer momento yo empeñé la palabra de que el Poder Ejecutivo, si contaba con el apoyo del Parlamento, desde luego, estaría dispuesto a buscar una solución para el pago de los salarios atrasados.

Pero lo cierto es que, a medida que fué transcurriendo el tiempo, que se fueron buscando soluciones, que se fueron estudiando los distintos recursos para solventar el aumento de los sueldos de los funcionarios y obreros, y se llenaron lor trámites en las Juntas Departamentales, Intendencias, Tribunal de Cuentas y el proyecto llegó a consideración de la Cámara, fueron transcurriendo los meses y el problema del pago de los salarios y sueldos atrasados se fué agravando. Porque una cosa es pagar tres o cuatro meses de sueldos y salarios ya corridos, y cosa bien distinta en la ciencia de las finanzas es pagar un año de sueldos atrasado. Pero esto no significa que el Poder Ejecutivo rectifique su posición primitiva. Advertí infinidad de veces a los funcionarios e Intendentes que, a medida que transcurría el tiempo y no se votaban recursos, el problema tomaba mayor gravedad, porque desde que los nuevos impuestos no tenían sanción legislativa, se aumentaba el déficit para pagar los sueldos y salarios atrasados.

Ahora consecuente con el pensamiento y la actitud del Parlamento cuando tratamos el aumento de sueldos y salarios de la Administración Central, en que se retribuyó al funcionariado nacional, que esperó respetuosamente la decisión del Poder Legislativo, tenemos la misma obligación con el funcionariado municipal, que está esperando que el Parlamento dé su decisión, con su estudio completo y mesurado para lograr la solución certera del problema, en colaboración con las Intendencias y el Poder Ejecutivo.

En conversaciones mantenidas con los señores Intendentes llegamos a un acuerdo que compartieron los diecinueve Intendentes, pertenecientes a distintos sectores políticos; porque estando en el Congreso de Intendentes representadas las bancadas mayoritarias, fundamentalmente, era fácil deducir que recursos respaldados por lo Intendentes pertenecientes a las dos bancadas mayoritarias tenían —si los partidos acompañaban a esos hombres de gobierno— asegurado el éxito en el Parlamento.

Yo nunca creí que las soluciones que prestigiaran los Intendentes de los dos grandes partidos pudieran ser rectificadas por sus sectores parlamentarios en la Cámara de Representantes o en el Senado de la República. Si aquello no fué, porque no podía ser, un compromiso de honor de comprometer el voto de las respectivas bancadas, era valor entendido —porque realizaban las consultas— que los recursos que los Intendentes propiciaban en el Congreso, tenían que contar fundamentalmente con el respaldo de las dos grandes bancadas que tienen la misma constitución política que las Intendencias del interior del país.

La solución a que llegamos fué la siguiente: primero, la no retención de una comisión del 4 o|o que la Administración central cobraba en virtud de una ley anterior a la Constitución de 1934 por la recaudación del impuesto inmobiliario. Mi primera posición —y se lo dije a los señores Intendentes— era enviar al Parlamento un mensaje derogando esa ley. Yo entendía, o por lo menos tenía grandes dudas, que el Poder Ejecutivo pudiera dejar de cumplir una ley porque fuera ella inconstitucional. Creo que es muy peligroso que el Poder Ejecutivo se arrogue la facultad de dejar de cumplir las leyes a pretexto de la inconstitucionalidad; prefiero el camino más claro, de venir al Parlamento a pedir la derogación de la ley.

Pero estudiando el problema de la ley que fijó la comisión del 4 o|o, encontré la solución legal y jurídica del problema: siendo una ley anterior a la Constitución de 1934, y habiendo dispuesto la Constitución que se entregara a los Municipios el 75 o|o líquido del impuesto inmobiliario, era valor entendido que no podían hacerse deducciones por comisión de cobranza; porque en ese 25 o|o el constituyente tuvo que prever los gastos de recaudación. No habría tenido sentido.

Pero ante el texto expreso de la ley, frente a la letra expresa de la Constitución, era indiscutible que ésta manda que se vierta en las Tesorerías Municipales el 75 o|o de la ley; y como la Constitución del 34 sólo ratifica y declara en su pleno vigor las leyes que no se opongan a la Constitución, como aquella ley se oponía directa o indirectamente, el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda dictó un decreto, disponiendo que en adelante no se cobrara más el 4 o|o por comisión de Contribución Inmobiliaria.

Significa, claro está, un saque regular para las previsiones de la Administración Central; pero cualquiera que fuese el importe —porque no interesaba que fuesen trescientos o cuatrocientos mil pesos: lo interesante era cumplir con la norma legal— lo cierto es que en este año de 1948 incluída toda la recaudación, el Poder Ejecutivo no solamente no cobrará ese 4 o|o de contribución, sino que hará la devolución de las cuotas que había cobrado correspondientes al ejercicio 48.

Problema distinto es la devolución de ese 4 o|o devengado desde 1934 a 1947; porque ascendiendo a cantidades millonarias, el Poder Ejecutivo que tiene una ley de Presupuesto General de Gastos, con entradas y gastos fijados por el Parlamento, tiene financiada de acuerdo con la ley presupuesto prorrogada, la situación económica del erario durante el año 1948 y no puede, por su sola facultad, iniciar una devolución millonaria de impuestos que causaría una completa desnivelación en el presupuesto del corriente año. No me niego, ni el Poder Ejecutivo se niega, a estudiar el problema de la devolución de los impuestos. Si los otros Gobiernos cobraron ilegalmente esa comisión del 4 o|o y la afectaron a los gastos de la Administración Central, no es razón para que con esa comisión —si el Parlamento comparte el pensamiento del Poder Ejecutivo— que correspondía a los municipios, se busquen los medios legales para realizar su devolución.

En el problema legal el pensamiento del Poder Ejecutivo es bien claro: entiende que esa ley fué derogada por la Constitución, pero en el problema económico, necesita que el Parlamento le dé la solución económica para disponer la devolución de las comisiones cobradas hasta 1947 inclusive.

Esta parte de que conversamos con los señores Intendentes, que representaba un refuerzo de unos cientos de miles de pesos, unos $ 400.000.00, fué resuelta felizmente por un simple decreto del Ejecutivo. Las otras dos soluciones ya eran más complejas; los señores Intendentes cambiaron ideas en torno al proyecto de gravar la venta de bienes y semovientes realizada en remate público.

Nótese que en este país toda enajenación de bienes muebles e inmuebles, está gravada con un impuesto del 3 por ciento. El Parlamento anterior sancionó una ley que grava con el 3 o|o la enajenación de cualquier bien, ya sea mueble o inmueble; los únicos que estaban al margen eran algunos artículos de primera necesidad, y la venta de ganado. No parece bien que habiéndose gravado con un impuesto de 3 por ciento toda enajenación, ya sea de muebles o de inmuebles, se mantenga esa exoneración para los semovientes, porque no se podrá sostener que la situación de los ganaderos se encuentre en estado tan deficitario que no pueda soportar un impuesto general que alcanza hasta a los artículos de la construcción, al vestido, a infinidad de artículos para el consumo; sin embargo, mientras recaudamos por este concepto del 3 o|o a las ventas pesos

21.000.00 anuales, no recaudamos un sólo centésimos por la enajenación de semovientes.

Los señores Intendentes no llegaron a extender el impuesto del 3 o|o a la enajenación de semoviente, que hubiera sido una solución justa, poniéndolos en igualdad de situaciones, y tanto más cuanto gravar la enajenación de semovientes, es un impuesto de una gran sencillez y de una gran claridad, de una imposible evasión, porque mientras yo puedo vender una pieza de género o una barrica de portland absolutamente sin control alguno, como la enajenación de bienes y semovientes tiene que documentarse por medio de certificados rurales, es un impuesto, como digo, de imposible evasión.

Los señores Intendentes quedaron en la mitad del camino: llevaron el impuesto al 1 por ciento y solamente gravaron en ocasión de la venta en subasta pública, en remate feria, con lo que queda dicho que escapan de este impuesto todas las haciendas que vienen a Tablada y las ventas que se hagan en rodeos o en estancias.

El impuesto, lo sabemos bien, no va a gravar al rematador. Este es un impuesto típicamente trasladable: se va a trasladar en gran parte al productor y en parte al consumo. Posiblemente como todo impuesto, el traslado se realice fundamentalmente siguiendo la ley económica de la oferta y la demanda. Pero es claro que si nosotros hubiésemos controlado los precios topes de la carne podíamos trasladarlo totalmente sobre el ganadero. Pero yo no creo de ninguna manera —y los hechos, si la Cámara aprueba este proyecto, me darán la razón— que este impuesto vaya a gravar las rentas de los rematadores.

La comisión del rematador se traslada al comprador y al vendedor, y demás está decir que si la comisión es del dos, tres, o cuatro, será del cuatro o del cinco según lo requiera el impuesto, pero éste se va a trasladar. Sobre este problema, la Cámara puede tener la más absoluta seguridad de que el impuesto se traslada.

Yo hubiese sido partidario de universalizar el impuesto para evitar evasiones; pero respetuoso de la autonomía municipal, el único compromiso que contraje con los Intendentes en aquel momento en que pensaba venir al Parlamento a extender el impuesto del 30 por mil a la enajenación de bienes semovientes, era el de no tocar por parte de la Administración Central, esa fuente impositiva, porque era necesario que el Poder Ejecutivo, dejase alguna materia que fuese capaz de soportar alguna imposición que los Municipios necesitaban para el pago de sus funcionarios y jornaleros.

La segunda proposición que por unanimidad formularon los señores Intendentes —es decir: por el respaldo de los Intendentes de las dos grandes bancadas que integran el Parlamento— fué la derogación del 50 o|o de la contribución inmobiliaria a las tierras para la agricultura, que ellos sostuvieron con un argumento de gran certeza: el Poder Ejecutivo no tiene derecho a fomentar la agricultura a costa de los recursos municipales; el Poder Ejecutivo crea el enriquecimiento de la agricultura con los altos precios.

No creo que en Cámara nadie dude de que el Poder Ejecutivo con el precio que fijó para el trigo —y estoy mirando al Diputado nacionalista independiente por el Departamento de Soriano— prestó un apoyo inconmensurable a la agricultura.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Vamos a no desplazar el debate, porque los señores Intendentes y los funcionarios tienen razón de exigir que nos concretemos al debate y demos soluciones completas y justas. Trataré de ser en mi exposición lo más objetivo posible para demostrar que el Poder Ejecutivo da la solución inmediata al problema en debate.

Facilitamos a la Comisión de Asuntos Departamentales de la Cámara el promedio; más: facilitamos la entrada que a cada Departamento significaba esa derogación, la que, por otra parte, yo, que tengo experiencia en ese pequeño mundo de sacar y pagar planillas, favorece fundamentalmente al propietario que vigila la saca de la planilla, porque habiendo que justificar con un certificado seccional que la tierra está dedicada a la agricultura, sé bien que en muchas planillas que sacamos en los estudios, en que nosotros vamos detrás del certificado del Juez de Paz, del Teniente Alcalde o del Comisario, viene a resultar que los más pudientes, los mejor organizados, son los que obtienen el certificado y la rebaja del 50 por ciento.

Pero conviene decir en Cámara que los agricultores que se beneficien con el 50 por ciento de la contribución inmobiliaria, posiblemente no alcancen a la mitad de los que hay en el país: son los que tienen más defensa económica, los que conocen mejor la administración, los que tienen funcionarios, escritorios, los que obtienen todos los certificados para hacer valer esa rebaja.

Esta rebaja del cincuenta por ciento tiene la virtud de colocar en un plano de igualdad a todos los Departamentos. Está demás decir que Departamentos como Canelones no van a obtener ningún beneficio con el impuesto a los semovientes vendidos en remate feria. Departamentos como Cerro Largo y Treinta y Tres, que tienen muy pocas tierras en agricultura, obtendrán un gran beneficio con el impuesto a los rematadores, porque fundamentalmente los remates ferias existen en los Departamentos ganaderos, y en estos Departamentos ganaderos en los que el pago total de la contribución inmobiliaria representa muy poco aporte a la Intendencia Municipal, se verán compensados los recursos con el aporte que signifiquen los remates ferias.

En cambio, en los Departamentos del Sur, departamentos agrícolas, en que las ferias ganaderas son pequeñas, sin grandes firmas —todo eso lo conoce perfectamente la Cámara—, si bien no obtendrían recursos por el impuesto a la enajenación de bienes semovientes, obtendrán recursos por esta modificación de la ley de contribución inmobiliaria.

El Poder Ejecutivo desea destacar que no se niega a dar una solución para el pago de los haberes atrasados, sea de un millón o de dos millones de pesos.

Yo repetí constantemente a los señores Intendentes y a los señores funcionarios, y tuve siempre el asentimiento y la concordancia de pensamiento de Intendentes y funcionarios, que no podemos llegar a una solución para resolver los sueldos atrasados, si no resolvemos el porvenir de los empleados. No haríamos nada con mandar una ley creando, por ejemplo, una deuda pública por dos millones de pesos para pagar los sueldos del año que va corrido, si no damos una solución de fondo al problema del porvenir.

Es necesario que conjuntamente al votar los recursos para pagar la retroactividad, votemos también los recursos, para asegurar el porvenir del empleado y del obrero municipal.

SEÑOR CIOMPI. — ¡Apoyado!

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Poder Ejecutivo está en posición de trabajar con la Cámara y con la Comisión de la Cámara, de cambiar ideas, de llegar a soluciones para resolver el problema de los sueldos atrasados, pero considera que es totalmente ilógico que se resuelva el problema de la retroactividad y no se resuelva el problema de futuro. Estos dos problemas no pueden seriamente, de ninguna manera, dividirse en dos partes. Concomitantemente la votación de recursos para los Municipios del interior, tenemos que buscar la solución para los sueldos atrasados.

De las soluciones que se han dado en Cámara para resolver ese problema, el Poder Ejecutivo no comparte ninguna. No las comparte, no por una posición de no dar solución al problema o porque la solución venga de otra bancada, o porque no sea solución nacida en el Poder Ejecutivo.

Compartimos totalmente lo que el Congreso de Intendentes votó con la unanimidad de los diez y nueve Intendentes y el respaldo de la filiación política de estos diez y nueve Intendentes, porque imagino que el ciudadano que en un Departamento llega a ocupar la Intendencia Municipal, es porque tiene algún respaldo político en el Departamento; y que posiblemente desde ese punto de vista, nadie, ningún ciudadano es más sensible al pensamiento de su partido, que los Intendentes Municipales, sobre los cuales radica fundamentalmente todo el problema político de los Departamentos del interior.

A un Departamento del interior es posible que llegue poco de lo que se dice en la Cámara; pero el Departamento conoce perfectamente todos los pasos, todas las marchas y contramarchas que dé el Intendente Municipal, y generalmente, la obra del partido se juzga por la obra del señor Intendente. Por eso a mí me sorprende un poco que los señores Intendentes, que representan en cada Departamento de agrupación política, puedan caer en contradicción con las respectivas bancadas del Parlamento.

Pero respetuoso de la autonomía municipal, el Poder Ejecutivo no indicó ninguna rectificación en la medida tomada. Para el problema de la contribución se necesitaba la iniciativa del Poder Ejecutivo, y éste la envió declarando, claro está, que ese proyecto venía a pedido de los diez y nueve Intendentes que, supongo yo, conocen el problema de la agricultura y el problema de los agricultores, con cuyos votos, o con la mitad de cuyos votos, cada Intendente ocupa esa posición jerárquica y funcional.

El problema del impuesto a la enajenación de los semovientes tenía que moverse por otro resorte, que era el de la Junta Departamental y el Tribunal de Cuentas, con absoluta independencia del Poder Ejecutivo, y esta Cámara.

Se nos dice que podríamos buscar una solución tomando las diferencias de cambio. La Cámara, por lo menos la Comisión respectiva, conoce la situación de las dife-

rencias de cambio. Nosotros tenemos totalmente comprometida la cuenta de las diferencias de cambio. Está comprometida, fundamentalmente, en tres artículos específicos de la campaña: la leche, el trigo y la carne.

En cuanto a la subvención que se le paga a los lecheros, a los hombres del interior, el alto precio que se les paga...

(Interrupciones).

—...yo tengo mis reparos de que la producción lechera necesite los altos precios que se le-pagan, y la Junta de Contadores todavía no me ha demostrado que se necesiten esos precios, y cada vez que he hablado con un lechero —yo pertenezco a un Departamento lechero—...

(Murmullos).

—Yo soy un hombre dual, cambio de Departamento.

(Hilaridad).

—Los lecheros de mi Departamento de origen están completamente conformes en que se está pagando mucho por la leche. Pero lo malo es que esta subvención de la leche está tomando a diferencias de cambio una suma de doce millones de pesos.

SEÑOR CIOMPI. — Me parece exagerada la cifra, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En materia de cuentas, respéteme, señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Si me permite, yo le voy a explicar, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Le voy a dar los datos.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — Yo deseo consultar al señor Ministro si en materia de cifras tengo que estar a las que me da el señor Ministro en Sala —y en este caso hago un llamado a su gentileza— o a las que puedo obtener de los Informativos del Ministerio de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Los datos del Informativo de Hacienda son difíciles de manejar...

SEÑOR CIOMPI. — Muchas gracias, pero yo sé sumar...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es eso, y le voy a explicar. Los Informativos de Hacienda son demasiado sintéticos. El único dato que dan es el que arroja el movimiento de la cuenta, pero entre el momento en que el Ministerio de Hacienda gira, conforma las cuentas, paga y entrega el dinero, a la época en que se está entregando la leche, hay tres o cuatro meses de diferencia que hacen cambiar totalmente las cifras

Nosotros establecemos dos subvenciones, una directamente a la CONAPROLE y otra a la leche certificada. Por ejemplo, la subvención a la leche certificada es una subvención de un contralor muy difícil absolutamente difícil. Las mismas cuentas de CONAPROLE pasan por infinidad de controles, y generalmente de esas cuentas se entrega un 70 o 75 por ciento provisional, para ajustarlas más tarde. Pero ojalá! — aquí si yo diría que Dios me ampare— que lo que tuviéramos que disponer para subvencionar a la leche, se detuviera en ocho o nueve millones de pesos, porque yo tengo la convicción absoluta por la cantidad de leche que está consumiendo Montevideo, que no baja de doce millones de pesos.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo le formularía la siguiente pregunta: Las diferencias de cambio, ¿tienen un origen montevideano, o nacional?. ¿El destino que se da a esas diferencias de cambio es nacional o montevideano? Por lo que vamos viendo, sólo se trata de abaratar los artículos de primera necesidad para la ciudad de Montevideo, porque las cantidades pagadas sobrepasan tan largamente a las que se asignan a la campaña, que van contra toda justicia y contra toda ley de proporcionalidad. De manera que ahí está donde el señor Ministro falla.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, Segundo Vicepresidente).

—Este Poder Ejecutivo está actuando desde hace mucho tiempo como una Intendencia más de Montevideo.

SEÑOR PALOMEQUE. — ¡Apoyado!

SEÑOR GILMET. — Sólo le preocupan los menesterosos, los desvalidos y los pobres de la ciudad y se despreocupa absolutamente de lo que pasa en el resto del país.

Yo creo que el señor Ministro de Hacienda no puede defender en Cámara la inversión de ese dinero de Diferencias de Cambio y no puede hacerlo porque ese Fondo debía tener un destino auténticamente nacional y llegar a todos los Departamentos de la República en igual forma que llega a Montevideo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Me alegro de la interrupción que me hizo el señor Diputado, porque ella le permite al Poder Ejecutivo aclarar bien en qué se invierte ese dinero de Diferencias de Cambio. Yo digo que cuando nosotros subvencionamos con doce millones de pesos el precio de la leche, esos doce millones no van únicamente a manos del consumidor, porque indudablemente el precio se paga al productor.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Cuando invertimos doce millones de pesos para mantene el precio de la leche, pagándole un precio al productor y vendiendo esa leche a más bajo precio al consumidor, estamos, por una parte, favoreciendo al consumidor, y por otra parte favoreciendo al productor Nosotros tenemos la convicción de que los altos precios que se pagan al productor de leche, se pagan por esta subvención de Diferencias de Cambio, y si no se hubieran invertido estos doce millones de pesos para abaratar el precio de la leche en Montevideo, no se vendería la leche al precio que se vende hoy, pero no podría nunca pagarse el precio que pide el productor. Tenemos que colocarnos en una posición equidistante, y considerar que buena parte de esos doce millones, más o menos el 50 o|o, está destinado a levantar el precio del productor, y el otro 50 o|o para abaratar el precio al consumidor.

Y los productores de leche, señor Presidente, son productores de campaña, porque si hay productores en Montevideo no representan nada.

Esta observación que hizo el señor Diputado, me la pudieron haber hecho los señores Diputados que representan los Departamentos del Norte, porque el pago de esta subvención para la leche, va fundamentalmente a ayudar a los productores de los Departamentos de Canelones, Florida, San José y Colonia. Y esos señores Diputados tendrían razón, como me adelanto a reconocerlo.

Se dispuso también, señor Presidente, de quince millones de pesos de Diferencias de Cambio para subvencionar el trigo: y estos quince millones de pesos sí, fueron destinados totalmente a los hombres de campaña.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo llamo la atención al señor Ministro de que con mucha habilidad sitúa la subvención en beneficio del productor, cometiendo un gravísimo error, porque una Comisión especial, nombrada por el Gobierno y distintas instituciones, es la que regula el precio de costo de la leche. Sobre este costo de producción de la leche es que reclaman ellos el pago más una ganancia razonable. Es en esta forma que se sitúa el precio de la leche y para que no paguen ese precio los consumidores de Montevideo, es que se subvenciona el consumo.

La subvención pues, no va al productor sino al consumidor de Montevideo.

(Apoyados)

—Quería dejar constancia, porque las explicaciones del señor Ministro dejaban la sensación de que el productor es el subvencionado y no el consumo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: yo dije que existe una Comisión. Ya una vez dije aquí que yo soy un hombre de campo y por lo tanto sé la diferencia que existe entre el costo de producción...

(Interrupciones. — Campana de orden).

Lo que acontece con la leche es que los contadores cualquiera sea su preparación y su capacidad, no pueden tener un dominio absoluto de los precios del campo, y hay que reconocer que la producción lechera tiene costos de producción diversos, y es claro que la Comisión toma generalmente los costos de producción más caros.

Por otra parte, si nosotros dejáramos al productor librado al libre juego de la competencia y de la oferta y la demanda, y el precio de la leche estuviera arriba de veinte y tantos centésimos, demás está decir que el consumo de Montevideo se habría abatido y la industria lechera habría caído en crisis.

Eso es evidente. Y tan es así, que estamos pagando alto precio por la leche, que nadie puede negar la inflación producida en los arrendamientos de campo para ganados lecheros y en el precio de las lecheras y los reproductores

El valor alcanzado por el ganado holandés cubre todos los límites de la inflación...

(Interrupciones).

—Se ha llegado a precios tan altos que se puede pagar por una vaca trescientos pesos y todavía es un buen negocio.

Estaba diciendo, además, señor Presidente, que subvencionamos el trigo, donde ya se han invertido quince millones de pesos, para pagarlo sobre los precios internacionales.

En este asunto de los valores internacionales —el famoso decreto de abril— ¿es que hay dos mundos distintos, una regla económica para los ganaderos que se sujetan al precio internacional y otra regla económica para el agricultor, que no sigue el precio internacional?

Y esta subvención al trigo, claramente es al hombre de la campaña. Así como nosotros subvencionamos al lechero, cuando pagamos dieciocho pesos el trigo destinamos quince millones de pesos de Diferencias de Cambio, casi la mitad del producido, para subvencionar totalmente al hombre de la campaña.

Y subvencionamos no solamente al agricultor, como se podría decir aquí, porque rebajamos el precio del pan, y el pan es universal: es pan para Montevideo y pan para el interior del país. Y cuando colocamos la harina a cuatro pesos más bajo de lo que pagamos al agricultor, estamos subvencionando a todos los habitantes de la República. Demás está decir que cuando mantenemos el precio de 240 milésimos, subvencionando al Frigorífico Nacional para que no baje el precio de la carne, estamos también por aquí subvencionando a los hombres del interior.

Además, Diferencias de Cambios se mueve por una cantidad de un millón de pesos para ellos, medio millón de pesos por el granizo; una cantidad para la Facultad de Medicina y otra cantidad de un millón y medio de pesos que se dió para socorro de la infancia europea. Salvo pues estas excepciones, Diferencias de Cambios está destinada totalmente a la producción del país.

(Interrupción del señor Representante Ciompi).

—Fuera de esas a que me he referido, hay un caso excepcionalísimo, que no es de carácter permanente, y que fueron los siete millones y medio destinados al aumento de los funcionarios públicos, que no fué patrocinada por el Ministerio de Hacienda, pero que le prestó su asentimiento. Esta solución de tomar siete millones y medio para sueldos de los funcionarios públicos fué por vía de excepción. Y yo no me opondría si en este momento Diferencias de Cambio permitiera disponer de una suma de uno o dos millones para solventar el pago de la retroactividad del aumento a los empleados municipales y, en ese caso, prestaría el consentimiento en nombre del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Ministro? ..

¿En virtud de qué, tiene que dar el consentimiento el Poder Ejecutivo?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Una ley que crea gastos tiene que estar respaldada con el impuesto que crea los recursos.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Ministro. Lo único que tiene que hacer el Parlamento es indicar de dónde va a sacar los recursos para hacer frente a esos gastos. El Poder Ejecutivo puede oponerse al cambio de un impuesto, siempre que ese impuesto tenga una carga presupuestal, es decir, que esté destinado a cubrir el presupuesto. En este caso, Diferencias de Cambio no está destinada a cubrir cargas presupuestales y por lo tanto el Parlamento puede moverla.

Además, aunque estuviera destinada a cubrir cargas presupuestales, como estamos evidentemente en una situación de hecho con respecto al Presupuesto, el Parlamento tiene libertad de acción para darle el destino que crea conveniente a ese recurso.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo creo que de acuerdo con las disposiciones constitucionales, toda ley de gastos necesita los recursos correspondientes.

(Apoyados).

—Las Diferencias de Cambios no ofrecen ninguna posibilidad de girar, y el Poder Ejecutivo se mueve con soluciones prácticas y de eficacia inmediata.

Si nosotros ahora quisiéramos tomar de Diferencias de Cambio esta cantidad, afectaríamos totalmente el fondo de Diferencias de Cambio y nos encontraríamos en una situación muy difícil para financiar la próxima cosecha de trigo. Toda previsión, toda medida de prudencia para reservar un stock de diferencias de cambio para solventar el déficit que nos pueda dar la cosecha de trigo, está aconsejada por la más elemental prudencia.

Yo tengo la esperanza de que el trigo temprano pueda colocarse, aún sin grandes pérdidas; pero lo cierto es que habiendo bajado los precios del trigo en el mercado internacional, tenemos que movernos en este terreno con una gran mesura.

La segunda solución que se propone, es tomar el impuesto que grava la diferencia del valor en ocasión del traspaso de inmuebles.

Esta solución tiene dos inconvenientes. Se ha incurrido en un error al afirmar que este impuesto pertenece a los municipios, por ser un impuesto territorial. Este no es un impuesto territorial. Es el impuesto general de ventas, que grava en ocasión del traspaso del dominio.

(No apoyados).

—El impuesto no grava a la tierra. Grava a la ganancia que el propietario realiza en ocasión de la venta del inmueble. Es un impuesto claro al mayor valor, un impuesto a la ganancia. El impuesto a la tierra, por otra parte, es un impuesto que aporta la renta, porque se traslada fundamentalmente a ella. Yo no creo que el impuesto de contribución inmobiliaria en este país tenga el carácter de un impuesto al capital, porque no se paga con el capital. El impuesto de contribución inmobiliaria en nuestro país necesariamente se desplaza sobre la renta, y lo cubre la renta. El impuesto al capital, neto, financieramente, es el impuesto de herencia. Pero este impuesto de contribución inmobiliaria grava directamente el bien; grava la tierra. En cambio, este otro impuesto al que nos estamos refiriendo, grava al enajenante, en ocasión del traspaso del dominio.

Se dice que de este impuesto, señor Presidente, se podría disponer ahora, para solucionar el problema de las viviendas económicas por medio de la emisión de títulos.

Yo quiero llamar la atención del Parlamento de que el Poder Ejecutivo y este mismo Parlamento están en mora con respecto al problema de la vivienda. Nosotros no podremos nunca resolver el problema de la vivienda con dinero caro. Dado el valor de los materiales y dado el alto valor de los jornales, y el día que quiera construirse con dinero que pague interés, es decir, que el adquirente de la casa tenga que pagar el 5 o|o de interés, más el 1 o|o de amortización, más el 1 o|o de gastos, o sea una cuota del 7 o|o, será imposible financiar el problema de la vivienda. Para resolver el problema de la vivienda no tenemos otro camino que el del dinero barato. O el Estado toma parte del interés del dinero, o toma dinero barato, y demás está decir que el único dinero barato, barato totalmente, es el dinero que da el impuesto.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Vamos a caminar sobre realidades. Cuando este Gobierno ha colocado la mitad de la Deuda Pública de Gobiernos anteriores, y están bajando los títulos; cuando el dinero en los bancos está al 7 o|o y al 8 o|o no es posible colocar; vamos a no hacernos ilusiones con emisiones forzosas.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Si nosotros le quitamos a la Comisión de Viviendas Económicas la disposición del dinero para que vaya a financiar con el régimen de deuda con títulos hipotecarios, el fracaso más absoluto rubricará la obra de dicha Comisión.

(Interrupciones).

—Los señores Diputados saben que la Comisión de Viviendas Económicas no ha actuado todavía mediante la colocación de títulos, y se pidió la modificación de la ley para disponer del dinero. Porque una cosa es tener una masa de dinero de 4 o 5 millones, que no paga interés, y construir vivienda que puede alquilarse a muy bajo alquiler, o venderse a bajo precio, y otra cosa es disponer de cuatro o cinco millones en títulos, sobre los que hay que pagar el 5 o|o de interés. Así es absolutamente imposible el alquiler bajo, y es imposible enajenar la vivienda en un precio que permita adquirirla al hombre de mediana fortuna.

La única solución de la vivienda económica es el construirla con dinero barato. Cuando el problema de la vivienda se quiere resolver pagando interés para construir, entramos en un terreno sin salida, y en este aspecto hay una experiencia absolutamente universal.

Y yo me digo: ahora, que le hemos dado a la Comisión de Viviendas Económicas, mediante el impuesto a la plus valía, una solución técnica, dinero barato, porque en esa forma puede cobrar el 2 o|o o el 3 o|o, y entonces estamos en un alquiler bajo, si vamos a hacerla funcionar con dinero obtenido por el título, elevaremos ese alquiler al 8 o|o, o al 9 o|o, y hemos hecho así fracasar totalmente la hermosa iniciativa del Parlamento tendiente a resolver el problema de la vivienda.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La contribución de Rentas Generales se debe hacer. Si el señor Ministro no quiere contribuir con Rentas Generales a la construcción, y ve más conveniente la solución de darle totalmente el dinero, es otra cosa, pero esa es una ley que se discutió y se aprobó y se consideró que era una solución, siquiera parcial, al problema de las viviendas económicas.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Hago moción para que se prorrogue al señor Ministro el término de que dispone para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga al señor Ministro el lapso de que dispone para hacer uso de la palabra.

(Se vota: 54 en 57. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo no admito nunca esta división de culpas: de que el Ministro de Hacienda quiera defender a Rentas Generales, y que el Parlamento no tenga la misma disposición del Ministro en el problema de las Rentas Generales o especiales.

La responsabilidad es total. La del Ministro es mayor en cuanto no gaste bien, pero en cuanto al destino de los gastos, la responsabilidad está en el Parlamento. Cuando el Parlamento fija el destino, el Ministro de Hacienda tiene que cumplir la ley, y el Ministro de Hacienda tiene la responsabilidad de gastar el dinero de acuerdo con el pensamiento del Parlamento.

Yo creo que ninguno de los señores Diputados puede estar en posición distinta a la del Ministro en cuanto a cómo se toma el dinero, porque ellos son tan celosos defensores como el señor Ministro, o más, de Rentas Generales. Rentas Generales es el dinero del país, de la convivencia social, y todos tenemos el mismo deber de defenderlo.

Vamos a soluciones prácticas. Si nosotros devolvemos el 4 o|o, si el Parlamento está dispuesto a votar el impuesto a las enajenaciones de los semovientes, impuesto menor que el actual de enajenaciones, porque las demás enajenaciones pagan el 3 o|o y éstas van a pagar el 1 o|o, y porque además van a tener la ancha puerta de que la venta realizada fuera del remate no va pagar esos impuestos; pero tomando la cuestión como la planearon y resolvieron las Intendencias Municipales, si, además de eso, nosotros podemos llegar a una solución en el Parlamento de devolverle a los Municipios lo que otros gobiernos le cobraron, por el 4 o|o, y a lo cual el Poder Ejecutivo no se opone, lo único que pide es la solución económica, que necesitaría cincuenta votos en el Parlamento, así nosotros podríamos resolver el problema de los empleados municipales.

Yo me coloco en una situación objetiva y justa de dar soluciones, y tengo la mejor disposición —claro que es mi deber— de estudiar cualquier propuesta, cualquier iniciativa, cualquier solución que llegue a la finalidad que están esperando los empleados y obreros de las Intendencias del interior. No creo que nadie tenga el derecho de cerrarse a una solución determinada.

Yo he estudiado con todo respeto y atención las soluciones propuestas. Me giran contra Diferencias de Cambios; les advierto que no es posible girar, porque vamos a castigar a los productores de leche, a los agricultores del trigo, al problema de la carne. Buscan solucionar este problema tomando fondos de Viviendas Económicas, y les advierto el inconveniente y el grave problema que se crearía con esta solución, ya que tanta ilusión y tanta esperanza pusimos en el fondo de Viviendas Económicas y en no tocar ese fondo.

En cambio, una solución legal es la devolución del 4 o|o que otros Gobiernos cobraron. No me puedo negar a eso porque esos fondos pertenecen a los Municipios, y el hecho de que otros Gobiernos hayan afrontado el riesgo de sus obligaciones, por una ley, vuelvo a decirlo, que ni el Parlamento ni el Poder Ejecutivo, en su tiempo, advirtieron que había sido derogada; porque hubo en la aplicación de esta ley, una absoluta buena fe, porque ni las Intendencias reclamaron durante el transcurso de diez o doce años, ni el Poder Ejecutivo lo advirtió, ni tampoco el Parlamento, lo que me lleva a decir que tengo la completa seguridad de que los señores Diputados, si lo hubieran advertido, cuando menos hubieran planteado el problema en la Cámara.

El Ministro de Hacienda lo dice, y como tenía facultades para ello, dado que la ley había sido derogada, hizo una cosa de lo más correcta, sencilla y normal: disponer que esta ley no se aplicara en lo sucesivo.

Para la devolución de las rentas a la que legalmente nadie puede oponerse, tenemos que llegar a un acuerdo con las distintas bancadas, para saber, sin afectar mayormente la situación del gobierno central, cómo se le debe devolver a los Municipios lo que se percibió con anterioridad.

Pero, claro es, señor Presidente: esta solución es siempre una solución parcial: esto resuelve el problema del pasado. Queda todavía el problema del futuro, para el que los diecinueve Intendentes han dado una solución y que, vuelvo a repetir, por tratarse de Intendentes, todos los cuales forman parte de los dos partidos mayoritarios, abrigo la seguridad de que la solución propuesta por los señores Intendentes tendrá ambiente en la Cámara.

Nada más, señor Presidente.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Siendo ya la hora 19 y 30 minutos y de acuerdo con lo resuelto por la Cámara en la sesión ordinaria de hoy, se va a dar cuenta del resultado de la votación de los distintos proyectos de pensión.

—Pensión al doctor Atilio Chiazzaro.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de julio de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se concede una pensión graciable de $ 250.00 mensuales, al doctor Atilio Chiazzaro, en sustitución de la jubilación civil que percibe.

Pocas veces los Poderes Públicos han tenido mejor oportunidad para rendir homenaje a un hombre de las condiciones excepcionales del doctor Chiazzaro, quien durante más de seis décadas ha ejercido la medicina en la ciudad de Salto, haciendo de su profesión un verdadero apostolado, prodigándose en forma absoluta durante toda su existencia en bien de la humanidad, con generosidad y altruísmo que son un magnífico ejemplo para los médicos jóvenes , y recogiendo en esa tarea ímproba y fecunda, la consideración pública en su pueblo y en el país.

Llega el doctor Chiazzaro a los 86 años de edad sin otros bienes de fortuna, que una modestísima jubilación, insuficiente para atender a las más elementales necesidades de la vida.

Por estas consideraciones el Poder Ejecutivo abriga la seguridad de que el adjunto proyecto de ley merecerá favorable acogida en el seno de ese Alto Cuerpo.

Con tal motivo reitera a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al doctor Atilio Chiazzaro una pensión de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) mensuales, atendida por Rentas Generales, en sustitución de la jubilación legal que percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 9 de julio de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES".

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social ha tenido a la vista todos los antecedentes necesarios para formar juicio acerca de la iniciativa del Poder Ejecutivo por la que se acuerda una pensión, en sustitución de la jubilación que le corresponde, al doctor Atilio Chiazzaro, generoso y altruísta médico que ha ejercido su profesión durante más de sesenta años en la ciudad de Salto.

Los fundamentos del mensaje que acompaña al proyecto de referencia, son lo suficientemente explicativos como para que la Cámara pueda formar juicio acerca de la justicia del beneficio que se proyecta.

La Comisión de Previsión Social aprobó la mencionada iniciativa mediante votación secreta, de acuerdo con la norma que se sigue en estos casos.

Es todo cuanto vuestra Comisión tiene que informar a la Cámara.

Sala de la Comisión, agosto 12 de 1948.

Arturo Lezama, Presidente. — Ricardo Gómez Gavazzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado setenta y un señores Representantes: 61 por la afirmativa; 5 por la negativa; 5 en blanco".

—El resultado es Afirmativa.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota: 52 en 56. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo propongo que para las restantes pensiones se enuncie solamente el resultado de la votación, sin dar lectura al proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores.

(Se vota: 50 en 56. — Afirmativa).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Acabo de observar que la Mesa, al dar cuenta del resultado de la votación, ha pedido la ratificación de la misma en razón de que hay imputación a Rentas Generales.

Creo que no corresponde el procedimiento seguido por la Mesa, porque las votaciones son secretas y, si no estoy trascordado, en la hoja de votación se dice: "Voto por la afirmativa en discusión general, y la ratificación". De manera que violaríamos el secreto del voto si después votáramos en forma sumaria, como lo acabamos de hacer.

De manera que ha habido error por parte de la Mesa y pido que se corrija.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que es procedente la observación del señor Diputado Silva y se procederá en consecuencia.

9

Se va a continuar dando cuenta del resultado de la votación de los otros proyectos de pensión.

Pensión a la señora Antonina Grosso Artigas.

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de julio de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa, don César Mayo Gutiérrez.

Señor Presidente:

Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable a doña Antonina Grosso Artigas quien, al igual que Manuel Gadea, Liborio Gadea y Julia Gadea de Gadea —que ya disfrutan de ese beneficio mediante la promulgación de las leyes números 9.631, 10.221 y 10.435— es sobrina bisnieta del General José Artigas.

La rica ascendencia patricia de que tan justificadamente se enorgullece la interesada, es de por sí argumento suficientemente valedero para que el Poder Ejecutivo —que por el Ministerio de Defensa Nacional y con la valiosa colaboración del Departamento de Investigaciones Históricas de la Comisión Nacional "Archivo Artigas", ha constatado la autenticidad del parentesco invocado— no vacile en propiciar la sanción del proyecto de ley referenciado.

Las razones que se tienen para ello son las mismas que fundamentaron los mensajes remitidos en oportunidad de pedirse el otorgamiento de pensiones graciables para los citados Gadea, quienes, como lo está la señora Grosso Artigas actualmente se encontraban —no obstante sus lazos de parentesco con nuestro Prócer máximo— en una situación que no condice con las normas de veneración y agradecimiento que deben imperar en la Nación, por el culto a sus héroes.

Resultan, por tanto, obvias las consideraciones que a mayor abundamiento pudieran hacerse en el presente caso, por lo que sólo resta encarecer a esa Asamblea General, preferente atención a esta iniciativa, de manera que la interesada, persona ya sexagenaria y sin recursos pecuniarios, como no sean los provenientes de las humildes tareas que se ve obligada a realizar, pueda, a la brevedad posible, disfrutar del beneficio a acordársele, que significará el reconocimiento de su origen patricio.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi consideración más distinguida. — LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — OSCAR SECCO ELLAURI — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase a la señorita Antonina Grosso Artigas, en su calidad de sobrina bisnieta del General José Artigas, una pensión graciable de setecientos veinte pesos ($ 720.00) anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 2 de julio de 1948.

FRANCISCO S. FORTEZA. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social, habiendo tenido a la vista todos los antecedentes necesarios para formar juicio acerca del proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se acuerda una pensión graciable a la señorita Antonina Grosso Artigas, sobrina bisnieta del General José Artigas, y considerando que los fundamentos del mensaje que acompaña a dicha iniciativa, son lo suficientemente claros como para que la Cámara pueda formar juicio acerca de la justicia del beneficio que se proyecta, resolvió, mediante votación en sobre cerrado, informar favorablemente dicho proyecto.

Sala de la Comisión, agosto 12 de 1948.

Arturo Lezama, Presidente. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado setenta señores Representantes: 63 por la afirmativa; 2 por la negativa; 5 en blanco".

—El resultado es Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10

Pensión a la señora Hortensia Murguía de Franchi e hijas.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevdeo, 7 de setiembre de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se otorga una pensión graciable de $ 200.00 mensuales a la señora Hortensia Murguía de Franchi, y a las señoritas Gloria y Alma Franchi Murguía, esposa e hijas del doctor Alfredo H. Franchi.

El doctor Franchi ocupaba el cargo de Médico Jefe del Dispensario Antisifilítico N.o 7, servicio que funcionaba en el Hospital Fermín Ferreira y en un local donde a diario eran atendidos tuberculosos del nosocomio citado sin que frente a ello ninguno de los técnicos tomara las precauciones debidas.

De los informes médicos producidos a raíz de la muerte del doctor Alfredo H. Franchi, que se produjo a los tres meses de contraer la tuberculosis en forma súbita, se deduce con toda certeza que dicha enfermedad fué contraída a consecuencia de la exposición, a que por sus tareas se hallaba obligado en el Fermín Ferreira.

En ese sentido han emitido su opinión los doctores Barcia y Gallinal así como también el doctor del Campo.

El fin de la vida del doctor Franchi, vida ejemplar tanto en lo social como en lo profesional, le crea al Estado la obligación moral de recompensar los servicios prestados por quién desde la terminación de su carrera hasta el día de su muerte brindó su saber al menesteroso. Así lo certifican sus actividades al frente del Dispensario N.o 7, cargo que desempeñó con dignidad en la noble tarea de luchar contra las plagas sociales.

Esa actividad fué la que le impidió obtener beneficios particulares y así fué que dejó a su esposa e hijos en precaria situación económica.

Es por estos motivos que el Poder Ejecutivo considera de estricta justicia la sanción del proyecto que se acompaña.

Con tal motivo reitero a la Asamblea General las seguridades de mi consideración más distinguida. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese una pensión graciable de pesos 200.00 mensuales a servirse por Rentas Generales a la señora Hortensia Murguía de Franchi y a sus hijas Gloria y Alma, en sustitución de la legal correspondiente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de setiembre de 1948.

LEDO ARROYO TORRES. — OSCAR SECCO ELLAURI".

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Después de haber estudiado todos los antecedentes respectivos, la Comisión de Previsión Social resolvió aprobar, mediante votación en sobre cerrado, el proyecto del Poder Ejecutivo por el que acuerda una pensión graciable a la señora Hortensia Murguía de Franchi y a las señoritas Gloria y Alma Franchi, esposa e hijas del doctor Alfredo Franchi, fallecido por enfermedad que contrajo en el cumplimiento de sus obligaciones profesionales como médico del Hospital Fermín Ferreira.

La Comisión estima que la Cámara podrá formar juicio acerca de la justicia del beneficio proyectado, comprendiendo los fundamentos que el Poder Ejecutivo da en su mensaje que acompaña a la iniciativa de referencia.

Es lo que vuestra Comisión tiene que informar a la Cámara.

Sala de la Comisión, octubre 21 de 1948.

Arturo Lezama, Presidente. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee):

"Han votado setenta señores Representantes: 63 por la Afirmativa). 2 por la Negativa. 5 en blanco)."

—El resultado es Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

11

Aumento de pensión a la señora Ana María Pura Bandeira de Beraldo e hijos.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de agosto de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se aumenta a $ 130.00 mensuales la pensión de $ 80.00 que actualmente perciben la señora Ana María Pura Bandeira de Beraldo y sus hijos Jorge Alejandro y Ana María Beraldo, esposa e hijos del extinto Arquitecto Jorge Antonio Beraldo, profesor del Liceo Departamental de Paysandú.

Con fecha 24 de setiembre de 1941, el Poder Ejecutivo promulgó una ley por la cual se acordaba en sustitución de la legal correspondiente, una pensión de $ 80.00, a la señora viuda e hijos del Arquitecto Beraldo.

Motivó esta actitud del Poder Ejecutivo, la intención de aliviar la precaria situación de los familiares del Arquitecto Beraldo, y hacer posible proveer de la instrucción indispensable a los hijos de quien se dedicó tan integralmente a la enseñanza, que abandonó casi sus actividades profesionales y con ello sus intereses.

El mismo espíritu que animó al Poder Ejecutivo en aquella oportunidad, es el que dadas las condiciones actuales de vida lo impulsa a solicitar el aumento de pensión que se establece en el proyecto de ley que se acompaña.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a esa Asamblea General las seguridades de su consideración más distinguida. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES".

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Elévase a ciento treinta pesos ($ 130.00) mensuales, la pensión graciable correspondiente a la señora Ana María Pura Bandeira de Beraldo y a sus hijos Jorge Alejandro y Ana María Beraldo, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de agosto de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES".

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a ciento treinta pesos ($ 130.00) mensuales, la pensión graciable correspondiente a la señora Ana María Pura Bandeira de Beraldo y a sus hijos Jorge Alejandro y Ana María Beraldo, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de agosto de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social, luego de haber estudiado los antecedentes respectivos, aprobó en votación bajo sobre cerrado, el proyecto venido con sanción de la Cámara de Senadores, por el que se aumenta la pensión a la señora Ana María Pura Bandeira de Beraldo y a sus hijos Jorge Alejandro y Ana María, esposa e hijos del extinto Arquitecto Jorge Antonio Beraldo, profesor del Liceo de Paysandú.

Los fundamentos del Mensaje del Poder Ejecutivo son lo suficientemente explicativos como para que la Cámara forme juicio acerca de la equidad del beneficio que se proyecta.

Es cuanto vuestra Comisión tiene que informar a la Cámara.

Sala de la Comisión, octubre 21 de 1948.

Arturo Lezama, Presidente. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

Han votado sesenta y nueve señores Representantes: 57 por la Afirmativa; 4 por la Negativa; 8 en Blanco

—El resultado es Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

12

Pensión a la señora Olga M. Orozco de Rodríguez Blanco e hijos.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, octubre 11 de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo cumple con un principio de equidad al someter a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el que se otorga a la señora Olga M. Orozco de Rodríguez Blanco y a sus hijos menores, una pensión graciable de $ 180.00 mensuales, por los conceptos que a continuación se vierten.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura ha experimentado una pérdida irreparable con el fallecimiento de su Asesor Técnico Dr. Lucas Rodríguez Blanco. De establecer un cuadro de valores, atributo de la personalidad del extinto como funcionario público y ciudadano, surgen en el plano elevado de su fecundas realizaciones, la calidad de sus virtudes morales junto a una admirable vocación profesional.

Después de haber obtenido su título de Doctor en Medicina Veterinaria, se dedicó al estudio de las disciplinas jurídicas hasta culminar su carrera de abogado con el éxito del que une a su firmeza de carácter y a la fuerza de su voluntad inquebrantable, una constante inquietud de superación.

Funcionario de extraordinaria capacidad de trabajo, desde su ingreso a esa Secretaría de Estado, en la fecha 24 de julio de 1934, y en el transcurso de los años en que actuó como Inspector Veterinario Regional de Cerro Largo, demostró ampliamente el valor de sus conocimientos científicos, en reconocimiento de los cuales, cuando con posterioridad se creara la Asesoría Jurídica de la Dirección de Ganadería, ésta fué confiada a su dirección experta.

Con clara visión de los problemas económicos que gravitan sobre nuestra más importante fuente de recursos, la ganadería nacional, llegó a conquistar un lugar destacado en la profesión veterinaria por haberse especializado en todo lo que se refiere a la industrialización y comercio de la carne, escuchándose su palabra autorizada en el medio rural, con el reconocimiento de quienes, al seguir su rumbo cierto, se beneficiaron y aumentaron la riqueza del Estado al perfeccionar la producción pecuaria.

Su condición de indiscutible autoridad en ambas profesiones, se tradujo más tarde en nuevos éxitos, en beneficio exclusivo del país, al desempeñar simultáneamente su cargo de Asesor Jurídico de la Dirección de Ganadería y el de Asesor Técnico del Ministerio de Ganadería y Agricultura, hasta que le sorprendiera la muerte en la plenitud de su obra constructiva. Autor de numerosos trabajos científicos, es de destacarse su obra en pro de la creación de la Junta Nacional de Carnes, iniciativa que se ha elogiado no sólo entre fronteras patrias sino también en el extranjero.

El fallecimiento de tan ejemplar ciudadano, pone de manifiesto la deuda de gratitud que el Poder Ejecutivo contrajo por su leal colaboración, amplia y desinteresada, siempre dispuesta a toda iniciativa que tuviera su origen en la nobleza que caracteriza sus procedimientos y por finalidad, la marcha siempre progresista de su tierra natal. Su gestión fué leal y desinteresada, porque la asignación mensual que recibía en retribución de sus servicios, $ 255.00, no compensó en ningún momento sus esfuerzos. Su muerte se produjo en oportunidad de sancionarse una ley por la que se mejoran las asignaciones de los técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y por la que el doctor Rodríguez Blanco vería aumentadas sus entradas en forma decorosa; el sueldo mensual que le correspondía por concepto de tal aumento asciende a $ 575.00.

Por las disposiciones correspondientes que determina la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la señora Olga M. Orozco de Rodríguez Blanco tendría que percibir la mitad del exiguo sueldo apuntado ut supra. En tal forma, el Poder Ejecutivo considera de estricta justicia remitirse a estos fundamentos para reclamar una reparación en beneficio de los familiares del extinto doctor Lucas Rodríguez Blanco, como homenaje póstumo a la dignidad de su nombre.

Aprovecha la oportunidad para renovar a esa Asamblea General, las seguridades de su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase a la señora Olga M. Orozco de Rodríguez Blanco y a sus hijos menores, en calidad de esposa e hijos del ex Asesor Técnico del Ministerio de Ganadería y Agricultura, doctor Lucas Rodríguez Blanco, una pensión graciable de ciento ochenta pesos ($ 180.00) mensuales, acumulable a la legal correspondiente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 1 de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Después de haber estudiado todos los antecedntes respectivos, la Comisión de Previsión Social resolvió —mediante votación en sobre cerrado siguiendo la norma imperante en estos casos —aprobar el proyecto del Poder Ejecutivo por el que se concede una pensión graciable acumulable a la legal que le corresponde, a la señora Olga M. Orozco de Rodríguez Blanco en su calidad de viuda del doctor Lucas Rodríguez Blanco.

Vuestra Comisión considera que los fundamentos del mensaje que acompaña la iniciativa son lo suficientemente explicativos como para que la Cámara pueda formar juicio acerca de la justicia del beneficio que se proyecta.

Es todo cuanto la Comisión de Previsión Social tiene que informar a la Cámara.

Sala de la Comisión, octubre 21 de 1948.

Arturo Lezama, Presidente. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado setenta y un señores Representantes: 63 por la afirmativa; 5 por la negativa; 3 en blanco".

—El resultado es Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Entiendo que la Cámara, al haber votado afirmativamente la pensión para la viuda e hijos del doctor Lucas Rodríguez Blanco, fallecido en el mes de agosto pasado, ha cumplido un acto de estricta justicia con un funcionario ejemplar...

(Apoyados)

—...con un ciudadano que mereció un juicio unánimemente favorable de la ciudadanía de este país.

La Administración Pública, en el doctor Lucas Rodríguez Blanco, ha tenido uno de sus servidores más eficaces y con más alta jerarquía.

En problemas de su rubro, en materia de comercialización de carnes y en problemas relacionados con la explotación agropecuaria del país, Lucas Rodríguez Blanco ha sido un valor que quizá por mucho tiempo no sea sustituído.

(Apoyados)

—Además, su acción junto a los Ministros de diferente militancia política, que no era la suya fué ejemplo de lealtad, y yo, señor Presidente, que no tengo la convicción política a la cual prestó su leal devoción el doctor Lucas Rodríguez Blanco, me honro al rendir homenaje a lo que fué su vida, su acción y su contribución a la solución eficaz de altos problemas nacionales.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es para referirme al señor Diputado Payssé Reyes, quien, a mi juicio, al fundar su voto...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo no fundé mi voto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo he entendido que el señor Diputado Payssé Reyes ha votado afirmativamente, si no, sería poner en contradicción sus palabras con el hecho realizado. Si, entonces, implícitamente ha quedado demostrado que ha votado afirmativamente, a mi juicio no ha cumplido con la respectiva disposición constitucional, desde que el voto en este caso es secreto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para contestar esa alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No me gusta violar la Constitución ni en las cosas chiquitas, para tener autoridad y criticar a los que la violan en las cosas grandes.

No he fundado el voto. He dicho algo absolutamente pertinente: que la Cámara, al votar afirmativamente la pensión a la viuda e hijos del doctor Lucas Rodríguez Blanco, ha hecho un acto, a mi modo de ver, justo y plausible, pues rinde homenaje a su memoria.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa comparte el criterio del señor Diputado González Conzi. No es fundar el voto, pero es una clara evidenciación de con qué espíritu se ha sufragado. De manera que, por vía indirecta, significa lo mismo. Y hasta ahora la Cámara ha aplicado el criterio y la norma de que después de concedidas las pensiones, no se hacía uso de la palabra.

13

Se va a continuar dando cuenta del resultado de la votación de los otros proyectos de pensión.

Pensión a la señorita Angela Lucía Vespa.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de julio de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se cree en el deber moral de someter a consideración de esa Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el cual se acuerda una pensión graciable a favor de la señora Angela Lucía Vespa, como acto de reparación por la muerte de su hijo Román Ramírez, hecho acaecido en circunstancias en que éste desempeñaba tareas en la lucha contra la langosta, en el Departamento de Soriano.

De acuerdo con las disposiciones de la ley N.o 9.075, de 8 de agosto de 1933, le fueron requeridos a dicha señora, los servicios de un menor hijo —que en esa época tenía sólo 17 años de edad —por la Dirección de Lucha contra la Langosta del Departamento de Soriano, y el día 16 de diciembre del mismo año, estando Román Ramírez en el desempeño de su misión, tuvo la desgracia de sufrir quemaduras de tal entidad, —que determinaron su deceso poco después— a raíz de haber explotado el tanque de un aparato lanza-llamas a nafta, con el cual operaba.

A pesar de reconocerse que existió un principio de culpabilidad o de imprudencia, por parte del menor, — ya que éste había sido destinado a otros cometidos totalmente ajenos al empleo de lanza-llamas— la Dirección Departamental resolvió solventar los gastos del sepelio de la víctima y pasar a su anciana madre un socorro alimenticio de seis pesos mensuales, en carácter revocable, y bajo reserva de que se trataba de un acto puramente gracioso y sin que significara obligación de parte del Estado. Ese pequeño socorro está a cargo actualmente de la Oficina Nacional del Servicio de Lucha contra la Langosta.

Aunque se admita que en ese infortunado episodio haya existido imprudencia de la víctima, imprudencia explicable por sus pocos años, no puede desprenderse de ese hecho que el Estado no tenga la obligación moral de acudir en ayuda y protección de una anciana madre que ha tenido que sufrir la pérdida de un hijo, que era su único amparo, y que halló la muerte en momentos que desempeñaba una tarea en beneficio de la comunidad, por imposición legal.

Considerando el hecho con espíritu humanitario y comprensivo, no puede desconocerse el contenido de justicia reparadora que informa el adjunto proyecto de ley, por el cual se le concede a la señora madre de Román Ramírez, que tiene actualmente 72 años de edad, una módica pensión que le sirva de apoyo material y de bálsamo espiritual en su vejez, ya que es a todas luces ridícula la exigua mensualidad que percibe.

En la esperanza de que el proyecto de ley de referencia ha de merecer la aprobación de esa Asamblea General, me es grato reiterarle las expresiones de mi mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Angela Lucía Vespa una pensión graciable de treinta pesos, ($ 30.00) mensuales la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Previsión Social aprobó, mediante votación en sobre cerrado, siguiendo la norma establecida para estos casos, un proyecto del Poder Ejecutivo por el

que se acuerda una pensión graciable a favor de la señora Angela Lucía Vespa, como acto de reparación por la muerte de su hijo Román Ramírez, ocurrida mientras desempeñaba tareas en la lucha contra la langosta.

La Comisión considera que los fundamentos del mensaje que acompaña la iniciativa son lo suficientemente claros como para que la Cámara pueda formar opinión acerca de la justicia del beneficio proyectado.

Es cuanto vuestra Comisión tiene que informar a la Cámara.

Sala de la Comisión, octubre 21 de 1948.

Arturo Lezama, Presidente. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado setenta señores Representantes: 59 por la Afirmativa; 3 por la Negativa; 8 en Blanco".

—El resultado es Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

14

Pensión al señor Federico Susviela.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de agosto de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en dirigirse a esa Asamblea General, sometiendo a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda al señor Federico Susviela una pensión graciable de un mil doscientos pesos anuales, en su doble calidad de bisnieto e hijo de don Bernardo Susviela y Federico Susviela Guarch, respectivamente.

Don Bernardo Susviela tuvo parte principalísima en la redacción de nuestra primera Constitución, representó una de las dos tendencias ideológicas que primó en la estructuración de nuestra carta magna y puso el calor y humanismo que se advierte en muchos de sus artículos, como se ha reconocido históricamente.

Don Federico Susviela fué médico y diplomático; cursó sus estudios en la Universidad de Montevideo, graduándose, en 1887 en la de Berlín. De regreso a su patria, desempeñó el cargo de Jefe del Laboratorio de Historia Práctica del Instituto de Radiología de Montevideo. Perteneció a diversas sociedades científicas americanas y europeas, y ha sido Vicepresidente del Congreso Latinoamericano celebrado en Chile, Presidente honorario del Congreso Médico Internacional de Berlín y Delegado del Uruguay en varios congresos científicos.

La presente iniciativa tiende a asegurar una decorosa existencia al descendiente de estos ilustres servidores, ya que los motivos que la determinan significa realizar un acto de estricta justicia.

Aprovecha la oportunidad para renovar a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase al señor Federico Susviela una pensión graciable de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de agosto de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase al señor Federico Susviela una pensión graciable de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00), anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de agosto de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Previsión Social —de acuerdo con la norma que se sigue en la materia— mediante votación bajo sobre cerrado resolvió aprobar la iniciativa del Poder Ejecutivo, que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, por la que se otorga una pensión graciable de mil doscientos pesos anuales, al señor Federico Susviela, en su doble calidad de bisnieto e hijo de don Bernardo Susviela y Federico Susviela Guarch, respectivamente.

Los fundamentos del mensaje que acompaña al proyecto son lo suficientemente explicativos como para que la Cámara pueda formar juicio acerca de lo justo que será el beneficio que se quiere otorgar.

Tal es lo que vuestra Comisión tiene que informar a la Cámara.

Sala de la Comisión, octubre 21 de 1948.

Arturo Lezama, Presidente. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado setenta señores Representantes: 55 por la afirmativa; 7 por la negativa; 8 en blanco".

—El resultado es Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

15

Pensión a la señorita Magdalena Castro Escalada.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 14 de octubre de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a consideración del Poder Legislativo el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda a la señorita Magdalena Castro Escalada una pensión graciable de $ 600.00 anuales en mérito al parentesco que la une con el Coronel de la Independencia don Celedonio José Escalada. Este, hermano del abuelo de la propuesta como beneficiaria, prestó destacados servicios en los ejércitos patriotas, desde 1814 hasta 1852, ascendiendo al grado de Coronel desde los más humildes cargos y ocupando en 1836 la Jefatura Superior de las Milicias de Soriano. La señorita Castro Escalada cuenta al presente 76 años de edad y carece en absoluto de recursos para atender sus más apremiantes necesidades.

Saluda a esa Asamblea con su más alta consideración. — JUAN J. AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señorita Magdalena Castro Escalada una pensión graciable de seiscientos pesos ($ 600.00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 14 de octubre de 1946.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 14 de setiembre de 1948.

A la Asamblea General:

Con mensaje de fecha 14 de octubre de 1946, el Poder Ejecutivo remitió a consideración de esa Asamblea General, un proyecto de ley por el que se acuerda a la señorita Magdalena Castro Escalada, una pensión graciable de $ 600.00 anuales, la que sería servida por Rentas Generales.

Como hasta la fecha, el referido proyecto de ley no ha recibido su sanción correspondiente, y subsistiendo las razones que lo motivaron, este Poder se dirige a ese Alto Cuerpo, a fin de reiterarle el mismo, ratificando al propio tiempo, los conceptos que en el mensaje referido se vertieron en aquella oportunidad.

Aprovecha la oportunidad para reiterarle las seguridades de su más alta consideración. — **CESAR MAYO GUTIERREZ.** — OSCAR SECCO ELLAURI.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social ha estudiado todos los antecedentes relativos al proyecto del Poder Ejecutivo por el que se acuerda una pensión graciable a la señorita Magdalena Castro Escalada, en virtud del parentesco que la une al Coronel de la Independencia don Celedonio José Escalada.

Los fundamentos del mensaje que acompaña a dicho proyecto, son lo suficientemente explicativos como para que la Cámara pueda formar juicio acerca de la justicia del beneficio que se proyecta.

La Comisión aprobó la iniciativa mediante votación en sobre cerrado, de acuerdo con la norma que se sigue en la materia.

Es todo cuanto vuestra Comisión tiene que informar a la Cámara.

Sala de la Comisión, octubre 21 de 1948.

Arturo Lezama, Presidente. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado sesenta y nueve señores Representantes: **69 por la afirmativa; 3 por la negativa; 7 en blanco".**

—El resultado es **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

16

Pensión a la señora María Antonieta Labousse de Goslino.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de octubre de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se otorga una pensión graciable de ($ 150.00) mensuales, a la señora María Antonieta Labousse de Goslino, viuda del ex Profesor Químico Farmacéutico don Angel Goslino.

Los importantes servicios prestados por el Profesor Goslino en las múltiples facetas de sus actividades, así como sus valiosísimos aportes al acervo científico de nuestro país, se orientaron primordialmente en los tres sentidos siguientes: Enseñanza e Investigación, Organización técnica e industrial y Organización profesional e intercambio científico.

No es propósito del Poder Ejecutivo entrar al examen detallado de cada una de las orientaciones del Profesor Goslino, dado que las mismas son indudablemente del conocimiento de esa Asamblea General, limitándose por consiguiente, a una somera reseña de los mismos.

Enseñanza e Investigación

Recientemente egresado del Instituto de Química pasa a desempeñar el cargo de Ayudante de la Cátedra de Química en la Escuela Nacional de Agronomía de la cual era titular el Profesor Schoeder, donde adquiere técnica y vocación que serán manifestadas a lo largo de su fecunda actividad.

En el año 1913, ingresa al Instituto de Química Industrial, donde se dedica primordiamente al estudio de fábricas experimentales y explotación de industrias básicas.

Designado Secretario de la Comisión de estudios del plan de cursos de Química Aplicada, redacta el proyecto que luego es aprobado.

Figuran entre la larga nómina de cátedras que desempeñó, las siguientes: Análisis Industrial, Práctica de Fábricas, Química Industrial, Profesor Honorario del Instituto Normal de Señoritas, Delegado del Consejo, Director del Instituto de Química, etc., etc.

Organización técnica e industrial

Inicia su actividad bajo la dirección del doctor Latham Clarke. Contribuye a la instalación de la primer fábrica de ácido sulfúrico y luego realiza las siguientes obras: Fábricas de ácido nítrico y cloroformo, sulfato aluminio-férrico, etc. Se dedica más tarde al estudio del problema de los carburantes nacionales, gasógenos, etc., y como organizador merece especial mención el planteamiento de la destilería de La Teja.

Defendió con ahínco el monopolio de la refinación del petróleo por parte del Estado, así como de sus derivados.

Organización profesional e intercambio científico

En un largo viaje por Europa que incluye a Francia, Alemania, Italia y Bélgica, toma contacto con las más importantes Instituciones Científicas y asume la representación de nuestro país en las siguientes oportunidades: Congreso Internacional de la Química Pura y Aplicada (Bruselas 1921), siendo designado miembro de la Unión; VII Conferencia de la Unión (Varsovia 1927); Conferencia Internacional de la Documentación Científica (París 1927).

Con referencia a las actividades propias de nuestro país, presidió la Asociación de Química y Farmacia, fué miembro fundador de la Agrupación Universitaria, organizó el II Congreso Sudamericano de Química, etc.

Figuraban en su haber múltiples distinciones honoríficas, como ser: Socio Correspondiente a la Asociación de Química Argentina; Sociedad de Química de San Pablo, etcétera.

Es por los importantes y numerosos fundamentos brevemente enunciados, que el Poder Ejecutivo remite el proyecto de ley que se acompaña, en el absoluto convencimiento de su justicia y de la favorable acogida de esa Asamblea General.

Con tal motivo, renueva a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más distinguida consideración. — **BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES."**

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese a la señora María Antonieta Labousse de Goslino, una pensión graciable de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) mensuales, la que será atendida por Rentas Generales y acumulable a la legal correspondiente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de octubre de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES".

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese a la señora María Antonieta Labousse de Goslino, una pensión graciable de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales, la que será atendida por Rentas Generales y acumulable a la legal correspondiente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de octubre de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario."

"Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Previsión Social, habiendo estudiado todos los antecedentes del proyecto del Poder Ejecutivo sancionado por la Cámara de Senadores, por el que se otorga una pensión graciable a la viuda del ex Profesor don Angel Goslino, señora María Antonieta Labousse de Goslino, resolvió aprobarlo mediante votación en sobre cerrado, de acuerdo con la norma que se sigue en estos casos.

La Comisión considera que los fundamentos del mensaje que acompaña la iniciativa, son lo suficiente claros para que la Cámara pueda formar juicio con respecto al beneficio que se proyecta.

Es lo que vuestra Comisión tiene que informar a la Cámara.

Sala de la Comisión, octubre 21 de 1948.

Arturo Lezama, Presidente. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee):

"Han votado setenta y un señores Representantes: 58 por la Afirmativa; 3 por la Negativa; 10 en blanco).

—El resultado es Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

17

Pensión a la señora Pura Pastorini de Muniz e hijos.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de agosto de 1948.

A la Asamblea General:

Por ley de fecha 22 de agosto de 1944, se otorgó a la señora Pura Pastorini de Muniz y a sus ocho hijos menores una pensión graciable de $ 840.00 anuales. Dicha pensión fué concedida en virtud de que el causante de la misma, único sostén de su familia, falleció en acción en el movimiento revolucionario de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo en consideración al crecido número que integra dicha familia y al estado de penuria económica en que viven los mismos, promueve ante esa Asamblea General la aprobación del adjunto proyecto de ley por el que se eleva a $ 1.680.00 anuales, la pensión otorgada a la referida señora de Muniz y a sus hijos, por la ley antes mencionada.

En la seguridad de que el mismo tendrá favorable acogida, reitera a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a un mil seiscientos ochenta pesos ($ 1.680.00) anuales, la pensión graciable acordada a la señora Pura Pastorini de Muniz y a sus hijos Pura Clotilde, Celeste Aída, Angela Herminia Blanca Eni, Justino Alberto, Elga Edith, Juan Carlos y Nora Esther Muniz Pastorini por ley de 22 de agosto de 1944, en las condiciones establecidas en la referida ley y la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de agosto de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Previsión Social, después de haber estudiado todos los antecedentes relacionados con el proyecto del Poder Ejecutivo por el que se aumenta la pensión de la señora Pura Pastorini de Muniz e hijos, resolvió, mediante votación en sobre cerrado, aprobar dicha iniciativa, considerando que los fundamentos del mensaje que acompaña al proyecto de referencia, son lo suficientemente explicativos como para que la Cámara pueda formar juicio acerca de la justicia del beneficio que se proyecta para una familia numerosa que vive en completa penuria.

Es todo cuanto vuestra Comisión tiene que informar a la Cámara.

Sala de la Comisión, octubre 21 de 1948.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado setenta y cinco señores Representantes: 64 por la Afirmativa; 4 por la Negativa y 7 en Blanco".

—El resultado es Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

18

Pensión a la señora Amelia Muñoz de Muñoz.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de octubre de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a ese Alto Cuerpo sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por

el que se acuerda una pensión graciable, en sustitución de la legal que le corresponde, a la señora Amelia Muñoz de Muñoz, viuda del ex Senador de la República, don Basilio Muñoz.

Animado de acendrado civismo cupo actuar a don Basilio Muñoz en el período agitado de nuestra historia en que las luchas políticas alternaban frecuentemente con las contiendas armadas. Es así como durante tres cuartos de siglo la figura del extinto caudillo se hizo notar en las luchas civiles que jalonaron la transformación política de nuestro país

Y todo ello sin descuidar su formación universitaria (obtuvo el título de Escribano en 1893), ni rehusar el concurso a la Administración y al Parlamento de su talento y de su austeridad, desempeñando sucesivamente los cargos de Jefe Político Representante, miembro y Presidente del Directorio del Banco Hipotecario, falleciendo por último a los 88 años de edad cuando ocupaba, por segunda vez, una banca en el Senado de la República.

Leal con sus convicciones, íntegro y desinteresado hasta el sacrificio, paseó por el escenario del país su bizarra figura de estadista y de soldado, conservando inmaculadas en el acierto o en el error las altas virtudes que definieron su personalidad.

Por ello entiende el Poder Ejecutivo acertado tributar a D. Basilio Muñoz el más efectivo de los homenajes, acordando a su viuda una pensión que la habilite a sobrellevar decorosamente sus últimos años.

Atento a los fundamentos expuestos, no duda el Poder Ejecutivo que ese Alto Cuerpo ha de dispensar pronta sanción al proyecto acompañado.

Con tal motivo, renuevo a esa Asamblea las expresiones de mi más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a quinientos pesos mensuales la pensión legal que corresponde a doña Amelia Muñoz de Muñoz, en su carácter de viuda del ex Senador D. Basilio Muñoz.

Declárase asimismo dicha pensión así aumentada, trasmisible a su hija Célika Olga Muñoz de Falcón, en el equivalente a la tercera parte de su monto.

El aumento por gracia especial dispuesto en el inciso primero, así como la totalidad de la cuota parte trasmisible, en su oportunidad, serán atendidos por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de octubre de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a quinientos pesos mensuales la pensión legal que corresponde a doña Amelia Muñoz de Muñoz, en su carácter de viuda del ex-Senador D. Basilio Muñoz.

Declárase asimismo dicha pensión así aumentada, trasmisible a su hija Célika Olga Muñoz de Falcón, en el equivalente a la tercera parte de su monto.

El aumento por gracia especial dispuesto en el inciso primero, así como la totalidad de la cuota parte trasmisible, en su oportunidad, serán atendidos por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 5 de octubre de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Comisión de Previsión Social.

INFORMES

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social ha estudiado todos los antecedentes relacionados con el proyecto del Poder Ejecutivo, que ya ha sido sancionado por la Cámara de Senadores, por el que se eleva —por gracia especial— a la cantidad de quinientos pesos mensuales la pensión legal que corresponde a la señora Amelia Muñoz de Muñoz en su carácter de viuda del ex Senador de la República, don Basilio Muñoz.

Los fundamentos del mensaje que acompaña al proyecto de referencia, son lo suficientemente explicativos como para que la Cámara pueda formar juicio acerca de la justicia del beneficio que se proyecta.

La Comisión de Previsión Social —de acuerdo con la norma que se sigue en la materia— tomó resolución, que fué afirmativa, mediante votación en sobre cerrado.

Es todo cuanto vuestra Comisión tiene que informar a la Cámara.

Sala de la Comisión, octubre 21 de 1948.

Arturo Lezama, Presidente. — Ricardo Gómez Gavazzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado setenta y un señores Representantes: **64 por la Afirmativa; 3 por la Negativa; 4 en blanco".**

—El resultado es Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

19

Pensión a la viuda e hijos de don Benigno Corrales.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de octubre de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en dirigirse a ese Alto Cuerpo, sometiendo a su consideración, el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable de $ 720.00 anuales a la viuda e hijos del ciudadano Benigno Corrales.

El señor Benigno Corrales falleció en "acción de guerra" con motivo del movimiento del mes de enero de 1935, en el paraje denominado "Sierras de Minas".

Su desaparición dejó a su viuda e hijos en la mayor pobreza, por ser el único sostén de su hogar y no contaba con bienes de fortuna, por ser un modesto agricultor que subvenía a su mantenimiento y el de los suyos con el producto de su labor, y por otra parte, la actividad que desarrollaba, —en aquella época— no estaba contemplada por las leyes jubilatorias no teniendo en consecuencia aquéllos ni la ayuda de una pensión legal con que hacer frente a las más perentorias necesidades de la vida.

Es por estas consideraciones que el Poder Ejecutivo se dirije a ese Alto Cuerpo remitiéndole el adjunto proyecto de ley en la seguridad de que tendrá una favorable acogida.

Con tal motivo, reitera a esa Asamblea General las seguridades de su mayor consideración. — **LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES".**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la esposa e hijos del señor Benigno Corrales, una pensión graciable de setecientos veinte pesos ($ 720.00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de octubre de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la esposa del señor Benigno Corrales, una pensión graciable de setecientos veinte pesos ($ 720.00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de octubre de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social, luego de haber tenido a la vista todos los antecedentes respectivos, resolvió aprobar mediante votación en sobre cerrado, la iniciativa del Poder Ejecutivo venida con sanción de la Cámara de Senadores, por la que se acuerda una pensión graciable a la esposa e hijos del señor Benigno Corrales, fallecido en acción de guerra durante el movimiento revolucionario del mes de enero de 1935.

Estima la Comisión que los fundamentos del mensaje que el Poder Ejecutivo adjunta al proyecto, son lo suficientemente explicativos como para que la Cámara forme juicio acerca de la equidad del beneficio proyectado.

Es lo anterior cuanto vuestra Comisión tiene que informar a la Cámara.

Sala de la Comisión, octubre 21 de 1948.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee)

"Han votado setenta y dos señores Representantes: 63 por la Afirmativa; 2 por la Negativa; 7 en blanco".

—El resultado es Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

20

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Es para solicitar que se incluya en la orden del día de la sesión ordinaria de mañana el proyecto de ley por el que se aprueba el acuerdo de pagos entre nuestro país y el Reino de Holanda y los Países Bajos, que tiene informe de la Comisión de Asuntos Internacionales y que ha sido ya repartido en Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Representante Dupetit Ibarra en el sentido indicado.

(Se vota: 48 en 52. — Afirmativa).

21

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Señor Presidente: voy a mocionar para que mañana, antes de la sesión ordinaria, a las 16 horas, realicemos una sesión extraordinaria para considerar un problema que es de suma urgencia: se trata de la adquisición del local para la Embajada de nuestro país en Buenos Aires.

El proyecto tiene verdadera urgencia porque hay una propuesta sumamente ventajosa, de acuerdo con todos los informes que ha tenido la Comisión de Obras Públicas y que los entregamos a la Cámara, propuesta que tiene un plazo para su aceptación que vence el 20 de este mes. De manera que, tratándolo mañana, el Senado también podría tratarlo entre mañana y pasado, y podría convertirse este proyecto en ley, dejando así en condiciones de decorosa instalación a nuestra representación diplomática en el país hermano

Considero, entonces, que podríamos realizar sesión a las 16 horas, de carácter extraordinario, para tratar este asunto, al que podríamos agregar el de la PLUNA, que ha quedado desplazado por la discusión de este problema de los empleados y obreros municipales; que a todos nos preocupa.

Formulo moción en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para ocuparme de la moción del señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — La moción del señor Diputado Guimaraens va a tener el inconveniente, posiblemente, de que no tengamos el número suficiente a las 16 horas y que no podamos, por tanto, tratar los asuntos relativos a la compra del edificio para Embajada en la ciudad de Buenos Aires y el de la PLUNA, que es un asunto de gran importancia.

Me parecería mejor incluir el asunto de la adquisición del edificio para la Embajada en la República Argentina en la orden del día de la sesión de mañana, y pedir entonces que sea tratado como urgente.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite?...

Pero como no se afectan deudas, no se precisa quórum máximo para tratar este asunto.

SEÑOR SILVA. — Yo no tengo inconveniente en votar la moción. Planteo la dificultad que existe y, sobre todo, la seguridad de que, un asunto como el de la PLUNA, no se va a poder considerar en una hora.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pero es para que quede incluído en la orden del día de esa sesión extraordinaria, para considerarlo en la misma forma que estamos tratando éste de los obreros y empleados municipales en la sesión de hoy.

SEÑOR SILVA. — Podría buscarse la solución de no votar una sesión extraordinaria y pedir, en cambio, que se traten ambos asuntos, como urgentes, en la sesión ordinaria de mañana, evitándonos el venir a las cuatro de la tarde, con todos los inconvenientes a que me he referido.

De manera que lo único que hago es aconsejar en ese sentido al señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR GUIMARAENS. — No tengo inconveniente, señor Presidente. Entonces, retiro el pedido que he formulado y hago moción para que esos dos asuntos se incluyan en la orden del día de la sesión ordinaria de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor Diputado Guimaraens otra del señor Diputado Anfusso y otra formulada por el señor Diputado Flores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens, para que en la orden del día de la sesión de mañana se incluyan los proyectos relativos a la adquisición de un edificio para sede de la Embajada de la República en Buenos Aires y el referente a la creación del ente autónomo PLUNA.

(Se vota: 54 en 62. — Afirmativa)

22

SEÑOR ANFUSSO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANFUSSO. — Formulo moción para que se incluya en la orden del día de la sesión ordinaria de mañana, el proyecto referente a la autonomía de la Junta Local de San Carlos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Anfusso, para que en la orden del día de la sesión ordinaria de mañana se incluya el proyecto relativo a la autonomía de la Junta Local de San Carlos.

(Se vota: 55 en 60. — Afirmativa).

23

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Es para solicitar que se incluya en la orden del día de la primera sesión ordinaria de diciembre próximo, el proyecto del que son autores los señores Diputados Gaggero y Sosa Aguiar, sobre autonomía de la Junta Local de Río Branco que se halla a estudio de la Comisión de Asuntos Departamentales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Flores, para que en la orden del día de la primera sesión del mes de diciembre próximo, se incluya el proyecto referente a la autonomía de la Junta Local de Río Branco.

(Se vota: 52 en 60. — Afirmativa).

24

—Continúa la consideración del proyecto en debate: "Municipios del interior. (Aumento de sueldos a sus empleados)".

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Este problema, señor Presidente, sin duda habrá de llevar algún tiempo de debate. De manera que podríamos hacer un intermedio hasta la hora 22. En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lorenzi.

SEÑOR PALOMEQUE. — Hay otra mía, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De qué se trata, señor Diputado?

SEÑOR PALOMEQUE. — La moción mía se refiere al fondo del asunto que está considerando la Cámara.

—Yo, señor Presidente, como había en Cámara diversidad de opiniones en cuanto a la solución del problema que se está estudiando para resolver la suerte de los empleados municipales, presenté una moción a ese respecto, procurando una fórmula que ofrezca la oportunidad a la Cámara de poder considerar alguna iniciativa con posibilidad de éxito.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción de intermedio presentada por el señor Diputado Lorenzi es previa.

SEÑOR LORENZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI — Los compañeros de bancada a quienes consulté, estaban de acuerdo en el intermedio; por eso formulé esa moción. Ahora se me dice que hay pocos oradores anotados y que hay conveniencia en que siga el debate.

SEÑOR PRESIDENTE — Hay seis oradores anotados, y hay dos más, "ad-referéndum". De manera que serían ocho.

SEÑOR LORENZI. — Muchos compañeros de mi bancada tienen la impresión de que el debate no va a ser extenso y de que los señores Diputados anotados serán breves.

En ese entendido, parece que podría aprovecharse esta hora y media que se había pedido para el cuarto intermedio y aprobarse el proyecto. Por lo tanto, retiro la moción.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo la formulo, señor Presidente. Por una razón lógica: cuando el señor Diputado Lorenzi formuló su moción, fué la impresión general de que había asentimiento, porque es tradición en la Cámara, para que se hiciera ese intermedio para cenar y dar un descanso a los taquígrafos, y en ese entendido se han retirado varios Diputados.

Por eso, señor Presidente, mantengo la moción en el sentido de que se realice ese cuarto intermedio. De todas maneras, la sesión va a ser larga, aunque los oradores sean breves, cosa en la que no creo mucho.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo, señor Presidente, tomé muy bien en cuenta los argumentos que formuló el señor Diputado Cardoso las noches pasadas para oponerse a que la Cámara continúe estas sesiones nocturnas. Lo acompañé sinceramente, porque creía y sigo creyendo, que ese era el verdadero sentir de la Cámara, por ser el más ajustado a la sensatez.

Tenemos que reaccionar contra éste sistema de sesiones, señor Presidente. Yo no creo —y esto se ha dicho muchas veces en el Parlamento— que nos prestigie este sistema de sesiones. Si la Cámara necesita más tiempo para abordar el tratamiento de sus asuntos, tenemos todas las horas del día para ocuparnos de los mismos.

Vengamos a las ocho de la mañana y sesionemos todo el día con las horas del sol; pero no vengamos aquí noche a noche, hasta las cuatro, las cinco o las nueve de la mañana, como ha sucedido.

De manera que yo voy a acompañar la proposición del señor Diputado Lorenzi de sesionar hasta las 22 horas y ver, si en ese instante quedan todavían oradores inscritos, si podemos hacer un cuarto intermedio hasta mañana, a la hora 8, si se quiere, y entonces seguir normalmente sesionando, a efecto de rendir lo que debemos, y cumplir así lo que decía noches pasadas el señor Diputado Cardoso, de no conspirar hasta contra nuestra propia salud física y contra nuestra capacidad legislativa, porque el pueblo que nos observa no nos aplaude por sesionar de noche, sino que nos critica, y lo hace con razón.

Por estas razones acompaño la moción del señor Diputado Lorenzi.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Deseaba hacer uso de la palabra, señor Presidente, desde que fué formulada la moción. Los mismos fundamentos que ha dado el señor Diputado Solares los iba a exponer yo. De modo que no repetiré los conceptos. Pero entiendo que podríamos, como lo señaló el señor Diputado Solares, continuar sesionando hasta las 22 horas.

Por lo pronto, yo, que estoy anotado para hablar, renuncio a ello en atención a que este proyecto tenga sanción de inmediato. Fundamentaré mi voto, porque no sé qué más se puede decir sobre este problema, que no se haya dicho ya. Aquí el movimiento hay que demostrarlo andando.

(¡Muy bien! — Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

—Todos estamos compenetrados de la necesidad de aumentar las dotaciones a los empleados municipales. Hay varias fórmulas en juego. La única que está concretada es el impuesto a las transacciones de remates, que es la que parecería que pudiera tratarse de inmediato, sin perjuicio de que una Comisión, la propuesta por el señor Diputado Palomeque, estudie el problema para poder armonizar todas las otras fórmulas, y aún ésta de la ley 10.837, del 21 de octubre de 1946, que propugnó mi compañero de sector, el Diputado doctor Gabriel Terra, hace ya mucho tiempo en el seno de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y cuya iniciativa recogieron ahora los señores Diputados Ciompi y Palomeque.

Todo eso, señor Presidente, se puede armonizar; pero ahora, esta noche, deberemos votar este proyecto que tenemos informado, y entonces habremos hecho algo práctico. Porque discursos pueden decirse hasta mañana de mañana, pero todos, seguramente, serán sobre lo mismo y con los mismos argumentos.

Yo, en atención a eso, renuncio a hacer uso de la palabra, siempre que otros compañeros que están anotados hagan lo propio, en atención a la situación desesperante de los empleados municipales.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

—Cuando todos estamos compentrados de que es necesario llevarle un poco de alivio a los hogares de estos funcionarios, que son tan dignos como los funcionarios de la administración central, no hay por qué hablar más, y si los demás compañeros renuncian a hacer uso de la palabra, dentro de una hora más este problema podrá tener sanción legislativa.

Nada más.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo, señor Presidente, estoy en la misma situación que el señor Diputado Cersósimo.

Estoy anotado en la lista de oradores para hacer uso de la palabra sobre este problema. Desde ya anuncio que renuncio a ese derecho y que me concretaré brevemente a fundamentar mi voto, en atención a la urgencia y a la justicia que hay en sancionar cuanto antes este proyecto de ley.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Cardoso mantiene su moción de intermedio?

SEÑOR CARDOSO. — En primer término, quiero formular una aclaración. Cuando yo recogí la moción del señor Diputado Lorenzi para que se efectuara un intermedio, no incluía el propósito de mantener la sesión durante to-

de la noche, sino que me proponía, consecuente con el criterio que he sostenido otras veces, hacer un intermedio a una hora prudente.

Ahora, en cuanto a la cuestión misma, como hay distintos oradores que renuncian a hacer uso de la palabra, yo no quiero insistir, aunque lamento que algunos compañeros que estaban inscriptos para hablar, como han tenido que ausentarse, no podrán hacerlo.

No insisto, pues, en la moción.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo quiero observar a la Cámara que, posiblemente, no conozca aquello a que alude el señor Diputado Cardoso, sin decirlo claramente.

Estaba anotado para hacer uso de la palabra el señor Diputado Dubra, y como parecía haber acuerdo para levantar la sesión por un breve intervalo, posiblemente el señor Diputado Dubra se habrá retirado. Tal vez él tendría interés en fijar la posición de su sector parlamentario. Sin duda, es un aspecto importante. De manera que sería cuestión de que meditáramos un poco, porque si siguen todas estas renuncias a la oratoria, cuando vuelva el señor Diputado Dubra no se encontrará ni con los consejes.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

Yo espero que la sesión seguirá un rato todavía, y el señor Diputado Dubra regresará a tiempo para hacer uso de la palabra.

Muchas gracias señor Diputado Flores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo renuncio a hacer uso de la palabra, como ya lo manifesté.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: voy a ser muy breve, y cada vez que lo he dicho en Cámara lo he cumplido; de modo que me podrá creer el Cuerpo que así será.

No voy a hablar en estilo telegráfico, porque desde que un señor Ministro lo prometió y redactó un telegrama con la extensión de "Don Quijote de la Mancha", posiblemente se le de tema a esta expresión "telegráfica". Quiero brevemente fijar la posición personal y la de mi sector en este problema del aumento a los funcionarios municipales.

Desde luego, estoy de acuerdo con todos los colegas de la Cámara sobre la justicia intrínseca del proyecto; no voy a insistir sobre este aspecto, que me parece elemental; pero deseamos dejar constancia de ciertos aspectos de la demora en que esta solución de justicia llegara hasta los funcionarios municipales, aspecto de demora de la cual, ciertamente, no es responsable la Comisión de Asuntos Departamentales, ni, quizá, tampoco del propio Cuerpo.

La Cámara recordará que por la ley de 27 de febrero de 1946, de aumento general a los funcionarios, se dispuso que parte de ciertos rubros se pusiera a disposición de los Municipios del interior, a efecto de que si lo creían conveniente los Intendentes, los utilizaran para el aumento de sus funcionarios. Pero en el artículo 39 de esa ley se establecía que las Intendencias, dentro del plazo de seis meses, debían proyectar los gastos y los recursos para que ese aumento transitorio que por esa ley se hacía, se convirtiera en permanente. Ese plazo no fué cumplido, y se venció con exceso; pero aún cuando no hubiese existido esa ley, y ese plazo, la Constitución de la República preceptúa con claridad, en un aspecto retaceado de la autonomía —pero autonomía al fin— de los Municipios, que las Intendencias podrán tener iniciativa de creación de impuestos, con la intervención del Tribunal de Cuentas, y ratificación parlamentaria y en análogo sentido la disposición del artículo 254, establece que todo lo que sea servicio municipal es de exclusiva competencia de las Intendencias.

De tal modo que aquí habían dos vías por las cuales las Intendencias, si lo hubiesen querido, con la urgencia necesaria, habrían resuelto el problema del aumento de sueldo a los funcionarios municipales. No es omisión del Parlamento: es omisión de las propias Intendencias, lo que ha venido demorando y retardando la solución del aumento a los empleados municipales; porque la labor del Poder Ejecutivo en cierto modo es subsidiaria, y la labor del Parlamento es de simple ratificación, siempre que se pusieran en movimiento los recursos que establecen estos dos artículos constitucionales a que me he referido.

Pero, sea como fuere, las Intendencias, de las cuales ocho están en manos del Partido Batllista, y once en manos del Partido Nacional, al final tomaron iniciativa, después de largos meses de espera de sus funcionarios, solicitando por la vía pertinente la creación de recursos; y en la reunión de Intendentes a que se ha aludido en Sala, se votó y se nos propuso ahora, la creación de este impuesto a las transacciones de semovientes y otro impuesto que consistiría en el producido —que en este caso se suprimiría— de la desgravación de la contribución inmobiliaria a los predios destinados a uso agrícola.

Este segundo aspecto de la financiación no está a consideración del Cuerpo, porque ha sido resistido, a mi juicio con justicia, por los propios integrantes de la Comisión, y no había —se veía claro— ambiente en el Cuerpo como para consumar este agravio a los intereses rurales que hubiese supuesto la desgravación de este beneficio — fuera de ser insuficiente, como se me anota por aquí.

SEÑOR HERNANDEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — Quiero simplemente observar que este proyecto a que se refiere el señor Diputado Flores, no fué tratado nunca por la Comisión de Asuntos Departamentales: corresponde a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Y en lo que respecta a la demora con que procedió la Comisión de Asuntos Departamentales, me interesa ese reconocimiento que hace el señor Diputado Flores, y no resisto a la tentación de dar las fechas en que ingresaron a Comisión los distintos proyectos de las Intendencias.

El proyecto de Artigas, recién entró en el día de hoy a Cámara: el de Tacuarembó, el 8 de noviembre: el de Paysandú, el 3 de noviembre: el de Salto y Canelones, el 28 de octubre: los de San José, Río Negro y Rivera, el 20 de octubre: los de Maldonado y Cerro Largo el 15 de octubre: los de Durazno Lavalleja, Treinta y Tres y Florida, el 7 de octubre: y el 29 de agosto el de Rocha.

Quiere decir que la Comisión de Asuntos Departamentales está cargando con una inculpación absolutamente injusta...

(Apoyados).

—...que, con conocimiento de esas fechas, se puede decir que es disparatada.

SEÑOR FLORES. — Exactamente.

SEÑOR HERNANDEZ. — Quiero fijar la realidad de los hechos, para que se sepa bien como hemos procedido en este asunto.

Muchas gracias.

SEÑOR FLORES. — Me alegro, señor Presidente, de haber concedido la interrupción al señor Diputado Hernández, Presidente de la Comisión de Asuntos Departamentales —lo hice con mucho gusto— porque esa es la realidad que deben conocer los funcionarios municipales.

No hay omisión de la Comisión de la Cámara, ni de la propia Cámara, por lo tanto.

(Apoyados).

—La demora está originada en las Intendencias para financiar los recursos a fin de cubrir los gastos del aumento de sueldo a los funcionarios municipales; y sin querer hacer capítulo de cargos —porque no voy ahora a enderezar por el camino de las cuestiones políticas— y sin perjuicio de hacer las puntualizaciones pertinentes, bueno es que se sepa que si este asunto se ha demorado al extremo de agrandar la angustia que desde hace tiempo padecen los funcionarios municipales, es fundamentalmente por la mora de las Intendencias, que teniendo en sus manos con tiempo suficiente las armas legales y constitucionales como para poner remedio a esa situación, recién en las fechas que acaba de señalar el señor Diputado Hernández presentaron al Parlamento los proyectos respectivos.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ. — (don Carmelo R.). — Deseo aclarar al señor Diputado Flores que las Intendencias no han estado omisas en el cumplimiento de su deber, ya que la mora se debe al trámite pesado que tienen que hacer estos proyectos de ley; ir a la aprobación de la Junta Departamental, al Tribunal de Cuentas, etc. Esa es la realidad: de inmediato, me consta, las Intendencias se han movido para dar cumplimiento a esa aspiración de los funcionarios municipales.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

SEÑOR FLORES. — Las fechas hablan elocuentemente de por sí, y me parece de difícil comprensión que haya mora en el trámite de las Juntas Departamentales, cuando se sabe que la mayoría absoluta de ellas responde a la política del señor Intendente.

(Interrupción del señor Representante González (don Carmelo).

Pero, en fin, quiero con estas palabras rubricar las del informe: no hay omisión de la Cámara ni de la Comisión de Asuntos Departamentales en la solución de este problema. En todo caso la omisión parte de los organismos que debiendo haber puesto en marcha los recursos constitucionales y legales que tenían en sus manos, lo han hecho con inexplicable lentitud.

(Apoyados).

—Decía señor Presidente —y recojo la observación que formula el señor Diputado Hernández—, que efectivamente el impuesto que proyectaron los Intendentes, que consistía en el producido de la desgravación que se efectúa ahora en la contribución inmobiliaria a los predios de agricultores y a los predios explotados directamente por sus propietarios, no había llegado a la Comisión.

Se me observa que pertenece a la órbita de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Yo no sé el estado de la cuestión, pero espero que quede detenida, como estoy seguro que quedará detenida en el Cuerpo, porque sería un verdadero ataque a los intereses rurales...

(Apoyados).

—...un verdadero agravio a una industria incipiente, a la que todo el país está interesado en mantener, como es la agricultura. Hasta por boca de algunos titulares del Poder Ejecutivo en recientes episodios parlamentarios se ha hecho una especie de oposición entre ella y la industria ganadera, oposición absolutamente falsa en mi concepto.

(Apoyados)

SEÑOR CIOMPI — ¿Me permite una interrupción, para aclararle?

SEÑOR FLORES — Con mucho gusto; pero pediría a los colegas que me interrumpen que no aclararan tanto porque el asunto va a quedar más oscuro

SEÑOR PRESIDENTE — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR CIOMPI — Ya que se trata, en cierto modo, de referirse a negligencia o diligencia de las Comisiones, debo destacar que la de Asuntos Financieros y Bancarios que integro, no estuvo omisa, tampoco en el estudio de este proyecto relativo a la modificación del artículo 3.o de la ley 9.189, de contribución inmobiliaria. Esta Comisión lo empezó a considerar a los pocos días de ingresado a sus carpetas, al punto de que con fecha 8 de setiembre solicitó la información pertinente al Ministerio de Hacienda. Hubo una demora en la Dirección de Impuestos Directos. Debo ser leal y no imputar la demora sobre el Ministerio, y menos, sobre su titular, demora de dos meses y dos días que se insumió para producir esos informes. Llegaron a la Comisión el 10 de noviembre, en sesión, y los entregó el Ministro en forma personal.

Según esos informes —y aquí viene la aclaración— podemos declarar que este arbitrio, aparte de las puntualizaciones que sobre él hacía el señor Diputado Flores, que en algo compartimos, es totalmente insuficiente al fin que se persigue, al punto de que el rendimiento promedial anual, tomando en base las recaudaciones del último quinquenio de impuestos exonerados por disposición del artículo 3.o de la ley 9189, apenas alcanza a trescientos cincuenta y ocho mil y tantos pesos; pero que deducido el 25 por ciento que corresponde al Poder Ejecutivo, quedan apenas trescientos mil pesos para distribuir entre diez y ocho Municipios, algunos de los cuales recibirían por este concepto cantidades tan ínfimas como la de $ 365.08.

En consecuencia, señor Presidente, la Comisión, con muy buen juicio, no continuó el estudio de este proyecto. Por otra parte se encontró, frente a los datos que le fueron suministrados, con el gravamen que significaba terminar con la exoneración, incidía fundamentalmente sobre la propiedad pequeña, por cuanto que, por ejemplo, en Canelones —y hablo en números redondos— de siete mil quinientas propiedades que resultan exoneradas del cincuenta por ciento de la contribución inmobiliaria, más de siete mil son propietarios menores de cien hectáreas.

En consecuencia la Comisión consideró que esto merece, por lo menos, un nuevo estudio, ya que la finalidad fiscalista de arbitrar recursos, que se persigue en forma inmediata, no se alcanza de ninguna manera con la sanción de este proyecto.

Más adelante la Comisión lo seguirá estudiando. Me inclino a que la medida nunca alcance a la propiedad pequeña, porque esa propiedad pequeña, por muchas razones de orden económico y social, debemos fomentarla en todos los casos.

Muchas gracias.

SEÑOR FLORES. — Retomo el uso de la palabra y me felicito de los datos que da al Cuerpo el señor Diputado Ciompi, que me afirman más en la posición que desde su comienzo, cuando esto se proyectaba, yo mantuve, por entender que era, además de un arbitrio insuficiente, un arbitrio peligroso y perjudicial, sin duda alguna, para la incipiente industria agrícola del país.

SEÑOR SOLARES — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Con mucho gusto, señor Diputado, pero quiero advertir al Cuerpo que la brevedad de mis palabras debe ser considerada en las mismas, y no en la de las interrupciones

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Rubricando lo que acaba de expresar el señor Diputado Flores, yo me hubiera opuesto en forma radical a ese impuesto que se hace incidir sobre las fuerzas trabajadores de la tierra, aunque hubiera sido suficiente...

SEÑOR FLORES. — ¡Apoyado!

SEÑOR SOLARES. — ...para solventar o ayudar a solventar los gastos de los obreros y funcionarios municipales. Porque no es la cantidad lo que va a medir nuestra resistencia, sino que es el principio que combatimos, porque consideramos que viene a contrariar toda la política agraria que ha seguido esta Cámara de muchos años a esta parte.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Si el señor Presidente no se opone, concedo una interrupción, con mucho gusto, al señor Diputado Dupetit Ibarra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Dupetit Ibarra.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Solicitaba esa interrupción al señor Diputado Flores, abusando de su gentileza, para poder precisar en muy pocas palabras, que no tendrán la brevedad de Gracián, mi pensamiento en la materia.

El señor Diputado Flores no puede rehuir la gentileza de permitir una interrupción a un colega representante de un Departamento eminentemente agrícola, para fijar su posición en el debate.

Quiero decir, en apoyo, además, de sus palabras, que fué una medida sabia la de exonerar a los predios destinados a la agricultura del pago de la contribución inmobiliaria; fué una medida de protección a la agricultura de protección a la labor agrícola, del esfuerzo del agricultor, qu esigue siendo el esfuerzo más penoso y de resultados más inciertos de cuantos integran el trabajo nacional y mueven su economía y su progreso. Para el agricultor no hay horarios, ni jornales fijos: para el agricultor hay trabajo pesado desde antes de salir el sol hasta después que se pone, en las condiciones más penosas imaginables. Y no hay ni siquiera la seguridad de los rendimientos. Nada le da seguridad contra la sequía, contra el granizo, contra las tormentas, y contra decretos, me acota el señor Diputado Flores.

Integran esas medidas de protección —esas medidas de defensa de la agricultura— los altos precios pagados por el trigo en 1947 y en 1948, que fueron inicialmente más bajos que los que había en el mercado internacional, porque cuando se fijó el precio de $ 18.50 para el trigo de nuestra hipotética cosecha 1947-1948, el trigo valía en el mercado internacional, $ 23.00 y $ 24.00, y nosotros lo pagábamos al Gobierno Argentino, para seguir dándole pan negro a nuestro país, hasta sesenta nacionales los cien kilos, cayendo en la aberración de dar al agricultor argentino lo que negábamos al nuestro.

También lo comprábamos en Norte América, siempre a más alto precio del que pagábamos dentro del país a nuestros agricultores. Si seguimos haciendo agricultura con precios bajos y costos altos, vamos a tener que ir a pedirle trigo a Perón, como va le tuvimos que pedir novillos.

A la agricultura le esperan, y no quiero ser pájaro de mal agüero, porque siempre los precios bajan más rápidamente que los costos, y no parece sensato, ni prudente, ni previsor, eliminar, aunque sea esa simbólica protección que significa la exoneración de un porcentaje de la Contribución Inmobiliaria, porque sería dar marcha atrás en la sabia política que inició en este país Batlle —lo recuerdo y lo aplaudo nuevamente hoy— estableciendo estas medidas de protección para la agricultura.

Nada más, y muchas gracias, señor Representante Flores.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: voy a continuar y advierto desde ya, y me comprenderá la Cámara, que no voy a conceder más interrupciones, porque deseo realmente ser breve, y lo seré si se me descuenta en la contabilización del tiempo, el que han insumido estas interrupciones que, por otra parte, he dado con mucho gusto.

Sobre este aspecto, las brillantes interrupciones de los señores Diputados, me eximen de insistir sobre la iniciativa desgraciada que supone la desgravación de este aspecto de la contribución inmobiliaria; pero queda en pie la financiación que se propone en este proyecto, que es el impuesto a las transacciones sobre semovientes.

(Interrupciones).

—He firmado el proyecto con salvedades, y conjuntamente con mi sector daré el voto afirmativo al mismo. Y he firmado con salvedades, dicho brevemente, por lo siguiente: primero, porque no tengo certeza, a pesar de los números que constan en los antecedentes del repartido, de que este impuesto sea suficiente como para cubrir los gastos del aumento a los funcionarios municipales.

(Apoyados).

—No tengo certeza, y me quedo en esta expresión porque no desearía decir que estoy seguro de que no va a ser suficiente. Digo simplemente que no tengo certeza.

Además, creo que también en buena parte va a incidir sobre el consumo.

SEÑOR CIOMPI. — ¡Apoyado!

SEÑOR FLORES. — A pesar de estas dos salvedades, entiendo que la Cámara, como lo señala el informe, no puede resistir a la iniciativa municipal, a menos que fuera de tal índole agraviante para los intereses nacionales o municipales que moviera el criterio a rechazarla. No puede, porque sería cercenar el único aspecto de la autonomía municipal que hemos dejado en la Constitución de la República, algo así como la muestra de que en una época existió autonomía municipal para recordarnos a todos los partidos de que debemos estar presentes en este problema hasta restituir a los Municipios la autonomía que necesitan para resolver estos problemas sin necesidad de venir a mendigar al Parlamento.

(Apoyados).

—Y bien, por esas consideraciones, por entender que era legítima la iniciativa de los Municipios en ese sentido, aún cuando reservándome sobre los resultados...

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—...yo voy a votar este impuesto, cuya responsabilidad compete a las Intendencias, en su aspecto de suficiencia y en su aspecto de no incidencia sobre el consumo.

Y deseo terminar estas palabras, con las que fijamos nuestra posición y la de nuestro sector, recordando lo que el propio señor Ministro de Hacienda recordaba hace un instante en el recinto: el aspecto curioso que tiene este problema desde un ángulo político. No se comprende bien cómo esto ha demorado tanto; cómo esto se ha dilatado tanto, si se considera que las Intendencias están en manos de los grandes grupos mayoritarios, cuyo número de votos les permite resolver, con la urgencia que este caso necesita, este tipo de problemas.

No se comprende bien, señor Presidente, cómo habiendo ocho Intendencias batllistas y once nacionalistas, estos dos grandes grupos mayoritarios, que han logrado coincidir en aspectos, a nuestro juicio de menor interés público que éste, que es de gran trascendencia, no se comprende bien, digo, cómo no ha logrado coincidir en éste también, evitando que ahora de esta manera fragmentaria e insuficiente resolvamos, casi diríamos teóricamente, el reclamo angustioso de los empleados municipales del interior. Porque uno recuerda, señor Presidente, la velocidad, el vértigo con que se hicieron ciertos acuerdos para resolver la compra de los tranvías de Montevideo, la división en tres Entes de la Caja de Jubilaciones para rentar el Directorio de la Administración Nacional de Puertos, para integrar de un modo político la dirección del Instituto de Colonización y para sustraer a las minorías lo que legítimamente, por sus votos en la Asamblea General, habían conseguido que era un representante en la Corte Electoral, desconociendo de una manera insólita el derecho de estas minorías.

SEÑOR FUSCO. — ¡No apoyado!

SEÑOR FLORES. — Nosotros no advertimos ninguna razón valedera para que ese mismo vértigo y esa misma velocidad que permitieron el acuerdo político en torno de estas soluciones que, a nuestro juicio, no tenían trascendencia, fuera de la trascendencia burocrática, no se haya traducido en la solución del problema de los empleados municipales del interior.

Y como es deber de las minorías políticas señalar al juicio de la masa ciudadana y de los propios interesados las responsabilidades —y sin ánimo de erigirme en censor desde luego— quería dejar puntualizado esto para que sepan los empleados municipales que si este problema se ha demorado, que si ha llevado el trámite largo y difícil que ha llevado, que si este problema va a resolverse, como sin duda ha de suceder esta noche, de un modo fragmentario e insuficiente para sus propios intereses, la omisión lamentable está en las fuerzas que teniendo en sus manos las Intendencias demoraron las iniciativas pertinentes y en los grupos mayoritarios...

(No apoyados).

—...qué, teniendo los votos necesarios para resolver en breve lapso este problema, tuvieron acuerdos de otra índole presupuestal y dejando que la lentitud *impulsara este* problema.

Con estas consideraciones, dejo formulado el voto afirmativo de nuestro sector al proyecto en debate.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Al solo efecto de no dejar sin respuesta las expresiones del señor Diputado Flores en cuanto pudiera significar imputación de negligencia de parte de nuestro partido.

Debo manifestar que nuestra bancada presentó el 17 de mayo de 1948 el proyecto por el que se dispone la afectación del 10 o|o de Diferencias, de Cambio, para ser prorrateado entre los Municipios, recurso que hubiera sido —y que será si lo votamos— ampliamente suficiente para las finalidades perseguidas.

Ese proyecto está radicado en la Comisión de Asuntos Departamentales que integra el señor Diputado Flores. No sé si el señor Diputado lo ha pedido alguna vez para estudiarlo.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo me he referido a problemas de índole política. En este problema no hubo coincidencia; no sé si será porque no había algún acuerdo en la dirección de ciertos organismos a los efectos de ubicaciones correspondientes. Lo cierto es que no se me puede llamar a mí a responsabilidad por no haber estudiado un proyecto ni haberme interesado por el problema de los funcionarios municipales por parte de quienes tienen las mayorías parlamentarias suficientes y todas las Intendencias en sus manos y han dejado que este problema se viniera dilatando, cuando pudieron hacer, con vértigo y velocidad inusitados, acuerdos de otro tipo que todos conocemos.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Para dejar constancia, subrayando las manifestaciones de mi compañero señor Diputado Ciompi, que cuando se trató en Cámara el aumento de $ 30.00 para los funcionarios públicos, fué la bancada del Partido Nacional —en lo que a mí corresponde y a algunos otros compañeros— que sostuvo que tendría que hacerse extensivo ese aumento a los empleados municipales. Cuando se trató ese asunto, los Representantes del interior pugnamos, como un tema único, porque se beneficiara con el mismo aumento a los empleados municipales del interior, haciendo notar que había análogas exigencias en lo que se refiere al encarecimiento de la vida.

De manera, pues, que es gratuito el cargo que formulaba el señor Diputado Flores de que no hubo inquietud por parte de nuestra bancada para atender tan justo reclamo. Está afirmado en los hechos y en la acción parlamentaria del Partido Nacional.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo, señor Presidente, voy a tratar de cumplir sin prometer, al revés de lo que hizo el señor Diputado Flores, que si bien no escribió el Quijote, no puede negarse que hizo una buena síntesis de La Divina Comedia.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Pensaba intervenir en este problema enfocándolo en todos sus aspectos; pero como estoy acorde con el criterio general de la Cámara, evidenciado a través de la opinión emitida por distintos Diputados de que no se debe dilatar el pronunciamiento del Parlamento sobre el problema que aflige a los funcionarios de las Intendencias del interior del país, me voy a limitar simplemente a un aspecto de mi exposición, que pensaba dedicar a un proyecto de los señores Diputados Ciompi y Palomeque —tengo entendido—, con el cual se afectaría el 10 o|o del fondo de Diferencias de Cambio, como contribución a sostener el aumento de sueldos de dichos funcionarios.

Y el comentario, el juicio, la opinión que voy a emitir sobre dicho proyecto, no la voy a hacer en función de una mecánica conceptual sino, por el contrario, con cifras para liquidar, prácticamente, a mi juicio, este aspecto del problema y, además, para que obre en conocimiento de los señores Diputados, que generalmente no tienen por qué estar informados de cifras para que obre en su conocimiento, repito, en la consideración ulterior a que va a dar motivo dicho proyecto.

a darle a la Cámara al día, con una gran aproximación, —no podría afirmar su absoluta veracidad pero puedo afirmar si una gran aproximación— las afectaciones ya pagas en el corriente año del fondo de Diferencias de Cambio, las que aún faltan hacer efectivas, y lo que durante este año se ha recaudado para integrar dicho fondo.

Las ya pagas son las que siguen:

Con relación a los subsidios a la leche, se le ha pagó a la CONAPROLE, por intermedio del Banco de la República.. $ 5:553.568.42; por intermedio de la Intendencia, $ 2:250.000.00; y con relación a la leche inspeccionada, $ 686.832.67; esto hace un total de afectación para subsidio de la leche, de $ 8:490.401.09

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Dije que me iba a ocupar del proyecto que afectaba al fondo de Diferencias de Cambio en un 10 o|o, según el proyecto de los señores Diputados Palomeque y Ciompi, no en función de razonamientos ni de una posición de orden conceptual, sino que iba a dar, no sólo para fijar mi posición frente al proyecto, sino para ilustración de la Cámara, que no tiene por qué estar enterada si no es por estas vías, de ciertas cifras, una serie de datos que podrían interesarle. En esto soy puramente objetivo.

Por subsidio para el trigo, se han pago ya $ 15:000.000.00 en lo que va del año: al Frigorífico Nacional, $ 1:000.000.00; subsidio al pan, $ 480.000.00; carne con paquetes, pesos 296.435.59; indemnizaciones por granizo, $ 249.995.83; estímulo a la exportación de cueros, $ 198.062.70; construcción de silos para almacenamiento de forrajes y cereales, $ 1:000.000.00; socorro a la infancia, $ 1:519.000.00; y se ha pago del aumento a los funcionarios públicos, pesos 5:750.000.00; y por diferencias de tipos de los servicios, $ 2:700.000.00, lo que hace un total de $ 36:683.895 21. Y falta pagar, de los sueldos a los funcionarios públicos, $ 1:750.000.00; al Frigorífico Nacional, $ 2:000.000 00; a CONAPROLE, $ 2:000.000.00; del presupuesto de la Facultad de Medicina, $ 400.000.00; y del subsidio al trigo, pesos 3:000.000.00, lo que hace un total de $ 9:150.000.00. Vale decir, que las afectaciones al fondo de Diferencias de Cambio para el año 1948, son por un total de pesos 45:833.895.21.

En lo que dice relación con el otro aspecto, con el aspecto de lo que se ha recaudado hasta este momento, puedo decir que hasta octubre inclusive, puede fijarse el monto del fondo de Diferencias de Cambio en pesos 34:700 000.00, calculándose para los meses de noviembre y diciembre en $ 4:000.000.00 la recaudación, lo que haría un total de $ 38:700.000.00.

(Interrupción del señor Representante Ciompi).

—Vale decir, que habría una situación deficitaria para 1948, del orden de los $ 7:200 000.00, aproximadamente.

Me interesa destacar, además, que los cálculos estimativos hechos por los funcionarios del Banco de la República con relación a lo que es posible presumir se recaude para el fondo de Diferencias de Cambio en el año 1949, será de un orden del 40 o|o inferior a lo que se ha recaudado en el año actual. Es decir, que si los señores Diputados que están en la posición que concreta el proyecto a que he hecho referencia al principio no realizan el milagro de demostrar que la recaudación del fondo de Diferencias de Cambio se mantendrá en los años próximos en el nivel que acusa en el año corriente, y si no realizan el milagro de demostrar que las afectaciones a dicho fondo que se le hacen sufrir en el año 1948 no aumentarán, no ya que se mantengan en los mismos niveles —me refiero a las permanentes— como sucederá con seguridad en el caso del trigo, si no lo demuestran, evidentemente estas cifras están ordenando una posición frente al proyecto que someten a nuestra consideración los distinguidos Diputados que he mencionado.

Si realizan el milagro, naturalmente yo no tendré el menor inconveniente en acompañarlos con mi voto, demás está decirlo.

Para terminar con esta parte, que era lo que fundamentalmente tenía interés en dejar sentado, debo decir que yo no creo en milagros.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lissidini, Presidente).

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — De acuerdo con lo que expresé anteriormente, había hecho renuncia expresa a hacer uso de la palabra, en mérito a la urgencia en sancionar este proyecto de ley...

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra, porque he sido aludido anteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Palomeque cree haber sido aludido; la Mesa no percibió la alusión.

SEÑOR PALOMEQUE. — Entonces, pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: el señor Diputado que acaba de hacer uso de la palabra, lo mismo que el señor Ministro de Hacienda, han hablado muy bien; pero lo único que han hecho es justamente dar la razón al Diputado que habla; que hace un momento criticaba la posición del Poder Ejecutivo, contraria a sacar fondos del rubro Diferencias de Cambio en beneficio de los empleados municipales, aprovechando las Diferencias de Cambio, en beneficio exclusivo de la población de Montevideo.

Nos hablaron del problema de la leche. Pero de la leche, ¿para quién? Para la población de Montevideo, donde la pagan a $ 0.17 y en el interior del país se está pagando a $ 0.27 este artículo por los mismos empleados municipales, y las Diferencias de Cambio no van a defender a esos hogares.

Lo mismo sucede en el problema de la carne; lo mismo sucede con los empleados públicos. Difeerncias de Cambio, que son producidas por el trabajo de la campaña, vienen a favorecer a los empleados públicos que en un 70 o|o pertenecen a Montevideo.

Es precisamente lo que venía sosteniendo, señor Presidente. Yo no niego —soy incapaz de desmentir al señor Ministro de Hacienda, que así lo ha declarado— que está totalmente agotado el rubro; pero dije que acudía a la habilidad financiera del señor Ministro para que, a pesar de ello, se obtuvieran los $ 3:000.000.00 que necesitan los empleados municipales del interior para solucionar su estabilidad económica.

Por otra parte, está perfectamente evidenciado que lo que hay aquí es un poco de mala voluntad del Poder Ejecutivo para desprenderse, de lo que tiene atrapado de la campaña, en favor de esa misma campaña.

Se buscan soluciones: el señor Ministro de Hacienda ofrece soluciones y las ofrecen también los señores Diputados que son partidarios del impuesto a los rematadores. Pero ofrecen esas soluciones. ¿a costa de quién? A costa precisamente de la campaña, sin devolverle nada, sin reconocerle nada y todavía impulsando a la Cámara a que haga gravitar sobre el destino económico del trabajo de la campaña una nueva carga impositiva.

¡Parece mentira que haya Diputados en el seno de esta Cámara, que vengan del interior del país, con el voto y el apoyo de la soberanía del interior del país, que en los momentos pre-eleccionarios prometían reivindicar los derechos de la campaña para obtener votos, y que después aquí, en el seno de la Cámara están por Montevideo y sólo para Montevideo en contra de los intereses de la campaña.

(Apoyados. — Aplausos en la Barra).

—Se arguyó también, muy hábilmente, por el señor Ministro de Hacienda, que el proyecto por el cual nosotros pedimos el 75 o|o de ganancias elevadas para los Municipios del Interior, tampoco puede aprobarse porque no es un impuesto a la tierra.

Véase, señor Presidente, lo que dice el artículo 255 de la Constitución de la República. Expresa que la Contaduría "verterá en la Tesorería Municipal el 75 o|o de lo producido durante el año por el impuesto a la propiedad inmueble situada dentro" de los límites de cada Departamento. ¿Y qué impuesto es el de las ganancias, sino el impuesto al mayor valor de la tierra de cada Departamento? Eso es evidente.

Lo que hay aquí, señor Presidente, es que se quiere hacer recargar nuevamente sobre la campaña, impuestos que la campaña ya no puede resistir, y no se reconoce la obligación que tiene el Gobierno Central hacia los habitantes del interior del país a tenerlos un poco más en cuenta, demostrando ser menos avaro y menos centralista de lo que es, en beneficio de la felicidad de los hogares de los empleados municipales del interior.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Felicito al señor Diputado Tróccoli por la información que ha dado a la Cámara y, especialmente, por la fortuna que ha tenido para lograrla. Yo, desgraciadamente, con relación a un pedido de informes que formulé al Ministerio de Hacienda, no tuve la misma suerte. Pedí a dicho Ministerio, entre otras cosas, informes sobre el aporte de los principales rubros de la producción agropecuaria en la formación del rubro Diferencias de Cambio, y me enviaron las cantidades globales de divisas dólares que habían sido necesarias para financiar la exportación.

Y me dicen, además: "Con ello considera el Banco que queda satisfecho el pedido de informes", como si quien tuviera que calificar la satisfacción por los informes enviados fuera el Banco y no quien los ha solicitado.

No obstante por vía particular, y con mucho trabajo —porque desgraciadamente no tenemos muy fácil acceso a algunas fuentes de información; la prueba la he dado—, puedo decir que, sin hacer milagros, porque no es cuestión de hacer milagros sino de situarse en un punto determinado, como dije en mi exposición. En esta materia de afectar o no el fondo de Diferencias de Cambio e nun determinado porcentaje, para beneficio de la campaña, tenemos que partir de la base de considerar, primero, si ello es justo o no. Y luego entrar al análisis de las imputaciones y las disponibilidades.

No pongo en duda la veracidad absoluta de las cifras citadas por el señor Diputado Tróccoli, ni tampoco de las formuladas por el señor Ministro de Hacienda. Pero, por ejemplo, yo pregunto si es justo o no que cuando la campaña contribuye al fondo Diferencias de Cambio, al 30 de setiembre de 1948, solamente en el rubro Exportación de Lanas, con $ 13:341.920.00; cuando la campaña contribuye en el rubro Cueros, beneficiando a ese fondo en pesos 2:241.964.00; cuando por el concepto Lino beneficia también al fondo Diferencias de Cambio en $ 2:296.811.00; cuando por Carnes beneficia a dicho fondo con pesos 9:094.173.00; cuando la suma de cuyos aportes, aparte de otros menores beneficia a ese fondo en la cantidad de $ 31:542.143.00; yo pregunto si es justo o si es injusto que algunas clases de esa campaña reciban por lo menos una parte de ese producido, que se destina en mucho a defender el consumo de Montevideo olvidándose casi en absoluto de los consumidores de las poblaciones del interior de la República. Yo pregunto, pues, si es justo o es injusto que una parte de ese producido vuelva a la campaña, para que los municipios del interior puedan dar mayor trabajo y realizar más obras y satisfacer la justa demanda de mejores salarios que permitan vivir con un poco más de decoro a los familiares de esos obreros y empleados.

No es cuestión de hacer milagros; es cuestión de decidir si es justo o si es injusto, y luego graduar, para que resulten adecuadas a la justicia las imputaciones que se deban hacer al fondo de Diferencias de Cambio, y no preferir en tan alto grado y en tan alta medida —aunque tampoco sin abandonarlo a la suerte— el consumo de Montevideo.

Eso es todo, señor Presidente.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Dos cosas, señor Presidente. En primer lugar, con relación a las manifestaciones del señor Diputado Palomeque, y sus alusiones a Representantes del interior en función de promesas incumplidas, si se le cruzó por el pensamiento que podían tener que ver conmigo, debo manifestarle que el tiro le ha salido por la culata, porque el que habla es Diputado por Montevideo.

(Interrupciones).

—Además, me parece un tanto incongruente la posición del señor Diputado Palomeque que esta tarde nos ha hecho vehementes discursos a favor de la campaña y de la autonomía municipal con la posición —no tengo por qué dudarlo, acompañando a su partido— que ha asumido en la última elección, no votando el plebiscito a que se sometió el proyecto de reforma de autonomía integral de los Municipios del interior de la República.

(Interrupciones).

—Con relación al señor Diputado Ciompi, lo que me interesaba dejar claramente sentado en esta intervención realmente objetiva que hacía, era la insuficiencia del actual fondo de Diferencias de Cambio para cubrir las afectaciones durante el año 1948, y las previsiones que se hacen para el año 1949, en cuanto dicho fondo va a disminuir en un porcentaje no inferior al 40 o|o. Vale decir que lo recaudado en el año 1948 y 1949 apenas si va a alcanzar para pagar las afectaciones del año en curso.

Por lo demás, si a pesar de ello quiere introducirse igualmente el 10 o|o que proponen los señores Diputados para recursos de los Municipios del interior, debe decirse también que será necesario desafectar el fondo Diferencias de Cambio en alguno de sus renglones fundamentales y que esa desafectación, en la carne, en el trigo y en la leche, va a traer aparejados, inexorable e inevitablemente, un serio perjuicio, un gravísimo perjuicio para los productores de campaña al igual y paralelamente que para el consumo de Montevideo.

Me parece que el único camino para moverse dentro de estas cifras, que son una realidad inequívoca, que el único camino que queda a los señores Diputados es propo... r paralelamente a su proyecto, la desafectación del fondo de Diferencias de Cambio en algunos de estos renglones fundamentales.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es para una aclaración muy sencilla: ¿de dónde saca el señor Diputado Ciompi que las Diferencias de Cambio las da la campaña?

SEÑOR CIOMPI. — ¡Cómo no, señor Ministro de Hacienda!

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Vamos despacito.

Nosotros tenemos un valor del dólar: el dólar vale 1.51,9. Cuando el ganadero vende la lana, nosotros por el dólar entregamos 1.51,9; pero cuando el consumidor de Montevideo, el importador, nos pide que le entreguemos un dólar, en lugar de entregarle 1.51,9, le cobramos por ese dólar 1.90.

Bien: ¿quién paga la diferencia? ¿El consumidor de Montevideo, el importador, o la paga todo el país?...

(Murmullos).

—La paga el que consume más, y como el consumo de Montevideo...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—El dólar vale 1.51,9. Cuando el productor de lana o de carne, o de trigo vende su mercadería al exterior —les advierto que en el trigo no es así, porque lo subvencionamos directamente— le damos por el dólar 1.51,9.

Si nosotros, al importador de Montevideo, le cobráramos por el dólar que nos pide para introducir un dólar de tejido de algodón, 1.51,9, ni ganaríamos ni perderíamos nada; venderíamos el dólar por lo que nos costó. Pero ¿qué le decimos al importador?... ¡Ah, no!: si usted quiere comprar, me paga por un dólar 1.90.

¿De dónde sacan que esta diferencia cae totalmente sobre el productor? Porque nosotros podríamos haber bajado el costo de la vida entregando al importador el dólar por el mismo precio que le pagamos a los ganaderos, y como el consumo está en todo el país, en realidad la diferencia de cambio es el aporte de todo el país en proporción, porque la diferencia de cambio, la ganancia, no se produce al hacer la exportación; la ganancia se produce al hacer las importaciones, cuando nosotros vendemos las divisas más caras que lo que las pagamos en la exportación.

De manera que cuando se realiza la exportación de lanas no se gana absolutamente nada. Hay una cantidad de dólares, y en el momento que los importadores necesitan esos dólares y nosotros se los vendemos a 1.90 es cuando entran las divisas al país y se producen las diferencias de cambio.

(Interrupciones).

—Una cosa es la creación de divisas al fondo Diferencias de Cambio; pero no se puede decir que estas tengan que ser exclusivamente de los ganaderos, porque les advierto que en este país el consumidor sabe bien que está contribuyendo a mantener el fondo Diferencias de Cambio.

(Interrupciones).

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ois.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR OIS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Quisiera, señor Presidente, abusando de la gentileza que caracteriza al señor Ministro de Hacienda, preguntarle en qué grado, en qué porcentaje, a su juicio, se benefician con el fondo de Diferencias de Cambio el consumo de todas las poblaciones del interior.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, para contestar, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es la última interrupción que concede la Mesa, porque se está conspirando contra los propósitos que se manifestaron al considerar este proyecto de ley.

(Apoyados. — Murmullos).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si los productores de lana venden lana por cien millones de dólares, nosotros le damos a esos productores $ 151:900.000.00; pero cuando los importadores de Montevideo o del interior que van a traer artículos para el consumo del país nos piden un millón de dólares, nosotros no le cobramos pesos 1:510.000.00. Nosotros le decimos: nos pagan por un millón de dólares, $ 1:900.000.00.

De manera que la diferencia de cambio viene castigando al consumo. ¿En qué proporción?... Castiga en la

misma proporción en que los consumidores de Montevideo y del Interior estén distribuidos en el país.

SEÑOR CIOMPI. — No apoyado. porque el consumo del interior no tiene la compensación en la carne, en la leche n en el pan que tienen los consumidores de Montevideo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no autorizará ninguna interrupción más. y solicita de los señores Diputados que no la concedan.

—Tiene la palabra el señor Diputado Ois.

SEÑOR OIS. — Comienzo pidiendo disculpas al señor Presidente, que creo tiene razón.

Yo seré muy breve en atención a la urgencia que todos reconocemos tiene la sanción del proyecto por el que se concede recursos a los Municipios del interior.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR OIS. — Si es breve, sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdone. señor Diputado. La Mesa no puede rectificarse de inmediato. Solicitó a los Diputados que no concedieran interrupciones. y afirmó que no las iba a permitir.

SEÑOR GILMET. — Me parece que está mal informada la Mesa. porque yo no pedí interrupciones hasta el momento y sólo a mí se me aplica el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — No. señor Diputado. Oyó mal a la Mesa, porque no es propósito de la Mesa el no dejar hablar al señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Además, yo no intervine en el debate. El tema es muy importante y no podemos dejar en el aire afirmaciones como si no tuvieran respuesta.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¡Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cuando anunció su criterio lo hizo en términos generales, sin saber qué Diputados iban a pedir interrupciones. De manera que era una advertencia para todos los señores Diputados, en la creencia de que se organiza mejor el debate.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pero el señor Ministro de Hacienda hizo una afirmación que deja la sensación de que es real, y no es así.

SEÑOR GILMET. — La Mesa concedió varias interrupciones y ahora que yo solicito una interrupción no me la concede.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es que no quiera conceder una interrupción al señor Diputado Gilmet. La Mesa ha reiterado varias veces su propósito de no conceder interrupciones. Lo ha hecho en términos generales, y si de inmediato tiene que modificar su criterio porque un Diputado solicita una nueva interrupción, el debate no terminaría nunca...

SEÑOR GILMET. — Guárdesela.

(Interrupciones. — Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ois.

SEÑOR OIS. — Voy a hacer una breve puntualización referente a este proyecto de ley.

No voy a entrar a considerar la justicia del mismo, ya que todos compartimos las manifestaciones que en ese sentido se han hecho.

Como representante de un departamento del interior, conozco las penurias que están viviendo esos modestos servidores del Estado. He acompañado con mi firma, desde el mes de mayo, como lo hacía notar el señor Diputado Ciompi, proyectos de ley para que se solucionara este problema. Sin embargo, las dificultades que se han presentado hasta el presente para darle solución, no son imputables a nuestro partido. Ni quiero tampoco hacer imputaciones a nadie. Pero es necesario que de una vez por todas y ya que estamos abocados a este problema, le demos solución.

Este proyecto que estamos considerando, señor Presidente, que crea un impuesto a los rematadores, no resuelve totalmente el asunto. Y esto lo quiero hacer notar en primer término. Por este proyecto de ley tendrán los Municipios del interior recursos para el año que viene —y eso también en una forma que creo que no va a resolver ninguna situación, por lo reducido de los mismos para atender esas obligaciones.

Yo entiendo que debíamos haberle dado prelación a la resolución del problema inmediato: el de la retroactividad. Creo que estos modestos servidores del Estado deben percibir el aumento desde el 1.o de enero del año en curso, para lo cual habría que haber resuelto conjuntamente el otro aspecto del problema: me refiero al 4 o|o que el Poder Central entregará a los Municipios, reconociendo que lo ha retenido indebidamente.

En este aspecto, debo también expresar mi complacencia frente a las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda, que sé que desde el primer momento ha tratado de allanar esta dificultad. Pero lo cierto es que seguimos considerando el problema y si sale esta noche este proyecto de ley en la forma que lo estamos tratando, no tendrán los Municipios del interior resuelto el problema de la retroactividad.

(Apoyados)

—Mañana estarán en la misma situación que ayer; no tendrán con qué atender el aumento de los $ 30.00 y recién posiblemente los tendrá para el año que viene, como digo, cuando este impuesto que creo que sea de un rendimiento muy dudoso, empiece a dar los frutos que desde ya pronostico que serán malos.

(Apoyados)

—Por eso, señor Presidente, me inclinaba a votar en la forma que lo había propuesto nuestra bancada, tratando, en primer lugar, los recursos necesarios para la retroactividad y luego uno de los proyectos que creo que daban solución total al problema de fondo, ya sea el de Diferencias de Cambio o ya sea el otro, por el que se destinaba el 75 o|o del mayor valor de las ventas. Cualquiera de los dos proyectos daba solución al problema en debate, y cualquiera de los dos, como ya se ha probado en esta Cámara, hacía justicia y encarrilaba este asunto dentro de la legalidad que todos deseamos para todos los proyectos que salgan de esta Cámara.

Por eso, señor Presidente, llamo la atención de este Cuerpo acerca de la forma en que estamos considerando y resolviendo el problema en debate. Llegaremos al final con los votos necesarios para sacar el impuesto del 1 o|o y no del 2 o|o como el señor Ministro de Hacienda me parece que dijo en su discurso, que será pagado por los productores a los rematadores, y que no resolverá ni siquiera el problema inmediato y que dejará el problema de futuro en condiciones muy dudosas de resolución.

Nada más por ahora, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Voy a fundamentar, señor Presidente, en dos palabras, mi posición.

Desde luego, comparto la urgente necesidad de solucionar la precaria situación de los funcionarios municipales. Ese es un punto indiscutible Pero la solución que se nos presenta, la considero insuficiente y parcial. No se contempla el futuro del funcionariado municipal...

(Apoyados)

—...así como tampoco se contempla el problema de la retroactividad en la percepción del aumento de sueldo a que tiene derecho.

Yo creo que las Intendencias Municipales tienen en sus manos los medios para arbitrar los recursos. Ellas pueden hacerlo aumentando las tasas municipales como el impuesto general municipal: las patentes de automóviles; los derechos sobre los nichos, y otros recursos más que están a su cargo exclusivo.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BACIGALUPI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa afirmó que no podía conceder interrupciones.

SEÑOR CERSOSIMO. — Bien. Si es para todos los Diputados en general, estoy de acuerdo.

SEÑOR BACIGALUPI. — Continúo señor Presidente.

Sé que en algunas Intendencias se ha apelado a este recurso, desde luego para otros fines que no es el aumento reclamado por los funcionarios municipales. Estimo, señor Presidente, que esa hubiera sido la más práctica y fácil solución a este problema.

Puede calcularse que será suficiente el rendimiento del gravamen, que se refiere el artículo 1.o que comprende en general el impuesto a las ventas de toda clase de bienes; por tanto, debe traerse para su consideración en la Cámara, lo relativo a la devolución del 4 o|o del año 1934 al año 1947, de comisión por Contribución Inmobiliaria, y entonces si le daremos un aumento efectivo a los funcionarios municipales.

Por consiguiente, señor Presidente, y como dije que a manera de fundamento de voto iba a expresar mi posición en este problema, con estas palabras, dejo expuesto mi pensamiento en este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Carmelo González.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo). — Como entiendo que sobre este problema está todo dicho, en homenaje a la pronta sanción de este proyecto de ley renuncio a hacer uso de la palabra. Pero sí quiero decir que el señor Diputado Flores ha sido injusto al acusar de negligentes, en general, a los gobiernos municipales, al encarar el problema en debate.

En lo que respecta a la Intendencia de Canelones, estoy seguro de que no le alcanza ese cargo, y de ello son testigos los propios empleados municipales, cosa que me basta.

Termino estas palabras solicitando concretamente que se lea la moción para que se envíe al Ministerio de Hacienda una minuta de Comunicación presentada por varios compañeros de mi sector.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Como estimo que virtualmente el debate está agotado, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 32 en 53. — Afirmativa).

SEÑOR PALOMEQUE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Procede ahora que se lea la moción que presenté para ser puesta a consideración de la Cámara cuando se cerrara el debate.

Pido que se lea y se ponga a votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción presentada por el señor Diputado Palomeque.

(Se lee:)

"Mociono para que, una vez cerrado el debate sobre el problema en discusión, la Cámara designe una Comisión especial, a fin de abocarse al estudio de todos los proyectos presentados a su consideración, destinados al aumento de sueldo de los empleados municipales del interior y litoral del país, pasando el Cuerpo a un cuarto intermedio de una hora, para que la referida Comisión llegue a una solución en el problema y aconseje la sanción de un proyecto que contemple, en lo posible, las opiniones vertidas en todo el transcurso del debate, teniendo en cuenta, primordialmente, la necesidad de llegarse a una solución armónica y eficaz que satisfaga las legítimas aspiraciones de los empleados municipales.

César Z Palomeque, Representante por Tacuarembó".

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Pido que se lea la otra moción, relativa a la minuta de comunicación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se dirija minuta de comunicación al Poder Ejecutivo solicitándole que, en la forma pertinente, procure el reintegro, a los Gobiernos Departamentales, de los importes que desde 1931 a 1947 le fueron retenidos a dichos Gobiernos por concepto de 4 o|o de comisión de cobranza del 75 o|o de Contribución Inmobiliaria, para que ellos, si así lo desean, satisfagan el pago de aumentos de sueldos a sus empleados y obreros con retroactividad al 1.o de enero 1948.

Ciro Ciompi, Representante por Flores. — José Olivera Ubios, Representante por Soriano. — Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo. — Manuel T. Pérez, Representante por Colonia. — César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó. — Polonio Garicoits, Representante por Rocha.. — José Luis Morales Arrillaga, Representante por Lavalleja. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Representante por San José. — Enrique L. Oribe Coronel, Representante por Cerro Largo. — Carlos M. Giuria, Representante por Montevideo. — Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo. — Silvio H. Silva, Representante por Montevideo. — Saúl Pérez Casas, Representante por Lavalleja. — Arturo Reyes Cabrera, Representante por Río Negro. Luis Oliú, Representante por Salto. — Martín M. Ois, Representante por Treinta y Tres. — Carmelo R. González, Representante por Canelones".

—La moción del señor Diputado Palomeque es previa.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo oí con atención la lectura que se hizo de la moción del señor Diputado Palomeque. Me parece que la Cámara no la puede votar...

(Apoyados).

—...porque es materialmente imposible, y todos podemos comprenderlo sin necesidad de esforzarnos mucho en una previa reflexión. que en una hora la Comisión especial pueda tomar en cuenta todas las ideas emitidas a lo largo de este debate, y que arbitre una solución que contemple la situación de los funcionarios municipales en el interior del país. Me parece que si a esta Comisión se le diera un plazo de treinta días, quizás en ese lapso pudiera estructurar una fórmula.

Pero creo que lo que debemos hacer es votar el proyecto de la Comisión...

(Apoyados).

—...que aunque no me satisface plenamente, y lo voto con ciertas reservas, por lo menos es un principio de solución para la angustiosa situación que tienen los funcionarios municipales del interior del país.

(Apoyados. — Aplausos en la barra).

—Creo que el señor Diputado Palomeque podría modificar su moción a efectos de que esa Comisión especial pudiese arbitrar soluciones para el futuro. que podrían ser sustitutivas o complementarias de las que ahora se votan; pero de ninguna manera me parece que es adecuado el planteamiento que él ha hecho por cuanto es absolutamente imposible que en una hora pueda encontrarse solución al asunto.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Voy a oponerme a la moción del señor Diputado Palomeque porque la considero absolutamente ilógica.

Si hace varias horas que estamos discutiendo el asunto y tomando en cuenta todas las iniciativas que se trajeron a Sala y no podemos llegar a un acuerdo, ni aún sobre un proyecto ya estudiado por la Comisión, es absurdo pretender que una Comisión en una hora lea todos los antecedentes, se entere de todos los fundamentos que se han dado en Sala para las distintas iniciativas y pueda traer una solución aceptable.

Lo único que va a hacer esta proposición, es dilatar el asunto, alejar el asunto.

(Apoyados).

—Por lo menos, el proyecto de la Comisión tiene un informe completo y cuenta con el apoyo de todos los Intendentes. Después se le podrá hacer todas las revisiones y modificaciones que resulten necesarias, pero ese proyecto tiene base sólida; podrán empezar a pagar pronto, y, por lo tanto, a gozar los empleados del aumento de sueldo que se les quiere dar.

Pero plantear ya que en una hora se estudie todo lo dicho, se desprecie lo hecho por la Comisión en un largo estudio, y se deje de considerar la opinión de la Comisión y la de los Intendentes, que son los responsables en la Administración Departamental, me parec que resulta absurdo y contrario a toda lógica.

(¡Muy bien! — Aplausos en la barra. — Campana de orden).

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Voy a sostener la moción que he presentado.

Estoy convencido de que si esta Cámara vota el impuesto a los rematadores. los empleados municipales del interior del país, seguirán en la esperanza de recibir el aumento de sueldo.

(Apoyados)

—Más todavía: es tan anticientífico y tan fuera de cálculo, que estoy seguro que las altas mentalidades financieras y jurídicas que integran el Senado, van a oponer, tengo la plena seguridad, observaciones a este proyecto, que no saldrá.

Estoy de acuerdo que es demasiado breve el término; pero también son demasiado breves las horas de que disponen los empleados municipales para resolver su situación económica.

Precisamente por haber sido agotado el tema, por haberse escuchado el pro y el contra del problema, por haberse exprimido en una y otra forma los proyectos que se han presentado en Cámara, es que estamos en condiciones de redactar entre unos pocos Diputados, un proyecto que satisfaga las aspiraciones de los empleados municipales y que cree un recurso permanente, contemplando también las opiniones vertidas en Sala.

Con ese sentido es que he presentado mi moción: para hacer algo constructivo, algo eficaz, para no malograr las esperanzas de los empleados municipales, y para no trampearlos. es la palabra.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA — Voy a votar la moción que ha hecho mi compañero de bancada el señor Diputado Palomeque.

Comprendo, como él mismo lo entiende así, que el plazo de una hora es bastante angustioso; pero creo que una

cosa no obsta a la otra; si podemos ponernos de acuerdo en una hora, me parece que no debemos desperdiciar ese tiempo para buscar las soluciones que den seguridad en este problema a los funcionarios municipales del interior. Creo que la Cámara nada pierde con dedicar una hora al estudio profundo del asunto.

Se han vertido en Cámara distintas opiniones sobre la materia y me parece que si en una hora no se llega a un acuerdo, nada impide volver a Sala a votar el proyecto de la Comisión, o traer las soluciones que se hayan barajado allí. Pero vamos a tratar de buscar en una hora una solución.

Porque me alarma lo que, con la autoridad que lo caracteriza y con el conocimiento que de este problema tiene, dice el señor Diputado Palomeque respecto de los funcionarios municipales del interior, de que al fin y a la postre no sea esa conquista nada más que un aumento en el papel y eso no lo quiere ninguno de los Diputados que integran la Cámara.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—En esa hora, vamos a tentar encontrar una solución, si no la encontramos, volveremos a Sala y veremos qué es lo que se hace.

SEÑOR DUBRA — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR DUBRA. — Me parece que este es un caso típico en el que se puede afirmar que lo mejor es enemigo de lo bueno

Nosotros vamos a hacer observaciones a la financiación de este proyecto cuando se discuta el artículo 1.o, pero desde ya adelantamos que nos parecería sensato, frente a la preocupación lógica de los funcionarios municipales del interior, que la Cámara diese por intermedio de un pronunciamiento indiscutible, una solución, por lo menos, aunque sea en principio, al problema que está a consideración.

Lo que se desea es satisfacer las necesidades de los funcionarios municipales del interior Se arguye, con razón o sin ella —nosotros diremos nuestra palabra al respecto— que esta financiación es insuficiente: pero lo que no nos parece lógico lo que no nos parece razonable, es que un problema al que se ha buscado solución por intermedio de la Comisión permanente respectiva de la Cámara durante varios meses, pueda dilucidarse en el término de una hora.

(Apoyados)

—Diríamos que el optimismo que parece animar a los que han propuesto esta moción no se justifica en los hechos; tendríamos todo el derecho para decir que esa hora que va a transcurrir será una hora perdida y que dentro de una hora volveremos a recomenzar el debate en los mismos términos en que él se ha mantenido hasta el momento.

Lo práctico, lo razonable, estará representado por esto: porque el Cuerpo en conciencia de que es insuficiente la financiación que se proyecta, con toda tranquilidad pueda buscar los arbitrios necesarios para que esa legítima aspiración de los funcionarios municipales del interior, sea plenamente satisfecha; eso lo hará la Cámara con tranquilidad, y con tiempo para que en este segundo intento se logre la finalidad que se persigue.

Nos parece, por consiguiente, que lo fundamental estará representado porque el Parlamento vote el proyecto, que es tanto como hacer la afirmación pública de que contempla y se solidariza con la aspiración de los funcionarios del interior; pero que si luego de un estudio maduro llegara a la conclusión de que esos arbitrios votados son insuficientes, buscará los recursos necesarios para que esa aspiración no quede en el plano a que hacía referencia el señor Diputado Palomeque, en el plano de aspiración, y se concrete en una realidad auspiciosa.

En consecuencia, nos parece conveniente que se vote, y luego de votar este proyecto, la Cámara, si tiene conciencia de que los recursos no son suficientes, buscará aquellos necesarios para solventar las erogaciones que por este proyecto se crean. Pero todo lo que sea cifrar esperanzas en que en el término de una hora encontraremos una solución que durante tres meses no se ha encontrado, parece, a juicio del sector socialista, una verdadera utopía.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Cuando hoy formulé una exhortación en el sentido de que los Diputados inscriptos renunciaran a hacer uso de la palabra en homenaje a la rápida sanción de este proyecto, creo que hice también referencia a la moción del señor Diputado Palomeque.

Yo entendía, y entiendo ahora, que nosotros íbamos a aprobar el proyecto que está informado por la Comisión, y que la moción del señor Diputado Palomeque recogería todas las otras iniciativas que están en el seno de la Cámara, con las que se estructuraría un proyecto para el caso probable —como creo que lo es— de la insuficiencia de estos recursos. Pero nunca se me pudo haber ocurrido a mí que se podría estudiar y estructurar un proyecto en el término de una hora. Hay que entender que la Comisión que se designara tendría un término prudencial —por lo menos, de veinticuatro o cuarenta y ocho horas— para expedirse en torno a esas iniciativas.

Por lo tanto, me opondré a la moción del señor Diputado Palomeque.

Si se modificara en los términos que expresé, no tendría inconveniente en votarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Palomeque.

(Se vota: 19 en 54. — Negativa).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular del asunto.

(Se vota: 52 en 53. — Afirmativa).

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — He votado el pase a la discusión particular de este proyecto, no obstante los reparos expresados en la exposición anterior. Lo he votado por la atención que estimo debe poner la Cámara en la solución del problema de los Gobiernos locales y de la financiación de los aumentos a sus empleados; pero continúo sosteniendo, en base principalmente a la carencia absoluta de elementos de orden estadístico, que esta financiación es pasible de ser insuficiente, además de ser injusta cuando incide sobre el consumo.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — He votado negativamente, consecuente con lo ya expresado en este debate, y luego, porque entiendo que la sanción de este proyecto no va a servir las aspiraciones de los empleados municipales del interior del país.

En segundo término, porque en ese convencimiento, estimo que no es serio que un Parlamento vote leyes para probar como les vá a ir con esas leyes.

En tercer término, porque estimo que el Senado de la República, donde hay altas mentalidades jurídicas y financieras, no prestarán apoyo a este proyecto anticientífico, y que además, como he dicho recién, no va a atender las necesidades para que ha sido creado, y los empleados municipales continuarán con la necesidad que pesa sobre sus hogares.

Y en cuarto lugar, señor Presidente, emplazo al país, al Parlamento y a los empleados municipales para dentro de muy poco, cuando la realidad demuestre que he tenido razón esta noche.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — He dado mi voto afirmativo a este proyecto aún haciendo míos los temores que expresaban en materia de financiación mis compañeros de bancada señores Palomeque y Ciompi.

Entiendo también que de acuerdo con los mismos, si no se hacen las modificaciones en la discusión particular, habremos cometido con los funcionarios municipales la injusticia de que siendo tan funcionarios como los funcionarios públicos, no tendrán la retroactividad a que tienen derecho, y que merecen.

También quiero decir —y aprovecho la circunstancia de que se encuentra presente en Sala el señor Ministro de Hacienda, integrante del Poder Ejecutivo— lo que he dicho en muchas oportunidades: que entiendo que ha llegado la hora de pensar seriamente en qué clase de aumentos serán suficientes mientras no se tome otro tipo de medidas, vale decir, evitar el encarecimiento del costo de la vida. Lo he dicho muchas veces y no me cansaré de repetirlo en esta Sala.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Mientras en este país se siga una carrera de precios y de salarios no habremos de llegar nunca a contemplar las situaciones de la clase media y de la clase obrera de esta tierra. Creo que hay que llegar a la estabilización de los precios, de una vez por todas, y en distintas oportunidades mi sector así lo ha sentido. No se nos ha escuchado.

(Interrupción del señor Representante Fusco)

—Hoy leía en la prensa que en Estados Unidos, en Bélgica y en algún otro país se han convencido, también allí,

de que esta carrera loca de precios y de salarios, no lleva a ninguna parte.

(Interrupción del señor Representante Fusco. — Campana de orden).

—De manera que es bueno que se tenga presente lo que digo aquí, y ha repetido muchas veces mi bancada, que por justos que sean los aumentos de sueldo a los empleados municipales, que hemos votado con mucho gusto, estas soluciones son pan para hoy y hambre para mañana, si junto con ellas no viene la estabilización de los precios de los artículos de primera necesidad.

Nada más.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — He votado por la afirmativa, porque no podemos vulnerar la única porción de autonomía municipal que radica en el artículo 253 de la Constitución de la República en materia impositiva.

(Apoyados).

—Es sabido que este proyecto viene por iniciativa privativa de los Intendentes Municipales de toda la República.

Me felicito de que en este Cuerpo no haya tenido ambiente favorable la iniciativa surgida de la reunión nacional de Intendentes, por la cual se derogaría la disposición legal que acuerda una rebaja del 50 o|o en la tasa de la contribución inmobiliaria de los predios destinados a la agricultura, y del 10 o|o en los casos generales en que los propietarios administren o trabajen personalmente sus establecimientos rurales.

A la vez encuentro contraindicado e inconveniente al interés general el proyecto que destina el 75 o|o del impuesto al mayor valor en las trasmisiones de dominio a título oneroso, desde que este impuesto se sancionó para servir la construcción de viviendas en gran escala en el país, que no se resolverá con $ 20:000.000.00, sino que debemos invertir en casas económicas, quizá, o sin quizá, $ 500.000.000.00, para que la vivienda higiénica y decorosa de las clases modestas de la sociedad, en todas las localidades de la República, sea una auténtica realidad. Y para ello debemos defender el impuesto aludido, cuyo aumento facilitará el servicio de esa deuda altamente millonaria.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: el sector comunista ha votado afirmativamente este proyecto de ley, con todas las reservas que el señor Diputado Enrique Rodríguez hiciera en la discusión general. Pero hemos dado nuestro voto afirmativo porque creemos que hay que hacer justicia con urgencia a los funcionarios municipales y porque creemos que hay que, sobre la base de la misma experiencia de esta legislación siempre parcial, fragmentaria e insuficiente que se realiza para aportar recursos a los municipios, hay que ir acercando soluciones más permanentes y más de fondo.

En ocasión de la discusión anterior pudimos afirmar, al término de la misma, que los recursos votados no serían suficientes para pagar el aumento de $ 25.00 que se proponía para los funcionarios. Desgraciadamente así ocurrió. Hubo Municipios que no pudieron cubrir aquellas sumas con los recursos votados y que tuvieron que apelar a otros recursos, y otros Municipios, en la imposibilidad de apelar a otros recursos, mantuvieron a sus funcionarios en inferioridad de condiciones

SEÑOR LEONE. — ¡Apoyado!

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Nosotros estimamos que hay que dar estos recursos y que la Cámara y los Municipios tienen la obligación de continuar el estudio de esta situación para dar una mayor solidez financiera a esta solución y para hacer también una mayor justicia a esos funcionarios.

Estamos convencidos de que dando nuestro voto afirmativo a este proyecto acercamos esas soluciones de carácter permanente; que vayan a golpear de una manera más directa esas fuentes de riqueza que constituyen un contraste, que podemos calificar de insolente, con la miseria y con las dificultades de los pobladores del interior de la República.

Nosotros no creemos que en este problema se puedan establecer antagonismos entre la capital y el interior.

SEÑOR LEONE. — ¡Apoyado!

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Los trabajadores de la Capital han apoyado y han expresado sus simpatías respecto al movimiento de los trabajadores municipales del interior de la República para obtener mejoras de salarios. Se trata de golpear al privilegio y a la riqueza excesiva que contrasta con la miseria y la insuficiencia de los sueldos de los funcionarios municipales y de otros trabajadores del interior; y esto tanto en el interior como en la Capital.

En este sentido, el sector comunista acompañará cualquier solución para golpear al latifundio, a las grandes ganancias y a las grandes fortunas en beneficio de los funcionarios municipales del interior.

SEÑOR HERNANDEZ. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — Nosotros votamos por la afirmativa el proyecto en la Comisión, como no podía ser de otra manera, porque somos consecuentes con el respeto que nos inspira el ejercicio por parte de los Intendentes Municipales de la facultad constitucional del artículo 253. Nosotros queremos decirles, en la oportunidad de aprobarse por la Cámara este proyecto de iniciativa de la reunión de los Intendentes, que el Parlamento, con esta posición, ha demostrado que está junto a ellos.

Aquello que le extrañaba al Ministro Arroyo Torres, de que podía haber una disparidad de posiciones entre los representantes del Parlamento y los representantes del pueblo en los Municipios, se ve que no ha sido de mucha entidad, porque se ha obtenido un número muy crecido de votos en favor del proyecto. Esto deberá alentar a los Intendentes Municipales para ejercer al máximo la facultad que les concede la Constitución de la República en materia de iniciativa de impuestos...

(Apoyados).

—... a fin de que no tengan que venir a pedir al Parlamento —y que éste avasalle así el retazo de autonomía que les queda— la iniciativa para obtener recursos, sino que sean los propios Intendentes Municipales quienes ejerzan esa facultad constitucional y vengan sólo a pedirnos la aprobación de los recursos.

(Muy bien!)

—El señor Diputado Stewart Vargas, distinguido representante del sector nacionalista, decía en la sesión de la Cámara del 9 de noviembre de 1947, hace un año: "Entonces que asuman ellos la responsabilidad. Si no quieren establecer impuestos y sacrifican así a sus empleados, ellos tienen la responsabilidad. Nosotros nos limitamos a dar la solución del cincuenta por ciento y a aconsejar que propongan la solución complementaria. Si no lo quieren hacer, allá ellos, crece su responsabilidad porque es una función de los Gobiernos Municipales el solucionar estos problemas".

Yo diría, como todos los que compartimos estas expresiones muy acertadas del señor Diputado Stewart Vargas, que los Intendentes nos oyeron y que en el proyecto que hoy aprobamos han interpretado fielmente su deber constitucional y el derecho que les da el artículo 253 de la Constitución.

"Las disposiciones constitucionales en materia de creación de impuestos municipales no dan intervención alguna al Poder Ejecutivo central y son, exclusivamente, los cuerpos comunales, con el previo informe del Tribunal de Cuentas, los llamados a someter la iniciativa al Poder Legislativo". Esto es una opinión apoyando al proyecto de la Comisión, de un caracterizado órgano de publicidad que continúa así: "De ahí que sea necesario rechazar esa tendencia insistente a rebajar la categoría autonómica de los municipios todavía más allá del estricto alcance de la letra constitucional.

No ignoramos que, a veces, puede encontrar dificultades de búsqueda de fuentes impositivas dentro de la órbita municipal, pero tal inconveniente no debe traducirse en una renuncia a potestades indeclinables. La facilidad o comodidad de una solución sería un criterio demasiado riesgoso para el buen funcionamiento de nuestro sistema institucional".

Por estas razones, y en nombre de la bancada que integro, hemos votado afirmativamente el proyecto de los Intendentes Municipales y deseamos que cada vez que ellos quieran y deban ejercer la facultad constitucional del artículo 253, vengan a exigir al Parlamento que también cumple con su deber.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR OIS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — En el momento en que se votó el pase a Comisión no me encontraba en Sala pues debí atender

...o telefónico por cuya razón no voté en ese instante. De haber estado presente hubiera votado por la afirmativa y las razones dadas por el señor Diputado Palomeque que hago mías me eximen de agregar otras en est momento.

Por otra parte, de mi exposición surgen los motivos que he tenido para votar por la negativa el pase a la discusión particular este proyecto de ley, ya que no va a resolver la situación ni de inmediato ni en el futuro.

No resolverá de inmediato como lo he hecho notar, la retroactividad que debíamos darles en este acto a este problema, y no lo van a tener en el futuro tampoco.

En cambio creamos un impuesto más a la producción rural; creamos un impuesto más a los trabajadores del campo, que va a incidir también sobre el consumo, y sin ningún resultado práctco.

Por ello, señor Presidente, hubiera dado sí, mi voto a cualquiera de las otras soluciones que resolvían amplia y totalmente el problema, en los proyectos presentados por mi bancada.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: habiendo sido el primer Diputado de esta Cámara que previó la situación de angustia que actualmente padecen los empleados municipales al no ser contemplados en el aumento que favoreció a los empleados nacionales allá por el mes de abril o mayo, voy a manifestar que he votado este proyecto por la afirmativa aunque con una profunda decepción.

Quiero dejar constancia claramente para mí esto no constituye sino un remiendo para la situación afligente de funcionarios.

Que el recurso que votamos no le dá seguridad de permanencia; que no será suficiente tampoco para cubrir las exigencias del aumento en muchos de los Departamentos de la República y que no permitirá de ninguna manera, contemplar lo que hubiera sido justo y primordial: es decir, la retroactividad al 1.o de enero de este año, tal como se hizo con el funcionariado nacional.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

"Artículo 1.o De acuerdo con el artículo 253 de la Constitución de la República, créase el impuesto solicitado por las Intendencias Municipales de Tacuarembó, Rocha, Durazno, Lavalleja, Treinta y Tres, Florida, Maldonado, Cerro Largo, San José, Río Negro, Rivera, Flores, Salto, Canelones, Paysandú y Artigas, sobre el 1 o|o de las ventas hechas en remate público, en los términos de los respectivos decretos de las Intendencias y de las Juntas Departamentales, que se ratifican en todo su articulado".

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Pido que se lea una moción de declaratoria de urgente que he elevado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción.

(Se lee):

"Señor Presidente: Ruego al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a minuta de comunicación al Poder Ejecutivo sobre financiación del pago de la retroactividad de aumento a los funcionarios públicos municipales. Fundo esta moción en los siguientes motivos: en la evidente urgencia de que se allane el camino al logro de una solución rápida al problema planteado.

Ciro Ciompi".

—Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota: 25 en 56. — Negativa).

SEÑOR CIOMPI. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para una cuestión previa a la rectificación de la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra para una aclaración. No hay nada previo a la rectificación.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Me parece que es previo.

Nosotros entramos en la discusión particular de este proyecto, y en la discusión particular del mismo yo creo que hay el derecho de proponer sugerencias, enmiendas al artículo, que podrían conducir a solucionar este problema de la retroactividad, en cierto aspecto.

De modo que me parece que la Minuta de Comunicación correspondería votarla una vez que fuera aprobado el proyecto en particular.

Votando esta Minuta en este momento, la Cámara se ataría un poco las manos para proponer las enmiendas que considerara adecuadas y que tendieran a resolver el problema planteado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación, respecto de la moción de urgencia del señor Diputado Ciompi.

(Se vota: 24 en 56. — Negativa).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Quiero decir dos palabras sobre esta minuta de comunicación dirigida al Ministro de Hacienda.

Quien estableció, si se quiere quien descubrió que esta comisión del 4 o|o no podía cobrarse, fué el Ministro de Hacienda. Y el Ministro de Hacienda ordenó que no se cobrase durante el año 1948

(Interrupciones).

—No es que quiera que se me devuelva la oración por pasiva de mi propio invento. Es un invento que mata al inventor.

(Interrupciones).

—Este invento era devolver $ 500.000.00, que ahora se convierten en $ 5:000.000.00. Lo que quiero decir es que ratifico lo que dije en Cámara: que el Poder Ejecutivo tiene el firme propósito de devolverle, entregarle a los Municipios lo que otros gobiernos le tomaron, y vendrá el proyecto de ley creando el recurso consiguiente, porque este ejercicio no puede afrontar un gasto de $ 5:000 000.00 de que este Gobierno no es responsable, gastado por otros gobiernos. Vendrá el proyecto de ley con los recursos consiguientes, para financiar estos $ 5:000.000.00.

SEÑOR CIOMPI. — Es el sentido de la minuta de comunicación.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Me doy por enterado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 1.o que se ha leído.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR DUBRA — Señor Presidente: el sector socialista votó en general el proyecto que está a consideración del Cuerpo, y va a votar el artículo 1.o del mismo. Vamos a hablar sobre este problema en tono menor, lo que significa que vamos a imponernos a nosotros mismos el no plantearlo con dramaticidad especial; vale decir; buscaremos no enfrentar el campo con la ciudad en una especie de conato de guerra civil; vamos a hacer votos sinceros porque no se produzca el derrocamiento del Presidente de la República, señor Batlle Berres, y desde luego, y en primer término, para que no sea sustituído en el cargo por el "camarada" don José Stalin.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez, (don Enrique).

—Nosotros, señor Presidente, encontramos que la financiación es insuficiente; y en un aparte que hago al respecto, quiero tranquilizar a los señores integrantes de la bancada comunista, diciéndoles que el chiste no lo hice yo, sino que son expresiones vertidas por otro señor legislador.

(Interrupción de señor Representante Rodríguez (don Enrique).

—Me limité a expresar mis buenos votos por la permanencia de los actuales mandatarios y a desear — lo que es un derecho constitucional mínimo —que ese derrocamiento no fuera seguido por el entronizamiento de personajes como el que acabo de mencionar.

Yo creo que este proyecto, en cuanto a su financiación, es insuficiente. Así lo ha apreciado el sector socialista. Pero parte de las razones ya fueron expresadas anteriormente, en el sentido de que ésta es una especie de pronunciamiento, de comienzo en la realización de un propósito justiciero por parte del Parlamento, tendiente a mitigar sentidas necesidades de los funcionarios públicos de los Municipios del interior.

El hecho de que se apruebe no puede impedir, bajo ningún concepto, que el Parlamento en su oportunidad, constatada la insuficiencia de los recursos que ha arbitrado, pudiera votar otros recursos, para que se mantenga en pie la finalidad que se persigue. Pero es de interés fundamental destacar que el señor Ministro, presente en Sala, sin necesidad de minuta de comunicación, ha comprometido la opinión del Poder Ejecutivo en el sentido de efectuar la devolución a los Municipios del 4 o|o que en su concepto, que me parece jurídicamente muy fundado,

se ha retenido indebidamente desde 1934. Le preguntaba hace un momento al señor Ministro de Hacienda en cuánto estimaba esa suma, y me ha expresado que no sería inferior, probablemente, a $ 5:000.000.00. Como se ve, la simple enunciación de la misma hace pensar que un juicioso manejo de estos fondos, que llegarán a los Municipios, alcanzará para consolidar esta iniciativa que esta noche vota el Parlamento.

SEÑOR PALOMEQUE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Yo quería hacer notar al señor Diputado Dubra, que es a la vez un distinguido jurisconsulto, que el 4 o|o de la Contribución Inmobiliaria que el Poder Ejecutivo promete reintegrar a los Municipios es, por disposición y por naturaleza del recurso, esencialmente municipal, y, como es recurso municipal, toca a las Intendencias, y no al Poder Legislativo ni al Poder Ejecutivo, determinar su destino.

Podrán los Intendentes, una vez en posesión de esos recursos, darle la finalidad que nosotros estamos procurando en la noche de hoy, en beneficio de la suerte de los empleados municipales; pero no podemos de antemano adelantarnos a que ello sucederá, porque no conocemos la opinión de los Intendentes, que a la vez puede ser contraria al pensamiento de la Cámara de invertir esos recursos —a lo que tienen derecho esos Intendentes— en obras de aliento público, o darle otras finalidades distintas.

Eso era lo que quería hacer notar al señor Diputado, a quien agradezco la interrupción que me ha concedido.

SEÑOR DUBRA. — Bien; yo había tenido en cuenta, señor Presidente, que, en efecto, el Parlamento no estaba en condiciones constitucionales como para predeterminar cuál iba a ser, en definitiva, el destino que las Intendencias del interior pudieran dar a esa suma retenida por el Poder Ejecutivo. No se me había ocurrido, bajo ningún concepto, que nosotros estableciéramos desde ya, con violación de normas legales claras, el destino que los Intendentes debían dar a esas sumas de dinero. Pero, desde luego, no escapará al juicio de ninguno de los señores Diputados que seguramente los Intendentes, que ya han manifestado su deseo de poseer recursos para satisfacer esas reivindicaciones de los funcionarios de sus dependencias, destinarían esas sumas, que llegarían del cielo, para satisfacer esas necesidades.

Pero es que, además, el argumento del señor Diputado prueba demasiado y yo —en general —no con el carácter de jurisconsulto con que generosamente me distingue, sino con el de abogado, simplemente— desconfío de los argumentos que prueban demasiado Porque yo he leído este proyecto de ley y leyéndolo comprobará con sorpresa el señor Diputado que tampoco se dice que los recursos que se arbitran sean precisamente destinados a satisfacer las aspiraciones de aumento de sueldo para los funcionarios de las Intendencias del interior, lo que no obsta para que nosotros sepamos que el destino que se dará al impuesto que se crea sea precisamente ese.

Pero me apartaba del tema, señor Presidente. Estaba impugnando el impuesto que se crea, en función de que lo juzgaba insuficiente, pero tranquilizado, como lo destacaba, por las expresiones, que importan un compromiso serio, del señor Ministro de Hacienda y del Poder Ejecutivo.

Creemos que, efectivamente, habrá que hacer una revisión de este problema en el futuro, inclusive si nos abocamos —y desde ya adelantamos el voto del sector socialista— a reconocerles el legítimos derecho a la retroactividad para el goce de los sueldos por los funcionarios municipales del interior. Pero me interesaba señalar una expresión, en mi concepto equivocada, que se utilizó en la discusión de este proyecto de ley.

Se habló de este impuesto como de un impuesto al trabajo, como un impuesto que gravaba una profesión determinada. No es exacto; es un impuesto que, por su propia naturaleza, como lo expresara el señor Ministro de Hacienda, se trasladará automáticamente y no será soportado por los rematadores, sino que será soportado por los bienes muebles e inmuebles que ellos rematen.

Creo que hubiera sido deseable que se hubiese complementado, desde ya, con la creación de algún otro impuesto, que diera permanencia y, si es posible, holgura a las finanzas de las Intendencias del interior; pero en nuestro espíritu hace mucha fuerza el argumento de que este proyecto de ley es típicamente la expresión de los Intendentes del interior, que están haciendo valer, quizá por una de las primeras veces en la vida de esta Constitución que el país tiene, la prerrogativa que se les ha concedido. Y no nos parecería bien, aunque fueran en este caso insuficientes o inadecuados los recursos que arbitran que, ante el ejercicio de una potestad legítima, dentro de ese pequeño retazo de autonomía que les queda, el Parlamento desconociera lo que, indiscutiblemente, es una aspiración colectiva de las Intendencias del litoral y del interior de la República.

(Apoyados).

—Todo eso, señor Presidente, sin dejar de señalar el desconcierto que nos produce la circunstancia de que esas Intendencias, que prácticamente, por unanimidad, han resuelto solicitar al Parlamento la creación de este impuesto, son en su gran mayoría Intendencias herreristas; lo que nos hacía suponer que necesariamente hubiera habido un acuerdo esencial entre esos Intendentes y la representación parlamentaria del mismo partido. De ahí que nuestra sorpresa tenga que manifestarse, cuando vemos que es el propio sector herrerista el que se opone a un arbitrio que ha sido creado por sus propios correligionarios.

(Interrupciones. — No apoyados).

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite, para una aclaración?

SEÑOR DUBRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Simplemente para significar que nuestra bancada, con la sola excepción de uno o dos señores Representantes, votó por la afirmativa en general este proyecto y está dispuesta, por lo que se ha dicho, a votarlo.

En consecuencia, no hay esa situación de inarmonía, o de desarmonía, o de descoincidencia de la bancada con los señores Intendentes que, elegidos con el voto de nuestro partido, gobiernen los Municipios del interior. Hemos planteado esas salvedades en beneficio del problema.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR DUBRA. — No puedo dejar de señalarle al señor Diputado que acaba de votarse hace un momento, por unanimidad, la moción del señor Diputado Palomeque y que algunos de los señores Representantes de la bancada herrerista han establecido, de manera categórica, en sus fundamentos de voto, que no votaban ni en general el proyecto.

SEÑOR SILVA. — Sólo dos señores Diputados.

SEÑOR DUBRA. — Sólo dos, pero los demás no han dicho nada.

Hubiera sido seguramente de interés, repito, que a los recursos contemplados por este artículo se le hubieran agregado otros —como es aspiración del sector en cuyo nombre hablo— como por ejemplo, el aumento de la contribución inmobiliaria: un aumento que se podría haber hecho progresivo en función de la extensión de los predios, con lo cual habríamos tenido un recurso no trasladable como el recurso que se crea, y que sería de una permanencia efectiva, al impedir que se produzcan los altibajos que se pueden producir con la percepción del que se crea en el artículo 1.o.

Con estos fundamentos, señor Presidente, con las salvedades que acabamos de efectuar, y sin perjuicio de que trabajando sobre el mismo problema podamos conseguir que se arbitren algunos de los recursos a que hacemos referencia, nuestro sector va a dar su voto afirmativo al artículo 1.o.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palaba.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: ante todo es para hacerle una pequeña corrección al proyecto, que en el repartido tiene un error, porque dice: "De acuerdo con el artículo 253 de la Constitución de la República, créase el impuesto solicitado por las Intendencias Municipales de Tacuarembó, Rocha, Durazno, Lavalleja, Treinta y Tres, Florida, Maldonado, Cerro Largo, San José, Río Negro, Rivrea, Flores, Salto, Canelones, Paysandú, sobre el 1 o|o de las ventas..." etc., y debe decir: "...1 o|o sobre las ventas hechas en remate público..."etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la corrección propuesta por el señor Diputado Carbonell y Migal?

SEÑOR HERNANDEZ. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Además, señor Presidente, quiero dejar esta constancia sobre las ya hechas en Sala: que la bancada a que pertenece la mayoría de los Intendentes Municipales, que trató de aplazar la aprobación del proyecto para el estudio de las iniciativas hechas en Sala...

SEÑOR CIOMPI. — En Sala, no.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Peor todavía; de las hechas en Sala y de las no hechas en Sala a otros proyectos aprobados e informados por la Comisión.

...sigue su norma de no manifestarse muy afecta a la autonomía municipal.

(No apoyados).

—El respeto absoluto a la autonomía municipal, tal como está legislada actualmente, es la aprobación de este proyecto, que es el que tiene la iniciativa de los Gobiernos municipales.

Si vienen otros planteados por las Intendencias, tendremos el mayor gusto de votarlos, porque queremos que ellas se acostumbren a tener la responsabilidad de la orientación administrativa de sus comunas.

Por esa razón, nosotros, con preferencia, aprobamos este proyecto, porque así, consecuentes con las ideas que sostuvimos y que seguimos sosteniendo, de que los Municipios deben llegar a obtener nuevamente plena autonomía económico-financiera, damos un paso en favor del reconocimiento de esa facultad constitucional y legal.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Cuando aclarábamos el sentido de nuestra posición negativa respecto a la minuta de comunicación que proponía el señor Diputado Ciompi, lo hacíamos porque considerábamos que la Cámara puede en la discusión particular de este artículo, procurar soluciones que hagan posible abonar a los funcionarios municipales los aumentos de asignaciones que se le van a hacer por las Intendencias, con los recursos que aquí se votan, con retroactividad al 1.o de enero de 1948.

Es conocido por la Cámara que las aspiraciones de las asociaciones de funcionarios municipales, han sido claramente establecidas en ese sentido. No hay por qué abundar en razones acerca de la justicia de estas aspiraciones.

Los funcionarios municipales han sido postergados en la práctica en las últimas concesiones de mejoras para el funcionariado, y lógicamente defraudaríamos sus aspiraciones, y yo diría más: sus derechos, a una mejor remuneración y a mejores condiciones en su trabajo, si en este proyecto de ley no tratáramos cuando menos de incorporar alguna solución que permita contemplar esa retroactividad.

Yo creo que está pendiente —y el señor Ministro de Hacienda ha declarado que es su voluntad llevar eso a la práctica cuando el reglamento arbitre los recursos financieros que lo haga posible— la devolución de ese 4 o|o que el Poder Ejecutivo retenía de la Contribución Inmobiliaria. Se me ocurre que la suma de tres millones que se necesitarían para financiar la retroactividad de los aumentos al 1.o de enero de 1948, podrá ser entregada por el Poder Ejecutivo, siendo imputable luego a la devolución de esa suma de dinero correspondiente al 4 o|o que se ha retenido desde 1934 hasta 1947, por concepto de comisión, o algo por el estilo, referido a la Contribución Inmobiliaria

Obtener una fuente para que el Poder Ejecutivo entregara estos tres millones, no resultaría sin duda difícil.

Si nosotros tomamos en cuenta que hay algunos impuestos que están dando un rendimiento muy por encima de lo previsto —impuestos que, por otra parte, podrían soportar perfectamente algún nuevo recurso en sus tasas— como es el impuesto a las ganancias elevadas, no resultaría difícil, digo, financiar esta retroactividad para los funcionarios municipales.

Si nosotros nos atenemos a las cifras publicadas por el Suplemnto Estadístico de la Revista del Banco de la República, cuando habla de las recaudaciones nacionales, nos encontramos que ese impuesto a las ganancias elevadas rindió en los primeros siente meses del 47 la suma de pesos 6:988.000.00 y que ha rendido en los primeros siete meses de 1948 la suma dè $ 18:066.000.00. Es un crecimiento apreciable en la recaudación de algo más de once millones de pesos. Evidentemente no sería difícil al Poder Central entregar a los Municipios, prorrateándola entre los distintos Municipios, una suma de tres millones de pesos para que pudieran abonar los aumentos de las asignaciones de los funcionarios con retroactividad el 1.o de enero de 1948.

Si para que esta medida se adoptara fuera necesario establecer que ella sería imputable a la devolución que en el futuro se hiciera de ese 4 o|o que con muy buena intención el señor Ministro de Hacienda ha revelado hoy en Cámara que está dispuesto a devolver a los Municipios del interior, por haber sido mal cobrada durante un período de trece años, creo que podría hacerse esta constancia sin ninguna clase de dificultades. No se me ocurre si tal disposición debe ser incorporada como artículo aditivo a este proyecto o si, por el contrario, debería ser encarada como una iniciativa independiente; pero para el caso de que se encarara como una iniciativa independiente, previo consentimiento, claro está, del señor Ministro de Hacienda o del Poder Ejecutivo, nosotros propondríamos que esta solución se diera esta misma noche, y que los funcionarios municipales, entonces...

(Aplausos en la barra).

—...llevaran la seguridad de que las soluciones que votamos esta vez contemplan una de sus aspiraciones fundamentales. Ya que no podemos tener la seguridad acerca de que los impuestos autorizados por la Cámara vayan a cubrir el monto del aumento a que aspiran los funcionarios municipales, ya que como he dicho antes hemos votado estos impuestos con la idea de que ellos iban eliminando toda una gama de soluciones parciales, intermedias e insuficientes para llevarnos a los impuestos fuertemente progresivos sobre grandes extensiones de tierra que permitan darle recursos sólidos a los Municipios, cuando menos demos a los funcionarios municipales la seguridad de que con estos tres millones de pesos vamos a cubrir el aumento que perciban con retroactividad al 1.o de enero de 1948.

Dejo lanzada esta sugerencia, que podemos presentar en forma de artículo aditivo o en forma de proyecto independiente, aprobado esta misma noche, y esperamos la opinión de los distintos sectores de la Cámara, que se han manifestado todos ellos por el aumento a los funcionarios municipales, con retroactividad al 1.o de enero de 1948, que son los que tienen los votos para hacer ley una iniciativa de esta índole.

Nada más.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Simplemente deseo decir dos palabras, consecuente con lo que manifesté hace poco rato, de que voto este proyecto de ley porque es el único que está encuadrado dentro de las disposiciones constitucionales, por tener iniciativa los Intendentes Municipiales. Respetuoso de la autonomía municipal, me inclino, precisamente, por este proyecto, aunque tengo dudas en el sentido de que su financiación sea lo suficientemente ajustada para que pueda cubrir las necesidades que reclaman los empleados municipales con respecto a este aumento de dotaciones. Además, creo que tampoco alcancen sus recursos para que los aumentos puedan tener la retroactividad a que también son acreedores los empleados municipales, de la misma manera que lo fueron los empleados de la administración central en general.

Por otra parte, creo que muchos Municipios que han aumentado sus tasas, que también han obtenido beneficios con otros arbitrios como el impuesto a la arena y a la extracción de piedra, en sus respectivos Departamentos, ya en tiempos normales pudieron haber mejorado las asignaciones de sus funcionarios. Pero como nada de eso ha ocurrido, me inclino por esta solución y doy mi voto favorable a este proyecto de ley que la Cámara está considerando

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo estoy dispuesto a acompañar con mi voto la solución presentada por las distintas Intendencias Municipales del interior del país. Lo hago porque entiendo, como ya he tenido oportunidad de manifestarlo en el seno de este Parlamento, que debemos ser respetuosos de la autonomía que la Constitución de la República acuerda a los Gobiernos Departamentales, aunque comprendo perfectamente que los recursos propuestos van a ser absolutamente insuficientes para hacer efectivo el aumento de las asignaciones de los obreros y empleados de los Gobiernos Departamentales.

No obstante, estimo pertinente hacer, en la discusión particular de este proyecto, una objeción que a mi juicio, es fundamental.

El proyecto no se ajusta a lo dispuesto en la Constitución de la República. Este proyecto no puede englobar la solicitud de todas las Intendencias Municipales; es necesario hacer una ley para cada Gobierno Municipal. Eso es elemental señor Presidente: No podemos englobarlas a todas, sino que debe hacerse una ley para cada Gobierno Municipal, y esa ley tiene que traer la fecha exacta del decreto aprobatorio del Gobierno Departamental. Si no, sería un texto legal sin verdadera eficacia.

Además en el apremio por redactar este proyecto, se ha olvidado considerar lo que se establece en el inciso 4.o de los proyectos de los Gobiernos Municipales. Se habla aquí de 1 o|o de las ventas hechas en remate público, y el inciso 4.° habla de los remates y arrendamientos que se hagan en el Departamento.

Me parece que hay que tratar de ajustar en un todo el proyecto a las disposiciones constitucionales y tendremos que votar, en el día de hoy, dieciséis o diecisiete

proyectos de ley, teniendo en cuenta que hay dos Intendencias que no han presentado este proyecto porque ya lo tenían de antemano, como la Intendencia de Soriano. Fuera de esos casos, para cada una de ellas hay que hacer un proyecto de ley y establecer, repito, la fecha de los decretos aprobatorios de los Gobiernos Municipales. La ley tiene que tener la constancia auténtica de la aprobación de la Junta.

De no ser así, esta disposición tendrá muchos defectos y lo que queremos conseguir que no lo vamos a conseguir en su totalidad, será motivo de una mayor discusión y de una mayor evasión de Rentas Generales.

SEÑOR HERNANDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — He oído la observación que formula el señor Diputado Ferrer Serra al articulado del proyecto de ley que en general ha aprobado la Cámara.

En lo que respecta a comprender en el artículo 1.° del proyecto a todos los impuestos solicitados por las Intendencias, ya un compañero de bancada me había hecho la observación que admite la que hace ahora el señor Diputado Ferrer Serra; y yo iba a proponer una modificación al artículo en el sentido de emplear en vez de la palabra "ventas", la palabra "operaciones", y dijera: "... 1 o|o de las operaciones hechas en remates públicos"... que comprendería, entonces, el caso de las ventas y el caso de los arrendamientos. Es una simple corrección de forma que no tiene por qué dilatar la aprobación del proyecto esta noche.

En lo que respecta a repetir el articulado de la ley dieciséis veces, evidentemente, señor Presidente, me hace acordar un poco a las penitencias que nos daban en el tiempo de la escuela, cuando nos hacían escribir veinte veces una palabra en la que nos habíamos equivocado.

No es porque sí que yo articulé en esta forma —con consentimiento de la Comisión desde luego, ya que lleva la firma de los compañeros de la Comisión de Asuntos Departamentales, Diputados Carlos María Giuria, Juan Carlos Anfusso, Luis Tróccoli, y Ciro Ciompi— el proyecto que se ha hecho.

El petitorio del Congreso de Intendentes...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—se elevó al Tribunal de Cuentas y el mismo Tribunal aconsejó que todos ellos dieran la misma forma a su gestión la misma forma a su articulado, la misma forma a la fundamentación de su proyecto y entonces vino en esa forma para facilitar la labor de la Cámara y para que saliera en una sola ley que comprenda a todas las Intendencias, sin que haya ninguna dificultad de orden constitucional, y no que haya dieciséis leyes idénticas, repetidas hasta en las comas.

Así es que las Intendencias pidieron lo mismo con el mismo articulado y por los mismos fundamentos y por eso la Cámara no tiene por qué votar dieciséis leyes, cuando puede hacer una sola que comprenda la aprobación de los dieciséis proyectos de todas las Intendencias.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: no tengo interés en ponerle penitencias a la Cámara. Creo que no estamos en edad nosotros de hacer penitencias; lo que tenemos que hacer es respetar el texto constitucional, cuando menos. Los expedientes se forman por separado. Cada Intendencia hace su expediente; cada expediente recorre su trámite: Intendencia Municipal, Junta Departamental respectiva, Tribunal de Cuentas y el Parlamento no puede unir todos esos expedientes para hacer uno solo. Tiene que resolver cada uno por separado, así como el Juez que resuelve las inscripciones omitidas no va a resolver todas en conjunto: resuelve cada una de ellas por separado, aunque sean absolutamente iguales.

Esto es absolutamente elemental, señor Presidente. Nosotros no podemos dar una solución conjunta aunque un organismo extra-constitucional que no tiene valor dentro de este Cuerpo la apoye, porque para este Cuerpo los únicos organismos que tienen valor son los constitucionales; y el Congreso de Intendentes, integrado por magníficas figuras por figuras de real valor, no puede pesar en nuestras opiniones; pesará en las opiniones individuales de cada uno de los Intendentes pero el Congreso, como entidad, aquí no tiene valor, señor Presidente.

Entiendo que es preciso hacerlo así pero la ley se tiene que referir a los decretos de las Juntas, a cada decreto en particular si no sería algo inexplicable, no sólo para los habitantes de ese Departamento, sino para otra persona que llegara a ese Departamento. Se iba a encontrar con esta ley, pero esta ley no hace referencia en forma concreta al decreto que tiene que aplicarse.

Lo que hace la ley es dar autorización para la creación de un impuesto, pero en la ley se necesita la referencia concreta al instrumento legal a aplicarse, y aquí hablamos en términos demasiado genéricos, cuando decimos: "Los respectivos decretos de las Intendencias".

Evidentemente, ningún letrado, ningún profesional que tenga que presentarse ante esas Intendencias podría hacer referencia en su escrito diciendo "en el respectivo decreto". Lo que tiene que hacerse es citar el decreto y por esta ley no se puede citar los "decretos respectivos"

Lo conveniente es hacer una ley para cada uno; podremos demorar diez minutos más —como dice el señor Diputado Ciompi, es hacer un poco de ejercicio en elevar la mano—, pero respetamos la Constitución, y hacemos lo que este Parlamento debe hacer: una ley absoluta, totalmente clara.

No quiero cansar a la Cámara; creo que las razones que he dado son suficientes para corregir en el breve lapso de cinco minutos, este proyecto, ajustándolo al texto constitucional.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Quiero señalar, a raíz de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Hernández, que no todos los decretos de las Intendencias están redactados en la misma forma; por lo pronto, el decreto emanado de la Intendencia del Departamento de San José, que represento, no solamente tiene un articulado más extenso, sino que establece diferente tipo de afectaciones, y hasta excepciones que no se encuentran en los otros.

Por consiguiente, yo compartiría el criterio del señor Diputado Hernández en el sentido de que todos aquellos decretos que estuviesen redactados en forma idéntica fuesen comprendidos en un mismo texto legal, pero no los diferentes; no es posible proceder así.

Invitaría al señor Diputado Hernández, que desde luego lo conocerá como miembro informante, que lea el decreto, que está en la página 14 del repartido.

SEÑOR HERNANDEZ. — Me parece que el texto del artículo 1.o aprobado en general es suficientemente claro y preciso. Al referirse a los impuestos solicitados por cada una de las Intendencias que nombra, y al decir que da por ratificados en todo su articulado los decretos de esas Intendencias, está claro que se refiere concretamente a cada uno de esos decretos aprobados, y aunque sean distintos en su articulado en pequeños detalles como dice el señor Diputado Gómez Gavazzo, ello está salvado en la expresión última del artículo.

No obstante, no tengo ningún inconveniente en aceptar la modificación propuesta por el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Hacía esa salvedad, en el sentido de repetir el texto de todos los decretos iguales en un proyecto de ley; y en otro, los diferentes. *Es decir*: que habría que redactar una ley de siete artículos, declarando la creación de un impuesto del 1 o|o sobre todas las ventas, etc., y sigue el artículo tal cual está en el proyecto.

SEÑOR HERNANDEZ. — No hago cuestión de la parte formal.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Me parece que eso contempla lo observado por el señor Diputado Ferrer Serra, que, por otra parte, es la tradición de la Cámara; siempre se ha hecho de esa manera; no se ha limitado la Cámara a dictar una ley aprobando el decreto presentado por la Intendencia de Artigas, por ejemplo, sino que reproduce el decreto en todos sus términos.

Nada más.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Tan es verdad lo que dice el señor Diputado Gómez Gavazzo, que basta leer el texto de la Intendencia de San José, y relacionarlo con el proyecto, para ver que hay una diferencia tremenda, que son contradictorios, si se quiere, porque en el proyecto de ley que estamos considerando se habla de un impuesto del 1 o|o sobre las ventas; y en el decreto de la Intendencia de San José se habla del 1|2 o|o; además, hay exoneraciones, etc.

De manera que mal podemos referirnos al 1 o|o en el proyecto, cuando en el decreto de San José se habla del 1|2 o|o.

Creo que hay que hacer una modificación radical.

SEÑOR HERNANDEZ. — Acepto esa fórmula.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FLORES. — Lamentablemente —y digo lamentablemente, por el tiempo que va a insumir esto— creo que el señor Diputado Ferrer Serra tiene razón, y me afilio a su tesis, recordando que este mismo punto fué motivo si no de debate, por lo menos de tratamiento por parte del Cuerpo en la oportunidad de discutirse el aumento de sueldo a los empleados municipales, en noviembre de 1947.

Entonces el señor Diputado Payssé Reyes hizo mención especial a este respecto de la obligatoriedad de hacer una ley separada para cada uno de los Municipios cuando vinieran decretos solicitando la anuencia para crear impuestos, y no hubo una voz discrepante en el Cuerpo; por el contrario, hubieron voces apoyando esa tesis, y refiriéndose a las dificultades que ello supondría, pero todas coincidentes en el sentido de afirmar la necesidad constitucional de elaborar una ley particular para aprobar cada una de las iniciativas municipales, aunque fueran idénticas.

Entono el "mea culpa", porque también firmé el informe de la Comisión, sin tener en cuenta el aspecto que señaló el señor Diputado Ferrer Serra.

Creo que sería prudente que la Cámara hiciese un intermedio de media hora, a efectos de que la Comisión redactara desde el punto de vista constitucional correcto, las leyes sucesivas que debemos ir votando.

Formulo moción en ese sentido.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores, para que se haga un intermedio de treinta minutos.
(Se vota: 42 en 48. — Afirmativa).
—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 23 y 15 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Es la hora 23 y 55 minutos).

SEÑOR HERNANDEZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.
SEÑOR HERNANDEZ. — Debo comunicar a la Cámara que hemos trabajado en la redacción de un artículo para cada uno de los proyectos presentados por los Departamentos, en la forma que solicito que se dé lectura por Secretaría.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee:)

"Artículo 1.o De acuerdo con el artículo 253 de la Constitución de la República, créanse los impuestos solicitados por el Gobierno Departamental de Tacuarembó, conforme al decreto promulgado con fecha 21 de octubre de 1948.
Art. 2.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR HERNANDEZ. — En esa forma, si me permite, señor Presidente, queda para todos los Departamentos, haciendo referencia concreta a cada decreto.
SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TEJERA. — Me imagino que esto no dará lugar a discusiones, porque se habrá hecho con acuerdo general en la Comisión.

Yo solicito que se vote, suprimiéndose la lectura. Supongo que los artículos de todos los proyecto serán iguales; lo único que cambiará será la fecha del decreto y el nombre del Departamento. Se puede hacer referencia a eso en el instante de votarse, suprimiéndose la lectura del resto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría cerrar la discusión porque en este momento no hay número para votar.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Manteniéndose la estructura de las distintas leyes que va a aprobar la Cámara, como leyes de un sólo artículo, si pasamos a votarlo, lógicamente las posibilidades de considerar otras proposiciones complementarias de las contenidas en esta oportunidad, quedan considerablemente reducidas.

Nosotros hemos lanzado a la discusión una sugerencia que a nuestro juicio permitiría resolver un problema muy agudo, que es el de las retroactividades, y estimamos que la Cámara —y el representante del Poder Ejecutivo en la Cámara, en este caso— debiera pronunciarse de manera que los empleados y obreros municipales pudiesen tener una idea clara acerca de las medidas en que sus legítimas aspiraciones, reconocidas en esta discusión tanto por el señor Ministro de Hacienda como por los distintos sectores de la Cámara, van a ser realmente contempladas.

En la discusión y en las conversaciones del ambulatorio se han hecho también algunas apreciaciones acerca de la medida en que estas leyes que vamos a votar permitirán contemplar realmente la aspiración de aumentos sustanciales en los sueldos, de aumentos por lo menos de treinta pesos mensuales, si queremos, en materia de aumento de sueldos, equiparar a los funcionarios municipales con los funcionarios nacionales, como corresponde legítimamente.

Consideramos, entonces, que sobre estos aspectos correspondería, antes de proceder a la votación de la Cámara, cuando menos que hubiese algún pronunciamiento de los sectores que disponen de votos suficientes como para llevar adelante iniciativas que permitan contemplar estos aspectos de las aspiraciones de los funcionarios municipales, que de acuerdo con las declaraciones formuladas en la Cámara, todo haría prever que es voluntad de la Cámara el resolverlas en el día de hoy.

Decíamos que por la vía de los agregados a esta ley, o por ley separada de la que se aprobara en el día de hoy, ya que el asunto es claro y en el fondo de la cuestión hay acuerdo en la Cámara, debería darse una solución al problema de la retroactividad.

Subrayábamos esto porque de cerrarse el debate sobre este artículo 1.o y único en la práctica, se correrá el riesgo que siendo de orden el segundo artículo, quede cerrada toda posibilidad de discusión una vez que se vote.
SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo entiendo que la discusión está cerrada en cuanto se refiere a la consideración de los diferentes decretos remitidos por los Gobiernos departamentales. Por consiguiente, correspondería votar cada una de esas leyes que significan la aprobación de cada uno de los decretos recibidos de los Gobiernos municipales y luego, considerar el otro problema, que sería el de la retroactividad a que ha hecho referencia el señor Diputado Rodríguez.

Parecería, señor Presidente, que no siendo posible modificar en ningún término los decretos recibidos de los Gobiernos municipales, estaría demás toda discusión al tratarse el problema de la retroactividad ni ningún problema relacionado con la iniciativa.

Nada más.
SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MIRANDA. — Yo entiendo que lo práctico es votar los distintos proyectos de ley, de acuerdo con lo que acaba de señalar el señor miembro informante. El problema de la retroactividad implicaría reformar la propia iniciativa de las autoridades municipales. Si las autoridades municipales de los respectivos Departamentos no nos han pedido a nosotros que declaremos esa retroactividad, invadiríamos un campo que, en realidad, corresponde a la autonomía municipal.

Entiendo que es problema de retroactividad, por lo tanto, tiene que ser desplazado en este momento. Es posible que la Cámara en otra oportunidad —si se promueve por iniciativa de los respectivos Gobiernos municipales— apruebe la idea de la retroactividad; pero en este momento estamos inhabilitados para hacerlo y para pronunciarnos sobre ello, desde el momento que crearíamos una verdadera carga en esos mismos recursos que nosotros vamos a sancionar de acuerdo con el pedido de la Intendencia.

Entiendo por tanto, que ese problema de la retroactividad —aun cuando en principio yo estaría dispuesto a apoyarlo— en este momento debe ser desplazado.
SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.
SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: vamos a fijar bien los términos.

Los Municipios del interior crean un impuesto municipal; el Parlamento tiene en sus manos prestarle su aprobación o negarla; pero es invadir totalmente la autonomía municipal fijar el destino de ese dinero. Sería también *invadir la*

autonomía muncipal indicar que pagaran con efecto retroactivo o no, el aumento de los funcionarios.

Sobre eso no hay más que un compromiso de los señores Intendentes y las exposiciones de motivos de los diferentes proyectos, que destinan ese impuesto al aumento de sueldo. Pero el Parlamento no tiene facultades, y sería un atropello fijar el destino del impuesto; los Municipios tienen la potestad plena de crearlos y disponer de ellos libremente una vez que el Parlamento preste su aprobación, eso es evidente.

Yo no dudo que los señores Intendentes cumplirán la palabra que expresan los mensajes. Pero no podemos nosotros llevarlos por delante.

En cuanto al problema de la retroactividad, el Poder Ejecutivo no puede entregar el dinero sin venir al Parlamento a pedir la autorización correspondiente, porque así como los Intendentes no tienen en Tesorería el dinero necesario para pagar a los empleados el aumento, cualquiera que sea la buena voluntad de los Intendentes, el Ministro de Hacienda, cualquiera que sea su voluntad, no tiene el derecho ni la potestad legal para disponer de ese dinero.

El Ministro tendrá que venir al Parlamento a expresar cuál es el monto que se debe por devolución del impuesto del 4 o|o de comisiones percibidas, y el Parlamento dirá su palabra, declarando si se le devuelve esa comisión y con qué se va a solventar.

Yo he ofrecido y dado la palabra del Poder Ejecutivo de venir con la solución de este problema; pero debo aclarar también que cuando vengamos con la ley a devolver esa comisión que se considera ilegalmente cobrada por Gobiernos anteriores, el Parlamento carece de potestad para darle destino.

(Interrupciones).

—De modo que la retroactividad la van a resolver los Intendentes cuando tengan los fondos en su poder. Conviene que quede claramente establecido esto. El Parlamento tendrá que votar los recursos.

Nosotros vamos a tener la iniciativa constitucional para devolver el impuesto, porque no podemos devolverlo sin autorización del Parlamento. Está el ejercicio cerrado, y si el Parlamento comparte la posición del Poder Ejecutivo, prestará su aprobación a los recursos que el Poder Ejecutivo propicie para solventar esa obligación

SEÑOR TEJERA — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA — Desearía saber si en la casa hay cincuenta señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE — Hay treinta y nueve en este momento.

SEÑOR TEJERA. — Entonces, estamos perdiendo el tiempo, porque si hay solamente treinta y nueve señores Diputados en la casa, no podremos tener el número necesario para votar este proyecto

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay unos cuantos señores Diputados que quedaron en venir en seguida. La Mesa entiende que dentro de unos minutos habrá número.

SEÑOR TEJERA. — Creo, además, que se corre el riesgo de que los Municipios del Sur del país, con excepción de Montevideo, mañana no puedan funcionar en horas de la mañana, porque los funcionarios están todos en la barra, y si prolongamos indefinidamente esta sesión, las oficinas municipales van a estar clausuradas.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cuarenta y dos señores Diputados en la casa, y ya vienen unos cuantos más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: es evidente que nuestro propósito, al promover este problema de la retroactividad, no lleva, de ninguna manera, a invalidar la autonomía municipal. Estoy seguro que tanto como los funcionarios municipales, los señores Intendentes de los distintos Departamentos cualquiera sean sus orientaciones políticas, porque hemos tenido oportunidad de estar en contacto con algunos de ellos, desean también hacer justicia de su colaboradores más inmediatos, y estoy seguro que no considerarían una solución completa ésta que la Cámara la da al problema muncipal, mediante la votación de la ley que autoriza la puesta en vigencia de determinados impuestos.

Con estos impuestos damos recursos para el futuro, pero no los damos para ese problema de la retroactividad, y nuestro propósito se reducía a resolver en un proyecto de ley muy sencillo, la entrega de una suma de dinero que permitiese satisfacer esta aspiración fundamental del funcionariado municipal.

Considerábamos simplificadas las posibilidades de realización de esta iniciativa por el hecho de que el señor Ministro de Hacienda declaró en el día de ayer que estaba dispuesto a reembolsar a los Municipos esa famosa comisión del 4 o|o que durante un lapso de trece años se había estado percibiendo indebidamente, de acuerdo a las disposiciones constitucionales. Las sumas a reembolsar sobrepasan, sin duda, el monto de las que se necesitan para satisfacer la retroactividad. De modo que un proyecto muy simple, que estableciera que el Poder Ejecutivo entregará a los Municipios hasta la suma, decíamos, de $ 3.000.000 prorrateándolos, al efecto de que puedan abonar la retroactividad al 1.o de enero de 1948, de los aumentos de asignaciones que fijen a sus funcionarios, y estableciendo que esa suma se tomará de la recaudación del impuesto a las ganancias elevadas y se deducirá de los fondos que el Poder Ejecutivo devuelva a los Municipios por concepto de ajustes de las recaudaciones de contribución inmobiliaria durante el período 1934-47, podía resultar suficiente.

Si para votar un proyecto de esta naturaleza, es preciso hacerlo por cuerda separada, de los que tenemos a consideración en la Cámara en este momento no va a haber ningún inconveniente; pero lo útil, lo necesario lo conveniente, es que los distintos sectores se pronuncien sobre este aspecto del problema, para que, por conducto de adhesiones a los proyectos en discusión, por conducto de un proyecto separado o como consecuencia de un proyecto de ley nuevo, que pueda ser articulado por cualquier otro señor Diputado, porque no se trata de perseguir finalidades de originalidad legislativa, sino de buscar solución a un problema angustioso de centenares de funcionarios municipales del interior del país, estén dispuestos a votar soluciones a este aspecto de la cuestión y a reclamar de los distintos sectores y del señor Ministro de Hacienda, que adopten una posición que permita encontrar una solución efectiva.

Por eso es que hemos promovido el problema. No tenemos ningún propósito de herir normas constitucionales o de autonomía municipal.

Por otra parte, señor Presidente, consideramos que de la autonomía no sólo hay que hablar; hay que hablar de la autonomía y hay que defenderla, pero también hay que traer al Parlamento iniciativas y proyectos que permitan que esta autonomía tenga efectividad, dotando a los Municipios de recursos que les permitan satisfacer las aspiraciones de sus funcionarios y realizar la obra social que desean realizar los Municipios del interior y que el pueblo del interior de la República reclama.

(¡Muy bien!).

SEÑOR ANFUSSO. — Pido que se cierre el debate y se haga votación nominal.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Era simplemente para decir que si no se reunía el número reglamentario, iba a pedir que se cerrara la discusión sobre cada uno de los artículos, y se dejara para votarlos más adelante.

En ese sentido formulo moción. No sé si a esta hora podrá reunirse el número suficiente.

SEÑOR FUSCO. — Que se dé el punto por discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Faltan siete señores Diputados, que ya vienen.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Estamos evidentemente en un impasse del cual no sabemos cómo vamos a salir.

Yo voy a hacer mía una sugestión surgida creo que del sector batllista, no recuerdo de que Diputado, para que se cierre el debate. El cierre de la votación se puede resolver con cualquier número en Sala.

(Apoyados).

—Solicto que se cierre el debate y se haga votación nominal. Mientras se realiza la votación, seguramente llegarán los siete Diputados que faltan. De otra manera, tendríamos que levantar la sesión, porque no podemos estar indefinidamente esperando a que lleguen los señores legisladores.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede cerrar la discusión respecto de cada uno de los proyectos.

(Interrupciones).

—Se va a votar si se cierra la discusión con respecto a cada uno de los proyectos que la Cámara tiene en consideración.

(Se vota: **42 en 44. — Afirmativa**).

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: yo he hecho moción para que se haga votación nominal.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Como tenemos dieciséis proyectos en consideración, yo consulto a la Mesa si la moción de votación nominal formulada por el señor Diputado Tejera significa que tendremos que hacer dieciséis votaciones nominales.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado: es sobre el primer proyecto leído, el que se refiere a Tacuarembó.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Tejera, para que se haga votación nominal.

(Se vota: **16 en 51. — Negativa**).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Creo que hay un error de parte de la Mesa en cuanto a que cada uno de estos proyectos debe ser votado en general y en particular. Hubo una discusión general de que desembocó en la proposición de dieciséis proyectos distintos; pero la discusión general está terminada.

(Apoyados).

—Lo que corresponde ahora es la votación particular de cada uno de los dieciséis proyectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación, la Mesa aplicará el criterio señalado por el señor Diputado Fusco.

—Léase el proyecto que se refiere al Departamento de Tacuarembó.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Perdóneme la Mesa que insista con esta clase de preguntas, pero las considero necesarias para saber si es preciso leer uno por uno todos los proyectos. Creo que si todos tienen el mismo texto podríamos hacer lo que dije al principio de la discusión: que se suprima la lectura y que simplemente se haga mención del Departamento en el cual se va a aplicar y la fecha del decreto. Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tejera en el sentido que ha expresado.

(Se vota: **44 en 51. — Afirmativa**).

—Se va a entrar a la discusión particular del proyecto correspondiente al Departamento de Tacuarembó. Decreto del 21 de octubre de 1948.

(El proyecto es el siguiente:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De acuerdo con el artículo 253 de la Constitución de la República, créanse los impuestos solicitados por el Gobierno Departamental de Tacuarembó, conforme al decreto promulgado con fecha 21 de octubre de 1948.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 1.o

(No habiendo observación, se vota: **52 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

En discusión particular el proyecto correspondiente al Departamento de Rocha. Decreto del 15 de octubre de 1948.

(Es el siguiente:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De acuerdo con el artículo 253 de la Constitución de la República, créanse los impuestos solicitados por el Gobierno Departamental de Rocha, conforme al decreto promulgado con fecha 15 de octubre de 1948.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 1.o.

(No habiendo observación, se vota: 52 por la afirmativa. — Unanimidad).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

En discusión particular el proyecto correspondiente al Departamento de Durazno. Decreto del 4 de octubre de 1948.

(Es el siguiente:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De acuerdo con el artículo 253 de la Constitución de la República, créanse los impuestos solicitados por el Gobierno Departamental de Durazno, conforme al decreto promulgado con fecha 4 de octubre de 1948.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 1.o.

(No habiendo observación, se vota: **52 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.



En discusión particular el proyecto correspondiente al Departamento de Lavalleja. Decreto del 24 de setiembre de 1948.

(Es el siguiente:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De acuerdo con el artículo 253 de la Constitución de la República, créanse los impuestos solicitados por el Gobierno Departamental de Lavalleja, conforme al decreto promulgado con fecha 24 de setiembre de 1948.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 1.o.

(No habiendo observación, se vota: **52 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—El artículo 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

En discusión particular el proyecto correspondiente al Departamento de Treinta y Tres. Decreto del 27 de setiembre de 1948.

(Es el siguiente:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De acuerdo con el artículo 253 de la Constitución de la República, créanse los impuestos solicitados por el Gobierno Departamental de Treinta y Tres conforme el decreto promulgado con fecha 27 de setiembre de 1948.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 1.o.

(No habiendo observación, se vota: **52 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

En discusión particular el proyecto correspondiente al Departamento de Florida. Decreto del 28 de setiembre de 1948.

(Es el siguiente:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De acuerdo con el artículo 253 de la Constitución de la República, créanse los impuestos solicitados por el Gobierno Departamental de Florida, conforme al decreto promulgado con fecha 28 de setiembre de 1948.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 1.o.

(No habiendo observación, se vota: **52 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

En discusión particular el proyecto correspondiente al Departamento de Maldonado. Decreto del 1.o de octubre de 1948.

(Es el siguiente:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De acuerdo con el artículo 253 de la Constitución de la República, créanse los impuestos solicitados por el Gobierno Departamental de Maldonado, conforme al decreto promulgado con fecha 1.o de octubre de 1948.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 1.o.

(No habiendo observación, se vota: **52 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

En discusión particular el proyecto correspondiente al Departamento de Cerro Largo. Decreto del 5 de octubre de 1948.
(Es el siguiente:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De acuerdo con el artículo 253 de la Constitución de la República, créanse los impuestos solicitados por el Gobierno Departamental de Cerro Largo conforme al decreto promulgado con fecha 5 de octubre de 1948.
Art. 2.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 1.o.
(No habiendo observación, se vota: 52 por la Afirmativa. — Unanimidad).
—El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

En discusión particular el proyecto correspondiente al departamento de San José. Decreto del 11 de octubre de 1948.
(Es el siguiente:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De acuerdo con el artículo 253 de la Constitución de la República, créanse los impuestos solicitados por el Gobierno Departamental de San José, conforme al decreto promulgado con fecha 11 de octubre de 1948.
Art. 2.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 1.o.
(No habiendo observación, se vota: 52 por la Afirmativa. — Unanimidad).
—El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

En discusión particular el proyecto correspondiente al Departamento de Río Negro. Decreto de 4 de octubre de 1948.
(Es el siguiente:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De acuerdo con el artículo 253 de la Constitución de la República, créanse los impuestos solicitados por el Gobierno Departamental de Río Negro, conforme al decreto promulgado con fecha 4 de octubre de 1948.
Art. 2.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 1.o.
(No habiendo observación, se vota: 51 en 52. — Afirmativa).
—El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

En discusión particular el proyecto correspondiente al Departamento de Rivera. Decreto del 13 de octubre de 1948.
(Es el siguiente:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De acuerdo con el artículo 253 de la Constitución de la República, créanse los impuestos solicitados por el Gobierno Departamental de Rivera, conforme al Decreto promulgado con fecha 13 de octubre de 1948.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 1.o.
(No habiendo observación, se vota: 52 por la Afirmativa. — Unanimidad.
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

En discusión particular el proyecto correspondiente al Departamento de Flores. Decreto del 11 de octubre de 1948.
(Es el siguiente:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De acuerdo con el artículo 253 de la Constitución de la República, créanse los impuestos solicitados por el Gobierno Departamental de Flores, conforme al decreto promulgado con fecha 11 de octubre de 1948.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 1.o.
(No habiendo observación, se vota: 52 por la Afirmativa. — Unanimidad).
—El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

En discusión particular el proyecto correspondiente al Departamento de Salto. Decreto del 16 de octubre de 1948.
(Es el siguiente:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De acuerdo con el artículo 253 de la Constitución de la República, créanse los impuestos solicitados por el Gobierno Departamental de Salto, conforme al Decreto promulgado con fecha 16 de octubre de 1948.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 1.o.
(No habiendo observación, se vota: 52 por la Afirmativa. — Unanimidad).
—El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

En discusión particular el proyecto correspondiente al Departamento de Canelones. Decreto del 23 de octubre de 1948.
(Es el siguiente:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De acuerdo con el artículo 253 de la Constitución de la República, créanse los impuestos solicitados por el Gobierno Departamental de Canelones, conforme al decreto promulgado con fecha 23 de octubre de 1948.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular el artículo 1.o.
(No habiendo observación, se vota: 52 por la Afirmativa. — Unanimidad).
—El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

En discusión particular el proyecto correspondiente al Departamento de Paysandú. Decreto del 26 de octubre de 1948.
(Es el siguiente:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De acuerdo con el artículo 253 de la Constitución de la República, créanse los impuestos solicitados por el Gobierno Departamental de Paysandú, conforme al decreto promulgado con fecha 26 de octubre de 1948.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 1.o.
(No habiendo observación, se vota: 52 por la Afirmativa. — Unanimidad).
—El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

En discusión particular el proyecto correspondiente al Departamento de Artigas. Decreto del 15 de noviembre de 1948.

(Es el siguiente:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De acuerdo con el artículo 253 de la Constitución de la República, créanse los impuestos solicitados por el Gobierno Departamental de Artigas, conforme al decreto promulgado con fecha 15 de noviembre de 1948.
Art. 2.o Comuníquese etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 1.o.
SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CUTINELLA. — Si no estoy equivocado, este proyecto correspondiente al Departamento de Artigas es el último que se va a votar. Por lo tanto hago moción para que se efectúe votación nominal sobre el artículo 1.o de este proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Hemos presentado a la Mesa una moción de urgencia, en el sentido de que se considere, inmediatamente después de estos proyectos...

(Interrupciones).

—...el relativo a la retroactividad. Y yo desearía que la Mesa me aclarara si al terminar la votación de estos proyectos se levantará la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estando la moción en la Mesa, ésta la pondrá a votación en su oportunidad.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella, para que el artículo 1.o del proyecto correspondiente al Departamento de Artigas se vote nominalmente.

(Se vota: 20 en 52. — Afirmativa).

—Tómese la votación nominal.

(Se toma en el orden siguiente:).

SEÑOR ANFUSSO. — Afirmativa.
SEÑOR ARECO. — Afirmativa
SEÑOR ARISMENDI. — Afirmativa.
SEÑOR AROSTEGUY. — Afirmativa.
SEÑOR ASTIAZARAN. — Afirmativa.
SEÑOR BADANO. — Afirmativa.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Afirmativa.
SEÑOR BONILLA GARCIA. — Afirmativa.
SEÑOR BOTTINELLI. — Afirmativa.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Afirmativa.
SEÑOR CARDOSO. — Afirmativa.
SEÑOR CERSOSIMO. — Afirmativa.
SEÑOR CIOMPI. — Afirmativa. y voy a fundar el voto.

He votado por la afirmativa este proyecto, señor Presidente, con las reservas y el propósito que he expuesto en las palabras pronunciadas anteriormente; lamentando que la Cámara no vote ninguno de los otros recursos que había propuesto nuestra bancada para hacer más suficiente la financiación del aumento de sueldos a los funcionarios municipales y mayores los recursos. para que los Municipios puedan cumplir una mayor gestión en todos los años venideros. Lamento, asimismo, que la Cámara no haya votado por la afirmativa la moción de grave y urgente que presentamos para considerar la minuta de comunicación a pasarse al Poder Ejecutivo, para solicitar a este Poder que, por la vía pertinente, propusiera los arbitrios legales necesarios, a efectos de reintegrar a los municipios el importe del 4 o|o, por comisión de cobranza de la Contribución Inmobiliaria, arbitrio financiero que habría asegurado el pago de la retroactividad del aumento de sueldos al 1.o de Enero de 1948.

En este aspecto, después de lamentar que la Cámara no haya votado dicha moción, expreso que tengo confianza en la palabra empeñada en Sala por el señor Ministro de Hacienda, a nombre del Poder Ejecutivo, en el sentido de que, a la brevedad posible, se enviará a Cámara algún proyecto de ley que solucione ese aspecto de la cuestión, en lo que estaremos vigilantes, a pesar de la confianza que el señor Ministro me merece.

SEÑOR CUTINELLA. — Afirmativa.
SEÑOR D'AMADO. — Afirmativa.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Afirmativa.
SEÑOR FERRERIA FERLA. — Afirmativa.
SEÑOR FERRER SERRA. — Afirmativa.
SEÑOR FISCHER. — Afirmativa.
SEÑOR FUSCO. — Afirmativa.
SEÑOR GILMET. — Voto por la afirmativa, pero lo hago sin ninguna satisfacción, como quien cumple con una menguada justicia.

Los empleados municipales del interior y el litoral de la República, más que gozar, sufren de sueldos y asignaciones mezquinas.

(Apoyados).

—Puedo decir que técnicos, ingenieros a veces, agrimensores o farmacéuticos, ganan mucho menos que un oficial de Sala de esta Cámara. Ello se debe en gran parte a que los presupuestos de esos municipios son menguados, ya que la Constitución no les ha dado recursos para desenvolverse y para actuar en forma eficiente dentro del ámbito de la campaña de la República.

Recuerdo que cuando era Diputado Departamental en la Asamblea Representativa de Florida, el presupuesto de aquel Consejo de Administración Departamental, ascendía a la suma ridícula de $ 300.000 00 para atender cinco mil kilómetros de caminos y todos los otros servicios municipales, como el alumbrado público y la limpieza, etcétera.

Si pensamos que $ 300.000.00 los gasta cualquiera de estas embajadas que hoy enviamos a París o a Wáshington, podemos comprender lo difícil que es conseguir para esos servidores del Estado, una solución de justicia. Yo creo que en este país debe irse, si algún día afrontamos una reforma constitucional, no sólo a una autonomía municipal en el papel o en la ley, sino a una descentralización de las rentas. Esta solución resolvería uno de los más graves problemas del país: la miseria, la pobreza, la angustia, la despoblación de la campaña, frente al auge, al lujo, y al derroche de la Capital.

Mientras no consigamos eso, viviremos en una República castrada, en una República sin vitalidad, que ante cualquier crisis interna o externa tendrá que caer postrada, porque no tenemos las defensas íntimas que vienen de la savia y de la vitalidad del campo.

Es de obra patriótica decir estas cosas, y más patriótico será repetirlas con frecuencia, hasta que ello plasme en la realidad, en la ley y en la Constitución del país.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Afirmativa.
SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo). — Afirmativa.
SEÑOR GONZALEZ (don Juan Gregorio). — Afirmativa.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Afirmativa.
SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Afirmativa.
SEÑOR GUIMARAENS. — Afirmativa.
SEÑOR HERNANDEZ. — Afirmativa.
SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Afirmativa.
SEÑOR LEONE — Afirmativa.
SEÑOR LEZAMA. — Afirmativa.
SEÑOR LORENZI. — Afirmativa.
SEÑOR MIRANDA. — Afirmativa.
SEÑOR MORALES ARRIGALIA. — Afirmativa.
SEÑOR MORENO. — Afirmativa.
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Afirmativa.
SEÑOR ORIBE CORONEL. — Afirmativa.
SEÑOR PEREZ CASAS. — Afirmativa.
SEÑOR PIFFARETTI. — Afirmativa.
SEÑOR POU. — Afirmativa.
SEÑOR REYES CABRERA. — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Afirmativa, señor Presidente. a pesar de que creemos que los recursos votados no resultarán suficientes para cubrir todas las necesidades del funcionariado y que será necesario en un plazo breve dotar a los municipios de los recursos que le permitan remunerar adecuadamente a su personal y realizar las obras construcitivas que las necesidades de los Departamentos del interior de la República están reclamando.

SEÑOR ROSA. — Afirmativa.
SEÑOR RUSSO. — Afirmativa.
SEÑOR SARMIENTO. — Afirmativa.
SEÑOR SILVA. — Afirmativa, señor Presidente, aunque yo también puedo decir, como el doctor Gilmet, que sin mayor entusiasmo porque creo que los recursos que damos por estos proyectos de ley que hemos votado esta noche, han de ser insuficientes.

Me decía hace un rato en antesalas algún señor Intendente que con estos recursos recibirán las arcas municipales de su Departamento $ 20.000, cuando precisa en realidad, para hacer frente a un aumento razonable de treinta pesos por funcionario, $ 107.000.00. Vale decir que si acaso se le podrá dar cinco pesos de aumento por empleado.

En cambio, señor Presidente, hace poco tiempo en el Parlamento votamos para los funcionarios públicos el aumento con retroactividad al 1.o de Enero, aumento que desde luego me parecía justo, como me parece justa la retroactividad para los funcionarios del interior.

Creo que es peligroso hacer estas diferenciaciones entre funcionarios del interior y funcionarios públicos...

(Apoyados).

—...casi todos ellos ubicados en el Departamento de Montevideo. Es peligroso desde el punto de vista social. Hacemos aquí aquello de hijos y entenados, y conste que habla así un Diputado por el Departamento de Montevideo.

(¡Muy bien!)

SEÑOR SEGARRA. — Afirmativa.
SEÑOR SOLARES. — Afirmativa.
SEÑOR TEJERA. — Afirmativa.
SEÑOR TRIAS DU PRE. — Afirmativa.
SEÑOR TROCCOLI. — Afirmativa.
SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Afirmativa
SEÑOR PRESIDENTE. — Doctor José G. Lissidini). Afirmativa.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado por la afirmativa 54 señores Representantes".

El resultado es: Afirmativa.

El artículo 2o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará

SEÑOR ANFUSSO — Hago moción para que se comuniquen en el día todos los proyectos sancionados

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se comunican en el día todos los proyectos aprobados.

(Se vota: 52 en 53. — Afirmativa).

—Léase la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Héctor Rodríguez.

(Se lee:)

"Ruego al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a aumentos de sueldos y salarios a funcionarios municipales (retroactividad).

Fundo esta moción en los siguientes motivos: las razones que todos los sectores han invocado en la discusión del problema.

Montevideo, 15 de noviembre de 1948.

Hector Rodríguez".

—Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota: 15 en 54. — Negativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 0 y 43 minutos del día 16).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator

Florentino Alvarado
Director de T[illegible]afía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 174 — Montevideo, Martes 11 de Enero de 1949 — Núm. 12660

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, para el suministro de 100 sillas, 20 bibliotecas y 100 banquetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en el local de la Inspección General de Policías, Avda. 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina, el día 15 de Enero próximo, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948.

(Cuenta corriente) En.5-20006-v.en.15.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, para el suministro de cincuenta monturas con sus correspondientes accesorios, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en el local de la Inspección General, Avda. 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 14 de Enero próximo, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948.

(Cuenta corriente) En.5-20007-v.en.14.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de 1.212 metros de cretona beige de un solo ancho o 606 metros de cretona beige de doble ancho, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares y generales que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí y San José (tercer piso)

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas en la referida Oficina el Jueves 13 de Enero de 1949 a la hora 10, en cuyo acto serán abiertas y puestas de manifiesto a los licitantes cocnurrentes. — Montevideo. Diciembre 30 de 1948.

(Cuenta corrriente) En.3-23685-v.en.12.

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase por primera vez a licitación pública para el suministro desde Enero a Diciembre del año 1949, de carne, verdura, pan, galleta, leña y comestibles en general, destinados a la confección de la comida para los presos en la Cárcel Central de esta Jefatura. Las propuestas serán recibidas hasta el día 10 de Enero de 1949 y deberán ser extendidas en el sellado correspondiente y presentadas en sobre cerrado y lacrado. Serán abiertas el precitado día 10 de Enero a la hora 10 en presencia del subscripto e interesados que concurran al acto, procediéndose a labrar el acta respectiva. La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que creyera más conveniente o de rechazarlas todas si así fuera del caso El pliego de condiciones a que deben ajustarse los interesados estará a su disposición en la Oficina Central de esta Jefatura todos los días en horario hábil. — Salto, Diciembre 25 de 1948. — Pedro Ambrosoni, Jefe de Policía.

$14.00 Dic.29-16094-v.en411.

SERVICIO DE INTEDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 4
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir: hierrro o chapa usada, clavos corona o similar, limas chatas, martillos de fragua, tenazas de herrar, piedras de afilar, raspas cascos, marrones, mangos de marrón, mangos de martillos, tuberas, acero con punzones, fuelles, alambre de fardo usado, corta, cascos, fraguas portátiles, con destino al Servicio V. y de Remonta de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Enero de 1949 a las diez horas. (10 horas). — Montevideo, Enero 5 de 1949.

(Cuenta corriente) En.10-20038-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir: alfileres, alambre, biblioraptos, cajas de broches, cintas de máquina Remington, cinta de hilera, carpetas de hule, carpetas Rotax o similar, etiquetas manila, gloy, gomas para lápiz, gomas para máquina de escribir, bobinas de hilo acarreto, ovillos grandes, de hilo de algodón, libros travers, libros trámite órdenes de sa-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200 000.00	"	100 00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135 00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

da, libro caja, libros diarios, libros cuentas entregadas, libros rendición de cuentas, libros intervenciones, libros mayor, libros control de mercaderías, libros para giros, libros combustibles y lubricantes, lápices Faber o similar, lápices tinta Apolo o similar, lápices rojos, lápices bicolor, matrices mimeógrafo, hojas papel secante, hojas papel copia, rollos papel máquina de sumar Bourougs, papel absorbente, plomos para precintar, papel embalaje, piola, tinta Stephens o similar, sobres de oficio, con destino al Servicio de Intendencia de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día dieciocho de Enero de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Enero 4 de 1949.

(Cuenta corriente) En.8-20023-v.en.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 124
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 134 para adquirir: 2.500 pares de plantillas para zuecos, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Enero de 1949 a las nueve horas. (9 horas). — Montevideo, Enero 5 de 1949.

(Cuenta corriente) En.10-20039-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 138
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 138 para adquirir: máquina para puntear, máquina para cortar suela, máquina para rebajar contrafuertes, máquina para abrir hendidos, máquina para rebajar cortes, máquina para rebajar suela, hormas para zapatos de hombre, motor eléctrico, máquinas de aparar a conon, máquina para aparar a brazos, martinete, piedra esmeril con motor acoplado, gato hidráulico, prensa hidráulica, equipo soldadura eléctrica, cepillo mecánico, máquina reforzada Singer o similar para talabartero, con destino a Talleres del Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día dieciocho de Enero de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Enero 4 de 1949.

(Cuenta corriente) En.8-20024-v.en.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 7
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir: aceite de maní o girasol puro o comestible, arvejas, garbanzos, lentejas, porotos comunes, cariocas o similares, queso fresco, sémola, te, con destino a la Escuela de Mecánicos de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día diecisiete de Enero de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Enero 3 de 1949.

(Cuenta corriente) En.7-20017-v.en 17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 6
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir: fruta de estación, huevos, limones manteca, con destino a la Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el diecisiete de Enero de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Enero 3 de 1949.

(Cuenta corriente) En.7-20018-v.en.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 3
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 3 para contratar los siguientes artículos requeridos para la Escuela Militar de Aeronáutica: carne de vacuno, carne de capón carne de ternero, mondongo, pescado fresco, cebollas, leche, manteca, fiambres surtidos, ensaladas, fruta de estación, huevos, boniatos o zapallo, verduras, acelgas, limones leña, necesaria para atender los consumos del ejercicio 1949 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día doce de Enero de 1949 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.31-23674-v.en.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 97. Asunto N.o 84
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 97 para adquirir: Polvo pulidor para metales, fiambre de ternera en latas, papel de embalaje Kraft o similar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Enero de 1949 a las 9 horas.

(Cuenta corriente) En.4-23964-v.en.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 137
Asunto N.o 277|174
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 137 para adquirir: 100 libros de Movimiento e Inversión de artículos según modelo, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Enero a las 10 horas.

(Cuenta Corriente) En.4-23693-v.en.13

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 86
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 86 para adquirir: tirantes, tablas de pino Brasil, tablas de cedro, requeridos por la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día doce de Enero de 1949 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.31-23675-v.en.12.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LCITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para adaptación y ampliación en los edificios de la Dirección General de la Sanidad Militar y Hospital Militar Central, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo número 269 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las propuestas serán entregadas en sobre lacrado y cerrado el día 12 de Enero de 1949 a la hora 10, en esta Oficina, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Dic.29-23641-v.en.12.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA
Licitación pública
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de géneros y artículos de tienda, corrrespondiente a la proveeduría anual del corriente año.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 14 de Enero a la hora 9 y 30. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Aprovisionamiento de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En.8-20029-v.en.17.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámado a licitación pública por primera vez, para la adquisición de un equipo dental eléctrico. Las propuestas se recibirán en la Dirección General avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 29 de Enero de 1949 a la hora 9 y 15

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la oficina de Aprovisionamiento de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1949. — La Comisión de Compras

(Cuenta corrriente) En 3 -23680-v.en.14

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|39
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la construcción y colocación de dos puertas giratorias en el edificio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, de acuerdo al pliego de condiciones, memoria y plano que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 27 de Enero de 1949 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central.

(Cuenta corriente) En.10-20002-v.en.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 54|3

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la confección de artículos de escritorio diversos, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran, el día 18 de Enero de 1949, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1948.

(Cuenta corriente) En.5-20001-v.en.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|7

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la construcción de cerco de tejido de alambre, en el terreno del Banco, donde se halla emplazado el edificio de la Sucursal Tranqueras, de acuerdo al pliego de condiciones, memoria y plano, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio 1883, esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Tranqueras y Rivera.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 25 de Enero de 1949 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras entrepiso sobre calle Solís, Casa Central.

Los licitantes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las Sucursales Tranqueras o Rivera, deberán entregarlas en esas dependencias con el tiempo suficiente para que las mismas, se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) En.5-20003-v.en.11.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 280

Se llama a licitación pública para la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento de las obras sanitarias de los edificios del Banco. Las propuestas respectivas se abrirán el día 20 de Enero de 1949, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia. Mercedes número 1051, (cuarto piso).

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Administración de Propiedades, Mercedes 1051, (segundo piso). — Montevideo, Enero 4 de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.10-20032-v.en.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de equipos de micro-filmación

Llámase a licitación para la adquisición —o arrrendamiento— de dos equipos de micro - filmación con los accesorios complementarios correspondientes, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, del Banco, durante las horas hábiles. La apertura de las propuestas se realizará el día martes 15 de Febrero próximo a las 16 horas, en la Sala de Actos del Banco, en presencia de los interesados concurrentes al acto o quienes los representen y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, 3 de Enero de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta Corriente) En.4-23695-v en.18

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 7.500 litros de imprimador y 7.500 litros de asfalto, para riego superficial sobre macadam de pedregullo granítico, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la Comisión el día 23 de Enero de 1949 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

(Cuenta corriente) En.8-20025-v.en.19.

DIREC. GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Aviso

La Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) ofrece hasta el 31 de Enero próximo a la hora 10, la venta de "Generadores-Alternador y motores usados" según expediente 149|48 A, y de acuerdo a las condiciones establecidas en los formularios respectivos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Proveeduría calle Sarandí 472 en el horario hábil de oficina. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.10-20042-v en.18.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 50.000 bolsas de arpillera nuevas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 13 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero, 3 de 1949. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) En.8-20027-v.en.11.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la venta de un Secador de Cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día Viernes 14 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados uqe concurran al acto. — Montevideo, Enero 3 de 1949. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) En.8-20028-v.en.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de varios artículos:

10 de Enero de 1949. Hora: 11 y 20. Licitación 317 bis. Pastas frescas (periódica, tercer llamado). Hora 11 y 40. Licitación 333. Hielo cristalino, (segundo llamado). Hora 12. Licitación 334. Sacos blancos para porteros, (segundo llamado).

17 de Enero de 1949. Hora 9. Licitación 270. Venta de recortes, desperdicios, etc. de papel (periódica, tercer llamado). Hora 9 y 20. Licitación 271. Venta de vidrios rotos (periódica, tercer llamado). Hora 9 y 40. Licitación 293. Armazones fúnebres (periódica, tercer llamado).

24 de Enero de 1949. Hora 8 y 20. Licitación 337. Filtro para fumigación de vapores. Hora 8 y 40. Licitación 338. Barraca. Hora 9 y 10. Licitación 339. Pinturas. Hora 9 y 40. Licitación 340. Electricidad. Hora 10 y 10. Licitación 341. Mueblería y carpintería.

31 de Enero de 1949. Hora 8 y 35. Licitación 336. Papel de diario (Adm. Lotería). Hora 9. Licitación 343. Ferretería. Hora 10. Licitación 303. Barraca, (tercer llamado).

7 de Marzo de 1949. Hora 8. Licitación 342. Máquinas de escribir y sumar. Cif.

Para los pliegos y propuestas respectivos, los interesados deberán presentarse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Enero 3 de 1949.

(Cuenta corriente) En.8-20026-v.en.12.

DRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADOS A LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de los siguientes artículos en las fechas y horas que se señalan:

Licitación número 178. — Artículos de oficina: día 20 de Enero. Hora 11.

Licitación número 180. — Verduras: día 20 de Enero. Hora 10.30.

Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de los siguientes artículos en la fecha y hora señalada:

Licitación 170. — Carro thermo: día 20 de Enero. Hora 9.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 3 de 1949. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.10-20034-v.en.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADOS A LICITACION PUBLICA

(Primer llamado). Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos en las fechas y horas que se señalan:

Licitación N.o 173: Artículo: Artículos de almacén. Día: 12 de Enero a las 9 horas.

Licitación 176. Artículo. Leche. Día 12 de Enero a las 9 y 30 horas.

Licitación 181. Artículo. Papas y boniatos. Día 12 de Enero a las 10 horas.

Licitación N.o 171. Artículo. Vestuario del personal y reclusos. Día 12 de Enero a las 10 y 30 horas.

Licitación N.o 182. Artículo. Uniformes para el personal. Día 12 de Enero a las 11 horas.

(Segundo llamado). Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de los siguientes artículos en las fechas y horas que se señalan

Licitación N.o 179. Artículo. Residuos alimenticios. Día 13 de Enero a las 9 horas.

Licitación N.o 174. Artículo. Artículos de electricidad. Día 13 de Enero a las 11 horas.

Licitación N.o 175. Artículo. Artículos de menage. Día 14 de Enero a las 9 horas.

Licitación N.o 177. Artículo. Artículos de limpieza e higiene. Día 14 de Enero a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — El Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.31-23673-v.en.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 11
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 11, para la adquisición de lámparas eléctricas y materiales de electricidad. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 15 de Enero a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los Pliegos de Condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta Corriente) En.4-23689-v.en.15

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 9, por la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso.

Fijándose la apertura de las propuestas para el día 17 de Enero a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones, calle Mercedes N.o 953), en presencia de los señores interesados que concurran al acto de dondo podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.5-20005-v.en.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 10, para la adquisición de artículos de limpieza. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 15 de Enero a la hora 9, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los Pliegos de Condiciones de esta Institución. — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta Corriente) En.4-23688-v.en.15

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7, para la adquisición de artículos de limpieza. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 13 de Enero a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.31-23664-v.en.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLCA N.o 86
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 86, para la adquisición de 40.000 kilogramos de papas. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 14 de Enero a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirado los pliegos de condiciones de ésta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.31-23665-v.en.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 8, para la adquisición de papel e hilo. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 11 de Enero a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirado los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.31-23666-v.en.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de calzado para los alumnos de las escuelas primarias públicas, de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría. (Soriano 1015). La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación a las diez horas del día 14 de Enero de 1949.

(Cuenta Corriente) En.1-23696-v.en.14

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA
Impresión de "Anales"

Se llama a licitación pública para la impresión de los "Anales de la Facultad de Medicina" durante el año 1949. El pliego de condiciones y el reglamento correspondiente, se halla a disposición de los interesados en el Economato de la Facultad de Medicina (Av. Gral. Flores 2125), todos los días hábiles de 15 a 19 horas; Sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 25 de Febrero de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — El Economato.

(Cuetna corriente) En.10-20035-v.en.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.960|48
Botones de corozo
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Enero de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 80.000 botones de corozo: 14.000 botones color gris 15 mm. de diámetro, 6.000 color kaki 15 mm. de diámetro; 7.000 color gris 23 mm. de diámetro; y 3.000 color kaki 23 mm. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1 00. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.8-20030-v.en.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 3026|49
Conductores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 1.400 metros de conductores de cobre estañado con aislación de goma vulcanizada, para instalaciones interiores de 250 V., C. A., 50 p. s., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.10-20037-v.en.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.027|49
Transformadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para proveerse 83 transformadores de 5, 10, 15 kVA., 230 voltios y 50, 100, 200, 300, 400 y 500 kVA., 225 voltios material de respuesto y reserva, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo. Enero 5 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corrriente) En.10-20033-v.en.20.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 3025|49
Venta de papel usado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el 14 de Enero de 1949, inclusive, 10.000 kgs. de papel de archivo y recortes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.7-20015-v.en 12.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.023|49
Conductores de cobre

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 207.000 metros de conductores de cobre estañado para instalaciones interiores; 65 000 metros conductor bipolar, 3.100 metros alambre especial para conexión de instrumento portátiles, 37.000 metros con aislación de goma y 102,000 metros cable con aislación de goma, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo Enero 8 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.7-20016-v.en.18.

U. T. E.
PLIEGO DE CONDICIONES 1741
Mástiles para líneas aéreas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, oye ofertas directas por mástiles para líneas de alta tensión, hasta el día 20 de Enero de 1949, a las 10 horas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.5-20004-v.en.17.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.607

Llámase a licitación pública para la compra de cabos para barcos. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las ofertas se realizará en el mencionado local el día 16 de Febrero de 1949, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) En.4-23686-v.en.15

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.579. (Segundo llamado). Compra de una máquina multicopista a alcohol. Apertura: 31 de Enero de 1949 a las 16 horas.
Licitación N.o 1.586. (Segundo llamado). Confección y suministro de portones metálicos. Apertura: 28 de Enero de 1949, a las 16 horas.
Licitación N.o 1.593. (Segundo llamado). Compra de una máquina para coser guantes de cuero industriales. Apertura: 26 de Enero de 1949, a las 16 horas.
Licitación N.o 1.605. Compra de dos electrobombas y un grupo electrógeno. Apertura: 14 de Febrero de 1949, a las 16 horas.
Licitación N.o 1.606. Compra de tres camionetas. Apertura: 25 de Enero de 1949, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.8-23677-v.en.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MARIA INES ROMERO NERVEGNA, uruguaya, escritora, con domicilio en la calle Orinoco 5183, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "POEMARIO DE LA DULZURA" de cuya obra se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares, en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembe 28 de 1948. — Dionisio Trillo Pays. Interventor".
$ 3.00 En.4-16300-v.en.15

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARGOT KILLING, argentina, profesora de piano, domiciliada en la calle Bustamante número 177, Apto. 1, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada "Mi Muñeca", marcha, de cuya letra y música se declara autora, habiendo depositado dos copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor
$3.00 En.5-16303-v.en.17.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CHUY
EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita y emplaza a BRAULIO SILVERA, para que dentro del plazo de treinta días comparezca a esta Oficina a declarar en el sumario número 523|948, que se instruye por imputación de infracción aduanera, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Chuy, Enero 3 de 1949. — Humberto Benitez, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) En.10-20036-v.en.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 53.729. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Burges Battery Company de Estados Unidos de América, solicitan la marca, "BURGESS" para la clase 12 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.4-16296-v.en.15.

ACTA N.o 53.727. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Societe Parisienne D'Expansión Chimique S.P.E.C.I.A. de París, Francia, solicitan la marca, "SPECIA" para las clases 1 a 25 inclusives. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.4-16294-v.en.15.

ACTA N.o 53.728. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por The Aluminum Window Corporation de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "ALWINTITE" para la clase 8 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.4-16295-v.en 15.

ACTA N.o 53.753. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Soc. Anón., Instituto Chemioterápico Italiano, de Milán, Italia ha solicitado el registro de la marca, "NEOICI" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.8-68-v.en.19.

ACTA N.o 53.755. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "MERCUSTYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.8-69-v.en.19.

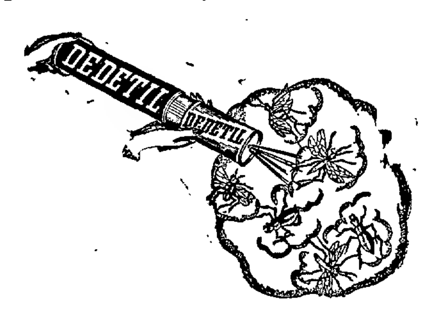
ACTA N.o 53.752. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Usines Textiles Ganseman y de Myttenaere, S. A., de Rousc, Bélgica, ha solicitado el registro de la marca.

GAMY

para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.8-70-v.en.19.

ACTA N.o 53.749. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Con esta fecha Mauricio Gerner (Montevideo), ha solicitado registrar la marca, "BOTONERA AMERICANA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00. En.8-129-v.en.19.

ACTA N.o 53.754. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ventura Porta, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 9 (insecticidas, substancias y aparatos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.8-71-v.en.19.

ACTA N.o 53.738. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha Eneka S. A., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 8, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00. En.8-127-v.en.19.

ACTA N.o 53742. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por "Tamatex" Tacuarembó Manufactura Textil Limitada, de Tacuarembó, (República Oriental del Uruguay), solicita la marca



la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.5-16309-v.en.17.

ACTA N.o 55.692. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Con esta fecha Manuel Palmiro Italiano, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4, 5 y 23. — Publíquese por diez das consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.30-16056-v.en.12.

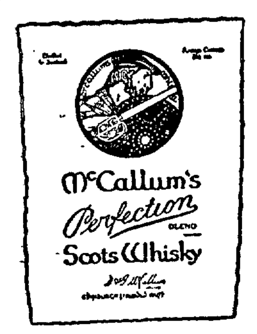
ACTA N.o 55.712. — Montevideo. Diciembre 27 de 1948 — Con esta fecha el señor Eduardo Cuneo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HOMEOREUMAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.30-16125-v.en.12.

ACTA N.o 55.711. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — Con esta fecha el señor Eduardo Cuneo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HOMEORENAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Dic.30-16126-v.en.12.

ACTA N.o 55.683. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de D. y J. Mc-Callum Limited, de Edinburgh, Escocia, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 2 (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.50 Dic.30-16130-v.en.12.

ACTA N.o 55.698. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Mead Johnson y Company, de la ciudad de Evansville, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca,

PABENA

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.30-16132-v.en.12.

ACTA N.o 55.699. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de la ciudad de Evansville, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca.

PROTENUM

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Dic.30-16131-v.en.12.

ACTA N.o 55.710. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — Con esta fecha el señor Eduardo Cuneo de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HOMEOVARIOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.30-16127-v.en.12.

ACTA N.o 55.713. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948 — Con esta fecha el señor Eduardo Cuneo de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HOMEOLAX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.30-16128-v.en.12.

ACTA N.o 55.696. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rafael de Martín y Domingo Giura, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca, "SOLVIL" para distinguir artículos de la clase 10 (productos y artículos de perfumería y tocador en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.30-16134-v.en.12.

ACTA N.o 55.697. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de la ciudad de Evanville, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

SOBEE

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.30-16132-v.en.12.

ACTA N.o 55.701. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948 — Con esta fecha Bartosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de la ciudad de Evansville, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca,

ACTEROL

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.30-16133-v.en.12.

ACTA N.o 55.678. — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — Con esta fecha Héctor Antonio Pietrafesa, (Montevideo), ha solicitado registrar la marca, "NUEVOS RUMBOS" para distinguir artículos de la clase 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.30-16162-v.en.12.

ACTA N.o 55.691. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Con esta fecha Sira Ltda. (Sociedad Importadora de Relojes y Alhajas). S. R. L., Montevideo, solicita registrar la marca, "SIRAL" para la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.30-16163-v.en.12.

ACTA N.o 55.715. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Montero, (Montevideo), ha solicitado registrar la marca, "EL IDEAL" para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.30-16164-v.en 12

ACTA N.o 55.703. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por la Droguería Surraco Sociedad Limitada de Montevideo, solicitan la marca, "CAMPING" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.30-16146-v.en 12.

ACTA N.o 55.704. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Morris-Motors, Limited de Inglaterra, solicitan la marca, "MOWOG" para la clase 24 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.30-16147-v.en 12

ACTA N.o 55.706. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948 — Con esta fecha Roberto Draper por La Química "Bayer" Weskott y Compañía, Montevideo, solicita la marca, "MARBADAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.29-16054-v.en 11.

ACTA N.o 55.705. — Montevideo. Diciembre 24 de 1948. — Con esta fecha Roberto Draper por La Química "Bayer". Weskott y Compañía, Montevideo, solicita la marca, "BADIONAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.29-16055-v.en 11

ACTA N.o 55.693. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Playlastic Toy Company Limited de Londres Inglaterra solicitan la marca, "PLAYLASTIC" para la clase 23 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.29-16050-v.en.11.

ACTA N.o 55.722. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Mourat y De León, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "LA CANTABRICA" para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.31-16216-v.en.13.

ACTA N.o 55.730. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Echave y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "CARBOSULFA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.31-16217-v.en.13.

ACTA N.o 55.731. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948 —. Con esta fecha Echave y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "MIDALGAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.31-16218-v.en.13.

ACTA N.o 55.721. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Gregorio Elbert, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "EL ARCO IRIS" para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.31-16219-v.en.13.

ACTA N.o 55.720. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Gregorio Elbert, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "LA ALONDRA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.31-16220-v.en.13.

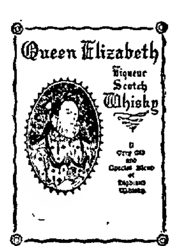
ACTA N.o 55.723. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aktiebolag Keros, de Sodertalje, Suecia, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Dic.31-16221-v.en.13.

ACTA N.o 55.695. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948 — Con esta fecha Joaquín Puig Sánchez, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca,



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Dic.31-16170-v.en.13.

ACTA N.o 55.714 — Montevideo Diciembre 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Myrurgia S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca, "NIKE" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Dic.31-16178-v.en.13.

ACTA N.o 55.679 — Montevideo. Diciembre 21 de 1948 — Con esta fecha J. y S. Atkinsons Ltda S. A. Uruguaya Ind y Com., Montevideo, solicitan el registro de la marca, "PIN-UP" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Dic.31-16173-v.en 13.

ACTA N.o 55.716. — Montevideo. Diciembre 27 de 1948. — Con esta fecha Casimiro Mañes Salvador, de Montevideo, solicita registrar la marca, "LA VALENCIANA" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

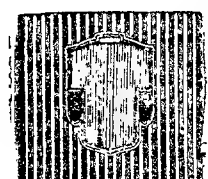
$2.00 Dic.31-16169-v.en.13.

ACTA N.o 55.741. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Faberge, Inc. de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitan la marca,

Fabergette

para las clases 6 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.7-29-v.en.18.

ACTA N.o 55.748. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Burgess Battery Company de Freeport, Illinois, Estados Unidos de América, solicitan la marca,



para la clase 12. (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.7-30-v.en.18.

ACTA N.o 55.747. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Olin Industries, Inc. de East Alton, Illinois, Estados Unidos de América, solicitan la marca,

Western

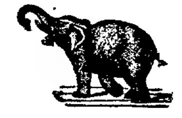
para la clase 17. (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 En.7-31-v.en.18.

ACTA N.o 55.746. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Alberto Grimoldi Fabricación de Calzados Sociedad Anónima de Buenos Aires (R. A.), solicitan la marca,



para la clase 14. (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.7-32-v en.18.

ACTA N.o 55.733. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koh-I-Noor Pencil Factory L. Cy. Hardmuth, Empresa Nacional, de Praga, Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 15 (goma para borrar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.4-16282-v.en.15.

ACTA N.o 55.700. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de la ciudad de Evansville, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

PABLUM

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.4-16283-v.en.15.

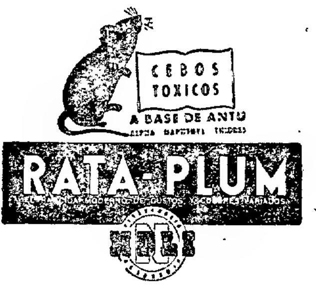
ACTA N.o 55.724. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Diggs y Macdevitt Sociedad Anónima de Importaciones, Exportaciones, Consignaciones y Mandatos de Buenos Aires con Sucursal en Montevideo, solicitan la marca, "SCIEX" para las clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.4-16292-v.en.15.

ACTA N.o 55.743. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. en representación de Peletería Tatat S. R. L. Capital $ 1:000.000 m|n. de Buenos Aires, solicita registrar la marca,



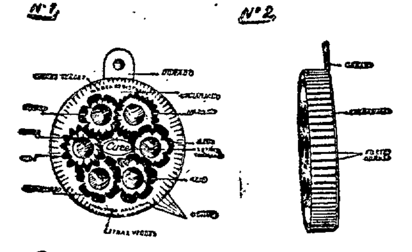
para distinguir pieles y confecciones de pieles, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.7-33-v en.18.

ACTA N.o 55.744. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Con esta fecha Productos Veterinarios Noli Hnos. S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca,



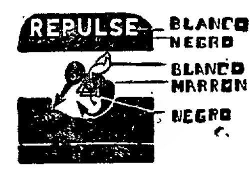
para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.7-39-v.en.18.

ACTA N.o 55.740. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Daniel Terragno de Buenos Aires (R. A.), solicitan la marca,



para la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.7-26-v.en.18.

ACTA N.o 55.739. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por la Droguería Surraco S. L. de Montevideo, solicitan la marca,



para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.7-27-v.en.18.

ACTA N.o 55.726. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Olin Industries, Inc. de Illinois, Estados Unidos de América, solicitan la marca,

Xpert

para la clase 17. (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 En.7-28-v.en.18.

ACTA N.o 55.725. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O' Farrell por la Droguería Surraco Sociedad Limitada de Montevideo, solicitan la marca, "ADISNAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.7-16293-v.en.18.

ACTA N.o 55.757. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alegre Sasson, (Montevideo), solicita registrar la marca "AGNELLA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.10-126-v.en.20.

ACTA N.o 55.676. — Montevideo Diciembre 21 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Marchant Calculating Machine Company de Oakland California, Estados Unidos de América, solicitan la marca,



para la clase 15 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Dic.31-16241-v.en.13.

ACTA N.o 55.735. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Jorge Costa Fym, Carlos A. Ferreira y Adolfo La Fabregat, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "CANGURO" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.4-16290-v.en.15.

ACTA N.o 55.717. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — Con esta fecha De Cunto Hnos., de Montevideo, solicita registrar la marca, "DEC-TAL" para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.31-16168-v.en.13.

ACTA N.o 55.737. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha Eneka S. A., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca, "MAC ARTHUR" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00. En.8-128-v.en.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENSION

ACTA N.o 7553. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Con esta fecha el señor Federico E. Capurrro, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo que denomina "Coridefe" y que tiene por objeto regular automáticamente el funcionamiento de las bombas accionadas por motores eléctricos, en correspondencia con los niveles de agua de los pozos semisurgente y tanques", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.10-124-v.en.20.

ACTA N.o 7548. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Automatic Electric Laboratories, Inc., de la ciudad de Chicago 7, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Interceptor de llamada interurbana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.8-72-v.en.19.

ACTA N.o 7549. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Armour y Company de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para preparar insulina extraída de Glándulas pancreáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.7-23-v.en.18.

ACTA N.o 7551. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por Armour y Company de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas a procesos para extraer insulina de las glándulas pancreáticas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. —

Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.7-24-v.en.18.

ACTA N.o 7546. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Dubourg y Cía., por Roberto Martiri, Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un Gasificador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00. En.8-130-v.en.19.

ACTA N.o 7550. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha los señores Marval y O'Farrell, por Armour y Company, de Cricago, Illinois, EE. UU. de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en el procedimiento para la obtención de insulina de las glándulas pancreáticas de los mamíferos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.7-25-v.en 18.

ACTA N.o 7552. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha el señor Raúl Fossati, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de mueble combinado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.7-40-v.en.18.

ACTA N.o 7542. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha los señores Pascual Barrios Merce y Wasili Benictc, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de madera para superficies de paredes y planchadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.7-14-v en.18.

ACTA N.o 7541. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha, el señor Juan Enrique Guyer, por Raúl A. Piñero, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un escurridor de platos y utensilios similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.5-16304-v.en.17.

ACTA N.o 7543. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha los señores Jorge Costa Fym, Carlos A. Ferreira y Adolfo L. Fabregat, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo de entretenimiento infantil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.4-16291-v.en.15.

ACTA N.o 7545. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot, apoderado del señor Nicolás José Caserta de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para mejoras en "Tapa y Hervidor de Leche de Seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.8-16268-v.en.14.

ACTA N.o 7544. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot, apoderado del señor Carlos Rodolfo Isla de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para mejoras en "Dispositivos Fusibles de Seguridad para Electricidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.3-16264-v.en.14.

ACTA N.o 7535. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A., por Les Usines de Melle, de Saint-Léger-lés-Melle, Deux.Sèvres, Francia, como cesionaria de Jean Pigeot y Roland Mironneau, de Melle, Deux-Sèvres, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Perfeccionamientos en la fabricación de Lactosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Dic.31-16171-v.en.13.

ACTA N.o 7538. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha el señor Roberto Johnson, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de cisterna sanitaria, aplicable en gabinetes higiénicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.31-16177-v.en.13.

ACTA N.o 7539. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jan Staller, de Brno, Checoeslovaquia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de cierre para botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.31-16222-v.en.18.

ACTA N.o 7540. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Automatic Electric Laboratories Inc., de la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema telefónico automático con medios detentores del tren de conmutadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.31-16223-v.en.13.

ACTA N.o 7536. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Con esta fecha el señor Jones y Cía., S. A. por David Silberman, de Estado de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Máquina para fabricar cierres corredizos o cierres "Relámpagos", al procedimiento para realizar dicha fabricación y a los productos fabricados por dicha máquina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.31-16172-v.en.13.

ACTA N.o 7537. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Con esta fecha Frigorífico Artigas S. A. de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para decolorar sangre y obtener sangre decolorada desecada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.30-16145-v.en.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 133|948
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Construcción de dos quioscos policiales en Plazuela B. Artigas, avenida Agraciada y Maturana y Plazuela calle Quijote, Yaguarí y F. Rodríguez de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 Enero a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948.

(Cuenta corriente) En.3-23682-v.en.11.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6.341 de la Junta Departamental, de fecha 25 de Noviembre de 1948, con destino a la ubicación de viviendas municipales, implantación de servicios públicos, etc., en la zona comprendida con frente a las calles Industria, Serratosa, Valera, Arellano, camino Corrales, etc., los siguientes predios:

Padrón 73.887. Propietario: Juan F. de Marco. Area: 1 H. 3.521 ms.2.
Padrón 73.888. Propietario: Santiago José T. Rocca. Area: 7.462 ms..2.
Padrón 73.890. Propietario: Antonio Bonanata Midaglia. Area: 7.462 ms 2.
Padrón 73.891. Propietario: Juan Sicco. Area: 7.462 ms.2.
Padrón 73.892. Propietario: Juan Sicco. Area: 2.029 ms.2.
Padrón 73.893. Propietaria: Ana S. de Cademartori. Area: 2 Hs. 9.848 ms.2.
Padrón 170.755. Propietario Celestino D. Cúneo. Area: 9.518 ms.2.
Padrón 170.756. Propietario: Lorenzo E. Cúneo Area: 4.597 fs.2.
Padrón 176.526. Propietario: Manuel Ferreño. Area: 2 Hs. 6.091 ms.2.
Padrón 74.077. Propietario: Francisco José Márquez. Area: 6 Hs. 5.247 ms.2.
Padrón 74.139. Propietaria: Asociación D. de Socorros Mutuos. Area: 11 Hs. 1.840 ms.2.
Padrón 73.883. Propietario: Julio Cademartori. Area: 323 ms.2.
Padrón 176.852. Propietario: Julio Cademartori. Area: 364 ms.2.
Padrón 176.853. Propietario: Julio Cademartori. Area: 378 ms.2.
Padrón 176.854. Propietario: Julio Cademartori. Area: 398 ms.2.
Padrón 176.855. Propietario: Julio Cademartori. Area: 799 ms.2.
Padrón 176.856. Propietario: Julio Cademartori. Area: 1.044 ms.2.
Padrón 176.857. Propietario: Julio Cademartori. Area: 1.035 ms.2.
Padrón 176.858. Propietario: Alberto Felizardo. Area: 1.026 ms.2.
Padrón 176.859. Propietario: Julio Cademartori. Area: 1.027 ms.2.
Padrón 176.860. Propietario: Julio Cademartori. Area: 1.106 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Montevideo, Enero 3 de 1949.

(Cuenta corriente) En.7-20022-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6.342 de la Junta Departamental, con fecha Noviembre 25 de 1948, con destino al trazado de la avenida al hipódromo de Maroñas, en el tramo comprendido entre las calles Gerónimo Piccioli y José María Guerra, los siguientes predios:

Padrón 75.455. Propietario: Carlos B. Sarabí. Area: 558 ms.2.
Padrón 75.456. Propietario: Carlos B. Sarabí. Area: 688 ms.2.
Padrón 75.457. Propietaria: Segunda V. de Corbo. Area: 1.844 ms.2.
Padrón 75.458. Propietaria: Paulina P. de Fierro. Area: 984 ms.2.
Padrón 138.838. Propietario: Julián Pinz de Fierro. Area: 847 ms.2.
Padrón 110.065. Propietario: Juan Rosa Montero. Area: 299 ms.2.
Padrón 110.066. Propietario: Abdón Cipriani. Area 299 ms.2.
Padrón 110.067. Propietario Carlos B. Sarabí (Seg. P. 75.455). Area: 658 ms.2.
Padrón 120.319. Propietario: Carlos B. Sarabí. Area: 359 ms.2.
Padrón 120.320. Propietario Juan Pizzano. Area: 328 ms.2.
Padrón 120.321. Propietario: Carlos B. Sarabí, (Seg. P. 75.455). Area: 306 ms.2.
Padrón 120.322. Propietario: Carlos B. Sarabí, (Seg. 75.455). Area: 309 ms.2. ...

Padrón 75.459. Propietario: Juan Gil. Area: 221 ms.2.
Padrón 75.460. Propietario: Amaro Carve Urioste. Area: 221 ms.2.
Padrón 75.461. Propietario: Amaro Carve Urioste. Area: 221 ms.2.
Padrón 75.462. Propietario. Amaro Carve Urioste. Area: 221 ms.2.
Padrón 75.463. Propietario: Amaro Carve Urioste. Area: 295 ms.2.
Padrón 75.464. Propietario: Jacinto Casaravilla: Area: 560 ms.2.
Padrón 75.465. Propietario: Modesto Busto. Area: 265 ms.2.
Padrón 75.466. Propietario: Modesto Busto. Area: 262 ms.2.
Padrón 75.467. Propietario: Modesto Busto. Area: 330 ms.2.
Padrón 75.468. Propietario: Mañé y Cía. Area: 375 ms.2.
Padrón 75.469. Propietaria: Jorgelina R. Bustamante. Area: 1.844 ms.2.
Padrón 75.470. Propietario: Ramón Martínez. Area: 664 ms.2.
Padrón 75.471. Propietario: Modesto Busto. Area: 430 ms.2.
Padrón 172.575. Propietarios: Mañé y Cía. Area: 515 ms.2.
Padrón 172.576. Propietarios: Mañé y Cía. Area: 371 ms.2.
Padrón 172.577. Propietarios: Mañé y Cía. Area: 353 ms.2.
Padrón 172.578. Propietarios: Mañé y Cía. Area: 227 ms.2.
Padrón 75.472. Propietario: Juan A. Argemón. Area: 549 ms.2.
Padrón 75.473. Propietario: Eusebio Nolasco (h.). Area: 549 ms.2.
Padrón 75.474. Propietario: Eusebio Nolasco (h.). Area: 549 ms.2.
Padrón 75.475. Propietaria: María Luisa Viana y otros. Area: 279 ms.2.
Padrón 75.476. Propietario: Manuel Fernández. Area: 384 ms.2.
Padrón 75.477. Propietario: Bernabé Jorge Rodríguez. Area: 237 ms.2.
Padrón 94.409. Propietario: Francisco Milla. Area: 644 ms.2.
Padrón 25 902. Propietario Luis Ferrarón. Area 586 ms.2.
Padrón 26.094. Propietario: José Gómez. Area: 289 ms.2.
Padrón 119.047. Propietario: Leopoldo Hughes Méndez. Area: 161 ms.2.
Padrón 99365. Propietaria: Magd. Luisa de Viana. (Seg. P. 75.475). Area: 270 ms.2.
Padrón 119.048. Propietario: M. Magdalena Castaño de Otero y otro. Area: 161 ms.2.
Padrón 119.049. Propietario: Eladio Peña Piñeyro. Area: 173 ms.2.
Padrón 119.050. Propietario: Domingo T. Bentancur Lazo. Area 157 ms.2.
Padrón 119.051. Propietaria: Margarita Hamet de Sanguinetti. Area: 310 ms.2.
Padrón 159.995. Propietario: Luis Ferrarón. Area: 289 ms.2.
Padrón 162.654. Propietario: Luis González Ferrrando. Area: 145 ms.2.
Padrón 167.621. Propietario: José Sarain. Area: 148 ms.2.

Padrón 75.478. Propietario: José Ma. Fierro y otro. Area: 710 ms.2.
Padrón 75.479. Propietario: José Rossi. Area: 289 ms.2.
Padrón 75.480. Propietario: José Rossi. Area: 289 ms.2.
Padrón 75.481. Propietario: José L. Doassans. Area: 221 ms.2.
Padrón 75.482. Propietario. José L. Doassans. Area: 221 ms.2.
Padrón 75.483. Propietario: José L. Doassans. Area: 221 ms.2.
Padrón 75.484. Propietaria: María Sagaste y otros. Area: 221 ms.2.
Padrón 75.485. Propietaria: Indalecia Peyles de Morales. Area: 384 ms.2.
Padrón 75.486. Propietaria: Indalecia Peyles de Morales. Area: 384. ms.2.
Padrón 75.487. Propietario: Manuel Suárez Posse. Area: 221 ms.2.

Padrón 75.488. Propietario: Ciriaco Berchante. Area: 221 ms.2.
Padrón 75.493. Propietario: Banco de Préstamos Inmobiliario. Area: 221 ms.2.
Padrón 94.280. Propietario: Ventura Muñoz. Area: 221 ms.2.
Padrón 94.281. Propetario: Banco de Préstamos Inmobiliario. Area: 221 ms.2.
Padrón 94.282. Propietario: Banco de Préstamos Inmobiliario. Area: 221 ms.2.
Padrón 94.283. Propietario: Ramón Lema. Area: 221 ms 2.
Padrón 94.284. Propietario: José A. Borsani. Area 295 ms.2.
Padrón 94.285. Propietario: Banco de Préstamos Inmobiliario. Area: 295 ms.2.
Padrón 143.572. Propietario: Jaime Tub. Area: 275 ms.2.
Padrón 75.494. Propietario: Miguel Leandro Ferrando. Area: 615 ms.2.
Padrón 75.495. Propietaria: María Rossi de Calderón. Area: 615 ms.2.
Padrón 75.496. Propietario: Leonardo Marino. Area: 1.611 ms.2.
Padrón 75.497. Propietaria: María S. M. de Zufriategui. Area: 369 ms.2.
Padrón 75.498. Propietaria: María S. M. de Zufriategui. Area: 295 ms.2.
Padrón 75.499. Propietario: Armando Tulino y otros. Area: 295 ms.2.
Padrón 75.500. Propietario: Rafael Belandi. Area: 295 ms.2.
Padrón 75.501. Propietaria: María S. M. de Zufriategui. Area: 295 ms.2.
Padrón 75.502. Propietario: Juan M. Serrato y otros. Area: 295 ms.2.
Padrón 75.503. Propietario: Lorenzo Bélinzon (m|a.). — Area: 251 ms.2.
Padrón 75.504. Propietaria: María Rossi de Calderón. Area: 615 ms.2.
Padrón 180.207. Propietaria: María R. Piosetti Sarayba. Area 251 ms.2.
Padrón 180.206. Propietario: Leonardo Marino. (Seg. 75.496). Area: 234 ms.2.
Padrón 75.505. Propietario: Conrado Mangioni Mezori. Area: 300 ms.2.
Padrón 75.506. Propietario: Conrado Mangioni Mezori. Area: 300 ms.2.
Padrón 75.307. Propietario: Conrado Mangioni Mezori. Area: 300 ms.2.
Padrón 75.508. Propietario: Conrado Mangioni Mezori. Area: 1.295 ms.2.
Padrón 75.509. Propietario: José P. Nogueira. Area: 300 ms.2.
Padrón 75.510. Propietario: José P. Nogueira. Area: 300 ms.2.
Padrón 75.511. Propietario: José P. Nogueira. Area: 300 ms.2.
Padrón 75.512. Propietario: Ruben F. López. Area: 300 ms.2.
Padrón 75.513. Propietaria: María S. M. de Zufriategui. Area: 300 ms.2.
Padrón 75.514. Propietario: José E. Machado. Area 292 ms.2.
Padrón 75.515. Propietario: Roberto San Martín. Area: 476 ms.2.
Padrón 75.516. Propietario: Roberto San Martín. Area: 280 ms.2.
Padrón 75.517. Propietario: Antonio Parodi. Area: 359 ms.2.
Padrón 75.518. Propietario: Manual Mallo. Area: 300 ms.2.
Padrón 75.519. Propietario: Teófilo Benicio Martínez. Area: 300 ms.2.
Padrón 75.520. Propietario: Santiago Zerbino. Area: 251 ms.2.
Padrón 75.521. Propietario: Santiago Zerbino. Area: 251 ms.2.
Padrón 75.522. Propietario: Santiago Zerbino. Area: 251 ms.2.
Padrón 75.523. Propietario: Américo E. Maini. Area: 324 ms.2.
Padrón 75.524. Propietaria: Sabina P. de Falcone Bonino. Area: 300 ms.2.
Padrón 75.525. Propietario: Conrado Magioni. Area: 300 ms.2.
Padrón 120.323. Propietario: Felipe Márquez. Area: 374 ms.2.
Padrón 75.545. Propietario: Andrés Seoane. Area: 652 ms.2.
Padrón 111.588. Propietario: Fernando Guzmán. Area: 1.030 ms.2.
Padrón 111.589. Propietario: Juan Vertis y otros. Area: 1.106 ms.2.
Padrón 111.591. Propietario: Andrés Seoane. (Seg. P. 75.545). — Area: 409 ms.2.
Padrón 111.592. Propietario: Andrés Seoane. Area: 447 ms.2.
111.593. Propietario: Fernando Vignone. Area: 447 ms.2.
Padrón 111.594. Propietario: Andrés Seoane. (Seg. P. 75.545). Area: 447 ms.2.
Padrón 111.595. Propietario: Andrés Seoane. Area: 409 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948.
(Cuenta corriente) En.5-20012-v.en.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15, inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del Art. 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se considerer con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6.344 de la Junta Departamental de fecha Noviembre 25 de 1948 para ser expropiados con destinos al ensanche a 17 metros de la calle Monte Caseros entre Larrañaga y 31 de Marzo.
Los predios siguientes:
Padrón 158.989. Propietario Haroldo Besio. Area, 888 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Diciembre 27 de 1948.
(Cuenta corriente) En.5-20011-v.en.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15, inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del Art. 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6.356 de la Junta Departamental de fecha 2 de Diciembre de 1948 para ser expropiados con destinos a la ampliación del Parque Fructuoso Rivera y ensanche de la Avenida Italia.
Los predios siguientes:
Padrón 64.955. Propietario, María Bustelo de Cean. Area, 1265 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Diciembre 27 de 1948.
(Cuenta corrriente) En.5-20010-v.en.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública
Primer llamado
Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado, proyectadas para determinados tramos de las calles: Río de Janeiro, Rusia, Holanda, Ecuador y Austria, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de Oficina.
Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados, el día 20 de Enero próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. (Palacio Municipal 7.o piso).
(Cuenta corrriente) En.8-20031-v.en.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 1
Llámase a licitación pública por la provisión de jabones de tocador, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 17 de Enero de 1949 a las 9 horas.
(Cuenta corriente) En.10-20043-v.en 12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO, usuario del nicho número 223 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de José Puppo, Leandra A. de Blanco, Luis Roque Razzetti, María E. Viglino, Elisa Sáez de Pittaluga, Plácido Pittaluga, Juan Mesa Sáez, Francisco B. Sáez, Delia Agueda Mesa, Juan Nicolás Mesa, María Luisa Faget de Auliso, Plácido Pittaluga Angela Sáez de Mesa y Rosaura Prado de Mesa, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — La Jefatura.
$90 00 Nov.29-14588-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta Repartición, la señora BLANCA BRUNO DE GOBBI solicitando traslador con destino a los panteones celulares, procedente del nicho N o 1424 del Cementerio del Buceo, los restos de Pedro Gobbi, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Octubre de 1948. — La Jefatura.
$54.00 Oct.28-12960-v.feb.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS ALBERTO MONGE en su carácter de único heredero, según lo tiene probado, de su padre don Leoncio Monge,

solicitando se expida a nombre de éste boleto duplicado de título por extravío del primitivo, del nicho número 586 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días para intervenir el recurso que estimaren conveniente. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1948. — La Jefatura.

$72.00 Nov.30-14607-v.mz.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DELIA VENTURA DE LIARD, en su carácter de cousuaria del sepulcro número 686 del Cementerio del Buceo, solicitando etraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los restos de Juan Alfonso Domiñale Olga L. Riverós Batto Rivera Domiñale María Esther Perna, María Luisa Carrera y Orlando Pedro Morales, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — La Jefatura.

$90 00 Nov.22-14139-v mz.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Emplazamiento
Pavimentación del Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 12, entre 5, 7 y 5 avenida Central; Calle número 5, entre 14 y 12 y calle número 24, entre 1 y 11, del Balneario Atlántida, séptima sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días de esta fecha a la Junta Local Autónoma de Pando a notificarse de las cuentas de pavimentos que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, veinte de Diciembre de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.29-23345-v.feb.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Resolución autorizando instalar puestos de frutas y verduras desmontables, en predios particulares de Piriápolis.

Maldonado, Noviembre 30 de 1948.

Artículo 1.o. Autorízase al Departamento Ejecutivo, para que permita la instalación de puestos desmontables de venta de frutas y verduras en predios particulares de Piriápolis siempre que se respeten los retiros correspondientes, no pudiendo en ningún caso ser habitables.

Art. 2.o. La construcción de los mismos deberá ser de tejido y lona uniforme.

Art. 3.o. Dichos permisos se otorgarán durante la temporada de verano y serán en carácter precario y revocable en cualquier momento, debiendo mantenerse en vigor las disposiciones municipales.

Art. 4.o. Comuníquese etc. — Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Casella, Secretario.

Maldonado, Diciembre 9 de 1948. — Visto: Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, publíquese en Diario Oficial y dos periódicos del Departamento, por el término de treinta días, hágase conocer a Dirección de Arquitectura y Junta Local de Piriápolis, diligenciado, archívese. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Auxiliar 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.22-23590-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION PUBLICA

Obras complementarias de albañilería y construcción e instalación de la Cámara fría con el equipo productor de frío correspondiente, en el Mercado Municipal, zona Este de la ciudad.

Llámase a licitación pública, con plazo hasta el día 27 de Enero de 1949 a las 10 horas, para la ejecución de las obras complementarias de albañilería y construcción e instalación de la cámara fría con el equipo productor de frío correspondiente, en el Mercado Municipal del Barrio Este de la ciudad, ubicado en calle Rodó entre las de Varela y Gomensoro. Los precios para las referidas obras deberán darse en forma separada y pueden los licitantes presentarse a uno o a los dos trabajos a efectuarse indistintamente. En la Dirección de Arquitectura Municipal previo pago de la suma de $ 1) 00 puede retirarse el juego de planos, pliego de condiciones y memoria descriptiva.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal, hasta el día y hora indicados, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas a todas. — Mercedes, Diciembre 27 de 1948. — Luis Koster Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$24.00 Dic.31-16213-v.en.19.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 10 de 1949

4.a Sección

SERAFIN CONSTANTINO MONTES 35 años, soltero empleado, español, domiciliado Río Negro 1197 y MARIA ESTHER PEREZ PONTE, 20 años, soltera oriental domiciliada Río Negro 1197.

ROMEO ROBERTO TORIELLI, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 940 apartamento 4 y AMALIA ELENA VAZQUEZ 36 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 911.

ROSALINO SILVA 36 años, soltero cocinero marítimo, paraguayo, domiciliado 18 de Julio 970 y RAGNHILD GADE, 21 años soltera, noruega domiciliada 18 de Julio número 970.

14.a Sección

FELIPE SANTIAGO VIDAL 23 años soltero, empleado, español domiciliado Uruguayana 3564 e IRIS ZULMA GONZALEZ 20 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3564.

JUAN JOSE TAMBASCO, 23 años soltero, empleado, oriental domiciliado Rambla Miguelete 970 y GLORIA TROPIANO, 19 años, soltera, oriental domiciliada Amado Nervo 3630.

ARTEMIO MORALES, 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Espinillo 1348 y BEATRIZ AMANDA CONCEPCION JOUBANOBA 23 años, soltera, oriental, domiciliada Boulevar Artigas 4056.

ADESIO RAFAEL LOMBARDO, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Micenas 1287 y SUSANA ROSA DELFINO, 22 años soltera oriental domiciliada Micenas número 1287.

JOSE ENRIQUE MASSONIER, 27 años, soltero, agrimensor, oriental domiciliado Joaquín Suárez 3259 y STELLA CHIOSSONI MANDRACHO, 21 años, soltera, maestra, oriental domiciliada Manuel Villagrán número 1277.

JOAQUIN PEÑA, 63 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 942 e ISAURA DE MELLO, 33 años soltera, oriental, domiciliada Gil 942.

15.a Sección

ORLANDO PORTAS, 28 años, soltero, gráfico, oriental domiciliado Municipio 1527 y MARIA CARMEN BARREIRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1527.

PALMIRO AGUIAR, 31 años soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Canelones 1507 y MARIA NELIDA CUSOLITO, 23 años, soltera, oriental domiciliada Maldonado 2004.

AMERICO BARBE, 28 años, soltero, empleado oriental domiciliado Juan D. Jackson 1354 y NELLY NORMA SANTOS, 18 años soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2130.

17.a Sección

ENRIQUE MARIA SIRI, 35 años, soltero comercio, oriental, domiciliado A. P. de Mendoza 8499 y VICTORIA ESTHER GARBARINO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada A. P. de Mendoza s|n.

JOSE RAIMUNDO OLIVA, 37 años, soltero mecánico, español, domiciliado Callao 3514 y DELIA HERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliado Callao 3514.

JULIO GARCIA PEÑA 31 años soltero, constructor oriental, domiciliado Avenida P. de Mendoza s|n. y ALIDA MARQUEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida P. de Mendoza s|n.

21.a Sección

JUAN JOSE FRECHOU LEANIZ 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Millán 4392 y SARA SYLVIA ABAL ELLAURI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4292.

24.a Sección

CARLOS MARIA GARCIA DA ROSA 26 años, soltero, estudiante, brasileño, domiciliado Estivao 2067 y NEFFER NOEL RIBEIRO MENDIONDO 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Estivao número 2067.

LUIS ALBERTO LARICCIA, 28 años, soltero, pintor, oriental domiciliado Rivera 2940 y ALICIA ELENA CSIKANY KOCSVAR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rectificación Larrañaga 1634.

FRANCISCO VICECONTI SCHETTINI 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3111, apartamento 3 y GLADYS LUISA PERRETTA, 18 años soltera, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3017.

CARLOS ALBERTO PAEZ, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado La Gaceta 1388 y NORMA RAQUEL DUBRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra de la Luz 1316.

JUAN ANTONIO PERUZZO, 38 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 1323 y MARIA JULIA GIARRETTO, 32 años, soltera oriental, domiciliada Pedro F. Berro 1343.

FERRUCCIO TOMADUZ COSSAR, 28 años, soltero, empleado, italiano domiciliado Rectificación Larrañaga 1787 e HILDA RENEE GUTIERREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rectificación Larrañaga 1787.

CIRO FRANCISCO SOSA 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Méndez Núñez 3138 y OLGA ELENA MIRANDA 23 años, soltera, oriental domiciliada Méndez Núñez 3138.

EDUARDO MANUEL CASUTTANA, 34 años, soltero, industrial, oriental domiciliado José P. Varela 3538 y VIRGINIA JOSEFINA LAITANO, 25 años, soltera, oriental domiciliada José P. Varela 3527.

OSCAR SARACHO MIRANDA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3603 y GENOVEVA DELBRAVANTE OLIVERA, 27 años soltera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3603.

SEBASTIAN JUAN SCHIAFFINO, 31 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Gabriel Pereyra 2873 y HERMINDA EUFEMIA ACOSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1316.

BENITO ESTEVEZ 51 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Feliciano Rodríguez 3134 y CARMEN VAZQUEZ, 54 años, viuda, española, domiciliada Feliciano Rodríguez 3134.

HUMBERTO RAMON CRUDO 27 años, años, soltero, farmacéutico, oriental, domiciliado Alarcón 1430 y AMALIA AIDA DOTTA, 22 años, soltera oriental, domiciliada Alarcón 1430.

P|p. $2.00. v.en.12.

Montevideo, Enero 8 de 1949

8.a Sección

ANSELMO OTEDO GARCIA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Wáshington 230, y MARIA PILAR HERNANDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Wáshington 230.

6.a Sección

JURIANO ADRIANO VOOGT, 43 años, viudo, empleado, holandés, domiciliado Uruguay 1364, y por poder EMILIA PEDERSEN STEENBUCH, 39 años, divorciada, argentina, domiciliada Uruguay 1364.

9.a Sección

ERQUINIO GARCIA MARTINEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gutemberg 6535 y ELBIA CARABALLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gutemberg 6535.

ELIAS KROPMAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 5324, y ROSALIA POSTAY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 5324.

PEDRO BONIFACINO, 39 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Durán 5600, y MARIA INES RIAL, 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 1.o 2058.

CARLOS CANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado W. Hansen 1752, y MARIA ANGELICA ORTIZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada B. Hansen 1752.

JOSE RAFAEL BIANA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gutemberg 3465, y ANTONIA LUCARELLI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gutemberg 3541.

10.a Sección

ALFREDO SAGARI, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado S. Nievas 2234, y CECILIA SUAREZ, 27 años, soltera, española, domiciliada S. Nievas 2234.

HORACIO CAMP FUGASOT, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Missisippi 1441, y LUTECIA BATISTA ITTE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Missisippi 1441.

FRANCISCO FELIPE LEOPARDI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Resistencia 1766, y ALBA GLADYS DE LEON, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Resistencia 1766.

LUIS ALBERTO MACHADO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Aparicio 3965, ELENA MARIA RIMBAUT, 24 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 3965.

DOMINGO PEREZ, 37 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Plutarco 3978, y MANUELA DIBARGELIA ALEGRE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chamizo 4067.

IGNACIO DEOSEFFE, 33 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado Mar Mediterráneo 5418, y RAQUEL REGINA LEBA, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Mar Mediterráneo 5418.

JAVIER GUINDO NUÑEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belázquez 2265, y CAROLINA MACHADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Velázquez 2865.

11.a Sección

MARIO BELLOTTI, 29 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Fco. M. Nieto 5424, y MARIA KOSTKA ALEN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. M. Nieto 5424.

RAUL LUIS RIESTRA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado camino Carrasco 5323, y PAULINA DELGADO, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Núñez de Arce 4921.

PROSPERO FIGAROLA, 59 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pintado 5422, y RITA GONZALEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Pintado 5422.

13.a Sección

RUBEN ELIO CABANO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Grecia 3492, y ROSALINDA LOPEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3168.

ISMAEL PINO, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos M. Ramírez 2085, y GLADYS HAYDEE PINTADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Ramírez 2085.

20.a Sección

JULIO CONDON, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Balta Ojeda 3338, y MARIA ROSA BEROT, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Balta Ojeda 3888.

MANUEL FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camambú 4291, y BEATRIZ FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 1175.

21.a Sección

HECTOR BORDALT, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4862, y ADRIANA CATALINA DUFFEL, 25 años, viuda, oriental, domiciliada Caazapa 4862.

$2.00 Pjp-v.en.11.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EMPLAZAMIETO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor MANUEL CHAMBERS DE SOUSA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Ruth Glaserfeld solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrado esposo don Manuel Chambers de Sousa, dictada en fecha seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho por el señor Juez de Derecho de la segunda Juisdicción Civil de Oporto (Portugal), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948.

$36.00 En.7-33-v.feb.10.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña ELIDA RISSO GAGGERO para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 En.8-91-v.en.11.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
OFICINA DE DESPACHO
Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor ERNESTO WETZIG, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma, por su ex esposa Isidora Julia Mercer, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrado esposo don Ernesto Wetzig, dictada en fecha 16 de Agosto del corriente año, por la Segunda Corte Judicial de Distrito del Estado de Nevada en y por el Condado de Washoe, Estados Unidos de Norte América, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Alberto C. Russo, Escribano.

$30.00 Dic.27-15977-v.feb.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CHERRO DE VOLONTE o VOLANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria fayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.10-154-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA GONZALEZ ALEMAN o FELICIA GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.8-95-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DOMINGO LANZA CIPRIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.8-80-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO ARCOS o JUAN LUCIANO ARCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.8-81-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.8-82-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASILDA o CASILDA JACINTA VALES DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.8-83-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS JOSE o JOSE AIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.8-84-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN o JUAN VENTURA DURAN y de ELENA o ELENA FRANCISCA TASSANO DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.8-85-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO o FORTUNATO EUSTAQUIO BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.8-86-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADA MARIA WARMINGTON DE POOLE o ANA MARY POOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 En.8-87-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANGEL MUGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.8-65-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO AITCIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.5-16316-v.en.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "DINORAH DA PRA, con domicilio

en la calle Sarandí 475, al señor Juez dice: Que habiendo optado por las profesiones de escribana y procuradora solicita: I) Que se tome declaración a los testigos Ama Abal y Ernesto Amico para que informen sobre mi moralidad y buenas costumbres: II) Que, previos los trámites legales, se me expida el testimonio correspondiente; III) Que a los efectos de las publicaciones se habilite el feriado mayor. — Dinorah da Pra". A sus efectos se hace esta publicación, habilitándose el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 En.8-94-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA SIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado próximo a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$6.00 En.4-16284-v.en.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: NELSON CATALURDA domiciliado en Pablo de María (apto. 5), optando al título de procurador pide al señor Juez se interrogue a Pedro Montero Sancho, domiciliado en 18 de Julio 896, y a Cristóbal Cano, domiciliado en 18 de Julio 896, para proceder información de vida y costumbres Sírvase proceder de conformidad. — Nelson Catalurda". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Juan Carlos Altieri.

$8.00 Dic.21-15801-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CARRO DE AYALA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados en esta sucesión, y especialmente a Salustiano, Juan, Lorenzo, Francisco y Eulogio Alcaire y a Miguel, Marcelina, Teodoro, José Camila Regina y Juan Colmás Alcaire, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948 — Juan Carlos Altieri.

$24.00 Dic.15-15474-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN AUGUSTO DE ASSUMPÇAO o ASSUMPCAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$18.00 En.8-103-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL ANIBAL COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se habilitó la próxima Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1948. — Carlos María Trianón. Actuario.

$ 6.00 En.4-16285-v.en.15

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "Baderle (Kurt) contra ROTTER (GISELA FRANCISCA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a do.a Gisela Francisca Rotter, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, haciéndose presente que a sus efectos se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 27 de 1948. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$24.00 Dic.6-14964-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA MAFFEI o MAFFEY DE ODAZZIO y de FRANCISCO ODAZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Dic.15-15476-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALVURGA o VALBURGA TERESA o JOSEFA TERESA SUFFIA o SOFFIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.

$18.00 Dic.7-15036-v.en.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL LORES o MANUEL LORES (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.8-100-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: ALBERTO PUIG y otra. Partición", se hace saber que los señores Alberto Puig y María Clara Urtubey de Puig han solicitado la partición judicial de cuatro solares de terreno que poseen en común y proindiviso con el señor José Destombes, ubicados en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, señalados con los N.os 113, 114, 115 y 116, en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Noviembre de 1906, empadronados con los N.os 63.826, 63.827, 63.828 y 63.829, con frente al Norte a la calle Mariano Uriarte y al Este sobre la calle Bolonia; midiendo cada uno de ellos 1.360 metros cuadrados, formando en conjunto por estar unidos, un área total de 5.440 metros cuadrados. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al nombrado señor José Destombes o a sus sucesores o causahabientes, así como a toda persona que se considere con derecho a su parte en los bienes descriptos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la Feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — C. Walter Balleta. Actuario.

$34.00 En.8-16297-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARTI o JUAN MARTI PARRAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — C. Walter Balleta. Actuario.

$ 6.00 En.4-16286-v.en.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN FRANCISCO MOSCA o AGUSTIN FRANCISCO MOSCA NORERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.3-16270-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO FARACO o FARRACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.3-16269-v.en.14.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulados "MAHAMAD HASSAN NOUECHED Segunda copia de escrituras", se hace saber que el señor Mohamad Hassan Noueched se ha presentado solicitando la expedición de segunda copia de las escrituras que se describen a continuación, autorizadas todas por el escribano Juan B. Alvarez, en Nico Pérez (hoy Departamento de Lavalleja): 1o La escritura de venta otorgada por don Pascual Mesano a favor del señor Antonio Cora el 4 de Setiembre de 1904 relativa a una fracción de terreno con sus poblaciones y accesorios, situada en el pueblo Nico Pérez en la manzana número 9 parte del solar número 3, compuesta de 25 metros de frente al Oeste, sobre calle Castelar, por 25 metros de fondo sobre el solar número 4, con el que linda al Noroeste; al Noreste, parte del solar número 3; al Sureste, con doña Octavia Cisneros, y al Sudoeste, calle de Castellar; compuesto de 625 metros de superficie; 2.o La de cesión de derechos que hicieron doña Estanislada Rosas, viuda de don Francisco de León y don Juan Francisco de León a favor de don Antonio Cora, el 17 de Setiembre de 1901, con referencia a los derechos al medio solar de la manzana número 9, en el pueblo Nico Pérez, señalado con el número 3, compuesto de 625 metros de superficie, lindando: al Noreste, con el solar número 7; al Sudeste, parte del mismo solar 3; al Sudoeste, también porción del solar 3, y al Noroeste, con el solar número 4, del señor Cora; 3.o La de venta otorgada por doña Octavia Cisnero, viuda, a favor de don Antonio Cora, el 22 de Setiembre de 1904, referente a parte del solar número 3 de la manzana número 9, situado en el pueblo de Nico Pérez compuesto de 8 metros de frente al Sudoeste, sobre calle Castelar, por 50 metros de fondo, lindando, al Sudeste, con más terreno de Octavia Cisnero; al Noreste, solar 7; al Noroeste, parte del solar 3, del comprador; igual a 400 metros cuadrados. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Pascual Mesano, doña Estanislada Rosas, don Juan Francisco de León, doña Octavia Cisnero, sus sucesores a título universal o singular y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a oponerse a la expedición de las segundas copias de las escrituras mencionadas a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. Se hace constar que se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$114.00 Dic.24-15939-v.en.31.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "VIRGINIA ARDAIZ DE GRASSI Segundas copias de escrituras" se hace saber que doña Virginia Ardaiz de Grassi ha solicitado segundas copias de las siguientes escrituras, por extravío de las primeras copias: 1.o De la autorizada por el escribano Antonio Julio Botta, el 20 de Diciembre de 1916, por la cual Manuel Picón y Gabriel Minetti vendieron a Juan Grassi un solar de terreno con sus mejoras, señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo Rodríguez en Mayo de 1906, situado en Atahualpa de este Departamento, compuesto de 7?? metros cuadrados y 56 decímetros, con frente al Este a la calle Fomento (hoy Cubo del Norte) donde su puerta estaba señalada con el número 24 (hoy 3667), empadronada con el número 80512

(hoy número 90.915); 2.o De la autorizada por el escribano Manuel Cendoya, el 21 de Agosto de 1909, por la cual Ramona López Cordara vendió a Juan Grassi una fracción de terreno con sus mejoras, situada en las inmediaciones del Paso de las Duranas, de este Departamento, compuesta de una superficie de 294 metros cuadrados, con frente al Sud al camino Reyes, donde la puerta del edificio tenía el número 33 (hoy 1323), empadronada con el número 12.766 (hoy 80.456); 3.o De la autorizada por el escribano Manuel Cendoya, el 8 de Noviembre de 1911, por la cual Cornelio Guerra vendió a Juan Grassi un solar de terreno y la mitad de otro lindero, señalados con los números 3 y 4 (mitad de éste), según plano de subdivisión practicado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Mayo de 1910, situados en el pueblo de Atahualpa, de este Departamento, conteniendo, entre ambos, una superficie de 462 metros cuadrados, con frente al Sud, a la calle Comercio (hoy Juan José de Arteaga), por donde los edificios tienen sus puertas señaladas con los números 34 y 36 (hoy 1385 y 1389), empadronada anteriormente con el número 28.107 (hoy con los números 80.507 y 80.508). A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la referencia a oponerse a la expedición de las mencionadas segundas copias, a fin de que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$108.00 Dic.17-15610-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTOLIN HERQUETA o HERGUETA y de doña LEONARDA COLLAR DE HERQUETA o HERGUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 533 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-120-v.en.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JULIA LURASCHI o LUSRASCHI o LORASCHI o LORASQUI o LLORASQUE DE GUFFANTI y de don PABLO CRISTOBAL GUFFANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 En.10-149-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.10-142-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE CARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-140-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO MARCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-122-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-117-v.en.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "Abella (Jose) y DAJAS (EMMA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Abella y Emma Dajas, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 En.8-96-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.8-16298-v.en.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "AMILIVIA (WASHINGTON MIGUEL). Auxiliatoria de Pobreza y rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio de la manera siguiente: A) Donde dice "Wáshington Miguel Ardrizzo Cabral" debe decir Wáshington Miguel Amilivia Cabral"; y B) Donde dice "hijo de Marcelo o Bernardo Elías Ardrizzo" debe decir hijo de Miguel Eugenio Amilivia". Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $10.50 En.7-35-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PETRONILO o PETRONILO PASCASIO LATORRE o LATORRES y de don VICTOR MODESTO LATORRE o LATORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.7-42-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO REGENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.5-16306-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCTAVIO JUAN RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la Feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.00 En.4-16278-v.en.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO BEVERINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso habiéndose habilitado el Feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.00 En.4-16301-v.en.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JUNCAL RAÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. Se habilitó la feria judicial para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.3-16238-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EUGENIA DOLORES BOSCO DE MEZZETTA o MEZETA o MEZZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. Se habilitó la feria judicial para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.3-16240-v.en.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 En.7-44-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JESUS ZAPATER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 En.3-16267-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION RODRIGUEZ DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 En.3-16268-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERPUI VIRVIRIAN DE KECHICHIAN o SERPOUHI VERVERIAN DE KECHICHIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 24 de

1948 — Carlos Ponce de León. Actuario-Adjunto.

$6.00 Dic.31-16165-v.en 13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "La Industrial Francisco Piria, S. A. con HORACIO BERMEJO Ejecución de hipoteca" (Libro 32 Folio 361), se cita, llama y emplaza a doña Justina Spangenberg de Bermejo o a sus causahabientes a título universal o singular para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), con quien, además, se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$30.00 Dic.20-15718-v.en.26

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN FRANCISCO GARCIA iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a una fracción de campo ubicada en Pan de Azúcar, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1155, compuesta según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Octubre de 1948, de una superficie de treinta y cinco hectáreas setecientos metros, lindando: por el Norte, Sud, Este y Oeste, con campos de propiedad de don Juan Francisco García. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Leonarda Larrosa de Barbachán, sus sucesores a cualquier título y a toda persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La feria mayor ha sido habilitada al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 Dic.16-15543-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZUMARAN DE SHAW o MARIA SAENZ DE ZUMARAN DE SHAW, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones, se habilitó el feriado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1948. — Carlos Ponce de León. Actuario adjunto.

$ 18.00 Dic.28-16026-v.feb.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ISIDRO RIVA o RIVA PIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.27-15987-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA EVANGELISTA o JUANA EVANJELISTA o JUANA MUNIZ o MUNIS y EULOGIA FERNANDEZ DE MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.00 Dic.30-16151-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMALIO DO CARMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos; habilitándose la feria mayor. — Artigas, Diciembre 20 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Dic.31-16205-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA DA SILVA DE MUÑOZ o ANTONIA SILVA DE MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la feria mayor. — Artigas, Diciembre 23 de 1948. — Orestes J. Ballestrino Actuario.

$6 00 Dic.31-16206-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DAMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la feria mayor. — Artigas, Diciembre 20 de 1948. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

$4.00 Dic.31-16181-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 27 de Octubre del año en curso, en los autos caratulados "ZENEN N. MELOGNO Prescripción. Lo. 37 Fo. 56", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a las siguientes personas: Cipriana Larraura, Mauricio Feo Cedrés, Regina Feo Cedrés Gumersindo Feo Cedrés, Braulio Feo Larraura, Galo Feo Larraura y Claro Feo Larraura, sus sucesores a título universal o particular y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el inmueble que se determinará más abajo para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación: Un solar de terreno sito en la villa de San Ramón décimoprimera sección judicial de este Departamento de Canelones, empadronado con el número 1878 (mil ochocientos setenta y ocho) y compuesto de una superficie de 625 metros y que se deslinda así: 12 metros 25 centímetros de frente al Este, sobre la calle San Ramón, por 50 metros de fondo, lindando, al Sur, con la calle Reconquista, formando esquina, y al Norte linda con bien de María Feo de Abate, y al Oeste, en 12 metros 25 centímetros, con Saturno Irureta Goyena, todo según título de propiedad. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación — Canelones, Noviembre 26 de 1948.

A los efectos de las publicaciones, se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Hugo Alvez, Actuario.

$54.00 Dic.17-15629-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LISTA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 15 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic.29-16045-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OCTAVIANO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a María José, Aquilino, Universina Lorenza, Severiano, Antonina y Eugenia Pereira, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 En.10-110-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "María Luisa Cruzco con LUIS FLORENCIO ABATTE FERNANDEZ. Divorcio", se emplaza por el término de noventa días al nombrado Luis Florencio Abatte Fernández, a fin de que comparezca a estar a derecho en el presente juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Canelones, Diciembre 17 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 En.10-143-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.10-144-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA TORRES DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.10-111-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a estos efectos. — Canelones, Diciembre 27 de 1948. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$6.00 En.5-16317-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO REGINO PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — San Ramón, Diciembre 21 de 1948. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.

$6.00 En.3-16277-v.en 14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALONSO BALADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 29 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 En.8-66-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELINA GONZALEZ DE OLIVERA o EVANGELINA JORGE GONZALEZ DE OLIVEIRA COSTA u OLIVERA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Melo, Diciembre 31 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 En.8-67-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Lar-

go, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DE MARCO DE BURATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 22 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Dic.30-16122-v.en.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "JUAN NICANOR PINTOS. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Felicia Soria de Pintos solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio con Felicia Soria de Pintos; B) La de defunción; y C) De nacimiento de su hijo Wáshington: donde dice Nicanor Pi debe decir Juan Nicanor Pintos, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el feriado. — Melo, Diciembre 15 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Dic.30-16124-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 En.8-101-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO y GABRIEL HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 18 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 En.5-3-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 4 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 En.5-4-v.en.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SONIA PAULA RODRIGUEZ, por cuanto en la misma aparece su nombre como Nonia Paula en lugar de Sonia Paula, que es el que le corresponde. — Colonia, Diciembre 11 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 En.5-5-v.en.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que por resolución de fecha 6 de Noviembre en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal constituída por el matrimonio JOSE MACHIN e INDALECIA MARIA BELTRAN. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 27 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Dic.16-15504-v.en.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "MUSSELLI (JUAN BAUTISTA). Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Justa Manuela Cornell o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble siguiente: La mitad indivisa del inmueble padrón número 2.614, situado en la 1.a sección judicial de este Departamento, con una superficie total de 3 hectáreas y 385 metros, cruzado por la vía del Ferrocarril Central, que lo divide en dos fracciones, teniendo por límites generales, por el Suroeste y Noroeste y por el Noreste, en parte, con Jorge Musselli y el resto con propiedad del Estado, y por el Sureste con frente a Cno. nacional, para que comparezcan a estar a derecho con los documentos justificativos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 27 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$48.00 En.5-6-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA CASTAÑEDA DE GUICHARD, citando y emplazando a los que se consideren con derecho comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducirlos en forma ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor. — Rosario, Diciembre 30 de 1948. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.
$6.00 En.8-105-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "Manuel Eladio Viñales y MARTHA AZZIZ. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber al público que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Manuel Eladio Viñales y Martha Azziz, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946, habiéndose declarado habilitada la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Durazno, Diciembre 23 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.
$20.00 En.8-109-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SOCORRO CAMEJO DE CERIZOLA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 18 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.
$6.00 Dic.29-16044-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA ORFILIA u ORFILIA COMBA GARATEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial, a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 28 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 En.8-16242-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA GREGORIA BEROT DE IDIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial, a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 28 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 En.3-16243-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESPERBEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial, a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 28 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 En.3-16244-v.en.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra ENRIQUE MARTENS. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza al propietario, propietarios, herederos y a todas aquellas personas que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1461 ubicado en esta ciudad, en la manzana 212, que linda: Norte: Eleomar Gil Robledo; Sur: Carmelo Aquino Cabral; Este: calle Lavalleja y Oeste: Gabriel Etchevarría para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que esta publicación se efectúa de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934, y que se habilita el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Trinidad, Diciembre 27 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) En.3-23679-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de Impuestos Directos con JOSE V. FERRER. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza a don José V. Ferrer o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derecho en el bien inmueble padrón número 530, ubicado en la manzana 83, de esta ciudad, que linda: Norte, Laura T. de Arrascaeta, Lorenzo Sedarre y Anselmo M. Pintaluba; Sur, calle Treinta y Tres; Este, calle Independencia y Oeste, calle Lavalleja, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se hacen de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934, y que se habilita el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Trinidad, Diciembre 15 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.23-23597-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con EUGENIO ESCARELLO y otros. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a don Eugenio Escarello o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derecho en el bien inmueble padrón número 749, ubicado en la manzana 112 de esta ciudad, que linda: Norte, Lucio Beloqui; Sur, Sacarelo y Cía.; Este, calle Comercio, y Oeste, Lorenzo Juan Pessano, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se deja constancia que estas publicaciones se hacen de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934 y que se habilita el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 14 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.23-23598-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponga, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JUSTINIANO CHAVEZ o CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 16 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.31-16194-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIEZCURRENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 16 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.31-16195-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON NATALIO o PANTALEON N. VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 13 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.31-16196-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA REYES DE INZAURRALDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado próximo al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 21 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.30-16160-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO STAGNARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 En.10-150-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, en los autos caratulados "MANUEL DIONISIO MACHADO Y CAL y otros. Prescripción treintenaria adquisitiva" (N.o 52, Fo. 67), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Pedro Trillo, sus herederos o sucesores, señor Angel Silvera y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en esta ciudad, 1.a sección de Maldonado, empadronado con el número 228 de la manzana 39, compuesto de una superficie de un mil seiscientos diecinueve metros sesenta y dos centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Arturo Santa Ana; al Este, sucesión de Angela Borges de Machado y Manuel D. Machado Cal; al Oeste, calle Román Guerra, y al Sur, sucesión Angela Borges de Machado y Angel Silvera, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir en forma sus derechos, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se habilitó el feriado judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 27 de 1948. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$42.00 En.7-17-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, en los autos caratulados "MANUEL CAIRO. Prescripción" (L.o 2, F.o 64) se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana número 68, de esta ciudad de Maldonado, empadronada con el número 378, mensurada por el agrimensor don Antonio Asuaga Nougué en el mes de Febrero de 1948 y consta, según plano, de una superficie de 1.851 ms.2 71 dms.2; linda: al Norte, en 10 metros 91, con el padrón número 850, pared o cerco medianero por medio, y en 31 metros 96 con el inmueble padrón número 381; al Este, en 43 metros 60, con los padrones números 380 y 379; al Sur, en 43 metros 57, de frente a la calle Montevideo, y al Oeste, por formar esquina, en 42 metros 30, de frente sobre la calle Presidente Terra a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 27 de 1949. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$54.00 En.7-18-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA PIAS DE MARTIGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1949 al solo efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 6 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.8-63-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA AREBALO o AREVALO DE LAGUNA, PEDRO LAGUNA o PEDRO COLMAN LAGUNA y FRANCISCA LAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero 1949 al solo efecto dd las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 3 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.8-64-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MONASTERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1949 a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 22 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.5-16310-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO CORREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1949 a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 30 de 1948. — Juan Oholegyu, Actuario.

$6.00 En.5-16311-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GARAFONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1949 a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 22 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.5-16312-v.en.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado GALO MARTINIANO ALONZO y su esposa MARIA LUISA CRAVEA DE ALONZO solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos menores Wilson Carmelo y Gladys Teresa, por contener los siguientes errores: en la partida de matrimonio, donde dice "Martín Alonso" debe decir "Galo Martiniano Alonzo" y donde dice "Carmelo Alonso" debe figurar "Carmelo Alonzo". En las partidas de nacimiento de Wilson Carmelo y Gladsy Teresa, donde aparecen sus apellidos "Alonso" debe decir "Alonzo"; donde el padre figura "Martín Alonso" debe decir "Galo Martiniano Alonzo" y el apellido del abuelo, que figura "Alonso" debe decir "Alonzo", por ser los que corresponden. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1949 a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 15 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$18.00 Dic.29-16085-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERONIMO TANA, DELIA TANA GADEA y CLORISEA GADEA DE TANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 En.10-146-v.en.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa dictado en los autos "ATILIA AURORA FALLER DE FAURA. Prescripción treintenaria con respecto al bien empadronado con el número 680", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho y a cualquier título al siguiente bien: Una finca de material y su terreno, padrón número 680 ubicado en la manzana número 60 de esta ciudad primera sección judicial de Río Negro, de una superficie de 934 metros 20 decímetros, lindando: 21 metros 70 centímetros de frente al Nordeste a calle Hughes; 43 metros 25 centímetros al Nordoeste con Angela Abbate del Delgrosso y otros; 21 metros 50 centímetros al Sudoeste con Antonio Lasserre; 43 metros 25 centímetros al Sureste con Margarita B. de Lasserre, Raúl Maquiel y Lucas Ferraz; para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Habiéndose habilitado a los efectos de esta publicación la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1948. — Mario Durañona Actuario

$48.00 En.3-16276-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO BENAVIDEZ ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 29 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 En.7-53-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor — Rivera, Diciembre 29 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 En 7-54-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "Eduardo Amuedo y otra contra JOSE MARIA LORIENTE y otra Medidas preparatorias" (Lo. 35, fo. 53) se cita, y emplaza al Comandante don José María Loriente, a su esposa, doña María Dorera de Loriente y a sus derecho - habientes a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derechos a o en la hipoteca de los solares números 1 y 2 de la manzana 318 de la planta urbana de esta ciudad, teniendo el solar número 1: 42 mts. 95 de frente al Norte sobre la calle Lavalleja, por igual extensión al Sur lindando con el solar 3 de los comparecientes· 21 mts. 475 al Este sobre la calle Coronilla e igual extensión al Oeste lindando con el solar 2 de los comparecientes, y el solar N.o 2: tiene 42 mts 95 al Norte sobre la calle Lavalleja, por igual extensión al Sur donde linda con el solar 4 de los comparecientes: 21 mts. 475 al Este lindando con el solar 1 de los comparecientes e igual extensión al Oeste sobre la calle Vichadero, cuya hipoteca fué otorgada por don Eduardo Amuedo a favor del Comandante don José María Loriente, casado con doña María Dorera por escritura autorizada por el escribano don Camilo E. Magariños, en esta ciudad, el 3 de Febrero de 1913 en garantía de un mutuo que por la suma de un mil pesos le hizo el Comandante José María Loriente al nombrado Amuedo, como asimismo a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia de las escrituras autorizadas también en esta ciudad por el mismo escribano Magariños, en fechas 14 de Enero de 1912 y 1.o de Febrero de 1913, mediante las cuales la Intendencia Municipal de Ri-

...era escrituró a favor de don Eduardo ...muedo, los solares descriptos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rivera, Diciembre 17 de 1948. — Héctor T. Lémez Actuario.

$ 84.00 Dic.28-16034-v.feb.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos "FRANCISCO PACIELLO o FRANCISCO PABLO PACIELLO. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Genaro Luis Paciello Caballero, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha Diciembre 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$34.00 En.7-45-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de doña FAUSTINA ACOSTA con don LUIS MARIA NUÑEZ, en la cual la contrayente aparece con el nombre de "Justina" debiendo decir "Faustina", por ser lo que corresponde. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 20 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.00 En.7-46-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA LASO POSADA o ELVIRA LASSO DE PEREYRA DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 27 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En.7-47-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En.7-48-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA SOSA DE RODRIGUEZ o ISIDORA MARTINA SOSA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En.7-49-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos "HERMENEGILDO y ABELARDO NAVARRO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a Juan Manuel Pereyra, Juana Gómez de Pereyra, Servando Pereyra, Hermenegildo Navarro Manuela Pereyra de Navarro, Juana Pereyra de Navarro y Nicomedes Navarro, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que por cualquier concepto, se consideren con derechos a todo o parte de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo situadas en Don Carlos, octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronadas con el número 1.255, designadas con los números 1 y 2, en el plano levantado por el agrimensor José B. Correa, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 187, el 24 de Agosto de 1948 y compuesta cada una de ellas de dieciocho hectáreas mil cuatrocientos treinta metros lindando: A) La fracción número 1: al Nordeste, campo de Coralia Navarro; al Sudeste, Camino Vecinal y línea recta por medio, con la fracción número 2 de Abelardo Navarro Pereyra; al Sudoeste, el arroyo Don Carlos; y al Nordoeste, línea recta por medio, con campo de Ramona Navarro de Núñez; y B) La fraccción número 2, al Sudeste, Camino Vecinal y línea recta por medio, con campo de Juan de Dios Perdomo; al Oeste el arroyo Don Carlos; y al Nordoeste, línea recta por medio, con la fracción número 1, de Hermenegildo Navarro Pereyra. Para la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 28 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$78.00 Dic.31-16224-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSARIO VERA DE ALVAREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Teodoro o Andrés o Teodoro Román o Román Teodoro y Valentín o Tomás Valentín o Tomás Vera Fernández, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose la feria mayor para la publicación del presente edicto. — Rocha, Diciembre 29 de 1948. — Agustín de Vega, Juez de Paz.

$24.00 En.10-115-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA MENDIZABAL DE ZABALEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 28 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 En.10-119-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE YARRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 29 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 En.8-62-v.en.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA URRUZOLA DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 28 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 En.8-61-v.en.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de QUIRINO RODRIGUEZ SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 29 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 En.8-60-v.en.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de BAUTISTA DOLHAGARATS, en la que donde dice "Dolhagats" debe decir "Dolhagarats". Se habilitó el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 20 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$9.00 En.8-59-v.en 25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "JUANA FIGUEROA DE PAXON y otros. acción de prescripción" (Libro 12, Folio 206), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 6.442, manzana 486, con una superficie de 1.223 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte una línea recta de 29 ms. 80 cms., con la sucesión Rivas; al Sur, una línea recta de 28 ms. 10 cms., con la calle Cervantes, puerta número 635; al Este, una línea recta de 42 ms., con Luis A. Pinasco, y al Oeste, una línea recta de 42 ms. 50 cms., con Elvira dos Santos de Grattone, y, especialmente, a doña Fernanda Morales y a todos cuantos tuvieran algún derecho que invocar a su sucesión. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que los interesados actúan con auxiliatoria de pobreza y que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Noviembre 11 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$54.00 Dic.29-16096-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ORENCIO TRULLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 30 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.8-74-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA DE ARMAS DE BENTANCOR o LEONCIA ARMAS DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 30 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.8-75-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA DE VERA DE FERROU o CAROLINA DE VERA CABRERA DE FERROU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 30 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.8-76-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PEREZ PEÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 24 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.7-55-v.en.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERNANDEZ o MARIA LORENZA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Julián Hernández Sánchez, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que los represente. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 En.7-56-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PATETA DE PARADISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 13 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.31-16186-v.en.13.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en los autos caratulados "SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS DE SAN JOSE DE MAYO. Exp. de segundas copias" (Lo. 12. Fo. 166. N.o 417), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Nunziato Laitano y Pedro Tappa, en representación de la "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de San José de Mayo 1869 - 1911", solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Lisandro F. Freire, el 21 de Enero de 1911, referente a los siguientes bienes: A) Un terreno y sus edificios, ubicado en la manzana 20 del cuarto cuartel de esta ciudad (hoy manzana 148), padrón 2096, compuesto de 22 ms. 717 mms. de frente al Sur, a la calle Larrañaga, por 19 ms. 757 mms. de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Este, a la calle Treinta y Tres, de un área de 446 ms. 80 dms., que adquirió la ex "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos" por compra a José Bové en escritura del escribano Lisandro F. Freire, de 6 de Mayo de 1892; B) Un terreno y edificio situado en la manzana 15 del tercer cuartel de esta ciudad, cumpuesto de 358 ms. 61 cms., lindando: Norte, con calle San José (hoy Ciudad de Astorga): Sur, con Santiago Caprario; Este, Ambrosio Zugasti, y Oeste, Toribio Barredo (hoy manzana 120), padrón número 1850 adquirido por la misma Sociedad por cesión del doctor Angel Chiolini y Antonio Lauría, como Presidente y Secretario de la Sociedad "Socorros Mutuos entre Operarios Italianos" en escritura del escribano Luis E. Segundo, del 11 de Setiembre de 1892; C) Un terreno y edificios, parte del solar 1, manzana 11, cuarto cuartel de esta ciudad, de 23 ms. 193 mms. de frente al Norte, a la calle Vidal, por 19 ms. 757 mms. de fondo al Sur, lindando con más terreno del mismo solar; Este, calle 25 de Mayo y Oeste, Francisca Yedra. Adquirido por la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Circolo Napolitano", por compra a Cecilio y Marcos González en escritura del escribano Luis E. Segundo, del 22 de Enero de 1889, hoy ubicado en la manzana 181, padrón número 2871, compuesto de 458 ms. 22 dms.; E) Un sobrante del mismo solar antes referido, de una superficie de 83 ms. 18 dms., adquirido por el Circolo Napolitano de la Junta Económico - Administrativa ante el escribano Ricardo Apatía, el 26 de Febrero de 1908. En consecuencia, se cita y emplaza por noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a los bienes relacionados y que quieran oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Noviembre 8 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$120.00 Dic.3-14850-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR SCHÖLDERLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 13 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.29-16089-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de AMADO ANTONIO AKIKI o HABIBE ANTONIO RICHA AKIKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 17 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.30-16138-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO JOSE GERIBON o VICTORINO JOSE GERIBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.30-16139-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DIAZ o FRANCISCO DIAZ RIVERON o FRANCISCO DIAZ REVERON o FRANCISCO DIAZ RIBERON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.30-16140-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN TOMAS LAVANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.30-16141-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRA MARIA o MARIA o MARIA CASIMIRA MARTINEZ DE ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 28 de 1948. — Harocio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 En.5-1-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL HINGINIA BRUN DE AIUB o ISABEL HIGINIA BRUN DE AIUB o AYUB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 27 de 1948. — Harocio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 En.5-2-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA RIOS DE DICON o MANUELA RIOS OLIVERA DE DICON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 27 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.31-16211-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALIMUNDI MADRID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 27 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.31-16212-v.en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a, encargado de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS TROLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor para la publicación de los edictos. — Mercedes, Diciembre 30 de 1948. — Pedro Gubortini, Juez de Paz.

$6.00 En.8-104-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NATALIO MILÁN ALONSO o JOSE MILAN ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación, se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Dic.31-16207-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENONA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.10-132-v.en.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA o EULOGIA AURORA OLMOS DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.10-133-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.10-134-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA o PALMIRA CLEMENTINA MENDEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.10-135-v.en.20.

REMATES JUDICIALES

REMATE SOLIS. — MARTILLERO: JUAN MARQUEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, remataremos el jueves 20 de Enero a las 14 y 30 horas, en nuestro salón de ventas, Solís 1463, las existencias de peluquería: 4 sillones Paidar, vitrinas, mostrador, máquina de desinfección a gas "Orlando", radio "Clarión",

lavatorio pie, reloj pared, ventilador paleta, bancada lustrar, sillas, etc. Autos: Marcelino R. Rezk con ROQUE VELAZQUEZ.
En autos JOSE APOLITO CIRILO: Reloj, valija, cama, mesa, ropa interior, trajes, zapotes, impermeables, sillas y demás efectos de pertenencia de esta sucesión.
Coisignación: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.
$8.00 En.10-164-v.en.20.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de cuarto turno
JUDICIAL

Rematará el día 12 Enero de 1949, (feria habilitada). las mercaderías y demás efectos pertenecientes al Exp. Leonor M. Rosemkraus de Pérez Alvarez con RODRIGO PEREZ ALVAREZ. divorcio. Por orden del Juzgado Civil de cuarto turno. Al mejor postor. Las mercaderías se rematarán en el local de 25 de Mayo 661, a las 15 horas y el caballo en Mansavillagra y Propios, lugar de su exhibición, el mismo día, a la hora 9 y 30. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes 81808.
$6.00 Dic.30-16161-v.en.12.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MERCEDES RODRIGUEZ DE BARRAN". (L.o 3, F.o 331). se hace saber al público que el día 20 de Enero próximo a las 17 y 30 horas. en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don E. Gómez Piñeyrúa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado. se venderá en remate público y con la base de $ 85.000 el siguiente inmueble:
Un solar, con lo edificado, mejoras y demás anexos. empadronado con el número 66912, situado en los "Pósitos" 24.a sección judicial de Montevideo. antes 18.a que según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Setiembre de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 25 de ese mes con el número 2903, se designa con las letras A. B. y C. conteniendo una superficie de 227 metros 88 decímetros, con 10 metros 55 centímetros de frente al Noroeste a la calle Alejandro Chucarro. entre las de Gabriel A. Pereyra y Miguel Barreiro, donde el edificio se esigna con el número 1224, antes 1228; 21 metros 60 centímetros al Noreste, con propiedad de María García Lagos de Hughes, padrón número 31.379, 10 metros 55 centímetros al Sureste con padrón número 31.382 de Emilia Ferber de Pereira y 21 metros 59 centímetros al Suroeste con finca de doña Ana María Elissegui de Hifiart.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc. y la comisión legal del martillero. Los vendedores abonarán el impuesto al mayor valor y 10 o|oo a las ventas; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523; 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o) Que se habilitó la feria mayor próxima, para las publicaciones y remate. — Montevideo. Diciembre 28 de 1948. — C. Walter Balleta. Actuario.
$42.00 En.3-16278-v.en.20.

DARIO BETANCOUR FUICA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el subscripto Juez de Paz en autos "La sucesión de TAGO DE MORANDI (CLARA MARGARITA). Venta judicial de un bien", se hace saber que el día 7 de Febrero de 1949, a las 10 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Darío Betancour Fuica, asistido del subscripto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus construcciones sita en la manzana número 41, de la ciudad de Rosario, 3.a sección judicial de este Departamento, padrón urbano número 348, compuesta de 21 metros 475 mms. de frente al Este, a la calle Treinta y Tres; por 10 ms. 738 mms. de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Norte, a la calle Cerrito, lindando, al Oeste, con Ricardo Armand Ugón, y al Sur, con Eduardo Ugarte Mafesma. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base de $ 750.00; B) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma; C) Que los gastos de escrituración, incluso certificados, serán de cargo del comprador; D) Que los títulos se encuentran depositados en la Sucursal de Nueva Helvecia del Banco de San José; y E) Que el bien reconoce un gravamen hipotecario a favor de dicho Banco, con un saldo deudor, al 6 de Junio de 1947, de 605.50. Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación del presente edicto. — Rosario, Diciembre 28 de 1948. — Zózima Martino de González. Juez de Paz.
$39.00 En.10-152-v.en.26,

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez suplente. doctor Manuel López Esponda, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida. dictada en autos: "Saenz Silva Pedro; Pedro Alberto y María Eclida Brito Saenz contra sucesores de ANTONIO TURUNDAY. Ejecución de hipoteca y cobro de pesos", (L.o 27. F.o 45 y N.o 522), se hace saber que el día tres del mes de Febrero del año entrante a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado. el martillero Servando Echeverría, por ante el Alguacil asistido del Actuario. rematará al mejor postor el siguiente bien:
Una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Paso de Severino", empadronado con el número 493. señalada con el número 1 y 2 del plano levantado por el agrimensor Gerónimo de Sierra, compuesto en conjunto de cuarenta y seis hectáreas. tres áreas, dieciocho centiáreas y sesenta decímetros, que linda al Noroeste, Leopoldo Tossi y Hermano; Sureste. Jacinto Casaravilla; Sudoeste. fracción tres del citado plano y Oeste, Río Santa Lucía Chico.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos; C) Que los gastos de escrituración. certificados, comisión de remate. serán de cuenta del comprador; D) Que las poblaciones nuevas que fueron construídas por el ocupante del predio. podrán ser levantadas por el mismo; E) Que se habilitó el próximo período de feria judicial mayor a los efectos de este remate; y F) Que a fines de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Florida, Diciembre 13 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$40.80 En.3-16198-v.en.20.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú
REMATE

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú dictada en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra JUAN CARLOS OLIVERA. Ejecución de prenda" se hace saber al público que el día veinte de Enero próximo, a las 9 horas, por el martillero don Américo Florio, asistido del subscripto, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de la tasación, de un camión marca G. M. C., con motor número 6. 665.731, de 19 H. P., con matrícula número I-248. Se previene: A) Que el vehículo ha sido tasado en un mil quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los gastos de transferencia y comisión legal del rematador serán de cargo del comprador; C) Que el vehículo se encuentra depositado en calle Sarandí número 1113, lugar donde se verificará el remate; y D) Que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación de edictos y remate. — Paysandú, Diciembre 24 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
$16.00 En.5-16313-v.en.17.

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado de Paz de la primera sección de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha. dictada en autos "ROSARIO VERA DE ALBAREZ. Sucesión" se hace saber que el día 18 de Enero de 1949 a las 9 y 30 horas se procederá por el martillero José Carlos Riera asistido del Alguacil designado señor Nelis Ferreira y del Actuario ad-hoc, escribano Raúl López Puig, en la calle Eliseo Marzol número 147 a la venta en remate público de un lote de bienes muebles.
Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, habilitándose la feria mayor para la publicación de este edicto. — Rocha, Diciembre 29 de 1948. — Agustín de Vega, Juez de Paz.
$9.00 En.8-116-v.en.18.

COMERCIALES

MOLINO RIO URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local, sito en la calle General Aguilar número 1215, el día viernes 14 de Enero de 1949, a las 17 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas, , los efectos establecidos en el Art. 35. 2.o) Consideración de la memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas, presentados por el Directorio, y del dictamen de la Comisión Fiscal (Art. 30). 3.o) Elección por los señores accionistas cooperativos, de la Comisión Fiscal, por el ejercicio 1948|49 (Art. 26).
P. D. — Para asistir a la asamblea, los accionistas ordinarios deberán depositar las acciones o certificado de depósito bancario, hasta el día 11 de Enero de 1949, a las 19 horas (Art. 33), en tanto que los accionistas cooperativos deberán exhibir el recibo de las acciones depositadas en la Sociedad. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — El Secretario.
$16.00 En.5-12-v.en.11.

CARLOS M.a TRAVIESO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede social, avenida 18 de Julio número 952, el día 14 de Enero de 1949, a las 11 horas. para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios financieros terminados el 31 de Diciembre de 1948. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Remuneración del Directorio y del Síndico. 4.o) Designación del Directorio y del Síndico. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De conformidad con los artículos 22 y 25 de los estatutos sociales se hace saber a los señores accionistas:
1.o) Que por este aviso se procede a segunda convocatoria de la asamblea general para las. 11 y 30 horas del día y lugar indicados más arrriba. 2.o) Que los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en el local social, con un día de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — El Directorio.
$9.60 En.8-168-v.en.11.

PLUNA, S. E. M.
LLAMADO A LICITACION
Primer llamado

Pluna, S. E. M., llama a licitación pública para la adquisición de máquinas de escribir y de calcular, según indicaciones establecidas en el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Compras, pudiéndose retirar todos los días hábiles de 8 a 12 y 30 en las oficinas centrales, Uruguay 1107.
$2.40 En.10-148-v.en.11.

COMPAÑIA DE OMNIBUS DE PANDO, S. A.
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará en los salones de Ucalic, calle Colonia 1158, el día 11 de Enero de 1949 a las 21 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de actas anteriores; 2.o Considerar y resolver petitorio propietarios coche número 41, sobre cambio de punto de partida; 3.o Posible adquisición o fusión de otra Compañía; 4.o Sociedad anónima integral; 5.o Designación de cinco accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de asamblea. — P|Compañía de Omnibus Pando, S. A.: Luis A. Aldabalde, Secretario.
$3.20 En.10-113-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que el señor SOCHER MENDEL JACUBOVSKI, establecido en la calle Convención No 1290 con la denominada "Ropería Mendel" ha resuelto asociarse con el señor Israel Iser Friedman. Comunicando a los acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Médanos N.o 1413. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948.
$12.00 Dic.16-15512-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores Antonio Bello Rimer, Amado Cardillo y Francisco Severio Misurraco, el café, bar y billares, avenida Gral. Flores 4149. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — JOSE ARGES ALSINA. — A. Bello Rimer. — A. Cardillo. — F. S. Misuraco.

$9.00 Dic.31-16179-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la Oficina de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Carlos D' Angelo el almacén de comestibles frutas y verduras, Brandzen 2248. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — JOSE JUAN BERGERO. — Carlos D' Angelo.

$6.00 Dic.31-16180-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., prometí vender el negocio de café, bar y billar, sito en la calle San Quintín número 4301 esquina Bulognese al señor Jesús García Castiñeira. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — ENRIQUE COMUNALE PERDOMO. — ALBA ALANIZ DE COMUNALE. — Jesús García.

$6.00 Dic.31-16189-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 Setiembre 1904 comunico al comercio y público en general que he vendido al señor Valdemar R. Valladares el comercio en ramos generales que tengo establecido en Estación Paso del Cerro, quinta sección judicial de Tacuarembó, quedando el pasivo a mi cargo. Los acreedores pueden presentarse dentro del plazo legal con sus respectivos créditos. — Paso del Cerro, Diciembre 22 de 1948. — CORINA GIL DE SAAD. — Valdemar R. Valladares.

$16.00 Dic.31-16208-v.en.25.

MATHIAS Y CIA. LTDA

Por instrumento privado inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha con el número 15, del folio 66 vuelto al 73 con fecha Diciembre 20 de 1948, quedó constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "Mathias y Cía. Ltda." integrada por don CARLOS MATHIAS, ingeniero agrónomo don PEDRO QUARTINO FIGARI y escribano DANIEL PEREZ DEL CASTILLO. Objeto: Compra y venta, engorde, refinamiento, etc. de porcinos y aves. Capital: $ 12.000.00 aportados así: Por el escribano Daniel Pérez del Castillo $ 6.000.00; por Carlos Mathías: $ 3.000.00; por don Pedro Quartino: $ 3.000.00. Domicilio: En Montevideo, Julio Herrera y Obes 1240. Plazo: 2 años a partir del 30 de Setiembre de 1948, prorrogable cada 2 años. Administración: a cargo de don Carlos Mathías según las directivas del Directorio integrado por los 3 socios. Pérdidas y ganancias: 40 o|o cada uno de los señores Pérez del Castillo y Mathías; 20 o|o al señor Quartino previa deducción de un 5 o|o para fondo de reserva. Balance: 1.o de Setiembre de cada año.

$16.00 Dic.31-16166-v.en.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Luis Alberto Machó en esta ciudad el diez de Diciembre último inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno, el dieciséis del mismo mes con el número 279 al folio 665 y siguientes del libro número 1, hemos otorgado un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se extracta a continuación: Socios: JOSE MARIANO CASTRO y MOISEJS (MAURICE) ASKINAZI. Denominación y firma social: "Atlántic Commercial Lloyd Ltda.". Domicilio principal: En la ciudad de Montevideo. Plazo: Tres años. Objeto: Exportaciones, importaciones, representaciones, distribución de productos manufacturados y establecimiento de fábricas e industrias en general. Capital: Veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) aportados $ 12.500.00 por el señor José Mariano Castro y el señor Mauricio Askinazi aporta el derecho de uso y goce y explotación de las agencias, representaciones y conexiones comerciales que actualmente giran bajo su nombre avaluadas en doce mil quinientos pesos. Dirección y Administración. A cargo indistintamente de ambos socios. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — J. Castro M. Askinazi.

$16.00 Dic.31-16187-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que prometimos vender a Alfredo Herrero la farmacia sita en la calle Colonia número 1701 denominada "Farmacia del Cordón"; los acreedores presentarse con los justificativos en el estudio del escribano Julio C. Pouy, Colonia número 1718. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — JORGE MEDIAALDEA. — MARIA I. MEZZERA DE MEDIAALDEA. — ANTONIO L. MENAFRA. — MARIA M. RODRIGUEZ REGO DE MENAFRA.

$12.00 Dic.21-15790-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bár y bebidas alcohólicas, calle Buenos Aires número 250 a Félix Arenas Velazco. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — ANTONIO CIUFFOLETTO MANDARAN.

$6.00 Dic.31-16203-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a "Molino Ernesto Pelrano S. A.", el establecimiento industrial denominado "MOLINO URUGUAYO", ubicado en esta ciudad, calle Asunción N.o 1348. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 490. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Sucesores de don Ernesto N. Pelrano. — Manuel C. Catañy. Escribano.

$8.00 Dic.17-15578-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos en general, que a partir del 30 de Noviembre último, hemos disuelto de común acuerdo la Sociedad Comercial que en el ramo de "tienda y anexos" giraba en plaza bajo la razón social de "Domínguez y Lapaz", establecidos en el local de la esquina formada por las calles Artigas y don Bosco de esta ciudad. Ha quedado el activo y pasivo a cargo del socio Néstor J. Lapaz que continuará con el comercio en dicho lugar. Acreedores presentarse en escribanía de Eduardo Ramos, Colón 326 Mercedes, profesional encargado de esta disolución. Y a efecto de la ley, 26 Setiembre 1904 y artículo 492 Código Comercio efectuamos estas publicaciones. — Mercedes Diciembre 23 de 1948. — ALFREDO DOMINGUEZ. — Néstor J. Lapaz.

$15.00 Dic.31-16210-v.en.19.

"TAN-CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

A los efectos de la ley número 8992 se hace constar que por escritura autorizada el 23 de Diciembre 1948 por el escribano Werner Dix se constituyó por los señores CARLOS GUILLERMO TANKE y CARLOS SPRINGER la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada: Razón social y denominación: "Tan-co Sociedad de Responsabilidad Limitada". Objeto: Exportación, importación, consignación, compra y venta de frutos del país, especialmente lanas. Plazo: 20 años a partir del 1.o de Diciembre de 1948. Domicilio: Montevideo. Capital: pesos 20.000; aportados por Carlos Guillermo Tanke $ 12.000 y Carlos Springer $ 8.000 en dinero en efectivo e integrado hasta la mitad. Administración: Ambos socios conjunta o separadamente. Uso de la razón social: Ambos socios indistintamente. Año comercial: 1.o de Setiembre al 31 de Agosto Distribución de ganancias y contribución a las pérdidas: 70 o|o el señor Carlos G. Tanke y 30 o|o don Carlos Springer. Inscripción: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, Registro Público de Comercio: N.o 25; F.o 153; tomo 13 del Registro de Contratos.

$14.00 Dic.31-16215-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que JOSE AGUSTIN ALVAREZ prometió vender a Julio Etchegoimberry y César Mina, la Estación de Servicios "Paysandú" ubicada en Cuñapirú 2051. Acreedores presentarse en la misma.

$ 6.40 Dic.28-16038-v.en.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a mi socio Bartolomé Lladó, mi parte en la panadería "Futuro Puerto" calle Guaraní número 1370, que gira bajo la razón social de "Lladó y Estarás", se emplaza para que los que se consideren acreedores e interesados se presenten dentro del término legal en la casa de comercio citada. El señor Bartolomé Lladó, se hace cargo del activo y pasivo de la precitada panadería, en forma exclusiva, a partir desde el 1.o de Enero de 1949. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — MIGUEL ESTARAS.

$12.00 En.8-16231-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo quedado disuelta la Sociedad Anónima BODEGA RINCON DE MELILLA, se cita a los acreedores de dicha Sociedad para que concurran, a objeto de ser pagados, a la casa N.o 2253 de la calle Paraguay, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — P|Bodega Rincón de Melilla, S. A.: José R. Díaz.

$4.00 En.10-125-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, pometimos vender al señor José Andrade el almacén, bar y horno de pizza de la calle Maldonado 1445, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1949. — JUAN BARRANI. — ELVIRA MEDINA DE BARRANI.

$6.80 En.10-138-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido en venta a José Sabatoni la pescadería sita en la avenida Millán número 2643. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — NELLO CASONI. — GRACIELA DESIO DE CASONI.

$7.20 En.10-118-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, pometimos vender al señor José Calvo el almacén y bar de la avenida Millán número 4409, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — ADRIANO SUBTIL. — BASILISIA GARCIA DE SUBTIL. — JESUS GARCIA GAYOL.

$6.80 En.10-139-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, pometimos vender al señor Carmelo Cortela el café y bar de la calle Manuel Herrera y Obes número 4498, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — JULIO ANTONIO LOPEZ. — MARIA TERESA STRATTA DE LOPEZ.

$6.80 En.10-137-v.en.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Elías Estrugo el comercio de ISAAC ESTRUGO que tengo en esta Capital, avenida General Flores número 2949. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1707, dentro del plazo legal.

$10.80 En.10-141-v.en.29.

COOPERATIVA DE LECHERIAS E INDUSTRIAS ANEXAS, S. A.

ONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Cooperativa de Lecherías e Industrias Anexas, S. A., de conformidad a lo dispuesto por los artículos 30 y 39 de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Febrero próximo a la hora 10 en el local de esta empresa, de la Ciudad de Treinta y Tres, calles Juan A. Lavalleja y Pantaleón Artigas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Transformación de la Sociedad en Cooperativa, de acuerdo a los términos de las leyes números 10.008 o 10.761 o, en su caso, disolución de la Sociedad, de acuerdo a los artículos 42 y 43 de los estatutos sociales; 2.o Facultar al Directorio para tomar ciertas medidas de interés social: 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas o a quienes legalmente los representen que para formar parte de la asamblea deberán presentarse en las oficinas de la empresa con sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, contra entrega de las cuales obtendrán su inscripción en el registro de accionistas y la boleta de acceso al local de la reunión. Esta inscripción deberá hacerse con 48 horas de anticipación a la fecha de la asamblea y, en caso de otorgarse poderes éstos deberán presentarse en Secretaría por lo menos, 24 horas antes de efectuarse la misma (artículos 33 y 31 de los estatutos sociales y decretos de Julio 16 de 1943 y 18 de Diciembre de 1947). Se hace notar que el quórum requerido en esta asamblea es el preceptuado por el artículo 42 de los estatutos sociales. — Treinta y Tres, Enero 7 de 1949. — Albert[illegible], Presidente. — Floro Herrera, Secretario.

[illegible]

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "GIGENA, SERRALTA y COMPAÑIA". Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Ricardo A. Magariños, en esta ciudad, calle Misiones 1422 (escritorio 5). — Francisco Gigena. — Jaime Serrralta. — José Oscar Percovich. — Pedro Gigena. — Morosinio Vaz Martins.

$5.60 Dic.24-15930-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender al señor Ricardo Somoza el café, bar y restaurant de la calle 28 de Febrero número 1050, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — PEDRO PEREZ BLANCO.

$5.60 Dic.24-15924-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Maximino Domínguez y Marcelino Carpintero el hotel de la rambla O'Higgins número 4953, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1905. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — JUAN SULLIVAN. — LAURA SOLIÑO DE SULLIVAN.

$5.60 Dic.24-15923-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Constantino Souto el café y bar de la calle Rivera 3102|06 de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — ANTONIO M. GONDAR. — ELVIRA DEL RIO DE GONDAR. — MANUEL ROSENDO.

$5.60 Dic.24-15922-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender el "Hotel Acevedo", sito en Uruguay 1127, a los esposos Guido Scamperle y María Mussina. Acreedores: Misiones 1408 (escritorio 22).

$4.00 Dic.24-15938-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CHAIM ISAAC FAIGUENBLUM prometió vender a Meilach Rudasevski la tienda y mercería sita en calle Comercio número 1443, de Montevideo Acreedores a la escribanía Abu Arab, Charrúa 1812 todo según ley 26 Setiembre de 1904.

$5.60 Dic.23-15855-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad "JOSE ZUNINO - JUAN CARLOS MARQUEZ", que venía girando en el Abra de Perdomo (Departamento de Maldonado), en la explotación de una cantera de piedra y derivados. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.

$8.00 Dic.22-15829-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta el comercio que en el ramo de farmacia tengo establecido en Ecilda Paullier, 5.a sección del Departamento de San José. — Ecilda Paullier, Diciembre 18 de 1948. — HECTOR PABLO.

$5.60 Dic.23-15889-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio oficinas Palumbo, bulevar Artigas 3678, se ha resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón de VAIZ y ALSINA, retirándose el señor Ortelio Pablo Alsina y constituyendo el señor Carlos María Vaiz sociedad nuevamente con el señor Pedro Heber Pérez en el comercio sito en la calle Raffo 348, que gira en el ramo de almacén y bebidas fermentadas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — Carlos María Vaiz. — Ortelio Pablo Alsina. — Pedro Heber Pérez.

$8.40 Dic.23-25886-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina de Fausto Morteyru Iraola, Misiones 1379, prometí vender mi casa de comercio en el ramo de hotel, denominado "Acevedo", situado en la calle Uruguay número 1127, al señor Guido Scamperle. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, prevenimos a nuestros acreedores para que se presenten en dicho comercio con el justificativo de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — PABLO ACEVEDO. — Guido Scamperle.

$8.40 Dic.23-15871-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don Solano Amilivia, con esta fecha, hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que con la firma de "GENARO LARRAÑAGA y COMPAÑIA" giraba en esta ciudad, constituída en escritura que autorizó el mismo escribano Amilivia, el 21 de Diciembre de 1945, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Genaro Larrañaga. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en la misma casa comercial. — Minas, Diciembre 22 de 1948. — Francisco Larrañaga. — Genaro Larrañaga.

$16.00 Dic.30-16159-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Manuel Amado Araújo el establecimiento en los ramos de panadería y anexos que tengo establecido en esta ciudad, casa de la calle Wáshington Beltrán 1030, bajo la denominación "Panadería La Fuerza del Destino". Acreedores se presentarán a escribanía Indalecio Perdomo, Rodó 581. Ley 26 de Setiembre 1904. — Minas, Diciembre 17 de 1948. — DIONISIO TAIS.

$12.00 Dic.30-16158-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que Severino Bello Fontán prometió vender a Manuel Pérez Rumbo su parte en la "Panadería Quilmes", avenida 8 de Octubre número 4185, y que Pérez Rumbo ha resuelto asociarse con Oscar Padula, Raúl Defacio y Celestino Díaz. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — (Firmado): SEVERINO BELLO. — Manuel Pérez. — Escribano: Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406.

$6.40 En.5-16307-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Nazario Domingo Infante, el Café y Bar de la calle Burgues 3701 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — MAXIMO GONZALEZ. — ENCARNACION GUERRERO DE GONZALEZ.

$ 6.80 En.4-16275-v.en.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma "CRESTA Y BOTTARO" de José Cresta y Juan Bottaro han prometido vender al señor José Castro la maquinaria, muebles y útiles y mercadería del establecimiento comercial sito en esta ciudad calle Sarandí 452 en el ramo de Fábrica de Pastas almacén y anexos, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del mismo. A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores a concurrir dentro del plazo de treinta días, al lugar indicado. — Rivera, Diciembre 1.o de 1948.

$ 16.00 En.4-16280-v.en.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al público y comercio que he prometido vender mi taller de chapista y anexos ubicado en la avenida Agraciada número 2734, de esta ciudad, a los señores Roberto Antonio Casas, Humberto C. Delgado y Juan José Vidal. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 5), de 10 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — JUAN BAINA. — Roberto Antonio Casas. — Humberto C. Delgado. — Juan José Vidal.

$16.00 En.5-16302-v.en 28.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

(Institución Uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.a Citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Martes 18 del corriente mes a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1948, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día Sábado 15 del corriente a las 11 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1949.

$16.80 En.4-16262-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Juan Chiesa y Moisés Sinsolo compran el comercio ramo tienda sito en Garzón 1317|21. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — MARIA CARMEN GARRONI DE RAMPELLINI. — Juan Chiesa. — Moisés Sinsolo.

$6.00 Dic.30-161[illegible]-v.en 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Nicolás Arzumaian compra el comercio ramo almacén y frutas sito en Vecinal 1154 Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — VALENTIN ROSAL GONZALEZ — Nicolás Arzumaian.

$6.00 Dic.30-16150-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos constituido una sociedad colectiva en el almacén de comestibles sito en la calle Alicante 1804, bajo la razón social de "OHANNES KAIPEKIAN y AGOP KOUYOUMDJIAN" según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Ohannes Kaipekian. — Agop Kouyoumdjian.

$6.00 Dic.30-16120-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE FRANCISCO PARIS y JOSE MIGUEZ disuelven totalmente la sociedad "Productos Mercurio" con domicilio en Prudencio Vázquez y Vega número 1143. — Montevideo. Ley 26 Setiembre 1904.

$4.00 Dic.23-15894-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Adela Elvira Cela, el comercio de almacén que tengo en esta Capital, calle Cerro Largo 906. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro del Almaceneros, 18 de Julio 1707, dentro del plazo legal. — MARIA ANTONIA GONZALO DE VIGO.

$ 10.20 En.4-16288-v en.24

AUTOMOTORA URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Automotora Uruguaya S. A. para concurrir a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día lunes 24 de Enero de 1949, a la hora 17, en su sede social, calle Paraguay número 1272, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Distribución del saldo del fondo de reserva. 2.o) Autorizar al Directorio para rescatar acciones de la Sociedad. 3.o) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas o a quienes legalmente los representen, que para formar parte de la asamblea y de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30, deberán presentarse en las oficinas sociales con sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, contra entrega de los cuales obtendrán su inscripción en el Registro de Accionistas y la boleta de acceso al local de la reunión. Esta inscripción se hará hasta la antevíspera de la fecha señalada para la asamblea. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Francisco Ferrer Llull, Presidente. — Joaquín Suárez Blixén, Secretario.

$12.80-En.5-13-v en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cesión de cuota

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que el señor Cándido do Campo ha prometido ceder a los señores Antonio Orlando, Augusto Corallo, Antonio Silva Mestre y Juan Antonio Bigio Zanelli, la cuota social que le corresponde en la "Compañía Industrial Minera Limitada". Los acreedores deberán presentar sus créditos en la calle Angel Salvo número 246, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre de 1948. — CANDIDO DO CAMPO.

$12 00 Dic.20-15730-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Jaime Valls Fernández ha prometido vender a su hijo Alfredo J. Valls, el comercio que gira en Casupá, cuarta sección de Lavalleja en los ramos de "almacén, tienda y anexos". Los acreedores deben presentarse con sus justificativos, en el mismo local. — Casupá, Noviembre 30 de 1948. — JAIME VALLS FERNANDEZ. — Alfredo J. Valls.

$12.00 Dil.20-15745-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber que he vendido el comercio que gira en esta plaza a mi nombre, a don Adán Martínez, quedando el pasivo a mi cargo. Los que tengan crédito pueden presentarse a cobrarlo en la calle Haedo número 98, de esta ciudad, local del comercio a venderse. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 21 de 1948. — NICOLAS DE LOS SANTOS. — Adán Martínez.

$6.00 Dic.29-16119-v en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el bar y bebidas fermentadas calle Yatay número 1441, a Enrique Maciel. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — VICENTE LASPRO BOVINO.

$3.00 Dic.29-16091-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender sucursal panadería, lechería y helados calle Constituyente número 2050, a José María Ramos Díaz. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — JOSE MARIA MEDINA MAIDANA y ANDRES A. MIRANDA LARRECHAR.

$6.00 Dic.29-16092-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras calle Maldonado 1351 ,a Hugo Lombardi Bonfanti. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — FELIX ARENAS VELAZCO.

$6.00 Dic.29-16093-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Abel Gómez el café y bar de la calle Rivera número 3450, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — LUIS A. RICHARD. — GILDA GIGLIO DE RICHARD. — JOSE M. LOPEZ. — ELSA BARA DE LOPEZ.

$6.00 Dic.29-16108-v.en.17.

"CASA LEE" (URUGUAY) S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 18 de Enero de 1949 a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad (Treinta y Tres número 1478), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Elección de los miembros del Directorio, de suplentes si la asamblea lo cree necesario o conveniente, del Síndico titular y del Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — El Directorio.

$12.00 Dic.29-16137-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que la sociedad de esta plaza, en el ramo de imprenta, razón social "Castro y Cía." ha sido disuelta parcialmente, tomando a su cargo el activo y pasivo, continuando su giro RAUL MERCANT BARROS. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948.

$6.40 Dic.27-15990-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Arturo Ospitalé y Lucas Rodríguez compran el comercio ramo café y restaurant sito en Río Negro 1688. Acreedores presentarse en el referido comercio: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — ALFONSO ALVAREZ. — Arturo Ospitalé. — Lucas Rodríguez.

$ 6.40 Dic.28-16024-v.en.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Blas Perciaccante Cosenza la casa de comercio que en el ramo de almacén tenemos establecida en esta plaza, Ramón Anador 3367. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio Distacio y Ca., Ituzaingó 1413 (escritorio 5), dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre de 1948. — DAVID KRASNIANSKY. — LUBA GRYNGAS DE KRASNIANSKY. — Irene Lazo, Escribana.

$12.80 Dic.27-15996-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "Bys" (Blanco y Scottini) prometí vender a Elcira Grahan Bell la provisión de comestibles, sita en calle Comercio número 1630, Lis. de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — CLOTILDE ARIZ DE GODOY.

$6.80 En.3-16261-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Héctor Scasso Gubbi, el bar, bebidas alcohólicas y billar, establecido en Lorenzo Fernández 3079. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — JOSE y LEOPOLDO VILA FERNANDEZ.

$6.80 En.3-16227-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Zoltan Skrilec Kuhar, el almacén de comestibles y frutas, establecido en Arequita 2199. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — JOSE DE LA IGLESIA. — MARIA SUAREZ DE DE LA IGLESIA.

$6.80 En.3-16228-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos haber disuelto la Sociedad "Grosz y Taub", sita en Acevedo Díaz 2967, en el ramo de taller de carpintería, quedando con activo y pasivo, D. Taub. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri, calle San Fructuoso 1523. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — M. GROSZ. — D. Taub.

$6.80 En.3-16236-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Isolino Villanueva, Emilio Pan y Jaime Araújo, el café y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 3199. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — ENRIQUE OTERO ALVAREZ. — FELIPE SANCHEZ MOLINA. — LUISA ALVAREZ DE SANCHEZ.

$6.80 En.3-16229-v.en 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Fernández López, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en 14 de Julio 1354. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — RAMON REBOREDO PEREZ. — RAMONA CARBALLEIRA DE REBOREDO.

$6.80 En.3-16230-ven.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público, que a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, don Eduardo Pallas se separó de la Sociedad que tenía con el señor Julio González, en el comercio de tienda y anexos, establecido en Casupá, segunda sección de Florida, quedando a cargo del socio don Julio González, el activo y pasivo de la misma; cuya separación data desde el primero de Agosto del corriente año. Todos los que se consideren acreedores del socio saliente, por cualquier concepto, deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Humberto A. Petrocelli. (Tala, Departamento de Canelones). — Tala, Diciembre 28 de 1948. — EDUARDO PALLAS. — Julio González.

$17.00 En.3-16232-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efetcos legales, hacemos saber que hemos vendido a la Sociedad "Sierra y Cía." nuestro comercio de tienda, mercería y bazar, situado en la calle Independencia número 691 de esta ciudad bajo la firma "Roca Hnos."; de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores presenten créditos en el local citado. — Florida, Diciembre 23 de 1948. — "ROCA HNOS.".

$10.20 Dic.31-16199-v.en 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Juan María González Milán, mi café, bar y fonda, instalado en Sarandí Grande. Presentar comprobantes cuentas, en la escribanía Asuaga, de esta localidad. — Sarandí, Diciembre 20 de 1948. — ANTONIO PEREYRA BARRETO. — Juan María González.

$6.80 Dic.31-16190-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Carlos Sarotto el almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Presidente Oribe 1501, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 3 de 1949. — SARKIS CHAMLIAN. — ARSHALUS SANTUDIAN DE CHAMLIAN. — Carlos Sarotto.

$6.80 En.8-79-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas "B. Y. S" Blanco y Scottini), Valparaíso 1269, hemos prometido vender a los señores Mario Fernández y Juan Pouey el despacho de bebidas alcohólicas, café, billar y restaurant sito en la calle José L. Terra números 2211|13, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — JUAN M. ELIZALDE. — MIGUEL BONINO. — ELVIRA C. DE ELIZALDE. — M. MERCEDES JORGE DE BONINO.

$10.20 En.8-97-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Maximino Braga mi comercio de venta de pan y confitería "Ciudad de Montevideo" en calle Maldonado número 1907. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Enero de 1949. — JOSE BALSA.

$3.40 En.8-99-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Laureano González García el activo y pasivo del almacén al por mayor en el ramo de artículos generales, molino de especies y fábrica de bebidas sin alcohol ubicado en la ciudad de Canelones, calle Italia esquina Florencio Sánchez. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Carlos M. Domenech, calle J. Paullier 1164. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — MANUEL CASAL. — Carlos M. Domenech, Escribano.

$13.60 En.8-73-v.en.27.

MONTEVIDEO REFRESCOS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse en el locl social, Dr. Enrique Pouey 2330, el día jueves 20 de Enero de 1949 a la hora 11, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Autorización al Directorio para la nueva emisión de acciones, de acuerdo con las modificaciones introducidas en los estatutos; 2.o Designación de un accionista para que, conjuntamente con el Presidente, firme el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario de las mismas en la Sociedad, tres días antes, a más tardar, del fijado para la reunión (artículo 17).

La asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas que concurran y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes — Montevideo, Enero 3 de 1948. — El Directorio.

$12.00 En.8-98-v.en.19.

FRANK SURGEY Y COMPAÑIA LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.o y 17 del decreto - ley número 8.992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que el 30 de Diciembre de 1948 autorizó el escribano Alberto D. Tuboras, se aumentó el capital de la sociedad "Frank Surgey y Compañía Limitada" a la cantidad de doscientos mil pesos, o sea, en $ 120.000 00 aportado por los socios Frank G. Surgey Cobham, Ernest Surgey Eady, Arturo Cobham Fitz - Herbert y Juan Pedro Maisonnave Bassino, por partes iguales. Dichos socios entregaron el 50 o|o de sus aportes y se obligaron a entregar el saldo en el plazo de un año. La escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 28 al folio 164 vuelto del tomo 14 del Registro de Contratos, con fecha 31 de Diciembre de 1948.

$12.00 En.8-102-v.en.19.

RECTIFICACION

Se hace saber que en nuestro reciente aviso se padeció error al no incluir entre los cesionarios de las cuotas al doctor ALFREDO Q. INCIARTE y ESTEBAN COMINI — "Luis Edison Craviotto y Compañía Limitada".

$6.00 En.7-43-v.en.18.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL (S.A.F.I.C.I.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Enero de 1949 a las 11 horas, en su local social, calle Florida número 1424, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o Remuneración al Directorio y Síndico; 3.o Designación del Directorio y Síndico y suplente (artículos 11 y 14 del estatuto); 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación, sus acciones o el certificado bancario de depósito (artículo 18). — El Directorio.

$8.40 En.10-145-v.en.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura que autorizó el escribano Leopoldo Oscar Fernández, en Montevideo, el 9 de Diciembre de 1948, los señores Ana Magrini de Schollar, Félix César Pallarés Marañón, Nicolás Moschillo Segreto y Rodolfo Julio Amy Mujica constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Denominación: "Compañía Técnica e Importadora Limitada". Domicilio: la ciudad de Paysandú. Objeto: representación de fábricas nacionales y extranjeras e importación. Capital: $ 20 000.00 en efectivo, integrado el 50 o|o y debiendo integrar el 50 o|o restante dentro del plazo de dos años. Aportes: señora Magrini de Schollar, $ 6.000.00; señor Pallarés, $ 6.000.00; señor Moschillo, $ 4.000.00; señor Amy, $ 4.000.00. Plazo: 5 años, a partir del otorgamiento de la escritura, prorrogable por dos años más. Administración: señores Moschillo y Amy, actuando conjuntamente. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 288, del folio 488 v. al 691 del libro número 1 de Contratos Sociales.

$14.00 En.10-112-v.en.20.

PLUNA, S. E. M.
LLAMADO A LICITACION
Primer llamado

Pluna, S. E. M., llama a licitación pública para la adquisición de transformadores, según indicaciones establecidas en el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Compras, pudiéndose retirar todos los días hábiles de 8 a 13 y 30 horas en las oficinas centrales, Uruguay 1107. — La Gerencia General.

$2.40 En.10-147-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos vendido a "Viajes y Transportes S. A." la sección expresos que giraba bajo la firma "R. Moor-Davie y Cía. Los acreedores deben presentarse a la calle Convención número 1455. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — R. MOOR-DAVIE Y CIA.

$12.00 Dic.20-15773-v.en.14

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 9.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Enero de 1949 a las 11 horas, en el local de la calle Rancagua 4047, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de resultados y distribución de utilidades correspondientes al 9.o ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1948 (artículo 22 inciso A); 2.o Lectura del informe de la Sindicatura (artículo 22 inciso A); 3.o Elección de seis miembros titulares del Directorio y seis miembros suplentes (artículo 22 inciso B) por el período 1949-1952; 4.o Elección de Síndico y suplente respectivo (artículo 22 inciso B) por el período 1949 - 1950); 5.o Prop. del Directorio para distribución de las reservas conjuntamente con el dividendo del año; 6.o Integración de capital accionario, según puntos 1.o y 5.o; 7.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea (artículo 30).

Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos sociales, referente al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948.

$20.00 En.10-171-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Hemos prometido vender a los señores Alfredo y Amadeo Pérez Armas, luego de clausurar nuestra fábrica de carteras y anexos en San Salvador 1931, las instalaciones de la misma. Acreedores dentro de treinta días en escribanía Durán Mullin, Andes 1217 (5.o piso, apto. 22). — OFELIA o FANNY SVIRSKY DE OSIN. — CARLOS OSIN.

$7.20 En.10-151-v.en.29.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la asamblea general ordinaria que se realizará el Martes 25 de Enero a las 15 horas en el local de la calle 25 de Mayo número 467 (4.o piso, apto. 8) Orden del día: 1.o Consideración del informe y balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2.o Distribución a dar a las utilidades; 3.o) Nombramiento de nuevo Director; 4.o) Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente para el próximo ejercicio y fijar su remuneración; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Se previene, a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — El Secretario.

$8.00 En.8-90-v.en.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura otorgada el 17 de Noviembre de 1948, los señores Gastón Guthman, Felipe León Ayton Archer y la señora María Antonia Prieur de Archer constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Razón social: "Armonte Limitada". Domicilio: Montevideo. Objeto: Fabricación de tejidos de punto e importaciones y exportaciones. Plazo: Indefinido, con preaviso de 6 meses. Capital: $ 50.000.00. Integración: El señor Gastón Guthman aporta $ 12.500.00; el señor Felipe León Ayton Archer, $ 6.250 00 y la señora María Antonia Prieur de Archer, pesos 6.250.00. El saldo de $ 25.000.00 se aportará en efectivo en la misma proporción cuando lo exijan las actividades sociales. Administración y uso de la firma: Los tres socios actuarán conjunta e individualmente. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 11 al folio 74 del tomo 13 del Registro de Contratos.

$14.00 En.8-106-v.en.19.

FIBRATEX, S. A.
AVISO

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido por el artículo 50 de los estatutos sociales (disposiciones transitorias), deben presentar las acciones que posean actualmente en la Secretaría de esta Sociedad, calle San José número 1080, con el objeto de individualizarlas como pertenecientes a las "Acciones preferidas serie A" y|o "Acciones ordinarias fundadoras". — Montevideo, Diciembre de 1948

$3.60 En.7-52-v.en.12.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir de la fecha se pagará el dividendo provisorio correspondiente al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1948. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — El Gerente.

$3.20 En.8-93-v.en.17.

FIBRATEX, S. A.
NUEVA EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.o de los estatutos recientemente aprobados, emitir una nueva serie de "Acciones ordinarias serie B", que tendrán el derecho de adquirir a prorrata de las que actualmente posean, debiendo hacer uso del derecho de opción en la Secretaría de la Sociedad, calle San José número 1080, antes de las 17 horas del día 31 de Enero de 1949, inclusive, y a cuyo efecto deberán presentar las acciones que posean actualmente. — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Secretaría.

$6.00 En.7-51-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender al señor Luis Víctor Ponzoni la lechería de la calle Juan Paullier número 1460 de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 1 de 1949. — JULIO CESAR SARTORE.

$6.80 En.10-136-v.en.29.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Areneras Arrospide S. A."

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don José Pedro Achard, se hace público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad Anónima "Areneras Arrospide S. A.", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunen los suscritos en el Estudio del Escribano Manuel González Alonso, calle Misiones N.o 1475, piso 4.o, dando cuenta el señor Walter Muller que de acuerdo a lo actuado antes de este acto la presente asamblea se convocó para constituir la Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "Areneras Arrospide S. A." y considerar las disposiciones que regularán el orden jurídico de la proyectada sociedad, dándose lectura a los estatutos que se transcriben a continuación.

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo 1.o Con la denominación "Areneras Arrospide S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos, disposiciones del Código de Comercio y leyes complementarias del mismo.

Art. 2.o La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay; podrá establecer por resolución unánime del Directorio, fábricas, sucursales o agencias, en cualquier punto de la República o del exterior, pudiendo asignarles un capital determinado.

Art. 3.o El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha en que se otorgue la personería jurídica y podrá ser prorrogado por decisión de la asamblea de accionistas, con la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4.o La sociedad tendrá por objeto: I) Explotación de la industria de extracción de arena, piedra, importación y exportación de esos productos o de otros, adquisición de buques, camiones, o cualquier medio de transporte, para cualquier fin que fuere. II) Comprar o adquirir, vender, permutar, transferir y enajenar, recibir o dar en pago o donación a cualquier título oneroso o gratuito, tomar o dar en arrendamiento, usufructo o servidumbre o anticresis, bienes raíces, rurales o urbanos, muebles semovientes, títulos o acciones, debentures, promesas de venta, hipotecas o cualquier derecho real, prendas, cauciones,

etc., ya sea en cumplimiento de los fines de la sociedad, o como inversión de capital. III) Adquirir, instalar y explotar yacimientos, canteras, fábricas, negocios comerciales, o industriales, talleres, establecimientos; importar o exportar mercaderías, máquinas, etc., registrar patentes, modelos, marcas, de cualquier naturaleza, concesiones, etc. IV) Celebrar operaciones de crédito con Bancos del Estado o particulares, del país o del extranjero, solicitar descuentos de vales, conformes, pagarés y demás documentos de comercio; hacer depósitos, pedir préstamos en efectivo, cédulas, títulos hipotecarios, y de cualquier especie y realizar toda clase de operaciones. V) Dar y aceptar representaciones, comisiones, consignaciones agencias o mandantes, celebrar toda clase de actos y contratos comerciales y jurídicos. VI) Realizar todo acto de cualquier naturaleza que tienda a la más eficaz y completa realización de sus finalidades, de conformidad a lo que resuelvan los órganos representativos de la sociedad, sin más limitaciones que las que establezcan las Leyes de la República.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) moneda nacional uruguaya, constituído por veinte mil acciones (20.000) de cien pesos ($ 100.00) cada una. Podrán emitirse títulos representativos de varias acciones. Las resoluciones del Directorio en todo lo que se refiere a la suscripción o integración de las acciones y monto de las emisiones, serán tomadas por unanimidad.

Art. 6.o Las acciones serán al portador deberán ser suscriptas por el Presidente y Secretario, y llevarán el sello de la sociedad y un número de orden correlativo debiendo ser tomadas de un libro talonario; en cada talón constará el número del título y de las acciones, su valor nominal, nombre del suscritor y fecha de entrega.

Art. 7o Las acciones y sus títulos representativos son individisibles; en consecuencia, la sociedad solo reconocerá un propietario por cada título o acción y cuando por cualquier causa legal o contractual, una o más acciones sean propiedad de varias personas, sus propietarios ejercerán sus derechos por intermedio de un representante común, quien obligará a todos los representados.

Art. 8.o La suscripción y posesión de acciones, importa el pleno conocimiento y aceptación de estos estatutos, así como el acatamiento de las resoluciones del Directorio y de las asambleas, tomadas en el ejercicio regular de sus funciones.

Art. 9.o Las acciones, mientras no se integren totalmente, serán documentadas en certificados nominativos firmados por el Presidente y el Secretario; su propiedad constará por la inscripción en los libros de la sociedad y no podrán transferirse sin consentimiento del Directorio (artículo 414 del Código de Comercio) y producirán dividendo en proporción a las sumas abonadas y al tiempo transcurrido desde la fecha de cada pago. El carácter nominativo de las acciones no integradas, será provisorio hasta el pago total de las acciones, en cuya oportunidad serán canjeadas por títulos al portador. Los titulares de certificados provisorios no tendrán derecho a intervenir en las deliberaciones ni a votar en las asambleas. El suscriptor de acciones que deje un pago en la fecha respectiva, caerá en mora de pleno derecho por el solo transcurso del término y se considerarán vencidos a su respecto los demás plazos pendientes. Si el Directorio resolviera exigir el cumplimiento del contrato de suscripción, el certificado de suscripción se considerará título ejecutivo por el saldo impago.

Art. 10. La sociedad no reconocerá otro propietario de las acciones que su propio tenedor, aún cuando se alegare pérdida o sustracción de las mismas, o se controvertiera sobre su propiedad, excepto cuando hubiere recaído sentencia judicial, que se le notificare debidamente. La suscripción de acciones en todos los casos, quedará supeditada a la aceptación por el Directorio.

Art. 11. El Directorio queda autorizado para integrar acciones cuya emisión haya sido resuelta por el mismo, en pago de todo o parte de los precios de bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, que adquiera para la sociedad, no pudiendo en ningún caso, asignarle a las acciones un valor inferior al nominal.

CAPITULO III

Dirección y Administración

De las asambleas

Artículo 12. La asamblea general de accionistas es la suprema autoridad de la sociedad. Las asambleas de accionistas serán ordinarias o extraordinarias.

Asambleas ordinarias

Artículo 13. Las asambleas ordinarias se realizarán dentro de los noventa días de terminado el ejercicio social.

Art. 14. A la asamblea general ordinaria compete: A) Designar el Directorio y el Síndico. B) Considerar la memoria, inventario, balances, cuentas de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, presentados por el Directorio y el informe del Síndico. C) Considerar y resolver los demás asuntos que se hayan incluído en el orden del día por acuerdo del Directorio.

Asambleas extraordinarias

Artículo 15. Las asambleas generales extraordinarias, se celebrarán cuando lo resuelva el Directorio, el Síndico, o cuando lo soliciten por escrito, accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado, indicando el motivo de la convocatoria, en cuyo caso, el Directorio citará a la asamblea dentro del término de sesenta días.

Disposiciones comunes a las asambleas ordinarias y extraordinarias

Artículo 16. Las asambleas serán convocadas por medio de anuncios que se publicarán durante tres días, dentro de los veinticinco días anteriores al fijado para la asamblea, en el Diario Oficial y en otro diario de esta ciudad, que designará el Directorio. La última de éstas publicaciones deberán efectuarse por lo menos con una anticipación de cinco días de la fecha de la asamblea.

Art. 17. En las asambleas solo se tratarán los asuntos incluídos en el Orden del Día.

Art. 18. Las asambleas generales se considerarán legalmente constituídas ya se trate de la modificación de estatutos, aumento de capital o de cualquier otro punto inclusive los que se especifican expresamente en la ley de 1° de Julio de 1909, siempre que concurran accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. Si en la primera convocatoria no se obtuviera el número necesario, se citará nuevamente a la asamblea mediante análoga publicación, y en tal caso la asamblea funcionará con el número de accionistas que concurra.

Art. 19. Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha fijada para la celebración de las mismas, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, las acciones o el recibo de su depósito en un Banco. Este depósito se efectuará contra entrega de un recaudo en el que constará el número de acciones registradas así como el número de votos que representen, el que habilitará al accionista para intervenir en las asambleas.

Art. 20. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas generales, mediante carta poder, cuya firma estará autenticada por escribano, institución bancaria o la Secretaría de la sociedad, u otra forma que el Directorio estime conveniente. Al mandatario, —que no podrá ser miembro del Directorio Síndico ni empleado,— cuando represente más de un mandante le será aplicada la disposición del artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 21. Presidirá las asambleas el Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso; en efecto, de ambos, el Secretario del Directorio y en último término, el accionista que la asamblea designe. El Presidente de la asamblea votará como accionista. Actuará de Secretario, el del Directorio, en su defecto el miembro que designe el Directorio y en último caso, el que designe la asamblea. De cada asamblea se labrará acta que firmarán el Presidente de la asamblea, el Secretario y dos accionistas designados al efecto.

Art. 22. Las asambleas legalmente constituídas, representan la totalidad de los accionistas y sus resoluciones, tomadas de conformidad con estos estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella sin excepción alguna.

Art. 23. Los votos en las asambleas se computarán en la siguiente forma: la propiedad o representación de cincuenta acciones dará derecho a un voto. Mientras no se modifique el máximo que actualmente determina la ley, ninguna persona podrá tener más de seis votos, cualquiera que sea el número de acciones que posea o represente; si por ley se modificase el máximo legal actual, se estará a este respecto a lo que se determine en ella siempre en la misma proporción antedicha.

Del Directorio

Artículo 24. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros; desempeñarán sus funciones por el término de cuatro años pudiendo ser reelecto indefinidamente. El Directorio podrá por unanimidad de votos, elevar el número de miembros hasta siete como máximo y designarlos. Cuando la celebración de las asambleas no coincida con el cese de los Directores el mandato de éstos se considerará prorrogado hasta que se celebren aquellas y hasta que se designe el nuevo Directorio. En cualquier caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad física o legal, licencia o enfermedad de un Director el Directorio podrá designar al suplente que actuará hasta que cese la causa que dió origen a su designación y, como máximo, hasta completar el término por el cual había sido elegido el titular debiendo darse cuenta de ello a la primera asamblea que se realice.

Art. 25. Los integrantes del Directorio, que deberán ser mayores de edad, serán elegidos por la asamblea general de accionistas, quien distribuirá los cargos de Presidente Vicepresidente y Secretario. Si el Directorio tuviere más miembros, éstos tendrán el carácter de vocales.

Art. 26. El Directorio se reunirá en las oportunidades que lo convoque el Presidente o cuando lo pida un Directorio, en éste caso, la citación se hará por escrito. Podrá el Directorio señalar días determinados para sesionar ordinariamente. Se sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los Directores. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo que el estatuto determine mayorías especiales.

Art. 27. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier función rentada a cargo de la sociedad, ya sea que se ejerza el cargo de Gerente, Director-Administrador, Director-Técnico, Director-Delegado Secretario rentado o cualquier otro cargo, y en todos los casos la retribución será independiente de las que les corresponda como miembros del Directorio, y se cargará a gastos generales, dándose cuenta en la primer asamblea que se realice.

Art. 28. El Directorio representará y administrará la sociedad con las más amplias, ilimitadas y absolutas atribuciones, facultades y prerrogativas y está investido de los más amplios poderes para representar a la sociedad en todos los actos y contratos jurídicos, ya sean administrativos, judiciales o extrajudiciales, de cualquier naturaleza que juzgare conveniente para el mejor cumplimiento del objeto y fines de la sociedad. Está facultado para decidir, realizar otorgar toda clase de actos, contratos y gestiones, aún aquellos para los que la ley exige o pueda exigir poderes especiales, los que se tendrán por conferidos expresamente con relación a cada caso particular. Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones propias y las de la asamblea de accionistas; organizar la contabilidad; fijar los gastos de la Administración; contratar servicios; nombrar, trasladar, suspender y remover personal, asignar a este cometido y retribución; dictar reglamentos; vigilar y fiscalizar la hacienda social en todos sus aspectos por intermedio del Presidente sin perjuicio del contralor que efectúe por sí, cada uno de los demás Directores; convocar a la asamblea de accionistas en las épocas y circunstancias previstas en los artículos 14 y 16; rendir cuentas de la Administración a la asamblea de accionistas en el balance anual, memoria, inventario y demás antecedentes; B) Hacer aplicación y colocación de los capitales sociales; autorizar y concluir negocios que interesen a la sociedad y estén comprendidos en su objeto; ejecutar y celebrar actos y contratos, sin excepción; contraer obligaciones, adquirir el dominio de bienes corporales e incorporales; muebles e inmuebles con el título que fuere, prometer en venta enajenar en toda forma, hacer tradición, hipotecar, prendar y gravar en su caso, cualquiera de esos bienes; aceptar, transferir cancelar y extinguir hipotecas, prendas, anticresis y todo otro derecho real o personal; convenir conforme a la ley, arrendamientos, mandatos, comisiones consignaciones, representaciones, préstamos, fianzas, cartas de crédito depósitos, seguros, fletamientos, transportes, acarreos, suministros; constituir nuevas sociedades, participar en empresas existentes y adquirir todo o parte del patrimonio de otras firmas; pagar, remitir y novar y hacer protestos obligaciones y consignaciones; C) Usar del crédito, dar y tomar dinero prestado con garantías o sin ellas; emitir obligaciones negociables, según la ley, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles, y bancarias, girar en cuentas corrientes sobre provisión de fondos o en descubierto; firmar, girar aceptar, endosar, ceder, descontar, prorrogar y garantizar letras de cambio o de plaza, conformes, vales, pagarés, cheques, conocimientos vías, pólizas y toda clase de documentos de crédito y obligación, comerciales o civiles; hacer depósitos y retiros y cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad o a terceros representados por ella; D) Comparecer ante

las autoridades públicas nacionales o del extranjero, en acciones, defensas, pedimentos propuestas y gestiones de cualquier naturaleza, sin limitación alguna; tramitar y realizar operaciones aduaneras y cambiarias, relativas a la importación, exportación y tránsito; solicitar concesiones y privilegios; registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes y transferencias; estar en juicio o en procedimiento de jurisdicción voluntaria o de otro orden, donde quiera que la sociedad tenga interés, con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil cuyo texto se tiene por reproducido, y deducir querella y denuncias; E) Interpretar estos estatutos y decidir todas aquellas cuestiones que no estuvieran expresamente previstas y determinadas en ellos, los acuerdos del Directorio en ese sentido constituirán parte integrante de estos estatutos, mientras la asamblea general o las leyes no resuelva nada en contrario; F) La enunciación de deberes y derechos que antecede, tiene alcance simplemente explicativo y no condiciona ni limita de manera alguna el ejercicio de las plenas facultades de representación, dirección administración y disposición atribuídas al Directorio.

Del Presidente

Artículo 29. El Presidente será el representante del Directorio y le corresponderá especialmente: A) Presidir las asambleas y sesiones del Directorio, con voz y voto, dirigir los debates y firmar con el Secretario las actas correspondientes, balances y memorias que deban presentarse; B) Otorgar y firmar conjuntamente con el Secretario u otros miembros del Directorio, todos los contratos, poderes, letras cheques y demás documentos de comercio; C) Representar a la sociedad en todos los asuntos, negocios y juicios, sin perjuicio de los poderes que el Directorio confiera a sus propios miembros, empleados o terceros; D) Suscribir, conjuntamente con el Secretario las acciones, certificados, escrituras públicas o privadas y documentos en que tenga inter;s la sociedad; E) Adoptar en caso de urgencia las medidas necesarias, dando cuenta al Directorio en la sesión más próxima; F) Convocar al Directorio y a asambleas ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a las disposiciones estatutarias; G) Hacer cumplir los estatutos y resoluciones de las asambleas generales ordinarias, extraordinarias y del Directorio.

Del Vicepresidente

Artículo 30. El Vicepresidente sustituirá al Presidente con las mismas facultades de éste en todos los casos, ya sea por ausencia, enfermedad, renuncia o muerte, hasta que se designe el suplente de acuerdo a la parte final del artículo 24.

Del Secretario

Artículo 31. Son atribuciones y deberes del Secretario: A) Redactar y firmar las actas de las asambleas y acuerdos del Directorio; B) Refrendar la firma del Presidente en los balances memorias y demás documentos y libros de la sociedad para los que no baste la sola firma de aquél; C) Redactar el orden del día y los documentos que le encomiende el Directorio, y, en general, ejercer todos los actos propios a su cargo.

Art. 32. En caso de licencia o ausencia del Secretario, el Directorio elegirá de su seno a otro miembro para que lo sustituya, dejándose constancia en el acta respectiva.

De los Gerentes

Artículo 33. El Directorio podrá designar Gerentes cuyas facultades y obligaciones serán establecidas y reglamentadas por el Directorio, quienes desempeñarán los cometidos que éste les asigne sin perjuicio de los poderes que confiere el Directorio a sus miembros, empleados o extraños, y fijará las remuneraciones que estime convenientes; podrá el Directorio acordar participaciones y gratificaciones, que podrán cargarse a gastos generales; serán destituídos por resolución unnime del Directorio.

Del Síndico

Artículo 34. La fiscalización de la sociedad será epercida por un Síndico, nombrado por la asamblea general ordinaria al mismo tiempo y con las mismas formalidades que los Directores: Durará en sus funciones igual término que los Directores, y podrá ser reelecto indefinidametne. Los suplentes los designará la asamblea en cualquier caso de vacancia total o temporal.

Art. 35. Son funciones del Síndico: A) Examinar mensualmente y además en las oportunidades que crea conveniente los libros y documentos de la sociedad; B) Fiscalizar la administración de la sociedad y verificar mensualmente el estado de Caja y la existencia de títulos y valores de cualquier especie; C) Dictaminar sobre los inventarios, memorias balances, cuentas de ganancias y pérdidas, porcentajes de amortizaciones, reservas y distribución de utilidades, que hayan de someterse a las asambleas ordinarias; D) Convocar la asamblea general ordinaria cuando omitiera hacerlo el Directorio; E) El Síndico podrá asistir a las reuniones del Directorio, pudiendo intervenir en las deliberaciones, pero sin voto; F) Controlar el cumplimiento de las leyes y estatutos de la sociedad.

Art. 36. El Síndico podrá ser removido en cualquier tiempo por la decisión de accionistas que representen por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado y percibirá la retribución que le fija estos estatutos.

CAPITULO IV

Balances. — Utilidades

Artículo 37. Al fin de cada ejercicio económico, el que estará comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de cada año, el Directorio dispondrá la realización de un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, la cuenta de ganancias y pérdidas, y un proyecto de distribución de utilidades que someterá a la asamblea general ordinaria para su consideración, acompañando la memoria referente a la situación de la sociedad.

Art. 38. El Directorio podrá establecer las amortizaciones, constitución de fondos de reserva cuentas especiales, etc.; retribuciones especiales al personal o a los Directores, en este último caso el consentimiento de la asamblea. De las utilidades corresponderán, al Presidente el 3 o|o (tres por ciento) y a cada uno de los demás miembros del Directorio el 2 o|o (dos por ciento) y al Síndico el 2 o|o (dos por ciento). Efectuadas las deducciones que se acaban de expresar se distribuirá el saldo entre los accionistas, proporcionalmente al total de las acciones integradas.

Art. 39. El Directorio podrá proceder a la distribución de dividendos provisionales a cuenta del ejercicio en curso, sobre la base de utilidades líquidas transferidas del ejercicio anterior o disponiendo de un fondo de previsión creado a ese efecto, o resultante de un balance practicado con ese fn.

Art. 40. Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los cuatro años de reunida la asamblea general que aprobó su pago, prescribirán a favor de la sociedad.

CAPITULO V

Liquidación y disolución

Artículo 41. La sociedad se disolverá por expiración del plazo fijado si la asamblea no resolviere su prórroga; por disolución anticipada resuelta por la asamblea general extraordinaria reunida a ese efecto y por cualquiera de las causas legales de disolución necesaria. La liquidación será efectuada por el Directorio. Del saldo líquido resultante después de pagadas las obligaciones sociales y gastos de la liquidación el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata del valor de las acciones integradas.

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 42. El primer ejercicio social vencerá el 31 de Diciembre de 1949.

Art. 43. El primer Directorio durará hasta el 31 de Diciembre de 1952 y será designado por los fundadores señores Guillermo Arrospide, ingeniero Ricardo Muller y Walter Muller, quienes nombrarán también el Síndico. Se labrará acta en la que consten las designaciones, la que será protocolizada, comunicándose a la Inspección de Hacienda, adjuntando copia de la misma.

Art. 44. Quedan autorizados los señores Guillermo Arrospide, Ricardo Muller y Walter Muller para que: interviniendo conjunta o separadamente realicen las gestiones necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos y la correspondiente personería jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio, así como para aceptar en iguales condiciones, cualquier agregado, supresión o modificación que sugieran las autoridades correspontes. Por unanimidad de votos de los miembros presentes se aprueba la creación de la sociedad anónima y se comete a los firmantes la protocolización del acta de esta asamblea a los fines establecidos en el artículo 44 de los estatutos. No siendo para más se firma la presente en lugar y fecha antes expresados. — Guillermo Arrospide. — Ricardo Muller. — Walter Muller.

Acta de presentación. — El día dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí, Manuel González Alonso, Escribano autorizante, comparecen los señores Guillermo Arrospide, casado en terceras nupcias con doña María Elena Cisneros, domiciliado en la calle Colonia número dos mil noventa; don Walter Muller, casado en primeras nupcias con doña Mireya Varela Capurro, domiciliado en Plaza Zabala número trescientos setenta y cinco; y el Ingeniero don Ricardo Muller, casado en primeras nupcias con doña Erna Kolchinske, domiciliado en la calle General Caraballo número mil ciento ochenta y nueve, apartamiento número diez, todos uruguayos, mayores de edad, de mi conocimiento y dicen: Que en cumplimiento a lo resuelto en la asamblea aludida en el acta precedente, solicitan del suscrito escribano le agregue al Registro de Protocolizaciones y expida los testimonios que solicitaren. Leída que les fué los comparecientes así la otorgan y firman ante mí. — Guillermo Arrospide. — Ricardo Muller. — Walter Muller. — M. González Alonso.

N.o 6. Protocolizaciones de estatutos de la Sociedad Anónima "Areneras Arrospide S. A.". — En la ciudad de Montevideo, el día dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, en cumplimiento de lo solicitado en el acta precedente, agrego los estatutos de la Sociedad Anónima "Areneras Arrospide S. A." a mi registro de Protocolizaciones, en diez fojas. Sigue a la verificada el veintidós de Junio del corriente año, con el membrete N.o 5 Protocolización solicitada por "Taci Limitada" y don Juan Antonio Estapé Mas, de fojas catorce a fojas diez y seis. — M. González Alonso.

Concuerda bien y fielmente con los originales de su tenor que obran en mi Registro de Protocolizaciones del corriente año. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente en la ciudad de Montevideo, el tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — M. González Alonso, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, Esc. don Ledo Arroyo Torres.—Guillermo Arrospide, Ricardo Muller y Walter Muller, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1475, piso 4.o, esc. 3, al señor Ministro, expresamos: I) Que según resulta de lo establecido en el artículo 44 de los estatutos de "Areneras Arrospide S. A.", hemos sido facultados para actuar conjunta o separadamente, a fin de llevar a cabo las gestiones referentes a la hibilitación legal de dicha sociedad. II) Ejercitando tal facultad, comparecemos ante el señor Ministro, solicitando que, cumplidas las disposiciones de estilo, se sirva decretar: 1) La aprobación de los estatutos de "Areneras Arrospide S. A.". 2) La concesión de la personería jurídica correspondiente. Quiera el señor Ministro, resolver de conformidad. 1er Otrosí decimos: Que acompañamos las copias y testimonios correspondientes. 2.o Otrosí decimos: Que, oportunamente se nos entreguen los documentos que corresponda para su inscripción en el Registro Público de Comercio, lo que se hará indistintamente a los firmantes. — Walter Muller. — Ricardo Muller. — Guillermo Arrospide.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 7 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — (Fdo.:) Por el Ministro C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 3 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda. — Esc. don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Areneras Arrospide S. A.", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 4.o Se entenderá que la amplitud de las facultades de administración no solo están limitadas por las leyes sino también por los estatutos. Artículo 18. Es necesario establecer las mayorías necesarias tanto en 1.a como en 2.a convocatoria para que la asamblea pueda tomar resolución sobre los puntos contenidos en el artículo 1.o de la ley de 1909. Artículo 20. En todos los casos debe aplicarse lo dispuetso por el artículo 420 del Código de Comercio. Artículo 24. En caso que el Directorio haciendo uso de la facultad que le da en este artículo aumentará el número de directores y designará las personas que han de ocupar los puestos creados sería conveniente que dichas designaciones fueran puestas en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. Artículo 25. Sería necesario agregar donde dice "Serán elegidos por la asamblea general de accionistas... salvo lo dispuesto en el artículo 24". Artículo 27. Debe quedar aclarado que lo que se pondrá en conocimiento expreso de los accionistas será la retribución etxraordinaria que perciban los Directores en caso de que ellos desempeñen otras tareas rentadas dentro de la sociedad. Artículo 28. La cita que se hace a los artículos 14 y 16 parecería que estuviera equivocada. Presumiblemente se han queri-

do referir a los artículos 13 y 15. Artículo 27. Debe establecerse cuando el gerente se aa su vez Director se aplicará el artículo 27. — Saludan al señor Ministro muy atentamente. — Batlle T. Barbato, Jefe Interino División. — V.o B.o Antonio G. Baldizan Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1948. — Vista a los interesados, debiéndose manifestar como quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. — Por el Ministro C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, Esc. don Ledo Arroyo Torres. — Guillermo Arrospide, Ricardo Muller y Walter Muller, en el expediente sobre gestión de personería jurídica de la sociedad anónima, "Areneras Arrospide S. A.", evacuando la vista conferida, al señor Ministro Decimos: De acuerdo con lo que expresa en el informe de la Inspección General de Hacienda, proponemos, lo siguiente: Artículo 4.o Se le agregará: "y estos estatutos". Artículo 18 Se agregará: "En todos los casos las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los accionistas presentes". Artículo 20. Se agregará: "lo mismo que en los demás casos". Artículo 24. Al final del segundo párrafo se agregará: "dándose cuenta en la primera asamblea que se realice". Artículo 25. Se agregará: "salvo lo dispuesto en el artículo 24". Artículo 27. En su parte final este artículo dice expresamente que se dará ccenta en la primera asamblea que se realice, por lo que consideramos que se ha cumplido la exigencia de la Inspección General de Hacienda. Artículo 28. La cita que se hace en este artículo a las disposiciones 14 y 16 debe referirse a los artículos 13 y 15. Nuevamente se cita por la Inspección General de Hacienda el artículo 27, pero la consideración creemos que ha de referirse al artículo 33, al cual proponemos el siguiente agregado: "Cuando el Gerente sea, a su vez, Director, se aplicará el artículo 27". Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y resolver de conformidad a lo ya solicitado. — Guillermo Arrospide. — Walter Muller. — Ricardo Muller.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 11 de 1948. — A sus antecedentes, vuelvan a informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y pase a dictamen de la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Por el Ministro. C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1948. — De acuerdo con las aclaraciones y la nueva redacción dada a los artículos 4.o, 18, 20, 24, 25, 27, 28 y 33, siga, como está dispuesto, a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno — Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto de los artículos 4.o, 18, 20, 24, 25, 27, 28 y 33 pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional "Areneras Arrospide Sociedad Anónima" pues no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley 2 de Junio de 1893 a los efectos que el mismo determina lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1948. — Vista: La solicitud de la sociedad anónima en formación, "Areneras Arrospide Sociedad Anónima" a fin de que sean aprobados sus estatutos y se autorice su funcionamiento; Resultando: 1.o) Su objeto es la explotación de la industria de extracción de arena, piedra, importación y exportación de esos productos o de otros; adquisición de buques, camiones o cualquier medio de transporte, para cualquier fin que fuere; 2.o) Su capital autorizado será de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00); 3.o) A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas los interesados modificaron los artículos 4.o, 18, 20, 24, 25, 27, 28 y 33, tal como se detalla a fojas 6 y 6 vta. de estas actuaciones: Considerando: Son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación; De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Areneras Arrospide, S. A.", con las modificaciones de los artículos 4.o, 18, 20, 24, 25, 27, 28 y 33, aceptadas por los interesados, y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230), debiendo la Sociedad dar cumplimiento al decreto de 18 de Diciembre de 1947 y, especialmente, a su artículo 2.o incisos B), C) y D). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados-notariales presentados, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Guillermo Arrospide, en representación de "Areneras Arrospide, S. A.", constituyendo domicilio legal en la calle Misiones 1475 (piso 4.o, escritorio 3, estudio del escribano Manuel González Alonso), al señor Juez digo: I) El Poder Ejecutivo, por resolución de Setiembre 30 de 1948, aprobó los estatutos de la Sociedad Anónima "Areneras Arrospide, S. A.", según resulta del testimonio que acompaño; II) Por la disposición transitoria contenida en el artículo 44 de los estatutos, se concedió el subscripto la autorización necesaria para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Por tanto, del señor Juez solicito: I) Se ordene la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio y su publicación, entregándose los edictos correspondientes, así como los documentos que se desglosen, al señor escribano Manuel González Alonso. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Fdo.): Guillermo Arrospide.

Presentado con estatutos, hoy, veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Calcagno.

18.993. — Montevideo, Noviembre 27 de 1948. — Por presentado con los recaudos acompañados y por constituído domicilio. Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Achard.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, en Montevideo, el veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe: Raúl Calcagno.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 6.623. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Francisco Pagano.

19.513. — Montevideo Diciembre 1 de 1948. — Vistos, decrétase la inscripción de los estatutos de la Sociedad "Areneras Arrospide, S. A.", comunicándose al Registro con remisión de los autos. — Achard.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, en Montevideo, el cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe: Miguel Angel Pérez Montebruno.

Dichos estatutos fueron inscriptos con fecha 20 de Diciembre de 1948, con el número 65 del folio 450 al folio 469 vuelto del libro número 28 de Estatutos, Poderes, etc., a cargo del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Juanángel L. Gianola.

20.404. — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — Agréguese y háganse las publicaciones que la ley prescribe. Previa tasación y pago de costas háganse los desglo ses pertinentes y archívese. — Achard.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, en Montevideo, el veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe: Calcagno.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

Se hace constar que por resolución de este Juzgado de fecha veintitrés del corriente se habilitó el feriado mayor al sólo efecto de las publicaciones.

$ 600.00 - 16202.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO

LICITACION PUBLICA N.o 2|2

Llámase a licitación para la provisión de bloques de mármol blanco de Carrara (Italia) con la calificación corriente de blanco "Altíssimo", destinados a los cuatro (4) bajorelieves de las puertas monumentales del Salón de Pasos Perdidos del Palacio Legislativo, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la Comisión (Oficina de Adquisiciones), en el subsuelo del Palacio, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán presentarse el día 20 de Enero del corriente a las 16 horas en el mismo local indicado y su apertura se efectuará a las 17 horas, en la misma Oficina, en presencia de los interesados que concurran al acto, o quienes los representen debidamente autorizados. — Montevideo, Enero de 1949.

(Cuenta corriente) En.11-20050-v.en.15.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de fichas y formularios destinados a uso de esta Oficina, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General de Policías, Avenida 18 de Julio 2118 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 20 del corriente, a la hora 10. — Montevideo, Enero 3 de 1949.

(Cuenta corriente). En.11-20055-v.en.20.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de carátulas de cuero y tela y formularios, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas serán recibidas en esta Oficina, el día 21 de Enero corriente a la hora 10. — Montevideo, Enero 7 de 1949.

(Cuenta corriente). En.11-20056-v.en.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 70

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 70 para adquirir: pintura o pasta para aplicar en la cubierta metálica de los buques o cualquier otra similar; con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 a 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Enero de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Enero 8 de 1949.

(Cuenta corriente) En.11-20053-v.en.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 136

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 136 para adquirir: botellas de aceite de maní o Girasol, zapallos en almíbal, corned Beeff, lengüitas de cordero, latas de mondongo a la criolla, dulce de tomate, porotos de manteca nuevos, sal fina, agujas para boquillas sordas, agujas de coser valijas para viaje, tijeras tipo familiar, llaveros, jarras esmaltadas, calcetines yerba mate, fundas para almohada, corbatas, frascos de loción, frascos de agua colonia, lápices labiales; con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30: Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiuno le Enero de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Enero 7 de 1949.

(Cuenta corriente) En.11-20054-v en.21.

DIRECCION GENERAL DE ADUASAS
DIVISION INTENDENCIA
Aviso

Se recuerda a los interesados que la apertura de la licitación pública número 350, para la adquisición de 6 Lanchas Guardacostas, se realizará el día 20 del corriente a la hora 10 en la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 10 de 1949. — Martín Cardozo, Intendente General de Aduanas.
(Cuenta corriente) En.11-20049-v.en.11.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación, para la venta de varios lotes de maní que se encuentran almacenados en las localidades de Salto, Paysandú, Rivera y Tranqueras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, o en las sucursales del Banco de la República de las citadas localidades.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 15 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) En.11-20045-v.en.18.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO
LICITACION PUBLICA

La Comisión Nacional de Asistencia Social de invierno llama a licitación pública para la adquisición de prendas de abrigo y vestuario, de acuerdo al siguiente detalle:
Primer llamado
Enero 24 de 1949 a la hora 17.

Hasta 1.000 metros de arpillera.
Hasta 20.000 metros de brin blanco para túnicas.
Hasta 5.000 metros de lienzo para bombachas de niña.
Hasta 10.000 metros género lanilla para polleras niñas (tipo Floria, Morisca o similares).
Hasta 8.000 kilos de lana cardada, dos o tres cabos (tipo Trilladora, Beba o similares). (Fraccionada en paquetes de un kilo).
Hasta 20.000 metros casimir lana, mezcla, lana algodón o similar, para pantalones de niño.
Hasta 25.000 pares de zapatillas para niño (lona y suela cuero), tipo canillita, en voladora media suela o similares (marrón o negra).
Hasta 5.000 pares de zuecos para niños.
Hasta 2.000 rebozos de algodón.
Hasta 1.500 trajecitos de niños confeccionados de 1 a 6 años.
Hasta 1.500 vestiditos de niñas confeccionados de 1 a 6 años.
Hasta 10.000 pantalones de niños confeccionados de 4 a 14 años.
Hasta 4.000 polleras de señora confeccionadas género lana, mezcla lana y algodón o similar.
Hasta 7.000 tricotas para hombres y señoras, en lana, mezcla, lana algodón, algodón o similar.
Hasta 1.000 pantalones para hombres, confeccionados en brin, camtrone o mezcla lana algodón, etc.
Hasta 15.000 frazadas de una plaza, algodón.
Hasta 10.000 polleras de niña, de 4 a 14 años.
Hasta 10.000 túnicas.
Hasta 10.000 guardapolvos.

Por corte de 50.000 piezas de ropa para niños, en talles de 6 a 14 años (polleras, pantalones, guardapolvos y túnicas).

Nota. — El pago de la mercadería será al contado contra entrega.

La entrega de la mercadería será a medida que haya disponible, hasta el 30 de Marzo como plazo máximo.

Las propuestas se recibirán en papel sellado y bajo sobre cerrado en la Secretaría de la Comisión, sita en el Ministerio de Salud Pública (4.o piso), hasta el día y hora indicado, debiendo adjuntarse las muestras.

Por pliegos de condiciones generales y particulares en la Secretaría todos los días de 7 y 30 a 11 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.11-20047-v.en.21.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Por envases de vidrio

Llámase a licitación pública para la provisión de (30.000) treinta mil envases de vidrio de medidas varias, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797; de 7 y 30 a 12 y 30 hs.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día Viernes 28 de Enero en curso a las (10) diez horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.11-02043-v.en.15.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SECCION ARQUITECTURA
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la contratación y ejecución de las obras de construcción de dos Paradores ubicados en la octava sección judicial del Departamento de Colonia en la zona llamada "Punta Gorda" y otro en la primera sección judicial del Departamento de Río Negro en el lugar denominado "Las Cañas". Los recaudos para mabas licitaciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Nacional de Turismo, calle Sarandí 394, Sección Arquitectura y en las Intendencias Municipales de Colonia y Río Negro respectivamente.

Las propuestas pertenecientes al Parador "Las Cañas" se abrirán en presencia de los interesados el día 7 de Febrero de 1949 a la hora 10 en punto, en forma simultánea, en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Oficina Nacional de Turismo.

Las propuestas pertenecientes al Parador "Punta Gorda" el día 8 de Febrero de 1949 a las 10 horas en punto, en forma simultánea, en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Oficina Nacional de Turismo. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — El Secretario General.
(Cuenta corriente) En.11-20052-v.en.13.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 33|49

Se llama a licitación pública para la ejecución de obras de reparación y ampliación de instalaciones de la lobería y confección del proyecto y construcción de un galpón de fibrocemento en la Isla de Lobos, de acuerdo a las estipulaciones de los pliegos de condiciones respectivos que podrán retirarse en el local de las Oficinas lel S.O.Y.P., calle Colonia número 1120, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día primero de Febrero del año en curso a la hora nueve, en presencia de los interesados que concurren. — Montevideo, Enero 7 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.11-20048-v.en.21.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.578. (Segundo llamado). Compra de dos máquinas amoladoras eléctricas. Apertura: 1.o de Febrero de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.580. (Segundo llamado). Compra de alfanaftol. Apertura: 4 de Febrero de 1949, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.11-20044-v.en.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 55.768. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Con esta fecha Echave y Cía. de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "CARDIO-RENYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.11-158-v.en.21.

ACTA N.o 55.761. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barrere Almacenes S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca. "BOIS DE BOULOGNE" para distinguir artículos de la clase 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-159-v.en.21.

ACTA N.o 55.762. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Glaxo Laboratories Limited, de Greenford, Middlesex, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "PERMIDIN" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-160-v.en.21.

ACTA N.o 55.763. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Glaxo Laboratories Limited, de Greenford, Middlesex, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "CODOPYRIN" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-161-v.en.21.

ACTA N.o 55.764. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Glaxo Laboratories Limited, de Greenford, Middlesex, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "PHYSOLACTIN" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-162-v.en.21.

ACTA N.o 55.766. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., aopderados de Glaxo Laboratories Limited, de Greenford, Middlesex, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "ANETHAINE" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-163-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA
Ultimo llamado

Llámase a licitación pública por última vez, para la provisión de carne a los Puestos Municipales y Especiales, desde cuatro días después de ser otorgada la presente licitación, por el espacio de tres meses de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 acompañado de otro en blanco de $ 0.25, bajo sobre cerrado en Secretaría, hasta el día Sábado 15, de Enero de 1949, a las 10 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la Patente de Giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Enero 5 de 1949. — Dr. Alberto M. Rossell, Intendente Municipal. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.
(Cuenta corriente) En.11-20046-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AMPLIACION ZONA SUBURBANA EN LA VILLA DE PAN DE AZUCAR

Maldonado, Noviembre 30 de 1948. — La Junta Departamental en sesión de hoy; Resuelve: Artículo 1.o) Amplíase la zona suburbana de la villa de Pan de Azúcar a los siguientes límites: "Por el Sudoeste; desde el puente sobre el Paso Real del Arroyo Pan de Azúcar, siguiendo por la vía hasta la estación del Ferrocarril del Estado. Por el Noreste; desle la estación del F. C. del Estado, siguiendo la vía hasta el paso nivel ubicado sobre la prolongación de la calle Francisco Bonilla. Por el Sudeste, una línea recta imaginaria que partiendo del paso nivel anteriormente citado, llegue hasta la conjución de la calle Gral. Artigas con la carretera nacional. Y por el Sur desde el puente sobre el Paso Real del Arroyo Pan de Azúcar, siguiendo la desviación proyectada de la Ruta N.o 9, hasta la conjución de la carretera nacional, con la calle Gral. Artigas.

Artículo 2.o) Remítase a la Intendencia Municipal para su cumplimiento, recomendándose especial comunicación a la Dirección de Catastro. Declarándose urgente. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado, Diciembre 15 de 1948. — Visto: Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento, transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal, Junta Local de Pan de Azúcar, confecciónese mil ejemplares y diligenciado pase al archivo. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) En.11-20051-v.feb.14.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 11 de 1949

3.a Sección

MARIO HOPENHAYM, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Buenos Aires 529 (apto. 2), y MAÑA SVIRSKY, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 529 (apto. 2).

CARLOS SCAGLIONI (hijo), 21 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Sarandí 456, y DORA BARRIOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1383.

7.a Sección

NELSON HUGO CANDAN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1012 y ADA ERIAS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1012.

JUAN DAGUERRE, 62 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Minas 1071 y MARIA LUISA MENDEZ, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1071.

MIGUEL ANGEL DI BARTOLOMEO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1619 y MARIA TERESA CUNEO, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Uruguay 1619.

GUILLERMO FRANCISCO RAMOS, 33 años, soltero, funcionario, oriental, domiciliado San Salvador 1537 y JOSEFINA PIÑOL, 30 años, soltera, funcionaria, oriental, domiciliada San Salvador 1579.

JUAN RAMON SILVEIRA, 23 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Minas 1543 y EDIT CAORSI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1543.

ISAAC YOHAI, 32 años, soltero, comerciante, griego, domiciliado Constituyente 1643 y ZAFIRA ESTHER ISRAEL CRESPO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1643.

FAUSTO RAUL LANCELLOTTI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1569 y MARIA DEL CARMEN MARGARITA SERRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1569.

JORGE AGUIRREZABALA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1530 y YOLANDA LILIA MANZI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1530.

JOSE PRELOGAR, 22 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado Cerro Largo 1680 y MARIA ESTER MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo número 1680.

JOSE PEDRO PERI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta número 1628 y HAYDEE ARIAS, 27 años soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1628.

8.a Sección

ANDRES LUIS RAFFO, 48 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Estrella del Norte 1791, y AIDA DE ROGATIS, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Estrella del Norte 1791.

JOSE CASTRO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1864, y MARIA CELIA VARELA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1866.

NELSON ARIEL ACUÑA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domicilialo César Díaz 1237, y ANTONIA MARIA KREN, 18 años, soltera, oriental, lomiciliada César Díaz 1171.

12.a Sección

JOSE LANDEIRA, 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado Rocha 2763, y FILOMENA GOMEZ, 25 años, soltera, española, domiciliada Guardia Oriental 2980.

GREGORIO KATZ, 25 años, soltero, peletero, argentino, domiciliado Porongos 2642, y DWOJRA IWRYN, 19 años, soltera, polaca, domiciliada Porongos 2642.

GERMAN VELOSO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itapebí 2190, y ELIDA FIGUEROA, 22 años, soltera, oriental, domiciliala Itapebí 2193.

ERNESTO CATALDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domicilialo Colorado 1574, y LILA PERDOMO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1574.

FAUSTINO BLAS MARGHIERI, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1627, y DOMIFILIA CANDOLFI, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1627.

15.a Sección

EDGARD JUAN CAPPINI, 30 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Dr. Pablo De María 1122, y SUSANA JIMENEZ VINCENT, 21 años, soltera, oriental, domiciliala Cololó 2832.

18.a Sección

JORGE JIMENEZ DE ARECHAGA, 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado avenida Brasil 2645 (apto. 14), y MARGARITA HELENA ANA VERHULST, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Guayaquí 3428.

ESTEBAN LEONIDAS DARRIULAT, 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Brito del Pino 1230 (apto. 2), y MIRTA SOTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1228.

AMELIO ROLANDO ANNUNZIATTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. del Pino 1222, y ELSA ESTHER MARTINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1222.

RAMON TAIBO VARELA, 42 años, soltero, electricista, español, domiciliado 21 de Setiembre 2382, y OCTALICIA OLIVEIRA, 37 años, soltera, brasileña, domiciliada San Salvador 2165.

JUAN BAUTISTA CAVALLOTTI, 57 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado P. Vázquez y Vega 1008, y MARGARITA ASUNTA GHIRINGHELLI, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Williman 588.

ALBERTO BECOÑA BARIZO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1224, y ADA GLORIA GUZZO ELLIOT, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1082.

REINALDO CARLOS PARODI, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fco. Araúcho 1200, y MARIA JOSEFINA CANCELA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Araúcho 1200.

19.a Sección

EDUARDO GONZALEZ, 24 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Suipacha 1857, e IRIS ELGAR PERI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 2313.

NOELIO CLEMENCIO AMARAL 25 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Nicaragua 1918, y ONDINA CARDOSO, 31 años, soltera, brasileña, domiciliada Nicaragua 1918.

DUVAL COLON OLIVERA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Berthelot 1821, y AURELIA ALONSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliaia M. Berthelot 1821.

CARLOS MARIA CAVALLO, 25 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado Municipio 2236, y MARIA ANTONIA SANTOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2236.

21.a Sección

MARIO FRANCISCO GAL, 27 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Laguna Merim 4359, y OFELIA ASUNTA QUAZZO, 34 años, soltera, italiana, domiciliada Laguna Merim 4259.

22.a Sección

LUIS ALBERTO OJEDA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Ramírez 4027, y ELSA MARIA ANTONINA MORALES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3439.

WALTER QUEIRUGA, 24 años, soltero, herrero mecánico, oriental, domiciliado L. Pérez 3464, y BLANCA DEYANIRA PEREZ, 18 años, soltera, oriental, lomiciliada L. Pérez 3464.

23.a Sección

ANTONIO RENE MALLARINO 31 años, soltero, hacendado, oriental, domicilialo Estero Bellaco 2691, y CLELIA LUCILA DROCCO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2691.

CIPRIANO FRANCISCO ITHURRALDE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2993, y PERLA MIRTA FARIAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Spikerman 2180.

ESTEBAN PEÑA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2389, y VICENTA ROLANDA CORTES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 2389.

24.a Sección

FERNANDO DICK APELLANIZ, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Mac Eachen 1305, y ALICIA ELENA SELLANES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliala Mac Eachen 1303.

$2.00 P|p -v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitánlose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.11-185-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR FRAGA u OSCAR FRAGA FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciemrbe 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.11-166-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO MENDITEGUY y MENDITEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.11-173-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ZUBIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.11-169-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RAMON o MANUEL o MANCEL R. FUENTES o FUENTES CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiédose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.11-170-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE BARRACO o VARACO DE BOZZOLO o BOZOLO o BOZZOLLO o BOSSOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Se habilitó la feria judicial para publicaciones y em-

plazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.11-175-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o JUANA MARIA CUGNETTI o CUNETTI DE SUSENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.11-177-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA RODRIGUEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efecto de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 En.11-174-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO DE LA CRUZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de estas publicaciones se declaró habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 28 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.
$6.00 En.11-179-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don REGINO ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 30 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.
$6.00 En.11-180-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LUCRECIO GELOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de estas publicaciones se declaró habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 31 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.
$6.00 En.11-181-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO APARICIO COLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de estas publicaciones se declaró habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 28 de 1948. — Elsa J. Lucú de Filippini, Actuaria Adjunta.
$6.00 En.11-182-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO FERNANDEZ BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 29 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 En.11-155-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o JULIAN MIGUEL VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 31 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 En.11-156-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA JUANA DEL CARMEN CLAVIJO o EUFEMIA CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 24 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 En.11-183-v.en.21.

COMPAÑIA "A. G. A." URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA"

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, el Directorio de la Compañía "A. G. A. Uruguaya, Sociedad Anónima" convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1949 a la hora 11, en Misiones número 1478, de esta ciudad, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Reforma estatutaria de los artículos 4.o, 22 y 23 actuales; sobre aumento de capital y plazos de convocatorias para asambleas; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — El Directorio.
$18.00 En.11-176-v.en.21.

COOPERATIVA DE LECHERIAS E INDUSTRIAS ANEXAS, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Cooperativa de Lecherías e Industrias Anexas, S. A., de conformidad a lo dispuesto por los artículos 30 y 39 de los estatutos sociales, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Febrero próximo a la hora 10, en el local de esta empresa, le la ciudad de Treinta y Tres, calles Juan A. Lavalleja y Pantaleón Artigas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Informe de la Comisión Especial designada para entablar negociaciones con la autoridad municipal; 2.o Transformación de la Sociedad en Cooperativa, de acuerdo a los términos de las leyes números 10.008 o 10.761 o, en su caso, disolución de la Sociedad, de acuerdo a los artículos 42 y 43 de los estatutos sociales; 3.o Facultar al Directorio para tomar ciertas medidas de interés social; 4.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas o a quienes legalmente los representen que para formar parte de la asamblea deberán presentarse en las oficinas de la empresa con sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, contra entrega de las cuales obtendrán su inscripción en el registro de accionistas y la boleta de acceso al local de la reunión. Esta inscripción deberá hacerse con 48 horas de anticipación a la fecha de la asamblea y, en caso de otorgarse poderes especiales, éstos deberán presentarse en Secretaría, por lo menos, 24 horas antes de efectuarse la misma (artículos 33 y 31 de los estatutos sociales y decretos de Julio 16 de 1943 y 18 de Diciembre de 1947). Se hace notar que el quórum requerido en esta asamblea es el preceptuado por el artículo 42 de los estatutos sociales. — Treinta y Tres, Enero 7 de 1949. — Alberto Hirsiger, Presidente. — Floro Herrera, Secretario.
$26.00 En.11-167-v.en.20.

A V I S O

Aviso al comercio y público en general que, sin incluir el giro comercial, he prometido vender al señor Juan José Moran di la patente para despacho de bebidas alcohólicas del comercio de mi propiedad que gira en esta plaza en dicho ramo y en el de almacén. Me reservo la patente para esta última explotación, que seguirá por mi cuenta. A los efectos legales se hace esta publicación, fijando domicilio en la escribanía "De la Fuente - García Piriz", de esta ciudad. — Dolores, Diciembre de 1948. — BARTOLO LARRAMA BORGES.
$12.00 En.11-178-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Cándido Losada el establecimiento comercial en el ramo de tambo y anexos sito en Montevideo, calle Caparroz 4745. El comprador tomó posesión de ese negocio el 1.o del actual mes y año. De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, acreedores presentarse en dicho comercio a cobrar sus créditos. — Montevideo, Enero 3 de 1949. — MANUEL LIÑARES. — CARMEN CARRERAS DE LIÑARES.
$10.80 En.11-157-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Juan Tobler mi participación en el comercio de almacén que bajo la firma de "Torterolo y Tobler" giraba en esta Capital, camino Maldonado número 6650. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presentes sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio número 1707, dentro del plazo legal. — JOSE TORTEROLO.
$10.80 En.11-172-v.en.31.

VENTA DE PATENTE

Alejandro Ostroujov ha prometido en venta al señor Ismael Muñoz la patente de bebidas alcohólicas padrón número 2369. Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores: Sarandí 224. — Montevideo, Enero 7 de 1949.
$3.60 En.11-165-v.en.31.

COMPAÑIA IMPRESORA S. A. (C.I.S.A.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día Martes 18 del corriente en el local de la calle Soriano 1220, a las 19 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Autorizar al Directorio, para tomar del Banco de la República un préstamo prendario para la compra de una minerva automática.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría con 48 horas de anticipación, otorgándosele el recibo respectivo, en Soriano 1220 entre las 19 y 21 horas.

Se previene: Que si a las 19 y 30 no hay el número reglamentario la asamblea se reunirá a las 20 horas con el número de presentes, en segunda convocatoria. — El Directorio.
$2.40 En.11-114-v.en.11.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.